

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMO/A. SR/A. VICEPRESIDENTE/A

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. JAIME WAHNON HASSAN

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL

D^a ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

D^a CAROLINA PÉREZ GÓMEZ

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

D. JAVIER ÁNGEL DÍEZ NIETO

D. MOHAMED HAMADI ABDESELAM

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. RACHID AHMED ABDELLAH

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

D^a ANA MARÍA BENÍTEZ QUERO

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D. ABSELAM ABDERRAHAMÁN MAATE

D. MOHAMED MOHAMED HADDÚ

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D^a M^a INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO

SR. INTERVENTOR ACCTAL.

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas ocho minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diez, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria en primera convocatoria.

Se justifican las ausencias de los Sres. Íñiguez Márquez e Idris Al-Lal.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

Se debaten juntos los puntos A.1, A.2, A.3, A.4 y B.1, aunque la votación se realiza por separado.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación provisional de la supresión de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

La propuesta es del siguiente tenor:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de febrero de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (Grupo UDCE), y la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a supresión de la tasa por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

Instruido expediente relativo a la supresión de la Tasa de referencia y la correspondiente derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 1998, cuyo texto se adjunta como anexo, y habida cuenta que el procedimiento para la supresión de los tributos locales coincide exactamente con el instituido para el establecimiento de los mismos.

Al Pleno de la Asamblea se propone que, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopte en relación con el asunto de referencia los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y en consecuencia, derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- *Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.*

Los reunidos proceden a la votación de la propuesta con el siguientes resultado:

- Votos a favor: 1 (PP)
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: veintidós (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan. **UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (**PSOE:** Sra. Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y en consecuencia, derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

SUPRESIÓN DE LA TASA Y DEROGACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta; y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive, y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- 1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización de los servicios y medios de que dispone el Parque de Bomberos de la Ciudad de Ceuta.

A los efectos previstos en el párrafo que antecede, se entenderán utilizados los referidos servicios y medios cuando, a solicitud del interesado o por causa justificada, se movilicen los efectivos necesarios para llevar a cabo la intervención, con independencia de que el siniestro o contingencia llegue a consumarse.

2. Se considerarán en todo caso actuaciones contempladas en el hecho imponible, entre otras, las siguientes:

- Extinción y prevención de incendios.
- Prevención de ruina y derribos.
- Realización de evacuaciones.
- Operaciones de salvamento e inundaciones o situaciones de análoga naturaleza.
- Suministro de agua en autotanque.

3. No estarán sujetos a esta Tasa los servicios siguientes:

a) La prevención general de incendios, ni las prestaciones que se realicen en beneficio de la generalidad o de una parte significativa del vecindario, tales como los llevados a cabo en casos de catástrofe o calamidad pública.

b) Los suministros de agua en autotanque que se efectúen por razones de interés general o cuando, por imperativo legal, deban llevarse a cabo sin contraprestación económica.

EXENCIONES

ARTÍCULO 3º.- Al amparo de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario.

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4º.- 1. Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, los usuarios de los respectivos servicios.

A los efectos previstos en este artículo, se considerarán usuarios los propietarios, inquilinos o usufructuarios de las fincas siniestradas, así como los solicitantes de los servicios de salvamento u otros análogos.

2. En su caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia el artículo 11º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

SUSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 5º.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en los casos en que así proceda, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 6º.- La base imponible de esta Tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

DEVENGO

ARTÍCULO 7º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la misma.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 8º.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se utilicen en la prestación del servicio, y del tiempo invertido en éste, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe I

Por la prestación de los servicios contemplados en el hecho imponible de esta Tasa, con excepción de los señalados en el epígrafe II del presente artículo:

Equipos bases:

Por cada vehículo, con su correspondiente dotación y por cada hora o fracción:

- ” Coche de primera salida 29,35 €
- ” Autoescala mayor de 20 m. 78,00 €
- ” Autobomba 48,60 €
- ” Autotanque 29,35 €
- ” Furgón de útiles 15,60 €
- ” Lancha Zodiac. 48,60 €
- ” Equipo de inmersión 39,00 €
- ” Motobomba. 58.70 €
- ” Grupo Electrónico 29,35 €
- ” Motosierra. 10,05 €

Epígrafe II

Por suministros de agua en autotanque:

- Por cada autotanque 54,20 €

BONIFICACIONES

ARTÍCULO 9º.- 1. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre las cuotas establecidas en el artículo 7º de esta Ordenanza se aplicará una bonificación del 50 por 100 a los sujetos pasivos que, al momento de producirse el devengo de la Tasa, y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de este artículo, se encuentren en alguna de las dos situaciones siguientes:

- a) Tener más de 65 años.
- b) Ser miembro de familia numerosa.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta bonificación no será aplicable cuando al Tasa se devengue como consecuencia del ejercicio por el sujeto pasivo de una actividad empresarial o profesional sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. En orden a una correcta aplicación de la presente bonificación, los Servicios Fiscales de la Ciudad confeccionarán un censo comprensivo de los sujetos pasivos potencialmente beneficiarios de la misma, con base en los datos relevantes que dichos Servicios dispongan u obtengan, tanto de los interesados como de otras Administraciones Públicas. La actualización del referido censo, en cuanto a altas, bajas o modificaciones, se llevará a cabo con periodicidad trimestral, el primer día de cada trimestre natural.

3. A los efectos previstos en el apartado 1 de este artículo, el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas para el disfrute de la bonificación se entenderá acreditado cuando el sujeto pasivo en el censo trimestral vigente al momento de producirse el devengo de la Tasa.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 10º.- 1. Los Servicios Fiscales de la Ciudad practicarán la liquidación correspondiente, con base en los datos que, con periodicidad mensual, le remita el Servicio de Extinción de Incendios.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el supuesto contemplado en el Epígrafe II del artículo 8, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación que se practicará e ingresará en el momento de producirse el correspondiente devengo.

2. Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, serán notificadas a los sujetos pasivos de conformidad con lo que al respecto se dispone en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta, debiendo las mismas hacerse efectivas, en periodo voluntario, dentro de los plazos establecidos en el artículo 20, apartado 2, del Reglamento General de Recaudación.

3. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de las normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11º.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

SEGUNDA: Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1998, entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mercado.

Conocida la siguiente propuesta:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de febrero de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (Grupo UDCE), y la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de mercado.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de Mercado al objeto de ampliar el plazo de suspensión de la Tasa hasta 1º de enero de 2012, con la redacción que a continuación se indica:*

Con efectos 1 de enero de 2010 la aplicación de esta Tasa y su correspondiente Ordenanza, queda suspendida hasta el día 1 de enero de 2012 salvo que por acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se decida dejar sin efecto dicha suspensión, en cuyo caso la Tasa y la Ordenanza comenzarán a aplicarse el día primero del ejercicio siguiente a aquél en que se adopte el referido acuerdo de la Asamblea.

SEGUNDO.- *Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de reclamaciones.*

TERCERO.- *Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Los reunidos proceden a la votación de la propuesta con el siguientes resultado:

- Votos a favor: 1 (PP)

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de Mercado al objeto de ampliar el plazo de suspensión de la Tasa hasta 1º de enero de 2012, con la redacción que a continuación se indica:

Con efectos 1 de enero de 2010 la aplicación de esta Tasa y su correspondiente Ordenanza, queda suspendida hasta el día 1 de enero de 2012 salvo que por acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se decida dejar sin efecto dicha suspensión, en cuyo caso la Tasa y la Ordenanza comenzarán a aplicarse el día primero del ejercicio siguiente a aquél en que se adopte el referido acuerdo de la Asamblea.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de reclamaciones.

TERCERO.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

SUPRESIÓN DE LA TASA Y DEROGACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta; y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive, y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación del servicio de extinción

de incendios.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- 1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización de los servicios y medios de que dispone el Parque de Bomberos de la Ciudad de Ceuta.

A los efectos previstos en el párrafo que antecede, se entenderán utilizados los referidos servicios y medios cuando, a solicitud del interesado o por causa justificada, se movilicen los efectivos necesarios para llevar a cabo la intervención, con independencia de que el siniestro o contingencia llegue a consumarse.

2. Se considerarán en todo caso actuaciones contempladas en el hecho imponible, entre otras, las siguientes:

- Extinción y prevención de incendios.
- Prevención de ruina y derribos.
- Realización de evacuaciones.
- Operaciones de salvamento e inundaciones o situaciones de análoga naturaleza.
- Suministro de agua en autotanque.

3. No estarán sujetos a esta Tasa los servicios siguientes:

a) La prevención general de incendios, ni las prestaciones que se realicen en beneficio de la generalidad o de una parte significativa del vecindario, tales como los llevados a cabo en casos de catástrofe o calamidad pública.

b) Los suministros de agua en autotanque que se efectúen por razones de interés general o cuando, por imperativo legal, deban llevarse a cabo sin contraprestación económica.

EXENCIONES

ARTÍCULO 3º.- Al amparo de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario.

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4º.- 1. Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, los usuarios de los respectivos servicios.

A los efectos previstos en este artículo, se considerarán usuarios los propietarios, inquilinos o usufructuarios de las fincas siniestradas, así como los solicitantes de los servicios de salvamento u otros análogos.

2. En su caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia el artículo 11º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

SUSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 5º.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en los casos en que así proceda, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 6º.- La base imponible de esta Tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

DEVENGO

ARTÍCULO 7º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la misma.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 8º.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se utilicen en la prestación del servicio, y del tiempo invertido en éste, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe I

Por la prestación de los servicios contemplados en el hecho imponible de esta Tasa, con excepción de los señalados en el epígrafe II del presente artículo:

Equipos bases:

Por cada vehículo, con su correspondiente dotación y por cada hora o fracción:

- ” Coche de primera salida 29,35 €
- ” Autoescala mayor de 20 m. 78,00 €
- ” Autobomba 48,60 €
- ” Autotanque 29,35 €
- ” Furgón de útiles 15,60 €
- ” Lancha Zodiac. 48,60 €
- ” Equipo de inmersión 39,00 €
- ” Motobomba. 58.70 €
- ” Grupo Electrónico 29,35 €
- ” Motosierra. 10,05 €

Epígrafe II

Por suministros de agua en autotanque:

- Por cada autotanque 54,20 €

BONIFICACIONES

ARTÍCULO 9º.- 1. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre las cuotas establecidas en el artículo 7º de esta Ordenanza se aplicará una bonificación del 50 por 100 a los sujetos pasivos que, al momento de producirse el devengo de la Tasa, y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de este artículo, se encuentren en alguna de las dos situaciones siguientes:

- a) Tener más de 65 años.
- b) Ser miembro de familia numerosa.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta bonificación no será aplicable cuando al Tasa se

devengue como consecuencia del ejercicio por el sujeto pasivo de una actividad empresarial o profesional sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. En orden a una correcta aplicación de la presente bonificación, los Servicios Fiscales de la Ciudad confeccionarán un censo comprensivo de los sujetos pasivos potencialmente beneficiarios de la misma, con base en los datos relevantes que dichos Servicios dispongan u obtengan, tanto de los interesados como de otras Administraciones Públicas. La actualización del referido censo, en cuanto a altas, bajas o modificaciones, se llevará a cabo con periodicidad trimestral, el primer día de cada trimestre natural.

3. A los efectos previstos en el apartado 1 de este artículo, el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas para el disfrute de la bonificación se entenderá acreditado cuando el sujeto pasivo en el censo trimestral vigente al momento de producirse el devengo de la Tasa.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 10º.- 1. Los Servicios Fiscales de la Ciudad practicarán la liquidación correspondiente, con base en los datos que, con periodicidad mensual, le remita el Servicio de Extinción de Incendios.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el supuesto contemplado en el Epígrafe II del artículo 8, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación que se practicará e ingresará en el momento de producirse el correspondiente devengo.

2. Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, serán notificadas a los sujetos pasivos de conformidad con lo que al respecto se dispone en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta, debiendo las mismas hacerse efectivas, en periodo voluntario, dentro de los plazos establecidos en el artículo 20, apartado 2, del Reglamento General de Recaudación.

3. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de las normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11º.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

SEGUNDA: Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1998, entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Conocida la siguiente propuesta:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de febrero de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (Grupo UDCE), y la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

Atendida la naturaleza de los servicios cuya prestación se propone, procede el establecimiento y regulación de una tasa de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 20.1.B) de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual en todo caso tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales establecidas por las Entidades locales por la prestación de un servicio en régimen de derecho público cuando se produzca, entre otras circunstancias, que el mismo no se preste o realice por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público, en la normativa vigente.

En este sentido, el número 4.h) del mismo artículo, autoriza de forma expresa el establecimiento de la tasa cuya regulación se propone al disponer que: Las entidades locales podrán establecer tasas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Por tanto, al Pleno de la Asamblea se propone que, previo cumplimiento de los tramites y requisitos que sean preceptivos y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopte en relación con el asunto de referencia los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, conforme al texto que figura en el anexo.*
- 2.- Continuar con la tramitación, legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.*
- 3.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.*

Los reunidos proceden a la votación de la propuesta con el siguientes resultado:

- Votos a favor: 1 (PP)
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan).
- Votos en contra:** tres (**UDCE:** Sres/a. Abderrahmán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí)
- Abstenciones:** dos (**PSOE:** Sra. Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**)

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- 1.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, conforme al texto que figura en el anexo.**
- 2.- Continuar con la tramitación, legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.**
- 3.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.**

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 a 27, ambos inclusive, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad técnica o administrativa de la Administración que, a instancia de parte, se corresponde con los servicios urbanísticos que se señalan en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá que la actividad técnica o administrativa se lleva a cabo a instancia de parte cuando la misma haya sido motivada, directa o indirectamente, por el interesado o redunde en su beneficio, aun cuando no medie solicitud expresa al respecto.

EXENCIONES

ARTÍCULO 3º.- No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario.

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4º.- 1. Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria, que soliciten provoque o en cuyo interés redunde las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente al amparo de lo previsto en el apartado 2, letra b) del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los constructores y contratistas de las obras.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 5º.- La base imponible vendrá constituida según se indica en cada epígrafe de las tarifas determinadas conforme al artículo 7º de esta Ordenanza por una de las siguientes:

1. Tarifas fijas.
2. El Valor objetivo de la obra.

2.a) La base imponible recogida en el apartado 2 anterior, se determinará según el valor objetivo unitario de la obra [v.o.u.] multiplicado por la superficie o construir o construida o volumen declarada en el proyecto sometido a licencia.

2.b) El valor objetivo unitario [v.o.u.] de la obra vendrá determinado por el importe del módulo base [mb] multiplicado por una variable o módulo de actualización [c.cat], y en su caso, por el coeficiente corrector [cr] por uso y tipología de edificación correspondiente.

La variable o módulo de actualización [c.act] corresponderá con la unidad para el primer año de entrada en vigor de la presente Ordenanza, siendo revisada anualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

2.c) Los módulos base [mb] determinados en función de las actuaciones para las que se requiere la correspondiente licencia, son los siguientes:

- | | |
|--|-------------------------|
| A) Módulo base de urbanización; mb (urb) = | 250,00 €/m ² |
| B) Módulo base de edificación; mb (edf) = | 388,06 €/m ² |
| C) Módulo base demolición; mb (dem) = | 5,47 €/m ² |

2.d) Los coeficientes correctores aplicables a las distintas tipologías edificatorias son los que a continuación se indican:

a)	Edificación contigua cerrada vivienda colectiva	1,00
b)	Edificación aislada vivienda colectiva	1,05
c)	Edificación contigua adosada vivienda unifamiliar	1,15
d)	Edificación aislada / pareada vivienda unifamiliar	1,30
e)	Naves industriales	0,60
f)	Entreplantas en naves industriales	0,65
g)	Edificación uso comercial bruto en viviendas.....	0,50
h)	Edificación uso comercial bruto	1,00
i)	Edificación uso comercial adecuación de locales construidos..	0,80
j)	Edificación uso comercial supermercados.....	1,10
k)	Edificación uso comercial centros comerciales	2,00
l)	Edificación uso hotelero: 1, 2 y 3 estrellas	1,60
ll)	Edificación uso hotelero: 4 y 5 estrellas	2,50
m)	Edificación uso oficinas en edificio de viviendas	1,15
n)	Edificación uso oficinas en edificio exclusivo	1,50
ñ)	Edificación uso aparcamiento en vivienda unifamiliar	0,65
o)	Edificación uso aparcamiento en planta baja	0,60
p)	Edificación uso aparcamiento en plantas bajo rasante	0,75
q)	Edificación uso administrativo	2,00
r)	Edificación uso cultural	2,75
s)	Edificación uso docente	1,60
t)	Edificación uso sanitario	1,75
u)	Edificación uso religioso	1,60
v)	Edificación uso deportivo cubierto	1,60
w)	Edificación uso deportivo descubierto	0,40

3.- Cuotas tributarias correspondientes a las licencias otorgadas a la edificación que origina la realización del hecho imponible.

4.- Presupuesto de ejecución material de la obra.

5.- Coste real y efectivo de la obra.

La determinación del presupuesto de ejecución material y coste real y efectivo de la obra se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DEVENGO

ARTÍCULO 6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se devenga la Tasa y nace la obligación del contribuir:

- Quando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente.
- Quando se presente la solicitud que inicie la correspondiente actuación urbanística.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7º.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar lo establecido en las tarifas que a

continuación se indican:

TARIFA PRIMERA: SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PLANEAMIENTO.

Epígrafe 1.- Programas de Actuación Urbanística, por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 194,00 €:

a) Tramitación	1,94 €
b) Tramitación y redacción	12,94 €

Epígrafe 2.- Planes Parciales o Especiales, por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 194,00 €.

a) Tramitación	1,94 €
b) Tramitación y redacción	47,22 €

Epígrafe 3.- Estudio de detalle; por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 194,00 €.

a) Tramitación	1,94 €
b) Tramitación y redacción	101,83 €

TARIFA SEGUNDA: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISCIPLINA URBANÍSTICA

Salvo las cuotas correspondientes a los epígrafes 1, 12, 13 y 14, la cuota tributaria correspondiente a la presente tarifa segunda, será la resultante de aplicar el tipo impositivo a la base imponible de la misma.

Epígrafe 1.- Licencias de parcelación:

- Base imponible: Por cada una de las fincas resultantes de la parcelación: 46,98 €.
- Cuota tributaria mínima: 120,00 €.

Epígrafe 2.- Licencias de urbanización:

- Base imponible: $[mb \text{ (urb)} \times c.act \times sup.]$.
- Tipo impositivo: 1,75 €
- cuota tributaria mínima: 120,00 €.

Epígrafe 3.- Licencias de demolición:

- Base imponible: $[mb \text{ (dem.)} \times c.act \times cr \times sup.]$.
- Tipo impositivo: 1,75 €
- cuota tributaria mínima: 12,00 €.

Epígrafe 4.- Licencias de edificación:

- Base imponible: $[mb \text{ (edf.)} \times c.act \times cr \times sup.]$.
- Tipo impositivo: 2,80 €
- cuota tributaria mínima: 120,00 €.

Epígrafe 5.- Licencias de utilización:

- Base imponible: $[mb \text{ (edf.)} \times c.act \times cr \times sup.]$.

- Tipo impositivo: 0,25 €
- cuota tributaria mínima: 90,00 €.

Epígrafe 6.- Licencia de usos y obras singulares para la realización de las actuaciones urbanísticas recogidas en los artículos 2.4.14.A y 2.5.19 de NNUU. Sobre la base imponible determinada conforme al presupuesto de ejecución material, según proyecto presentado por el solicitante:

- Tipo impositivo: 1,75 €
- cuota tributaria mínima: 75,00 €.

Epígrafe 7.- Licencia de usos y obras provisionales para la realización de los actos relativos a aquellas intervenciones urbanísticas señalada en el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta sobre la base imponible determinada conforme al presupuesto de ejecución material:

- Tipo impositivo: 1,75 €
- cuota tributaria mínima: 75,00 €.

Epígrafe 8.- Licencia para la realización de actos menores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta, sobre el incremento de base imponible determinada conforme a las normas establecidas en el Epígrafe 4º de esta Tarifa:

- Tipo impositivo: 1,75 €
- cuota tributaria mínima: 75,00 €.

Epígrafe 9.- Licencia de modificación / alteración del proyecto sometido a licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta, sobre el incremento de base imponible determinada conforme a las normas establecidas en el Epígrafe 4º de esta Tarifa:

- Tipo impositivo: 1,80 €
- cuota tributaria mínima: 120,00 €.

En los supuestos de que la modificación / alteración suponga una minoración de la base imponible, esta licencia devengará la cuota tributaria mínima establecida en el presente epígrafe.

Epígrafe 10.- Reposición de las licencias de edificación afectadas de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta.

- Base imponible: [mb (edf.) x c.act x cr x sup.]
- Tipo impositivo: 0,45 €
- cuota tributaria mínima: 120,00 €.

Epígrafe 11.- Órdenes de ejecución, sobre la base imponible determinada por el coste real y efectivo de la obra:

- Tipo impositivo: 4,00 €
- cuota tributaria mínima: 180,00 €.

Epígrafe 12.- Licencias de actuación tanto de carácter estable como provisional, de conformidad con los artículos 2.4.12.B y C de NNUU:

- cuota tributaria mínima: 90,00 €.

Epígrafe 13.- Fijación de alineaciones:

- Tipo impositivo: 3,00 €/ml
- cuota tributaria mínima: 75,00 €.

Epígrafe 14.- Tramitación de expediente de ruina. Procedimientos que se instruyan a instancia de parte con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia Administración:

- Tipo impositivo: a) 8,50 €/m2 de superficie afectada.
b) 12,50 €/ml de metros lineales afectados.
- cuota tributaria mínima: 120,00 €.

**TARIFA TERCERA: OTROS SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

1. Transmisión de licencias	75,00 €
2. Por cada visita de inspección	30,50 €
3. Licencia de cambio de uso	75,00 €
4. Consultas previas (artículo 2.6.3 NNUU)	40,00 €
5. Por un informe urbanístico	31,80 €
6. Por una cédula urbanística	44,45 €
7. Por cada copia de plano del Plan General de Ordenación Urbana, o cualquier otro Instrumento de planeamiento (alineaciones, rasantes, edificabilidad)	43,70 €
8. Por una copia de plano de situación	8,70 €

BONIFICACIONES

ARTÍCULO 8º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de ponderar el importe de abonar por la presente tasa a la capacidad económica de los obligados tributarios , y en pos del desarrollo progresivo de las diversas zonas periféricas de la Ciudad, se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- En función de la categoría de la calle donde se produzca el hecho imponible se establecen las siguientes bonificaciones a aplicar sobre la cuota tributaria:

- Calles de categoría fiscal B 5 %
- Calles de categoría fiscal C 10 %
- Calles de categoría fiscal D 15 %
- Calles de categoría fiscal E 20 %
- Calles sin categoría fiscal asignada 10 %

En los supuestos de que el mismo hecho imponible se produzca en dos o más calles, se considerará realizado en la calle de mayor categoría.

Las categorías de calles indicadas en el presente artículo coinciden con la clasificación que al respecto se contiene en el documento anexo a la Ordenación Fiscal reguladora del Impuesto sobre

Actividades Económicas.

2.- Bonificación del 25 % sobre el importe de la tasa para los supuestos de sujeción derivados de la construcción de viviendas de protección oficial.

3.- Las bonificaciones recogidas en los apartados anteriores no serán acumulables.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 9º.- 1. Las Tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realicen a petición del interesado y, en el supuesto de que se presten de oficio, por liquidación practicada por la Administración Tributaria.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, la autoliquidación se practicará e ingresará dentro del plazo de los 10 días siguientes al otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión o autorización.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, y al amparo de lo previsto en el apartado 1, letra b) del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los sujetos pasivos, o quienes les representen, estarán obligados a ingresar simultáneamente a la formulación de la correspondiente solicitud, en concepto de depósito previo, la cantidad que resulte de aplicar las tarifas recogidas en el artículo 7º que antecede, la falta de pago de la Tasa impedirá, en su caso, la realización de la actividad o administrativa o la tramitación del expediente.

Cuando la liquidación correspondiente al depósito previo coincida con la resultante de aplicar las tarifas de esta Ordenanza a las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, aquélla tendrá la consideración de autoliquidación, a los efectos previstos en el apartado 2 del presente artículo y sin perjuicio de las facultades de comprobación y revisión que ostenta la Administración.

3.- Cuando los servicios urbanísticos se presten de oficio o la Administración compruebe que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, serán notificadas de conformidad con lo que al respecto se previene en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta, debiendo las mismas hacerse efectivas, en periodo voluntario, dentro de los plazos establecidos en el apartado 2, del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10º.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos

contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

SEGUNDA: Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes, así como a cuantas normas las complementen o desarrollen.

TERCERA: La presente Tasa no será de aplicación a los servicios y actividades que tengan establecidas, a través de sus respectivas Ordenanzas, tarifas específicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

A.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de determinados documentos administrativos.

La propuesta es como sigue:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de febrero de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (Grupo UDCE), y la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la por expedición de documentos.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

La referida modificación se circunscribe a los siguientes puntos:

1º.- Declarar un supuesto de no sujeción respecto de los certificados que se emitan vía telemática.

A tales efectos, deberíamos modificar el artículo 2º de la Ordenanza al objeto de introducir un supuesto de no sujeción que nos permita distinguir entre los certificados emitidos en soporte tradicional y los emitidos a través de la Administración Electrónica, declarando no sujetos estos últimos.

2º.- Suprimir el gravamen de la compulsión de documentos.

La compulsión de documentos es una tarea administrativa incluida dentro del ámbito de aplicación del hecho imponible de la Tasa sobre la expedición de determinados documentos administrativos. El detalle de los distintos hechos imponibles sometidos a gravamen viene establecido en el artículo 7 de la Ordenanza, que en su letra “d” del anteriormente citado artículo 7º.

Para suprimir dicho gravamen, es necesario derogar la letra “d” del anteriormente citado artículo 7º.

3º.- Trasladar la Ordenanza sobre la prestación de servicios urbanísticos, sometida a la consideración del Pleno de la Asamblea, los hechos imponibles relacionados con la disciplina urbanística.

Una interpretación sistemática de las Ordenanzas Fiscales de la Ciudad de Ceuta, nos lleva a incluir los documentos administrativos relacionados con la disciplina urbanística en la propuesta sometida a la aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea de la Ordenanza Fiscal reguladora de los servicios urbanísticos.

Los referidos hechos imponibles, con las tarifas en vigor, que están incluidos en la Tarifa tercera de la Ordenanza propuesta, son los siguientes:

- Por un informe urbanístico 31,80 €*
- Por cada copia de plano del Plan General de ordenación urbana, o cualquier otro instrumento de planeamiento (alineaciones, rasantes, edificabilidad) 43,70 €*
- Por una copia de plano de situación 8,70 €*
- Por una cédula urbanística 44,45 €*

Por tanto, al Pleno de la Asamblea se propone que, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopten en relación con el asunto de referencia los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, conforme al texto que figura en el anexo.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

Los reunidos proceden a la votación de la propuesta con el siguientes resultado:

- Votos a favor: 1 (PP)*
- Votos en contra: ninguno.*
- Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).*

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

La votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU.**).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí)

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, que seguidamente se transcribe.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LA EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

A) Nueva redacción del artículo 2º:

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad de la administración que, a instancia de parte, se corresponde con la tramitación de los documentos, la realización de las tareas y la confección de los impresos o publicaciones que se señalan en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá que la actividad administrativa se lleva a cabo a instancia de parte cuando la misma haya sido motivada, directa o indirectamente, por el interesado o redunde en su beneficio, aun cuando no medie solicitud expresa al respecto.

No obstante lo anterior, no estarán sujetos a esta Tasa los certificados emitidos vía telemática.

B) Nueva redacción del artículo 7º:

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 7º.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

a) Certificados de residencia y similares:

- Por diez credenciales de residente 0,75 €
- Por un alta de empadronamiento 1,95 €
- Por una baja de empadronamiento 1,95 €
- Por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes 1,95 €
- Por un certificado de empadronamiento 1,95 €
- Por un certificado de convivencia 1,95 €
- Por cualquier certificado distinto de los anteriores 1,95 €

b) Por cada bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las Oficinas de la Ciudad de Ceuta 39,75 €

c) Por cada folio fotocopiado de documento 0,05 €

- " Por cada copia de Plano en papel DIN A1 2,25 €
- " Por cada copia fotográfica en papel de 13 x 18 1,15 €
- " Por cada copia fotográfica en papel de 20 x 25 2,90 €
- " Por cada copia en soporte digital de foto, página o documento.... 1,10 €
- " Por cada CD para la grabación 1,10 €
- " Por cada copia en soporte digital del Plano callejero de Ceuta 4,60 €

d) Por la expedición de licencias de caza con armas de fuego y otros medios autorizados de validez anual:

- " Clase A-3 11,15 €/año.
- " Clase B-3 5,50 €/año.

e) Por la expedición de licencias de pesca desde embarcación, pesca con caña y buceo:

- " Clase 1ª 7,95 €/año
- " Clase 2ª 7,95 €/año
- " Clase 3ª 7,95 €/año

f) Servicios Área de Vivienda:

- " Por cada cédula de habitabilidad de 1ª ocupación de vivienda 7,95 €/vda.
- " Por cada cédula de habitabilidad de 2ª o posteriores ocupantes de vivienda 3,95 €/vvda.
- " Por cada calificación provisional de VPO 2,40 €/vvda.
- " Por cada calificación definitiva de VPO 2,40 €/vvda.
- " Por cada calificación definitiva sobre rehabilitación de vivienda 3,95 €/vvda.
- " Por cada certificado de viviendas de promoción pública 1,95 €/vvda.

g) Por la expedición de carnés necesarios para trabajar en bingos y casinos:

- " Nueva expedición 3,95 €/ud.
- " Renovación o cambio de categoría 3,95 €/ud.

h) Por cada autorización de acometida a la red de alcantarillado 119,15 €

i) Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos destinados a servicios públicos:

- ” Por cada examen 11,95 €
- ” Expedición del permiso 18,30 €
- ” Expedición de duplicados de licencias y permisos 46,05 €

j) Por derechos de Examen para la participación en concursos y oposiciones:

- ” Plazas de grupo E o similar 3,95 €
- ” Plazas de grupo D o similar 7,95 €
- ” Plazas de grupo C o similar 11,95 €
- ” Plazas de grupo B o similar 15,90 €
- ” Plazas de grupo A o similar 19,90 €

k) Por impresión relativos a la gestión del I.P.S.I.

- ” Modelos del 001 al 009 excepto el 006 0,15 €/ud.
- ” Modelo 006 0,25 €/ud.
- ” Declaración previa de Importación 0,05 €/ud.
- ” Declaración liquidación Importación 0,10 €/ud.

l) Por otras publicaciones distintas al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

- ” 0,05 € por página, con un importe mínimo de 1,65 € por publicación.

ll) Máquinas recreativas:

- ” Autorización para la instalación 0,75 €
- ” Boletín de Situación, 075 €

m) Sanidad animal:

- ” Por cada tarjeta sanitaria esquina 7,95 €
- ” Por cada cartilla ganadera 15,90 €
- ” Por cada guía de origen y sanidad pecuaria 3,95 €
- ” Por cada tarjeta de identificación censal 3,95 €

n) Por cada callejero guía de la Ciudad 3,15 €

o) Tarjeta identificación electrónica

A.5.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a toma en consideración de la Memoria y aprobación inicial de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE).

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Fomento en reunión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en segunda convocatoria de fecha lunes 22 de febrero de 2010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

También asiste a la reunión la Excm. Sra. Vicepresidenta primera de la Mesa de la Asamblea D^a Rabea Mohamed Tonsi y el Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo D. Jaime Wahnnon Hassan.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:

“Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 22 de diciembre de 2009 se aprueba inicialmente la creación del Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE) para la gestión directa del servicio público de infraestructuras y urbanismo, quedando adscrito a la Consejería de Fomento o a la Consejería que en su caso ostentara las competencias en las materias de urbanismo, obras públicas e infraestructuras. Asimismo se designa una Comisión para que proceda a la elaboración de la memoria que justifique la prestación de este servicio público de forma directa mediante la creación de la GIUCE y se faculta a los Consejeros de Fomento y Hacienda para que suscriban cuantos documentos sean necesarios para la efectiva creación del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE) y, en particular para que realicen las adaptaciones organizativas y presupuestarias para la integración total de los servicios.

Consta Memoria de la Comisión.

1º) La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en base a lo establecido en el art. 25.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, Real de Traspasos de funciones y servicios 2496/1996 y art. 21.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

2º) Se establecen en el artículo 4 a) de la Ley de Bases de Régimen Local que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Por otra parte deja a la discrecionalidad del Ente Local elegir el modo gestor más adecuado a la finalidad del servicio público que lo residencia en el Pleno corporativo según lo dispuesto en el artículo 22.2 f) y 123.1 k) de la Ley de Bases de Régimen Local.

3º) El art. 15 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística establece la posibilidad de que la Administración Local pueda constituir Gerencias de Urbanismo para el mejor desarrollo de las competencias urbanísticas que el ordenamiento les haya confiado.

4º) Respecto a la creación del Organismo Autónomo Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde al Pleno, quién aprobará sus Estatutos. Además, en ese mismo precepto legal se establecen las siguientes especialidades: deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local y deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en los Estatutos. En el mismo sentido el art. 101 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) establece que cuando la gestión directa de los

servicios se realice por una organización especializada, habrá de constituirse un Consejo de Administración que será presidido por un miembro de la Corporación.

Al respecto, el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala en su apartado 1 que: La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales, se regirán respectivamente por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de obligación, con las especialidades que se contienen en la legislación local básica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los organismos autónomos se rigen por el Derecho Administrativo.

5º) En cuanto al procedimiento a seguir para la creación del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE) podría aplicarse el previsto en el art. 18 del RGU, Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que parece haber recobrado su vigencia (teniendo en cuenta que la tabla de vigencias de, entre otras normas, el RGU, que se hizo mediante Decreto 304/1993, de 26 de febrero por mandato (DF4) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), tras la declaración de inconstitucionalidad de gran parte del articulado por la STC 61/1997, de 20 de marzo y la derogación de los artículos que aún quedaban vigentes por el Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

El procedimiento, no obstante, habría que adaptarlo a la normativa acuta y establecer una correspondencia entre los órganos previstos en la norma de 1978 con los existentes actualmente teniendo en cuenta el reparto constitucional de competencias y la legislación vigente, quedando del siguiente modo:

- Acuerdo plenario de inicio de procedimiento para la creación de la Gerencia y designación de una Comisión que elabore una Memoria justificativa de la propuesta con exposición de sus planes operativos y objetivos, régimen funcional y estudio económico-financiero con expresión de los recursos.*
- Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea de los Estatutos de la Gerencia.*
- Exposición al Público por plazo de un mes de la Memoria y sus anexos así como de los Estatutos de la Gerencia.*
- Aprobación definitiva por el Pleno de la Asamblea de la modificación de la forma de gestión de los servicios urbanísticos y de infraestructuras mediante la creación del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta y sus Estatutos, previa resolución de las alegaciones/sugerencias presentadas.*

Los Estatutos contemplarán las competencias de la Gerencia y las facultades de los órganos que la constituyan.

6º) *En cuanto a las potestades y competencias que se fijan en los artículos 3 y 4 de los estatutos el artículo 45.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad municipal, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.*

7º) *Respecto a la organización y funcionamiento los estatutos del organismo autónomo deben determinar los máximos órganos de dirección, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.*

Además, han de regular las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar, el patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo y el régimen relativo a los recursos humanos, patrimonio y contratación.

8º) *Respecto al régimen patrimonial, el Organismo Autónomo podrá tener bienes de la entidad local adscritos para su gestión por aquélla, así como bienes propios adquiridos en el ejercicio de su actividad. Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la Consejería de Hacienda, órgano que tiene atribuida esta competencia en la Ciudad de Ceuta, para su integración en el Inventario de Bienes de la Ciudad. Conforme dispone el artículo 73 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, éstas pueden adscribir bienes de su pertenencia a los organismos públicos dependientes de aquéllas para su vinculación directa a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios, sin que la adscripción altere la titularidad sobre el bien.*

Tanto los bienes propios del organismo como aquellos que le hayan sido adscritos, cuando no le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines se incorporarán al patrimonio de la Administración matriz. Respecto a la contratación, se establece en la citada ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado que, se rige por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas. Además, según se establece en la Administración General del Estado que, se rige por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas. Además, según se establece en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los organismos autónomos están sujetos a las prescripciones de la misma.

9º) *Respecto al Régimen Económico Financiero, el organismo autónomo tendrá presupuesto propio que conforme al artículo 164.1 b) de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se integrará en el presupuesto general del Ayuntamiento. El régimen presupuestario, económico, financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales. Dispondrán de los ingresos propios que están autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través del Presupuesto General Municipal.*

10º) *El personal al servicio de los organismos autónomos será funcionario o laboral. En cualquier caso el artículo 85 bis. 1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la*

determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno la Junta de gobierno, según corresponda. Además, conforme establece el apartado f) de ese mismo artículo estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalente de la entidad local.

11º) Conforme establece el artículo 52.1 de la citada ley 6/1997, de 14 de abril, los actos y resoluciones de los órganos de los Organismos autónomos son susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, añade, en su apartado 2 que las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el órgano máximo del Organismo Autónomo, salvo que su Estatuto asigne la competencia a uno de los órganos superiores del Ministerio de adscripción.

12º) Competente para la aprobación definitiva de la creación de la GIUCE así como para la aprobación inicial de los Estatutos de la Gerencia es el Pleno de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 f) y 123.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, se eleva al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. *Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión designada por Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2009.*

Segundo. *Aprobar con carácter inicial los Estatutos del Organismo en los términos en que figura en ese expediente.*

Tercero. *Exponer a información pública la Memoria y sus Anexos, así como los Estatutos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse las reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

Cuarto. *Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Excmo. Sr. Consejero de Hacienda para que suscriban cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos.”*

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor:

EXCMO. SR. D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL (P.P.)

Votos en contra:
NINGUNO.

Abstenciones:
NINGUNA.

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.”

Antes de pasar a la votación se ausenta de la sala el Sr. Abderrahamán Maate.

A petición del Sr. Mohamed Alí se procede a la votación de dejar el asunto sobre la mesa, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: dos (**UDCE:** Sres/a. , Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Votos en contra: dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan).

Abstenciones: tres (**PSOE:** Sra. Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU.** Sr. Abderrahamán Maate, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta ACUERDA:**

- Desestimar la petición de dejar el asunto sobre la mesa.

Seguidamente se procede a votar la propuesta, que arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Votos en contra: tres (**UDCE:** Sres/a. Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero).

Abstenciones: una (Sr. Abderraham Maate, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero. Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión designada por Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2009.

Segundo. Aprobar con carácter inicial los Estatutos del Organismo, que a continuación se transcriben.

Tercero. Exponer a información pública la Memoria y sus Anexos, así como los Estatutos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse las reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto. Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Excmo. Sr. Consejero de Hacienda para que suscriban cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos.

ESTATUTOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO (GIUCE)

Título I: Naturaleza jurídica, fines y competencias

Artículo 1. Constitución.

En el ejercicio de su potestad de autoorganización, y al amparo de lo previsto en el artículo 85.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, regulada por el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril; y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana; y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ciudad Autónoma de Ceuta crea la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo (en adelante GIUCE).

Artículo 2. Naturaleza y duración.

1. La GIUCE se constituye como una entidad pública, mediante la forma de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena capacidad jurídica y autonomía de gestión para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignan por la normativa urbanística de aplicación y por los presentes Estatutos.
2. El desarrollo de sus funciones se ajustará a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la legislación urbanística de aplicación, sus reglamentos y a las disposiciones contenidas en estos Estatutos.
3. La GIUCE tendrá duración indefinida y quedará adscrita a la Consejería del Área que asuma las competencias en materia urbanística, correspondiendo al Consejero, como máxima autoridad, la dirección estratégica, evaluación, fiscalización y control de los resultados de su actividad.

Artículo 3. Fines.

Con carácter general, el fin principal para el que se crea la GIUCE es que la Ciudad de Ceuta, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de urbanismo e infraestructuras por la normativa estatal vigente, logre una mayor racionalización, agilidad y eficacia en la gestión, especialización técnica y simplificación administrativa.

Artículo 4. Competencias.

1. Se encomienda a la GIUCE la gestión urbanística y de infraestructuras en la Ciudad de Ceuta.

2. En concreto, las competencias de este organismo autónomo son las siguientes:

- a) Redactar toda clase de instrumentos de planeamiento urbanístico, encargar su redacción a profesionales externos y supervisar los que se redacten por éstos o por iniciativa particular, emitiendo los informes correspondientes y sometiénolos al procedimiento adecuado, sin perjuicio de las competencias de los órganos municipales.
- b) Redactar los instrumentos de ejecución del planeamiento que se promuevan por iniciativa municipal, encargar su redacción a profesionales externos y supervisar los que se redacten por éstos o por iniciativa particular, emitiendo los informes correspondientes , sometiénolos al procedimiento legalmente establecido para su aprobación.
- c) Proponer la aprobación de criterios interpretativos de las normas urbanísticas al Pleno de la Asamblea.
- d) Tramitar y conceder toda clase de licencias urbanísticas, tales como las de parcelación, obras mayores, obras menores, apertura de establecimientos y primera ocupación de los edificios, así como, resolver cuantas incidencias relativas a las mismas se planteen.
- e) Ejercer la inspección urbanística incoando y resolviendo los expedientes sancionadores, de restauración de legalidad urbanística y de clausura de establecimientos por razones urbanísticas que sean de competencia autonómica o municipal; órdenes de ejecución, ruinas y registro de solares.
- f) Proporcionar información urbanística escrita en sus distintas modalidades, al público en general, a las propias dependencias municipales y a cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas que lo solicitaran, así como, expedir y certificar informaciones urbanísticas.
- g) Dirigir las obras de nueva urbanización de iniciativa pública propia, encargar la dirección facultativa de las que se considere necesario y supervisar la ejecución de las que se realicen por iniciativa privada o por otras entidades, sociedades o empresas públicas, proponiendo en su momento la adquisición de las mismas a la Ciudad de Ceuta.
- h) Llevar a cabo la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
 - i) Tramitar las expropiaciones urbanísticas.
 - j) Otorgar las autorizaciones para la ocupación de la vía pública u otros bienes demaniales por los particulares u otras entidades, estableciendo criterios al efecto, proponiendo a la Ciudad de Ceuta la aplicación de las tasas correspondientes, inspeccionando el cumplimiento de lo autorizado y sancionando las vulneraciones con lo establecido en esta materia.
- k) Realizar actuaciones de mejora urbana, proponiendo su diseño a otros servicios o ejecutando directamente las acciones necesarias.
- l) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriores que tengan carácter urbanístico y vayan encaminadas al cumplimiento de sus fines , así como las demás de índole urbanística o patrimonial que puedan asignarle la Ciudad de Ceuta.
- m) Dirigir, seguir y controlar de las obras en general y, en particular, las que afecten a los siguientes ámbitos: equipamiento e infraestructura de servicios básicos en las redes viarias, incluida la semafórica, pluviales, de saneamiento, de abastecimiento y de alumbrado público y ornamental permanente; adecuación de espacios públicos urbanos; aparcamientos; viales; instalaciones deportivas; patrimonio histórico; establecimientos afectos a servicios públicos y medio ambiente.
- n) Realizar las actuaciones previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril de Evaluación de Efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en materia de urbanismo, así como la evaluación ambiental de los proyectos de urbanización, en colaboración con los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
- o) Redactar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la GIUCE y proponer su aprobación al Pleno de la Asamblea.
- p) Aprobar inicialmente la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal que desempeñe sus funciones en la GIUCE, proponiendo su aprobación definitiva al Pleno de la Asamblea.
- q) Redactar el proyecto de presupuesto anual de la GIUCE, proponiendo a la Ciudad su aprobación, gestionando la ejecución del mismo y proponiendo al Presidente de la Ciudad de Ceuta, la

- aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- r) Formar la Cuenta General del Presupuesto de la GIUCE proponiendo su aprobación al Pleno de la Asamblea.
 - s) Contratar en el ámbito de estas competencias, con sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público y los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 5. Competencias reservadas a la Ciudad de Ceuta.

La Ciudad de Ceuta, a través de sus órganos de gobierno, se reserva en materia de urbanismo, las siguientes competencias:

1. Establecer las líneas generales relativas a la actuación en materia de gestión urbanística e infraestructuras, así como la declaración de prioridades, cuya competencia esté atribuida al Pleno de la Asamblea.
2. Aprobar los instrumentos de planeamiento urbanístico, a propuesta de la GIUCE, cuya competencia esté atribuida al Pleno de la Asamblea.
3. Ostentar la titularidad del Patrimonio Municipal del Suelo, aceptar las cesiones gratuitas de bienes integrantes del mismo que proponga la GIUCE y adoptar las resoluciones de enajenación sobre el mismo.
4. Aprobar el Presupuesto anual de la GIUCE así como las modificaciones.
5. Aprobar los Estatutos de la GIUCE y sus modificaciones.
6. Aprobar las ordenanzas que elabore la GIUCE en materias de su competencia urbanística.
7. Aprobar los convenios que sean competencia del Pleno de la Asamblea.

Artículo 6. Domicilio.

La Gerencia estará ubicada en la tercera planta del Palacio de la Asamblea, sito en la Plaza de África s/n.

Título II: Organización

Artículo 7. Órganos directivos.

La actividad de la GIUCE se desarrollará a través de los siguientes órganos de dirección:

- Consejo Rector
- Presidente
- Gerente

El Secretario General, el Interventor General y el Tesorero ejercerán en la GIUCE las mismas funciones que la legislación de régimen local les señala respecto a la Ciudad de Ceuta. No obstante, tales funciones podrán ser delegadas en funcionarios propios y dentro de éstos, preferentemente en los que tengan habilitación de carácter estatal.

Artículo 8. Composición.

1. El Consejo Rector de la GIUCE tendrá la dirección, control y coordinación de la política

urbanística que corresponde a la Ciudad de Ceuta, dentro de los límites establecidos en los presentes Estatutos.

2. Estará constituido por el Presidente y cuatro vocales. La composición del Consejo Rector reflejará proporcionalmente la representación de los distintos grupos políticos en el Pleno de la Asamblea.
3. El Presidente del Consejo Rector es el Consejero de Fomento o, en su caso, el de la Consejería que asuma las competencias en materia de urbanismo e infraestructuras, que a su vez, será el Presidente de la GIUCE. En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento de la asistencia del Presidente, sus competencias serán asumidas por el Vocal miembro del Consejo Rector que designe el Presidente de la Ciudad.
4. El nombramiento y cese de los Vocales corresponde al Presidente de la Ciudad de Ceuta de entre los Diputados de la Corporación. Asimismo, se nombrarán vocales suplentes para los casos de ausencia del vocal titular. En caso de ausencia podrán ser sustituidos, para cada vez, por otro Diputado de su respectivo grupo, que su portavoz comunique previamente al Presidente del Consejo Rector. Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento.
5. El Secretario General y el Interventor de la Ciudad de Ceuta, sus delegados en la GIUCE y el Gerente asistirán a las sesiones del Consejo Rector con voz pero sin voto. Con igual calidad, podrán asistir los Directores General Técnicos.
6. El Consejo Rector estará asistido por el Secretario de la GIUCE, que será el Secretario General de la Ciudad de Ceuta o funcionario en quien delegue.

Artículo 9. Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector ostentará las más amplias facultades en orden a la actuación, gestión y representación de la GIUCE y al ejercicio de las competencias asignadas a ésta.

Son competencias específicas del Consejo Rector las siguientes:

1. Aprobar el proyecto de presupuesto formulado para cada ejercicio y su liquidación y modificaciones, y proponer su aprobación definitiva al Pleno de la Asamblea.
2. Aprobar inicialmente la plantilla de personal y sus modificaciones, proponiendo al Pleno de la Asamblea su aprobación definitiva.
3. Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo.
4. Formar la Cuenta General del Presupuesto de la GIUCE proponiendo su aprobación al Pleno de la Asamblea.
5. Aprobar el programa anual de actuación de la GIUCE.
6. Aprobar la memoria de actividades de cada ejercicio.
7. Adoptar las medidas adecuadas para su mejor organización y funcionamiento.
8. Determinar la política de gestión y actuación en materia urbanística conforme a las directrices establecidas por la Ciudad de Ceuta.

9. Nombrar a propuesta del Presidente al Gerente.
10. Conocer las directrices sobre desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana y recibir informes periódicos sobre el seguimiento del mismo.
11. Aprobar el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo elaborado conforme al procedimiento legalmente establecido.
12. Aplicar el régimen disciplinario a los empleados públicos de conformidad con la normativa vigente.
13. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos, a propuesta del Presidente, y proponer su aprobación definitiva al Pleno de la Asamblea.
14. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la GIUCE y sus modificaciones.
15. Cualquier otra competencia que se le atribuya expresamente por estos Estatutos.

Artículo 10.- Cese de los miembros del Consejo Rector.

El Presidente, y los vocales cesarán en sus cargos dentro del Consejo Rector cuando cesen en los cargos públicos para los que fueron elegidos.

Artículo 11.- Régimen de sesiones del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se constituye válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de todos los miembros integrantes de éste, que se reducirá a tres, en segunda convocatoria. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo Rector o de quienes hayan sido designados para sustituirles.
2. Son sesiones ordinarias aquellas que convoque el Presidente del Consejo Rector con tal carácter y tengan periodicidad establecida. Se celebrará al menos una cada dos meses. El Consejo Rector podrá variar el número de sesiones ordinarias a celebrar por el mismo.
3. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles acompañándose el orden del día de las mismas y pudiendo tratarse en ellas, previa declaración de urgencia, asuntos no incluidos en el orden del día.
4. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte de los miembros del Consejo Rector fuera de la periodicidad establecida.
5. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias y urgentes, cuando las convoque el Presidente del Consejo Rector por razones de urgencia que no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria. En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo Rector sobre la urgencia y si ésta no resultase apreciada se levantará acto seguido la sesión.
6. A las sesiones podrán asistir con voz y sin voto el Gerente, los Directores Generales Técnicos o de Servicios de la GIUCE que formulen propuestas que deban ser examinadas por el Consejo Rector o, en cualquier caso, a requerimiento del Presidente, al objeto de efectuar aclaraciones sobre el contenido de dichas propuestas. Podrán ser citadas aquellas personas que a juicio del Consejo Rector convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones

de oportunidad.

7. La adopción de acuerdos se aprobarán por mayoría simple.
8. El voto en las sesiones del Consejo Rector será ponderado, representando el de cada vocal al número de miembros que forma el Grupo Político que lo designó.
9. En lo no previsto en estos Estatutos sobre régimen de sesiones y aprobación de actas y acuerdos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Del Presidente. Carácter y delegación.

La Presidencia de la GIUCE de Infraestructuras y Urbanismo y de su Consejo Rector corresponde al Consejero de Fomento o Consejero del área que ostente las competencias en materia de infraestructuras y urbanismo. En caso de ausencia enfermedad o impedimento, sus funciones podrán ser delegadas, en el Consejero designado por el Presidente de la Ciudad.

Artículo 13. Funciones del Presidente.

- a) Ostentar la superior representación de la GIUCE en cuantos actos intervenga ésta y su máxima dirección.
- b) Convocar y presidir, así como dirigir las sesiones del Consejo Rector, dirimiendo los empates con su voto de calidad.
- c) Cuando no sea posible convocar al Consejo Rector, y en casos de extraordinaria y urgente necesidad, decidirá las cuestiones competencia de éste, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector.
- e) Proponer al Pleno de la Asamblea la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico de su competencia.
- f) Proponer a la autoridad competente la aprobación de los instrumentos de ejecución del planeamiento que lo requieran.
- g) Autorizar y disponer los gastos y ordenar los pagos, dentro de los límites de su competencia.
- h) Rendir y proponer inicialmente de la Cuenta General, dando cuenta a los miembros del Consejo Rector.
- i) Dictar la resolución de los expedientes de disciplina urbanística, restablecimiento de la legalidad urbanística y proponer al Consejo de Gobierno el acuerdo de demolición de las obras declaradas ilegales.
- j) Resolver las licencias de obras, edificaciones y restantes autorizaciones relativas a urbanismo y obras públicas.
- k) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- l) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
- m) Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de obligaciones urbanísticas o contraídas ante la GIUCE, en el límite de sus competencias.
- n) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno de la Asamblea; aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- o) Aprobar las contrataciones de personal que se precise al servicio del Organismo.
- p) Elaborar con asistencia del Gerente y Directores Generales Técnicos el Programa Anual de Actuación de la GIUCE que se considere adecuado para la consecución de los fines que ésta tiene asignados; y proponerlo al órgano competente para su aprobación.

- q) Proponer al Consejo Rector la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la GIUCE.
- r) Elaborar y proponer al Pleno de la Asamblea la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- s) Elaborar con asistencia del Gerente y las Direcciones Generales Técnicas, la memoria y el proyecto del Presupuesto de la GIUCE.
- t) Proponer al Pleno de la Asamblea la aprobación del Inventario de Bienes, así como sus rectificaciones y comprobaciones.
- u) Aprobar la enajenación de bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo, incluidas las permutas de los mismos en los supuestos señalados en la letra p) del artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las relativas a la adquisición, por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas del suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística. Asimismo, podrá establecer el régimen de utilización del Patrimonio Municipal del Suelo mediante cesión temporal de uso o de arrendamiento.
- v) Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Legislación del Suelo, así como en los de propiedad privada, por causa justificada de utilidad pública o de interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes o al amparo de los convenios urbanísticos que al efecto se suscriban.
- w) Aprobar los proyectos de expropiación forzosa legitimados por el planeamiento vigente y ejecutar los mismos así como los desahucios administrativos. Presidir el levantamiento de las actas de cualquier tipo que se genere en los expedientes de expropiación forzosa. Dicha facultad podrá ser ejercida por otro Diputado miembro del Consejo Rector, previa delegación expresa del Presidente.
- x) Aprobar todos los actos de reconocimientos de derechos a favor de la GIUCE.
- y) Aprobar los convenios de competencia de la GIUCE, que se firmen con los organismos públicos, entidades privadas y particulares. Suscribir la documentación de la GIUCE necesaria para la ejecución de los acuerdos y resoluciones y en especial las escrituras y contratos que se otorguen como consecuencia de las actuaciones de ésta.
- z) Ejercitar acciones y excepciones en vía judicial y administrativa, así como la interposición de recursos de todo orden en las materias de competencia de la Gerencia, dando cuenta a los vocales miembros del Consejo Rector. Promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes municipales. Promover y ejecutar la recuperación de oficio de los bienes inmuebles municipales.
- aa) Aprobar la contratación de obras, que podrán incluir direcciones técnicas de proyectos, servicios, y suministros así como la redacción de instrumentos de planeamiento que hayan de ser elaborados externamente a la GIUCE en el marco de sus competencias legales, sin perjuicio de las que puntual y excepcionalmente pueda contratar y ejecutar directamente la Ciudad de Ceuta.
- bb) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos de la GIUCE.
- cc) Cuantas otras no estén atribuidas al Consejo Rector o éste le delegue.

Artículo 14. Del Gerente.

1. El Gerente será nombrado por el Consejo Rector, a propuesta del Presidente de la GIUCE.
2. El nombramiento del Gerente, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de habilitación de carácter estatal, a los que se exija para su ingreso titulación universitaria superior. El titular del cargo de Gerente también podrá ser un profesional con titulación universitaria superior que no reúna la condición de funcionario, en cuyo caso su nombramiento habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

3. La relación profesional que vincula al Gerente con la GIUCE, será la que, con carácter especial, regula al personal de alta dirección.
4. En cuanto al régimen de incompatibilidades, el titular del cargo quedará sometido a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LBRL (incorporada por la Disp. Adicional. 9ª .5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio), en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses y en otras normas que resulten de aplicación.
5. El Gerente cesará en su cargo:
 - a) Por mutuo acuerdo, sin indemnización.
 - b) Por la expiración del tiempo convenido o extinción de la GIUCE, sin indemnización.
 - c) Por libre voluntad del Gerente, sin indemnización.
 - d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución, con arreglo a lo previsto en la legislación que le sea de aplicación. En todo caso, los expedientes disciplinarios que pudieran incoarse al Gerente serán acordados por el Consejo Rector e instruidos por uno de sus miembros designado a tal efecto.
 - e) Por las faltas previstas en el Estatuto Funcionario o de los Trabajadores, si ello procediere, mediante los procedimientos que en los mismos se establezcan.
6. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal, el ejercicio de las atribuciones del Gerente, será asumido por la Presidencia o persona que ella designe.

Artículo 15. Atribuciones.

1. El Gerente es el órgano de ejecución de los actos y acuerdos adoptados por los distintos órganos de la GIUCE.
2. Como máximo órgano ejecutivo, ostenta las siguientes atribuciones:
 - a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y directrices del Presidente y del Consejo Rector.
 - b) Impulsar todas las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras que se lleven a cabo en la GIUCE.
 - c) Asistir al Presidente en la redacción del proyecto del presupuesto de la GIUCE.
 - d) Informar al Presidente sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los servicios de la GIUCE.
 - e) Aprobar las liquidaciones y las certificaciones parciales de las obras municipales, así como la recepción provisional de las mismas, salvo aquellas que sean competencia de los órganos correspondientes de la Ciudad de Ceuta.
 - f) Realizar las actuaciones necesarias para la defensa del Patrimonio Municipal del Suelo.
 - g) Presidir la Mesa de Contratación en relación con las contrataciones que haya de celebrar la GIUCE.
 - h) Ejercer la jefatura inmediata de los departamentos técnicos, servicios y unidades de la GIUCE y del personal al servicio de ésta.
 - i) Proponer al Presidente de la GIUCE la contratación del personal necesario para el ejercicio de las actividades atribuidas al organismo autónomo.
 - j) Formalizar los contratos de personal de la GIUCE y la realización de los actos jurídicos propios de ésta en materia de personal.
 - k) Representar a la GIUCE cuando expresamente se lo delegue el Presidente, ante otros organismos públicos y entidades privadas.
 - l) Reconocer las obligaciones de gastos previamente aprobadas y ordenar los pagos que no excedan de 6.000,00 €.

- m) Todas aquellas competencias que expresamente le delegue el Consejo Rector o el Presidente.

Artículo 16. Reglamento de Funcionamiento Interno.

1. La estructura orgánica de la GIUCE se determinará en el Reglamento de Funcionamiento Interno que se apruebe por el Consejo Rector, en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo que apruebe para este Organismo Autónomo, el Pleno de la Asamblea. Se concretarán los Departamentos técnicos, Servicios, y Unidades en los que se divide la referida estructura que, a su vez, estarán comprendidos de puestos de trabajo o dotaciones de plantilla vinculados funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por el Gerente. La GIUCE realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados y de los servicios que reglamentariamente se determinen.
- 2.- Los Directores Generales Técnicos y los Jefes de Negociado son responsables del correcto funcionamiento de la unidad y de la adecuada ejecución de las tareas asignadas a la misma, dando cuenta de ello al Gerente. Los Servicios y el personal directivo que se estime necesario para el cumplimiento de los fines de la GIUCE se establecerán mediante la Relación de Puestos de Trabajo, que se aprobará por el Pleno de la Asamblea a propuesta del Presidente de la GIUCE.
- 3.- En todo lo no previsto en este artículo se aplicará la legislación vigente en materia de organización de las Corporaciones Locales.

Artículo 17. Del Secretario, Tesorero e Interventor.

El Secretario General, el Interventor y el Tesorero ejercerán en la GIUCE las mismas funciones que en la Ciudad de Ceuta, asistiendo a los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de que tales funciones puedan ser delegadas en funcionarios públicos que pertenezcan al grupo A1 y A2.

Artículo 18. Clases de personal que presta sus servicios en la GIUCE.

1. El personal de la GIUCE estará integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.
2. Este personal puede proceder de la Plantilla de la Ciudad de Ceuta, los organismos autónomos o sociedades mercantiles dependientes de ésta y personal funcionarios o laboral de la propia Gerencia.
3. El personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de sus Organismos y Empresas dependientes, podrá pasar a la GIUCE previa las autorizaciones correspondientes.
4. El personal de la GIUCE se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las entidades locales, y los acuerdos reguladores y convenios colectivos que les resulten de aplicación.
5. La adscripción a los puestos de trabajo de la GIUCE reservadas para funcionarios propios de la Ciudad de Ceuta, por razón de sus funciones, será voluntaria.

Artículo 19. Personal funcionario.

1. El personal funcionario que proceda de la plantilla de la Ciudad de Ceuta, seguirá perteneciendo a la Corporación en situación de servicio activo con destino en la GIUCE, si bien desarrollará sus funciones en la misma teniendo idénticos derechos y obligaciones inherentes al puesto que ocupan, con la misma situación, antigüedad y nivel de complemento de destino que tuvieran, si bien desarrollarán sus funciones en la misma. No obstante, percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de la GIUCE, no perdiendo poder retributivo al que previamente estuvieran recibiendo.
2. El personal funcionario de la propia GIUCE, será seleccionado de acuerdo con los criterios generales por los que se rige el ingreso en la función pública, establecidos por la legislación vigente en materia de personal, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.
3. Los funcionarios de la GIUCE se regirán por las mismas normas por las que, con carácter general, se rige el personal funcionario de las Corporaciones Locales.

Artículo 20. Personal laboral.

1. El personal laboral que proceda de la plantilla de la Ciudad de Ceuta, seguirá perteneciendo a la Corporación en situación de servicio activo con destino en la GIUCE, si bien desarrollará sus funciones en la misma teniendo idénticos derechos y obligaciones inherentes al puesto que ocupan, con la misma situación, antigüedad que tuvieran, si bien desarrollarán sus funciones en la misma. No obstante, percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de la GIUCE, no perdiendo poder retributivo al que previamente estuvieran recibiendo.
2. La selección del personal laboral de la GIUCE se realizará conforme a las siguientes reglas:
 - a) En la selección del personal directivo deberán primarse los criterios de competencia profesional atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión urbanística, pública o privada.
 - b) El resto del personal será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.
3. El personal laboral que proceda de la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma, o de los Organismos Autónomos o Sociedades y/o Empresas Municipales dependientes de la misma mantendrán en la GIUCE los mismos derechos y obligaciones que tenían en su Organismo o Sociedades de procedencia. No obstante, percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de la GIUCE, no perdiendo poder retributivo al que previamente estuvieran recibiendo.
4. El personal laboral que preste servicio en la GIUCE se regirá por las mismas normas por las que, con carácter general, se rige el personal laboral de la Ciudad de Ceuta

Artículo 21. Régimen retributivo.

El personal funcionario y laboral que preste sus servicios en la GIUCE, percibirá sus emolumentos con cargo a los presupuestos de la misma.

Artículo 22. Régimen disciplinario.

Será de aplicación la normativa propia de la clase de personal de que se trate.

Título III: Del Patrimonio

Artículo 23. Patrimonio.

1. El patrimonio de la GIUCE está constituido por el conjunto de bienes y derechos que inicialmente le sean atribuidos por la Ciudad, así como los que se generen como consecuencia de su actividad urbanística, administrativa y económico financiera.
2. El régimen jurídico del Patrimonio de la GIUCE será el establecido en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en lo no previsto en éste en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
3. El Inventario de Bienes y Derechos de la GIUCE se remitirá anualmente a la Consejería de la Ciudad de Ceuta que tenga atribuidas las competencias en materia de Patrimonio.

Título IV: Régimen económico-financiero, presupuestario y de contratación. Intervención, control financiero y de eficacia

Artículo 24. Régimen económico financiero, presupuestario, contable e intervención.

El régimen económico-financiero, presupuestario, de contabilidad, intervención y de control financiero de la GIUCE será el establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, y en lo no previsto en ésta, en la Ley General Presupuestaria.

Capítulo primero: Régimen económico-financiero

Artículo 25. Recursos económicos

Los recursos económicos de la GIUCE de Urbanismo e Infraestructuras podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Las consignaciones específicas que se asignen en el presupuesto de la Ciudad de Ceuta, de sus organismos públicos, de sus empresas dependientes del mismo o de consorcios.
- c) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- d) Las subvenciones
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir según lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g) Los tributos y precios públicos que procedan.
- h) El producto de las operaciones de crédito.
- i) Participaciones o ingresos que procedan de convenios de carácter urbanístico con otros organismos públicos o entidades privadas.
- j) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de las competencias urbanísticas y ambientales.
- k) Productos de las enajenaciones de terrenos que puedan llevarse a cabo por la GIUCE.
- l) Cualesquiera otros recursos que, legal o reglamentariamente, procedan.

Artículo 26. Equiparación de beneficios fiscales y prerrogativas.

1. La GIUCE gozará de los mismos beneficios y disfrutará de las mismas exenciones, bonificaciones fiscales, y prelación de créditos que correspondan a la Ciudad de Ceuta.
2. Para la recaudación de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público debe percibir, la GIUCE ostenta las prerrogativas establecidas por la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo segundo: Régimen presupuestario

Artículo 27. Presupuesto.

1. Anualmente, la GIUCE formulará un proyecto de presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos de la misma.
2. El presupuesto será aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Pleno como parte integrante del Presupuesto General de ésta.
3. La ejecución del presupuesto de la GIUCE se ajustará a lo establecido en sus bases de ejecución y, en su defecto, en las que el Pleno de la Asamblea apruebe juntamente con los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta.
4. La liquidación del Presupuesto de la GIUCE se someterá anualmente a la Ciudad de Ceuta, previo propuesta del Consejo Rector.

Artículo 28. Contabilidad.

1. La GIUCE, como organismo autónomo de la Ciudad de Ceuta, está sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la legislación de Haciendas Locales, lo que lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.
2. A la Intervención de la Ciudad de Ceuta le compete la inspección de la Contabilidad de la GIUCE de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
3. La Cuenta General de la GIUCE se integrará en la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con el contenido, estructura, normas de elaboración y plazos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo tercero: Control y fiscalización

Artículo 29. Control financiero.

Todos los actos, documentos y expedientes de la GIUCE de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el Interventor o funcionario en quien delegue, en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30. Control de eficacia.

La GIUCE está sometida a un control de eficacia que será ejercido por el Consejero del Área que tenga atribuidas las competencias en materia urbanística, sin perjuicio del control establecido al respecto por la Ley de Haciendas Locales. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Capítulo cuarto: Contratación

Artículo 31. Régimen de contratación.

La contratación de la GIUCE se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de

contratos de las Administraciones públicas con las especificaciones propias de los entes locales establecidas en la legislación de régimen local.

Título V: Régimen jurídico

Artículo 32. Adecuación a la normativa vigente.

La GIUCE acomodará su actuación a las normas de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común vigente, así como a cualquier otra norma que complemente, desarrolle y/o sustituya a las anteriores.

Artículo 33. Ejecutividad de actos y acuerdos.

Los acuerdos que adopten los distintos órganos de la GIUCE serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior o autorización y actúen dentro de sus competencias. En los demás supuestos sus actos tendrán carácter de propuesta o informes previos a las resoluciones de los órganos municipales.

Los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el Presidente y el Gerente sujetos a derecho administrativo ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que pueda interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La revisión de los actos nulos, la declaración de lesividad de los anulables y revocación estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34. Fin de la vía administrativa.

Ponen fin a la vía administrativa los actos y resoluciones definitivas dictados por los órganos directivos de la GIUCE adoptados en el ejercicio de sus respectivas competencias, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de cualquiera de los órganos de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 35. Sistema de reclamaciones previas a las acciones civil y laboral y de recursos administrativos contra actos y resoluciones de los órganos.

1. Para la interposición de reclamaciones previas a las acciones civil y laboral, así como de recursos administrativos contra los actos y resoluciones definitivas de los órganos de la GIUCE que ponen fin a la vía administrativa se estará a lo previsto en la legislación de régimen local y en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. También, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 36. Responsabilidad.

1. La GIUCE responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio o de la actuación de sus autoridades o de su personal en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

2. A los titulares de los órganos directivos, en el desempeño de sus funciones les será exigible:
 - a) La responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada.
 - b) La sujeción al control y evaluación de la gestión por el órgano directivo competente, sin perjuicio del control establecido en los artículos 29 y 30 de estos Estatutos.

Disposición Transitoria primera.

1. Hasta que la GIUCE cuente con Presupuesto y medios suficientes para el cumplimiento de la totalidad de las funciones recogidas en los presentes Estatutos, las funciones en materia de urbanismo e infraestructuras no traspasadas al referido Organismo Autónomo, las desempeñará la Ciudad de Ceuta de Ceuta, a través de la Consejería que tenga atribuidas estas competencias, siendo en la actualidad, la Consejería de Fomento.
2. Las funciones que asume la GIUCE durante el primer año desde el acuerdo de creación y aprobación definitiva de sus Estatutos, son las que se atribuyen a las Unidades Administrativas de Infraestructuras, Planeamiento y Gestión Urbanística y de Licencias de Obra Mayor e Instalación y Apertura de Establecimientos. También asumirá las funciones no desarrolladas por las precitadas Unidades Administrativas, y que se recogen en el punto 2) letras m) o) p) q) y s), del artículo 4, de los presentes Estatutos.
3. El traspaso escalonado de las funciones municipales y autonómicas que, en un principio, no asuma la GIUCE y que estén comprendidas en estos Estatutos, se resolverá mediante Decretos del Presidente de la Ciudad.

Disposición Transitoria segunda.

1. Hasta que se produzca la cobertura de los puestos de trabajo correspondientes a la relación de puestos de trabajo de la GIUCE por cualquiera de los mecanismos previstos legalmente, el personal que en la fecha de creación de la Gerencia prestaba sus servicios en las Unidades Administrativas de Infraestructuras, Planeamiento y Gestión Urbanística y de Licencias de Obra Mayor e Instalación y Apertura de Establecimientos, queda adscrito a la misma, por razón de sus competencias y funciones, permaneciendo en situación de servicio activo, conservando todos los derechos que puedan corresponderles en función de su situación jurídico administrativa.
2. Las funciones relativas a la fe pública, intervención, gestión presupuestaria, económica y financiera, de personal, nóminas, contratación y demás necesarias para el adecuado funcionamiento y mejor desarrollo de los fines que legal y estatutariamente la GIUCE tiene encomendados, seguirán desarrollándose por los funcionarios y servicios municipales, quienes prestarán su asistencia al organismo autónomo en todo aquello que sea preciso hasta tanto los órganos y servicios correspondientes a tales funciones de la Gerencia se encuentren en funcionamiento.
3. En los términos previstos en el apartado primero de esta Disposición Transitoria, las funciones relativas a la competencia enunciada en el artículo 4 m) de los presentes Estatutos que, en la actualidad, vienen siendo desempeñadas por la mercantil Aguas de Ceuta Empresa Municipal, Sociedad Anónima, en anagrama, ACEMSA, serán asumidas por la GIUCE, pudiendo adscribir, previo los trámites pertinentes, al personal que resulte imprescindible, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la referida sociedad mercantil.

Disposición Transitoria tercera.

El Consejo Rector de la GIUCE, en el plazo de tres meses a contar desde la creación del organismo

autónomo, previa negociación con la representación de los trabajadores que corresponda en los casos y supuestos en que legalmente proceda, propondrá al Pleno de la Asamblea la aprobación del organigrama funcional, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo y el Reglamento de Funcionamiento Interno. En todo caso, corresponderá al Pleno de la Asamblea, a propuesta del Consejo Rector de la GIUCE, la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del organismo autónomo, si en el plazo de seis meses desde la constitución de la GIUCE no se alcanzase el correspondiente acuerdo con la representación del personal.

Disposición Transitoria cuarta.

En el plazo de tres meses a contar desde la constitución de la GIUCE, por el órgano competente del organismo autónomo se procederá a la convocatoria del correspondiente concurso para la provisión de puestos de trabajo relativos a la relación de puestos de trabajo de aquélla. Los puestos que resulten vacantes como consecuencia de la renuncia a la adscripción definitiva como personal de la GIUCE de los empleados municipales que, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria segunda, ocupen puestos de trabajo en la misma, serán ofertados y cubiertos por empleados públicos de otras áreas, mediante el sistema de provisión que resulte de aplicación. Los puestos que tras la aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores queden aún vacantes, serán cubiertos conforme al régimen legal aplicable en cada caso.

Disposición Transitoria quinta.

1. Hasta tanto se proceda a aprobar el convenio colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la GIUCE, tales condiciones vendrán reguladas por lo establecido en el vigente acuerdo-convenio regulador de las relaciones entre la corporación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal a su servicio.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, desde la constitución de la GIUCE y dentro del plazo de tres meses se abrirá el oportuno proceso de negociación colectiva para la aprobación del convenio colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del organismo autónomo.

Disposición final primera.

1. La GIUCE se disolverá cuando así lo acuerde el Pleno de la Ciudad de Ceuta.
2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Ciudad de Ceuta sucederá universalmente a la GIUCE y se subrogará en sus derechos y obligaciones, incluso en lo que se refiere a su personal.

Disposición final segunda.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

A.6.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a someter el nuevo texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades a un período de información pública de 30 días.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria de fecha viernes 18 de diciembre de 2009, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

También asiste a la reunión la Excmo. Sra. Vicepresidenta primera de la Mesa de la Asamblea D^a Rabea Mohamed Tonsi y el Excmo. Sr. Vicepresidente segundo D. Jaime Wahnnon Hassan.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:

“Con fecha 10 de marzo de 2009 se aprobó inicialmente el Texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades.

Consta en el expediente certificado de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

En el texto de la Ordenanza aprobado inicialmente se han introducido modificaciones sustanciales básicamente tratando de adoptar la misma a las innovaciones que ha supuesto la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva de Servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 mediante la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre libre de acceso de actividades de servicios. Esta última ha dado lugar a diversas modificaciones en la normativa estatal, entre ellas la de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre introduciéndose, como mecanismo de intervención junto a las licencias, el de la comunicación previa. Con este nuevo mecanismo se pretende lograr simplificación en administrativa en la tramitación de las solicitudes de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades inocuas al establecerse un procedimiento abreviado, el de comunicación previa a actuación comunicada.

Asimismo, se estima imprescindible, establecer una ordenación pormenorizada de las licencias y autorizaciones en materia de instalación y apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades, con objeto de fijar una regulación completa que redunde en la mejora de la gestión de expedientes y la celeridad en la tramitación de los mismos, debiendo ello repercutir directamente en la agilidad y flexibilidad en el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones administrativas en base al necesario control preventivo que ha de realizar la Administración competente.

Por otro lado y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, se han modificado diversos artículos del texto de la ordenanza admitiendo algunas de las sugerencias planteadas, en algunos casos para coordinar su redacción con el Reglamento General de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 3-02-09), modificando artículos teniendo en cuenta el RD 393/2007 de marzo por el que aprueba las Normas básicas de Autoprotección contra incendios (Alegaciones presentadas por ARCE), y en otros casos, admitiendo en el texto algunas de las sugerencias planteadas desde diversas áreas (Sanidad, Colegio de Arquitectos).

Por la introducción del procedimiento abreviado de comunicación previa en el texto de la ordenanza, así como, por el resto de modificaciones que se han llevado a cabo en el articulado de la misma, se estima conveniente la apertura de un nuevo periodo de información pública garantizando con este nuevo trámite del procedimiento, la legalidad, acierto y oportunidad de la disposición, de tal forma que se garanticen los derechos e intereses de los posibles afectados y el interés público.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece que corresponde en todo caso a los municipios, provincias y las islas la potestad reglamentaria.

El art. 49 de la citada norma regula la aprobación de las ordenanzas locales conforme al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.*
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Este artículo 49 no da solución al problema legal planteado en numerosas ocasiones cuando el texto de la ordenanza aprobado inicialmente ha sido objeto de modificaciones. Entiende la jurisprudencia, que cuando las modificaciones responden a la estimación de reclamaciones y sugerencias del texto que fue sometido a información pública no comporta la necesidad de un nuevo periodo de información pública. Sin embargo, en el supuesto en el que las modificaciones fuesen de entidad o sustanciales eludir el trámite de información pública respecto al verdadero texto daría lugar a una situación de fraude de la ley (Sentencia del Tribunal Supremo -Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 4ª de fecha 12 de junio de 1993).

Competente para la aprobación inicial de la Ordenanza resulta el Pleno de la Asamblea de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de fecha 06-11-09 propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente

Acuerdo

- Someter el nuevo texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades, a un periodo de información pública de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C.C.E con audiencia a los interesados durante ese plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias.

- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel (PP).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.”

Durante la lectura, se ausenta de la Sala la Sra. Deu del Olmo.

En el transcurso de las intervenciones, la Sra. Ramírez Salguero solicita quede el asunto sobre la mesa.

Se incorpora a la Sesión el Sr. Abderrahamán Maate.

Sometida a votación la petición anterior, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: una (**PSOE:** Sra. Ramírez Salguero).

Votos en contra: diecisiete (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan).

Abstenciones: cinco (**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU.** Sra. Deu del Olmo (PP) ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la petición de la Sra. Ramírez Salguero (PSOE) de dejar el asunto sobre la mesa.

Acto seguido se incorpora a la Sesión la Sra. Deu del Olmo.

Sometido el asunto a votación, da el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo,

Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cuatro **UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Someter el nuevo texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades, que seguidamente se transcribe, a un periodo de información pública de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C.C.E con audiencia a los interesados durante ese plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias.**

- **En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.**

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE INSTALACIÓN Y DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración y aprobación de la presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento, responde entre otros objetivos a la necesidad de adaptar e incorporar el actual régimen normativo local a las novedades introducidas en el Ordenamiento Jurídico español como consecuencia de la transposición de la Directiva de Servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. La incorporación de esta Directiva se ha realizado en primer lugar, mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuyo objeto es establecer el régimen general de libertad de acceso a las actividades de servicios y su libre ejercicio en todo el territorio español y regula como excepcionales los supuestos que permiten imponer restricciones a estas actividades. Esta Ley ha dado lugar a diversas modificaciones de la normativa estatal que se ha realizado mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre que ha modificado entre otras La Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en ésta última se introduce la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, junto a las licencias, que quedarán sujetas , respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Estos principios implican la introducción de nuevas formas de control de la actividad más eficaces, pero menos gravosas para ciudadanos y empresas. Por tanto mediante Real Decreto 2009/2009 de 23 de diciembre también ha sido necesario la modificación del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

Así mismo, por la experiencia demostrada y acumulada, de completar el actual régimen normativo, se han introducido algunas matizaciones, incluyendo nuevos conceptos y otros aspectos de interés, con la intención de adaptarlo a las necesidades actuales, agilizando en lo posible la concesión de licencias de instalación y funcionamiento de las actividades.

Esta Ordenanza contiene algunas novedades, entre las que cabe destacar las siguientes:

-La incorporación a nuestro régimen normativo de la técnica permitida en otros sectores de intervención administrativa denominada comunicación previa en la que el interesado (en este caso prestador de servicios) comunica a la Administración la realización de una actividad sobre un establecimiento físico determinado sin que fuere exigible una autorización o licencia expresa del mismo.

-Se introduce un listado de actividades exentas del deber de obtener la licencia de apertura o funcionamiento.

-Se ha definido expresamente cada uno de los distintos tipos de licencias o autorizaciones para facilitar la comprensión de su alcance.

-Se ha especificado con mayor detalle la documentación que habrá de aportarse con la solicitud de las licencias o autorizaciones determinadas en la Ordenanza, estableciéndose los procedimientos a seguir en cada caso.

- Se regula la tramitación de la licencia de obras con la licencia de instalación y apertura (funcionamiento) , estableciéndose que cuando con arreglo al proyecto presentado se requiera la ejecución de determinadas obras, no se concederá la licencia de obras sin el otorgamiento previo de la licencia de instalación o de la licencia de apertura (funcionamiento) en su caso. Asimismo se establece la posibilidad de que en determinados supuestos mediante solicitud suficientemente motivada y previo informe favorable de los Servicios Técnicos se pueda autorizar con anterioridad a la obtención de la licencia de instalación o funcionamiento, la ejecución de las obras, siempre que conste el compromiso por parte del interesado de no solicitar indemnización a la Administración en caso de una posible denegación de la licencia de instalación o funcionamiento.

-En cuanto a las licencias de apertura y funcionamiento, además de establecerse los plazos para su concesión y el sentido del silencio administrativo, se ha incluido, como novedad, la posibilidad de puesta en funcionamiento, en casos excepcionales, parte de una actividad, mientras se solventan las incidencias que no permitan en ese momento la puesta en marcha del conjunto.

-En cuanto al régimen sancionador se ha fijado la tipificación de infracciones y sanciones, estableciendo la posibilidad de imponer sanciones accesorias a las de carácter pecuniario.

En definitiva se pretende con esta nueva ordenanza, agilizar y flexibilizar los mecanismos de intervención administrativa en la actividad económica de los administrados, estableciendo distintos procedimientos en función de la actividad a ejercitar.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión y modificación de licencias para la instalación y funcionamiento de los establecimientos y actividades dentro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el procedimiento de comunicación previa, la determinación del régimen disciplinario, así como el mantenimiento de las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística y Sectorial aplicable.

Artículo 2.- Ámbito.

1. Toda actividad industrial, mercantil, profesional, espectáculo público o actividad recreativa, ya se trate de nueva implantación, ampliación, traslado o modificación sustancial, a ejercer sobre un establecimiento dentro de la Ciudad Autónoma de Ceuta está sujeta a licencia municipal de apertura o funcionamiento que se otorgará conforme a los procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza y la Normativa específica que le sea de aplicación, con las excepciones previstas en el artículo 3.

2. Además de lo anterior, las actividades calificadas de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, (RAMINP), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, requerirán la previa obtención de licencia de instalación.

Artículo 3.- Exclusiones.

Quedan excluidos del deber de solicitar y obtener las licencias que se regulan en la presente Ordenanza aquellos que ejerciten las actividades que a continuación se relacionan, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de las autorizaciones administrativas de cualquier tipo que pudieran necesitar por exigirlo otra norma aplicable:

- a) Los establecimientos situados en puestos de mercado regulados por la Ordenanza General de Mercados Municipales Minoristas.
- b) Los kioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros de naturaleza análoga, situados en los espacios de uso público de la ciudad, que se regulan por la Normativa Municipal en vigor.
- c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por su Normativa específica.
- d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales de la Ciudad o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

Artículo 4.- Requisitos de las actividades excluidas.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión será responsable del control y cumplimiento íntegro de la documentación de acuerdo a la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entiende por:

1. Cambio de titularidad: Acto comunicado tanto del antiguo como del nuevo responsable de una actividad por el que se pone en conocimiento de la Administración la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura o funcionamiento.

2. Modificación sustancial: Variación, agregación, sustitución, eliminación o cualquier otro cambio de una actividad ya autorizada que conlleva la obligación de tramitar la correspondiente autorización de ampliación o modificación dada la repercusión sobre el medio- ambiente y/o los aspectos técnicos que fueron tenidos en cuenta para la legalización de la actividad principal, tales como los incrementos de superficie y volumen del establecimiento, el aumento de su aforo teórico (establecido en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios, u otras más específicas) y su redistribución espacial significativa.

3. Modificación no sustancial: Cualquier otra modificación no incluida en el apartado anterior, dada su escasa repercusión en el medio ambiente y otros aspectos tenidos en cuenta al otorgar la correspondiente licencia.

4. Licencia de instalación: Autorización municipal previa a la apertura o funcionamiento que permite la implantación de las actividades clasificadas de acuerdo con el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre

por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas (RAMINP).

5. Licencia de funcionamiento o apertura: Autorización municipal que permite comenzar la actividad tras comprobar que los locales e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad y accesibilidad, se ajustan a los usos determinados en la normativa y planeamiento urbanístico, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en las presentes ordenanzas o norma sectorial aplicable. Dicha comprobación se podrá efectuar directamente por los servicios municipales y/o mediante la aportación de los correspondientes certificados, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

6.- Comunicación previa: Documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

7. Actividad inocua: La ejercida en establecimiento que no produzca molestias, no resulte insalubre o no sea nociva ni suponga riesgo para las personas o las cosas.

8. Actividad calificada: La ejercida en establecimiento que pueda producir molestias, sea insalubre, nociva o peligrosa de conformidad con las definiciones del RAMINP.

9. Actividad industrial: La actividad consistente en la manufacturación de productos para su posterior comercialización.

10. Actividad mercantil/comercial: El ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su posterior venta mayor , menor o detall..

11. Actividad profesional: Aquella que para su ejercicio requiera la obtención de la titulación correspondiente y su inscripción en su Colegio profesional y aquellas otras asimilables a estas.

12. Actividad recreativa o espectáculo público. Aquellas actividades reguladas por el Reglamento general de policía de espectáculos y actividades recreativas.

13. Establecimiento: Espacio físico determinado y diferenciado que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.

14.- Certificación Técnica: Documento emitido por persona o entidad cualificada para verificar los hechos y características físicas derivadas de una inspección.

Artículo 6.- Desarrollo de las Actividades.

Los responsables de las actividades y establecimientos, con independencia del deber de comunicación y de obtención de licencia para ejercer la actividad con sujeción a la misma y a la normativa que en cada momento les sea de aplicación, están obligados a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles.

Artículo 7. Competencia.

El órgano municipal competente para conceder o denegar licencia de Instalación, Apertura o Funcionamiento, así como para acordar la imposición de sanciones y adoptar medidas cautelares es el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, competencia que podrá delegar en el responsable del área que corresponda en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/1985 de 2 de abril

de Bases del Régimen Local, salvo que la legislación sectorial la atribuya a otro órgano.

TITULO II. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA.

Artículo 8.- Iniciación.

1. La presentación de la solicitud de licencia acompañada de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente, de conformidad con el art. 8 del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Las solicitudes de iniciación de los procedimientos administrativos para la concesión de licencia contendrán los datos exigidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los previstos en el Título IV del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta así como los que se establezcan respecto a la utilización de nuevas tecnologías.

3. Si la solicitud de licencia no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos podrán efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo con lo establezca el Título IV del Reglamento del Registro General de la Ciudad y lo que se disponga respecto a la utilización de las nuevas tecnologías.

5. Con carácter general no se concederá licencia de obras sin el otorgamiento previo de la licencia de instalación o la licencia de funcionamiento o apertura.

No obstante lo anterior, y mediante solicitud suficientemente motivada y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse, con anterioridad a la obtención de la licencia de instalación o funcionamiento, la ejecución de las obras, siempre y cuando conste en el expediente la asunción del compromiso de no indemnización por la Administración, en caso de una posible denegación de la licencia de instalación o funcionamiento.

Artículo 9.- Documentación identificativa.

Sin perjuicio de lo que se regule en cada procedimiento específico, las solicitudes deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación administrativa:

1.- Instancia normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico de que se trate.

2.- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal de conformidad con el art. 14 del Título IV del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- En cualquier caso se exigirá el oportuno plano de situación (a escala 1:1000) si el ámbito afectado se sitúa en Suelo Urbanizado, o sobre otro soporte planimétrico (a escala igual o menor), si se sitúa en Suelo Rural.

Artículo 10.- Documentación técnica.

1. La documentación técnica habrá de presentarse acompañando a la administrativa en los casos en que

así se establezca por el procedimiento específico aplicable.

2. La documentación técnica constituye el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las actividades que en ellos se van a desarrollar y las instalaciones que los mismos contienen se han proyectado cumpliendo las condiciones exigibles por las normas vigentes aplicables.

3. En aquellos casos en los que así se establezca expresamente, la documentación técnica habrá de expedirse por Técnico o Facultativo competente en relación con el objeto y características de lo proyectado y contará con el visado del correspondiente Colegio Oficial.

4. Tanto el técnico o facultativo, como el titular de la actividad, se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

5. Se podrán dejar sin efecto o revocar las licencias de apertura concedidas en las que se detecte el incumplimiento de las cuestiones certificadas y declaradas, sin perjuicio de las acciones de otra índole que procedieren, incluida la incoación en su caso del pertinente expediente sancionador.

Artículo 11.- Reiteración de las peticiones de licencia.

En el caso de que se dicte resolución denegatoria a la petición de una licencia, si se solicitase otra nueva por el interesado, éste deberá aportar la documentación técnica completa correspondiente, pudiendo, no obstante, aportar la presentada con anterioridad si la denegación no se fundase en la falta de validez de la misma, o bien, completarla o reformarla para solventar las causas que propiciaron la denegación.

Artículo 12.- Extinción de la Licencias.

Las circunstancias que podrán dar lugar a la extinción de las Licencias son:

a) La renuncia del Titular, comunicada por escrito a esta Administración, que la aceptará, lo que no eximirá al mismo de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

b) La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la norma.

c) La pérdida de vigencia de las licencias ocasionales y extraordinarias.

d) La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento, salvo en los casos en que se puedan simultanear por ser compatibles.

e) La caducidad, por el cauce y en los casos establecidos.

Artículo 13.- Caducidad.

1. Las licencias podrán declararse caducadas:

a) Cuando el responsable no aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad para la que se obtuvo Licencia de instalación. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia licencia, será de un año desde la notificación de la licencia de instalación, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia del interesado cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.

b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de un año desde la recepción de la comunicación

de la concesión de la Licencia de apertura o puesta en funcionamiento del establecimiento.

c) La inactividad o cierre por un período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquellas.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al titular o responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en sus caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4. Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

5. Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto.

Artículo 14.- Control de Establecimientos en funcionamiento.

1. La Administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio a instancia o denuncia de los particulares, efectuar visitas de inspección al establecimiento en funcionamiento.

2. La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario y a la puesta en conocimiento del órgano competente.

3. Los empleados públicos actuantes en las visitas de inspección, podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, cuyos responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones.

4. Si tras la visita de inspección o comprobación se detectasen incumplimientos respecto a la licencia otorgada se podrá conceder plazo al titular o responsable para la adopción de las medidas necesarias para la adecuación de la actividad a la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que procedieren.

5. En el supuesto de que se detectase que una actividad carece de licencia se adoptarán las medidas disciplinarias que procedieren.

Artículo 15.- Exposición.

Una vez obtenida la licencia de apertura o funcionamiento se extenderá cartel identificativo de la misma, donde aparecerá la actividad, el nombre del titular de la licencia, y fecha de concesión de la misma. En los establecimientos de pública concurrencia deberá figurar también en el mismo, el aforo permitido. Dicho cartel deberá estar expuesto en el establecimiento, en lugar fácilmente visible por el público.

TITULO III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS.

Artículo 16.- Alcance.

El presente título regula los procedimientos administrativos siguientes:

- a) Cambios de titularidad para las actividades sujetas a licencias.
- b) Procedimiento de comunicación previa para las actividades incluidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.
- c) Procedimiento para la obtención de licencia de apertura (funcionamiento) para el ejercicio de actividades inocuas incluidas en el Anexo II de la presente Ordenanza.
- d) Procedimiento para la obtención de licencia de instalación para el ejercicio de actividades calificadas de acuerdo con el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas insalubres, nocivas y peligrosas.
- e) Procedimiento para la obtención de licencias de apertura o funcionamiento para el ejercicio de actividades calificadas de acuerdo con el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas insalubres, nocivas y peligrosas.
- f) Procedimientos para la modificación o ampliación de actividades que ya cuentan con la preceptiva licencia:
 - 1.- Procedimiento en el caso de modificaciones sustanciales.
 - 2.- Procedimiento en el caso de modificaciones no sustanciales.

CAPITULO I: CAMBIOS DE TITULARIDAD PARA LAS ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.

Artículo 17.- Transmisibilidad de las Licencias.

Las Licencias objeto de la presente Ordenanza serán transmisibles, estando obligados tanto el antiguo titular como el nuevo a comunicarlo por escrito a la Administración municipal, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Artículo 18.- Alcance.

1. A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una licencia de apertura o funcionamiento previa comunicación efectuada por el anterior y el nuevo titular, siempre que la propia actividad, o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado, surtiendo efecto desde la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriormente expuestos.
2. En las transmisiones realizadas por actos "inter vivos" o "mortis causa" el adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

Artículo 19.- Documentación.

A la documentación administrativa que se relaciona en el artículo 8 deberá adjuntarse:

- Documento de cesión de la Licencia de Apertura o Funcionamiento del antiguo titular a favor del nuevo, en el que se especificará expresamente que el cambio de titularidad que se comunica lo es para el mismo local y para la misma actividad y en las mismas condiciones para la que obtuvo licencia. En todo caso y al objeto de facilitar la tramitación correspondiente se podrá aportar por el interesado, copia o referencia de la Licencia de Apertura o Funcionamiento existente.

Artículo 20.- Tramitación.

Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la Licencia, para lo cual se expedirá licencia a favor del nuevo titular, previa visita de comprobación de la actividad, de conformidad con el artículo 14 de esta Ordenanza.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA.-

Artículo 21. Comunicación previa.

1. En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza en el anexo I respecto de las que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento.

Artículo 22.- Procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 21.2, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.
- b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la presente Ordenanza.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la

Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. En el caso de cambio de titularidad, se entenderá efectuada previa comunicación realizada por el anterior y el nuevo titular siempre que se trate para el ejercicio de la misma actividad y sin perjuicio de la posible visita de comprobación de acuerdo a lo previsto en el artículo 24.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 23. Documentación.

1. Para la comunicación previa de nuevas actividades incluidas en el Anexo I:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Consejería de Fomento.

a) Memoria descriptiva de la actividad prevista, que tenga como mínimo el siguiente contenido:

-Datos identificativos de la actividad económica y real que se pretende desarrollar.

- Nombre del promotor.

-Situación de la actividad, así como justificación de la adecuación del establecimiento para el ejercicio de la actividad pretendida a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento de cuantas disposiciones legales pudieran resultarle aplicables.

- Superficie útil en m² y ubicación del local en el conjunto de la edificación (planta alta, baja, sótano...)

- Potencia mecánica, en KW, de los equipos, maquinaria e instalaciones.

-Tipos de productos que se almacenan y o/ comercializan y o stock de ellos.

- Justificación de los accesos a la actividad: Vía pública, peatonal o a través de espacios libres.

Aquellas actividades que sean inocuas pero de su ejercicio se derive concurrencia pública, y se desarrollen en edificio de uso residencial, deberán tener acceso propio e independiente del inmueble en el que se ubique.

- Numero de trabajadores.

b) Planos, a escala adecuada, de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) y/o sección(es) y/o detalle(s), así como de ubicación en caso de situarse como parte de un edificio, que resultaren precisos para la correcta definición de las condiciones y características del establecimiento.

2. En aquellos casos en los que el funcionamiento de la actividad lleve aparejada la ejecución de obras de carácter menor o de escasa entidad técnica, la obtención de la correspondiente licencia de obra podrá ser previa a la comunicación, siempre y cuando se justifique en la solicitud que la actividad que se pretende desarrollar está incluida en el Anexo 1 y conste en el expediente la asunción del compromiso de no indemnización por la Administración en el caso previsto en el apartado 4 del artículo anterior.

La documentación presentada deberá contener además la definición precisa de las unidades de obra y la evaluación económica de las mismas, acompañadas de la correspondiente documentación gráfica (planos o croquis acotados) y/o fotográfica que proceda en cada caso. Se deberá aportar el Presupuesto de ejecución material de las mismas, calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción.

3. En los casos en los que el funcionamiento de cualquiera de las actividades incluidas en el Anexo I, lleve aparejada obras de carácter mayor o de entidad técnica relevante, se aplicará el procedimiento

establecido para el funcionamiento de actividades inocuas previsto en el Capítulo III.

Artículo 24. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, de oficio o a instancia o por denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Conforme a lo previsto por la legislación vigente reguladora de la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

4. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en el artículo 21 de la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS DEL ANEXO II.

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento será de aplicación a las actividades inocuas definidas en el art.5.7 de la presente Ordenanza y las incluidas en el Anexo II de la misma.

Artículo 26.- Procedimiento. Instancia.

Las solicitudes de licencias de apertura o funcionamiento para este tipo de actividades se presentaran en el modelo oficial correspondiente que figura en el Anexo II conforme al art. 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 27.- Documentación Básica.

1. Con las solicitudes de licencia se acompañarán los oportunos documentos que en cada ocasión resulten necesarios para permitir una clara interpretación del objeto, alcance y características de los actos

urbanísticos a que se refieran.

2. Se requerirá la siguiente documentación técnica en aquellos casos en los que el funcionamiento de la actividad que se pretenda desarrollar no requiera la adecuación del local:

a) Memoria descriptiva de la actividad prevista, que tenga como mínimo el siguiente contenido:

-Datos identificativos de la actividad económica y real que se pretende desarrollar.

- Nombre del promotor.

-Situación de la actividad, así como justificación de la adecuación del establecimiento para el ejercicio de la actividad pretendida a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento de cuantas disposiciones legales pudieran resultarle aplicables.

- Superficie útil en m2 y ubicación del local en el conjunto de la edificación (planta alta, baja , sótano..)

- Potencia mecánica, en KW, de los equipos, maquinaria e instalaciones.

-Tipos de productos que se almacenan y o/ comercializan y o stock de ellos.

- Justificación de los accesos a la actividad: Vía pública, peatonal o a través de espacios libres.

Aquellas actividades que sean inocuas pero de su ejercicio se derive concurrencia pública, y se desarrollen en edificio de uso residencial, deberán tener acceso propio e independiente del inmueble en el que se ubique.

- Numero de trabajadores.

b) Planos, a escala adecuada, de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) y/o sección(es) y/o detalle(s), así como de ubicación en caso de situarse como parte de un edificio, que resultaren precisos para la correcta definición de las condiciones y características del establecimiento.

3. En aquellos casos en los que el funcionamiento de la actividad lleve aparejada la ejecución de obras de carácter menor, además de lo anterior, será necesario la definición precisa de las unidades de obra y la evaluación económica de las mismas, acompañadas de la correspondiente documentación gráfica (planos o croquis acotados) y/o fotográfica que proceda en cada caso. Se deberá aportar el Presupuesto de ejecución material de las mismas, calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción.

4.- Además de la documentación técnica prevista en el apartado 2 de este artículo se requerirá Proyecto Técnico en aquellos casos en los que el funcionamiento de la actividad que se pretenda desarrollar conlleve la adecuación del local y el alcance de las obras a realizar así lo requiera. El Proyecto se presentará por medios electrónicos o en soporte papel en cuyo caso se aportará por duplicado ejemplar, debiendo ser redactado por facultativo competente y visado por su respectivo colegio profesional, cuando fuera preceptivo.

5.-Las actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros , Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia ,deberán aportar junto la documentación preceptiva el Plan de Autoprotección correspondiente a la actividad.

Artículo 28.- Recibida la solicitud y la documentación requerida se solicitarán los siguientes informes que tendrán carácter preceptivo:

1.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales. Este informe deberá señalar si la actividad se encuentra en un emplazamiento adecuado según las Normas Urbanísticas vigentes, indicando si el local reúne las condiciones suficientes desde el punto de vista estructural y de seguridad exigidas por la legislación vigente. Estas circunstancias podrán ser constatadas bien directamente por los técnicos municipales si ello fuere posible o bien a través de la documentación que se requiera a los interesados.

Podrá asimismo, el informe técnico indicar si la actividad solicitada debe someterse a las prescripciones del Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas o bien a los trámites señalados para las actividades inocuas.

2.- Informe de Sanidad. Este informe será preceptivo tan solo para establecimientos sanitarios, alimentarios y cualesquiera otros en los que resulte justificada su emisión y deberá señalar si el local para el cual se ha solicitado licencia municipal de funcionamiento reúne los requisitos higiénicos sanitarios exigidos por la legislación vigente.

Artículo 29.- Si el informe técnico indicase que la actividad pretendida no es inocua, se seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

Aunque una actividad sea considerada inocua y obtenga la correspondiente licencia, si se comprobase que de su ejercicio se producen molestias, supone un particular peligro o resultare nociva deberá someterse para eliminar los riesgos señalados a las medidas correctoras que se determinen en cada caso.

Artículo 30.- Una vez obtenidos los informes que resulten preceptivos se concederá, previa visita de los Servicios de Extinción de Incendios, la licencia solicitada, expresándose en su caso en la resolución los condicionamientos a que pudiera quedar sujeto el ejercicio de la actividad.

Artículo 31.- Si el local no reuniese las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad ni se pudieran realizar en el mismo medidas correctoras tendentes a su consecución, terminará el expediente denegándose de forma motivada la licencia solicitada.

Artículo 32.- Plazo. Silencio Administrativo.

1. El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Una vez transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia de apertura o funcionamiento sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente, y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria de forma completa y correcta.

Artículo 33. Puesta en funcionamiento parcial.

Con carácter excepcional y a solicitud del interesado suficientemente motivada, se podrá otorgar licencia de apertura o funcionamiento parcial, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

CAPITULO III.-PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES CALIFICADAS.

Artículo 34.- Ámbito de aplicación.

1. Este procedimiento será de aplicación a las actividades calificadas definidas en el art.5.7 de la presente Ordenanza.

2. La puesta en funcionamiento de los establecimientos donde se ejerzan las actividades a que se refiere el apartado anterior exigirá la obtención de la licencia de instalación con carácter previo a la licencia de funcionamiento o apertura.

Artículo 35.- Instancia.

Las solicitudes de licencias de instalación para este tipo de actividades se presentaran en el modelo oficial correspondiente que figura en el Anexo III conforme al art. 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 36.- Documentación Básica.

1. Con las solicitudes de licencia de instalación se acompañará una relación de colindantes del lugar de emplazamiento de la actividad, así como el nombre y dirección del Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble donde se pretenda la ubicación.

2. En todo caso se requerirá la siguiente documentación técnica firmada por técnico competente y con el correspondiente visado colegial, que contendrá:

a) Descripción pormenorizada del local o edificio soporte de la actividad, con remisión a las características funcionales y constructivas referentes a la misma (ubicación, acceso, distribución, servicios, dotaciones, superficies, sobrecargas admisibles, condiciones higiénicas, aforo de personas etc.), así como justificación de la adecuación del establecimiento en el que se pretende ejercer la actividad a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento de cuantas disposiciones legales pudieran resultarle aplicables.

b) Descripción exhaustiva de la actividad y, en su caso, del proceso productivo, con especificación de las distintas fases que comprenda y de las transformaciones de la materia prima hasta los productos terminados, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desechos/ residuos correspondientes, y gestión de estos últimos.

c) Descripción detallada de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas anexas, con indicación de sus características y potencias computables a efectos de la aplicación de límites.

d) Justificación de las medidas propuestas para evitar o atenuar la posible repercusión ambiental de la actividad (ruidos, vibraciones, humos, nieblas, vapores, olores, vertidos, peligros de incendio o explosión, etc.).

e) Justificación, si procede, de las medidas de seguridad y tratamiento adoptadas en relación con las características físico-químicas de las materias primas y productos (intermedios y/o finales) que intervienen en el proceso y de los residuos de todo tipo generados en el mismo.

f) Justificación del cumplimiento de las condiciones específicas reguladas por la normativa sectorial aplicable que proceda, mediante la presentación de tantas separatas como Instituciones u Organismos intervengan en la elaboración de informes técnicos preceptivos, en donde se refleje la normativa aplicada y se exprese su cumplimiento en la terminología específica que proceda (protección de incendios, seguridad e higiene en el trabajo, accesibilidad, policía de espectáculos públicos, sanidad...etc.).

g) Representación gráfica del ámbito de influencia de la actividad sobre el plano de emplazamiento a escala conveniente (no menor de 1:500), reseñando la manzana donde se ubica el edificio en cuestión

o, en su defecto, el entorno cercano en un radio de cincuenta (50) metros, con indicación de los accesos, la anchura de las calles circundantes, denominación de éstas y numeración de las fincas -cuando existieran-, identificación de usos colindantes y localización de edificios o centros de uso público próximos.

h) Representación gráfica completa -y, en su caso, fotográfica- del edificio o local afecto a la actividad, a escala conveniente (1:50 ó 1:100, según la envergadura), con señalamiento de la situación del mobiliario y de la maquinaria, aparatos y demás instalaciones técnicas; indicando las medidas preventivas que estuvieran previstas y anotando con precisión cuantos datos fueran necesarios o convenientes para la comprobación del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

i) Las actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, deberán aportar junto la documentación preceptiva el Plan de Autoprotección correspondiente a la actividad.

3. Cuando la implantación de la actividad conlleve la ejecución de obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación, se presentará un proyecto técnico conjunto - OBRAS Y APERTURA - que contemple las determinaciones relativas a todos los actos urbanísticos previstos, con las separatas correspondientes a cada uno, en su caso, suscritas por los facultativos competentes que intervengan y visado por los respectivos Colegios Profesionales, cuando fuere preceptivo. El Proyecto se presentará por medios electrónicos o en soporte papel en cuyo caso se aportará por triplicado ejemplar.

Artículo 37.-Procedimiento.

El procedimiento se desarrollará conforme al Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas y con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 38.- Informe técnico municipal.

1. La documentación técnica y proyectos presentados se someterán a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

2. Si de los informes técnicos evacuados resultaran deficiencias insubsanables se procederá a otorgar trámite de audiencia previo a la denegación de la licencia.

Artículo 39.- Información Pública.

1. Tras la apertura del expediente y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, se abrirá un período de información pública por plazo de 10 días mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los colindantes del inmueble en el que se pretenda realizar la actividad.

2. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas de la Consejería de Fomento.

3. Este trámite se realizará de forma simultánea, en su caso, con la petición de los informes que se estimen pertinentes en función de la actividad pretendida.

En todo caso tendrá carácter preceptivo informe de Sanidad y Delegación de Trabajo.

4. Si se presentase anexo al proyecto técnico, con modificaciones sustanciales este deberá someterse a un nuevo trámite de información pública.

Artículo 41.- Calificación y resolución.

1.- Una vez finalizado el periodo de información pública, y emitidos los informes que se hubiesen solicitado, el expediente se pondrá de manifiesto al interesado para que en un plazo de 10 días pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente. No obstante, en cualquier momento el interesado podrá manifestar su voluntad de no efectuar alegaciones, en cuyo caso, se continuará con la tramitación del procedimiento.

2. Transcurrido el plazo de diez días señalado anteriormente, a la vista de las alegaciones formuladas por los interesados y de los informes que consten en el expediente, los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Consejería de Fomento formularán propuesta de resolución debidamente motivada sobre la actividad que se pretende ejercer, en la que se considerará la normativa urbanística vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública. En caso de que la propuesta formulada fuese desfavorable por la no subsanación de deficiencias o por tratarse de defectos insubsanables se denegará por el órgano competente mediante resolución motivada la licencia de instalación solicitada.

3. El Consejo de Gobierno a la vista de la propuesta realizada dictaminará sobre la licencia de instalación solicitada calificando la actividad con la imposición de las medidas correctoras que correspondan.

4.-Tras la Calificación de la actividad por parte del Consejo de Gobierno se concederá por el órgano competente la licencia de instalación solicitada.

5.- La puesta en funcionamiento de las actividades calificadas requerirá la correspondiente licencia de funcionamiento o apertura.

Artículo 42.- Plazo.

1. El plazo para otorgar licencia de instalación será de cuatro meses a contar desde la completa y correcta presentación de la documentación en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Dicho plazo se suspenderá cuando la actividad esté sujeta a un instrumento de prevención y control ambiental distinto al establecido en la presente Ordenanza.

3. Una vez concedida licencia de instalación, el titular de la misma dispondrá del plazo de un año para aportar la documentación necesaria antes de su puesta en funcionamiento, procediéndose a declarar su caducidad en otro caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 43. - Silencio administrativo.

Una vez transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia de instalación sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente, y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria de forma completa y correcta.

Artículo 44.- Autorización ambiental integrada.

1. Cuando se trate de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el procedimiento para la obtención de licencia de instalación previsto en la presente Ordenanza será sustituido por el procedimiento para el otorgamiento

de la autorización ambiental integrada previsto en su Título III, salvo en lo referente a la resolución definitiva de la autoridad municipal.

2. La autorización ambiental integrada será vinculante para la autoridad municipal competente cuando implique la denegación de licencias o la imposición de medidas correctoras, así como en lo referente a todos los aspectos medioambientales recogidos en el art. 22 de la citada Ley.

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

Artículo 45. Ámbito de aplicación.

1. Este procedimiento será de aplicación a las actividades calificadas definidas en el art.5.7 de la presente Ordenanza, una vez obtenida con carácter previo la preceptiva licencia de instalación.

Procedimiento.

Artículo 46.-Instancia.

Las solicitudes de licencias de apertura o funcionamiento para este tipo de actividades calificadas se presentaran en el modelo oficial correspondiente que figura en el Anexo II conforme al art. 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 47.- Documentación Básica.

1. Con las solicitudes de licencia de apertura o funcionamiento a que se refiere el artículo anterior se requerirá la siguiente documentación:

a) Certificado final, suscrito por el director facultativo y visado por su colegio profesional, acreditando la fecha de terminación de las instalaciones técnicas propias de la actividad y el hecho de que las mismas se hayan realizado conforme al proyecto -y, en su caso, a las modificaciones autorizadas- y queden en correctas condiciones de funcionamiento. Cuando intervinieran varios técnicos con diferente especialidad, se exigirán los certificados finales correspondientes a las direcciones facultativas respectivas.

b) Representación gráfica y/o fotográfica del aspecto de las instalaciones terminadas, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, permitiendo apreciar la concordancia con el proyecto y, en su caso, la adecuación de las medidas correctoras impuestas. En su caso y al objeto de facilitar la tramitación correspondiente se podrá aportar por el interesado copia de la licencia de instalación correspondiente y, si existiesen de las posteriores licencias y/o autorizaciones relativas a las modificaciones del proyecto introducidas durante su realización/ adecuación.

2. En el supuesto previsto en el art. 31.3, se formularan conjuntamente las solicitudes de licencia de 1ª Ocupación y Funcionamiento, debiendo presentarse la correspondiente documentación refundida, sin perjuicio de las diferentes responsabilidades inherentes a los distintos técnicos que hubieran dirigido la ejecución de las obras y la realización de las instalaciones/ adecuación del establecimiento/ edificio.

Artículo 48.- Resolución.

Una vez recibida la solicitud y la documentación señalada anteriormente se requerirá informe a los Servicios Técnicos o bien se girará visita de inspección por los mismos. La Licencia se concederá previa visita de los Servicios de Extinción de Incendios, expresándose en su caso en la resolución los condicionamientos a que pudiera quedar sujeto el ejercicio de la actividad.

Artículo 49.- Plazo. Silencio Administrativo.

1. El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación.

2. Una vez transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia de apertura o funcionamiento sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente, y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria de forma completa y correcta.

Artículo 50. - Puesta en funcionamiento parcial.

Con carácter excepcional y a solicitud del interesado suficientemente motivada, se podrá otorgar licencia de apertura o funcionamiento parcial, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

CAPITULO V. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS.

SECCIÓN 1ª. Modificaciones sustanciales.

Artículo 51.- Documentación.

1. A la documentación administrativa exigida por el artículo 9 de la presente Ordenanza se podrá adjuntar copia de la Licencia de Instalación y/o Apertura y Funcionamiento anterior o la referencia del expediente donde se tramitaron al objeto de facilitar la tramitación correspondiente.

2. El contenido de la documentación técnica se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación conforme al procedimiento que le resulte aplicable.

Artículo 52.- Tramitación.

La autorización para la ampliación o modificación sustancial de los establecimientos y actividades y las instalaciones propias de los mismos se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que corresponda, considerando para la determinación del mismo el resultado final conjunto de la actividad proyectada, fruto de la unión de la existente y las modificaciones previstas.

SECCIÓN 2ª. Modificaciones no sustanciales.

Artículo 53.- Documentación.

1. Junto con la documentación administrativa exigida en el artículo 9, se aportará una memoria explicativa de los cambios y modificaciones deseados, adjuntándose la documentación gráfica que sea precisa. En todo caso y al objeto de facilitar la tramitación correspondiente el interesado podrá aportar copia de la Licencia de Apertura y Funcionamiento anterior o la referencia del expediente donde la misma se tramitó.

2. Si en la ejecución de la instalación se produjesen modificaciones no sustanciales, de acuerdo con la definición prevista en la presente Ordenanza, se recogerán en documento firmado por el técnico director del proyecto, con el suficiente grado de definición que las justifique, valorándose por los Servicios Técnicos municipales dicho carácter.

Artículo 54.- Tramitación.

Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades ya legalizadas, reguladas en la presente Ordenanza, serán comunicadas a esta Administración, que procederá a

anotarlas, previo informe técnico, en el correspondiente expediente, dándole traslado del mismo al interesado.

Si del examen de la documentación presentada se concluyese que la modificación propuesta tiene el carácter de sustancial, se comunicará igualmente al interesado, a los efectos pertinentes.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 55.- Infracciones y sanciones.

1.-Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza así como la desobediencia de los mandatos de la Administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma.

2.- Las infracciones se califican como Leves, Graves y Muy Graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 56.- Cuadro de infracciones.

1. Se consideran Infracciones Leves:

a) No encontrarse expuesto en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento.

b) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o haya servido de base para la concesión de la correspondiente licencia, siempre que no resulten tipificados como infracciones Muy Graves o Graves.

c) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones Graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

d) El incumplimiento de la normativa que sea de aplicación al proyecto o actividad.

e) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

2. Se consideran infracciones Graves:

a) La puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes Licencias municipales de apertura y/o funcionamiento.

b) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las que estuviesen autorizadas.

c) El ejercicio de las actividades en los establecimientos, excediendo de las limitaciones fijadas en la correspondiente Licencia o en la comunicación previamente realizada.

d) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa.

e) La modificación de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización.

f) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la Licencia municipal.

g) La falta de aportación de la documentación a que se supedita la puesta en marcha de la actividad, en los casos en que ello sea necesario.

h) La falta de aportación de la documentación que garantice la adopción de medidas correctoras o su adecuación a la normativa vigente.

i) El incumplimiento de la orden de clausura, la de suspensión o prohibición de funcionamiento de la actividad, previamente decretada por la autoridad competente.

j) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

k) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la Licencia o comunicación en su caso realizada.

l) El cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones medioambientales, de seguridad o salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

m) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones Leves en el plazo de un año.

n) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisiones contaminantes o no instalar los accesos de dispositivos que permitan la realización de dichas inspecciones y en general el impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones públicas.

ñ) La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público.

o) La instalación dentro de los establecimientos de puntos de venta, máquinas u otras actividades sin obtener, cuando sea preceptiva la previa autorización municipal, o habiéndose obtenido, la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

p) El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.

q) El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas.

r) La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

s) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

3. Se consideran infracciones Muy Graves:

a) Aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general, cualquier infracción de las consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones Públicas.

b) El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes.

c) El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas a calificación Ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito.

Artículo 57.- Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones:

a) Los titulares de las licencias municipales.

b) Los Profesionales-Técnicos que emitan la documentación técnica final, o emitan los certificados que se soliciten con motivo de garantizar que se han realizado las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento o que las actividades cumplen con la normativa que les es de aplicación.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan.

En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de aquellas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 58.- Otras medidas: Órdenes de ejecución.

En los casos en que, existiendo licencia, el funcionamiento no se adecue a las condiciones de la misma, y la autoridad competente ordene que se realicen las acciones u omisiones que se estimen convenientes y esta orden se incumpla o no se ponga en conocimiento de esta Administración la realización de las medidas requeridas, este incumplimiento podrá dar lugar, cuando así se determine por ley, a la imposición de multas coercitivas sucesivas y a dejar sin efecto la licencia. De no poder imponerse multas coercitivas se requerirá al responsable de la actividad para que se adopte las medidas necesarias y en caso de incumplimiento se podrá dejar igualmente sin efecto la licencia otorgada. Estas medidas se entienden independientes y distintas de la incoación de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse, y de las medidas cautelares que puedan adoptarse. Una vez se deje sin efecto una licencia, o parte de ella, se ordenará igualmente el cese o suspensión de la actividad afectada.

En aquellos casos en que se determine que las deficiencias se concretan en una parte de la actividad que sea fácilmente identificable y separable del resto de la misma, se ordenará sólo el cese de esta parte de la actividad como medida menos restrictiva de la libertad individual.

Artículo 59.- Sanciones accesorias y no pecuniarias.

1.- La imposición de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta la clasificación de las infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión temporal de las Licencias

b) Clausura temporal de las actividades y establecimientos

c) Revocación de las Licencias

2.- Con carácter excepcional, en los casos de infracciones muy graves y en los de infracciones graves en que concurran agravantes que lo justifiquen, podrá imponerse la sanción de suspensión temporal de las licencias, clausura temporal de las actividades y establecimientos o revocación de la licencia.

3.- En el caso de infracciones muy graves, las sanciones complementarias o accesorias no podrán imponerse por un plazo superior a un año. En el supuesto de infracciones graves no podrán imponerse por un plazo superior a 6 meses, salvo lo determinado expresamente en la legislación que le sea de aplicación sin perjuicio de la posible revocación de la licencia concedida que será por tiempo indefinido.

4.- La resolución que imponga estas sanciones determinará exacta y motivadamente el contenido y duración de las mismas.

Artículo 60.- Cuantía de las sanciones pecuniarias.

1.- Actividades inocuas:

- Hasta 150 euros, si se trata de infracción Leve.
- Desde 150,01 euros a 300 euros, si se trata de infracción Grave.
- De 300.01 euros a 750 euros si se trata de una infracción muy grave.

2.- Actividades calificadas:

- Hasta 750 euros, si se trata de infracción Leve.
- Desde 750.1 euros a 1.500 euros, si se trata de infracción Grave.
- Desde 1.501 euros a 3.000 euros, si se trata de infracción Muy Grave.

3. Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

Artículo 61.- Graduación de las sanciones.

Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes, la valoración de los siguientes criterios:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- El beneficio derivado de la actividad infractora.
- Circunstancia dolosa o culposa del causante de la infracción.
- Reiteración y reincidencia.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de que se dicte la resolución.

Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo.

Artículo 62.- Prescripción.

1. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza prescribirán, a los tres años si son Muy Graves, dos años si son Graves y seis meses si son Leves.

2. Las sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán a los tres años si son impuestas por faltas muy graves, dos años si son impuestas por faltas graves y un año si son impuestas por faltas leves.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas, se entenderá extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya a la mencionada.

Segunda.- Se faculta al Consejo de Gobierno para modificar el Anexo I y II y III de esta Ordenanza a propuesta de la Consejería de Fomento o, en su caso, del órgano que tuviera atribuida la competencia en esta materia.

Tercera.- En edificios catalogados o en aquellos en que por sus dimensiones y características específicas no sea posible el total cumplimiento de las normas aplicables, en especial, relativas a dotaciones mínimas higiénicas (aseos) y/o accesibilidad, se podrán admitir soluciones diferentes o eximir de las mismas, previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuya autorización se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación de la misma, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y la situación procedimental del expediente así lo permita.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA VENTANILLA ÚNICA

La Ciudad Autónoma de Ceuta creará, con arreglo, la ley 17/2009 de 23 de noviembre, una Ventanilla Única, donde los prestadores de servicios podrán acceder electrónicamente y a distancia a través de una ventanilla única tanto a la información sobre los procedimientos necesarios para el ejercicio a una actividad de servicios y su ejercicio como a la realización de los trámites preceptivos para ello incluyendo las declaraciones, notificaciones o solicitudes necesarias para obtener una autorización así como las solicitudes de inscripción en registros, listas oficiales, asociaciones colegios profesionales y consejos generales y colegios profesionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas:

1ª. Los siguientes artículos de la ORDU:

Art. 7.2, art.36, art.37 en cuanto lo referido a locales, art.66, art.67 en cuanto lo referido a locales, así como las disposiciones relativas a infracciones y sanciones que contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2ª. El resto de las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

1ª. Se faculta a la Consejería de Fomento o, en su caso, al órgano competente en la materia objeto de esta Ordenanza a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

2ª. La presente Ordenanza entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ANEXOS

ANEXO I: Listado de actividades sujetas a l procedimiento de comunicación previa.
ANEXO II : Listado de actividades inocuas.
ANEXO III: Modelos de Instancias y cartel.

ANEXO I: LISTADO DE ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.

Para la consideración de actividades sujetas a comunicación previa se tendrán en cuenta el cumplimiento de los parámetros que continuación se fijan así como la inclusión de las mismas en la relación que contiene este anexo. Esta relación tiene carácter enunciativo, pudiendo catalogarse dentro de este listado otras actividades no incluidas pero análogas.

1º.- Parámetros para la consideración de actividades sujetas a comunicación:

- a) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico.
- b) Que las actividades se desarrollen en locales con una superficie no superior a 200m² y con
- c) una potencia mecánica que no supere los 5KW.
- d) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.
- e) Que no funcionen en horario nocturno entendiendo como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 h
- f) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica previa a la licencia de apertura conforme a la legislación ambiental o sectorial salvo que en el momento de la solicitud ya hubieran obtenido dicha autorización.

2º.- Tendrán la consideración de actividades sujetas a comunicación las que se ejerzan en establecimientos que cumplan los parámetros anteriores y que pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

1. Venta, almacenaje y reparación de artículos de joyería, relojería, bisutería y bazar. Anticuarios y almonedas. Venta de cuadros y molduras.
2. Estudios fotográficos y venta y reparación de aparatos e instrumentos fotográficos sin manipulación de productos inflamables.

3. Venta y reparación de material fonográfico, vídeo gráfico, electrónico, de telefonía e informático; incluso alquiler de artículos de audio y video.
4. Venta y reparación de instrumentos musicales.
5. Venta y reparación de bicicletas y otros vehículos sin motor.
6. Venta y reparación de juegos y juguetes.
7. Venta y de reparación de calzado y tapicería.
8. Venta de artículos de regalo.
9. Viveros y venta de flores y plantas, así como su almacén.
10. Exposición y venta de automóviles (5 vehículos máximo), motocicletas, y sus accesorios.
11. Venta de repuestos del automóvil y maquinaria en general, sin almacenamiento de cubiertas.
12. Despachos de pan y confitería, sin elaboración ni cocción. Venta de frutos secos y golosinas y helados.
13. Almacenes de bebidas no alcohólicas.
14. Tiendas de comestibles ultramarinos y de productos envasados (sin carnicería, pescadería, congelados, frutas ni verduras).
15. Venta de textiles, colchones, confección y artículos de piel.
16. Alquiler de trajes o disfraces.
17. Almacenes y venta de material eléctrico y fontanería.
18. Almacenes y venta de ferretería y artículos de menaje; incluso venta de llaves y reparación de cerraduras.
19. Exposición y venta de materiales, repuestos y productos de conservación relativos a la construcción, cerámicas, carpinterías, aluminios, persianas vidrios y demás materiales no inflamables.
20. Almacenes, venta y reparación de electrodomésticos.
21. Peluquerías y barberías.
- 22.- Despachos de lotería y apuestas.
23. Oficinas profesionales y privadas en general con excepción de las de tipo sanitario.
24. Oficinas bancarias, cajas de ahorros o similares.
25. Oficinas de entidades financieras, de seguros, inmobiliarias y similares.
26. Agencias de viaje.
27. Oficinas para alquiler de bienes y servicios en general; incluso agencias de transporte sin almacenamiento.
28. Salas de exposiciones y subastas, Museos y Galerías de Arte.
29. Fotocopias, locutorio telefónico - fax, cibernetsalas (sin Uso Hostelerero).
30. Establecimientos de venta y exposición de muebles y cocinas.
31. Venta de artículos textiles para el hogar.
32. Venta de artículos de marroquinería y viajes.
33. Mercerías.
34. Sedes de partidos políticos, organizaciones sindicales, profesionales, patronales, religiosas y vecinales.
35. Actividades artesanales no alimentarias y talleres de manualidades.
36. Talleres y confección de prendas de vestir: sastrería, camisería, géneros de punto y similares.
37. Recogida, transporte y entrega de correspondencia y/o paquetería.
38. Venta de prendas de vestir, artículos de deporte y zapatos.
39. Venta de prendas de vestir, artículos de deporte y zapatos usados si se han transportado en fardos con certificado de desinfección de origen.

ANEXO II. LISTADO ACTIVIDADES INOCUAS

Para la consideración de actividades inocuas, a los efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los parámetros que a continuación se fijan y la inclusión de las mismas en la relación que contiene este Anexo.

1º.- Parámetros para la consideración de actividad inocua.

- a) Actividades comerciales desarrolladas en naves industriales, situadas en núcleos económico productivos apartados de zonas urbanas residenciales y en polígonos perfectamente delimitados (Zona 5 NN.UU.): Deberán ser naves de superficie inferior a 500 m² de planta, que podrán disponer además de una entreplanta o de semisótano (no ambas a la vez), de superficie también inferior a 300 m², con riesgo intrínseco bajo/medio y con una potencia mecánica inferior a 400 Kw., salvo indicación expresa.
- b) Actividades desarrolladas fuera del ámbito anterior (fuera de Zona 5 NN.UU.): Locales que no superen una superficie inferior a 300 m² y los 5 Kw. de potencia mecánica.
- c) Tendrán la consideración de actividad inocua los viveros de empresas, para enseñanza y desarrollo de nuevas empresas y actividades comerciales, hasta una superficie total de 500m²,

2º.- Tendrán la consideración de actividades inocuas las que se ejerzan en alguno de los establecimientos en los que concurra alguno de los parámetros especificados en el apartado anterior. Esta relación tiene carácter enunciativo, pudiendo catalogarse dentro de este listado otras actividades no incluidas pero análogas.

ACTIVIDADES INOCUAS:

1. Estudios fotográficos y venta y reparación de aparatos e instrumentos fotográficos con manipulación de productos inflamables.
2. Venta de libros, artículos de papelería y escritorio; prensa y revistas; encuadernación. Filatelia y numismática.
3. Almacenes de bebidas alcohólicas.
4. Almacenes de textiles, colchones, confección y artículos de piel.
5. Almacenes de materiales, repuestos y productos de conservación relativos a la construcción, cerámicas carpinterías, aluminios persianas vidrios y demás materiales no inflamables.
6. Almacenes y venta de herramientas y maquinaria industrial.
7. Laboratorios de análisis clínicos sin manipulación de productos inflamables ni contaminantes.
8. Herbolarios y Parafarmacias.
9. Clínicas veterinarias, consultorios médicos y policlínicas sin intervenciones quirúrgicas ni equipos generadores de radiaciones ionizantes.
10. Clínicas y consultas dentales, cuando no instalen equipos generadores de radiaciones ionizantes; Laboratorios de prótesis dental.
11. Salones de belleza, centros de estética y centros de tatuajes y piercings.
12. Estancos.
13. Centros de enseñanza en planta baja, incluidas autoescuelas.
14. Academias en planta baja; salvo baile, danza y música.
15. Fabricación artesanal y Venta de helados (Sin Uso Hostelero)
16. Almacenes de muebles
17. Venta de artículos de limpieza, perfumería, higiene, belleza y cosmética; droguerías y perfumerías siempre y cuando no existan mezclas de naturaleza explosiva.
18. Locales para la realización de intercambios culturales y/o manualidades.
19. Salas de culto y locales de reunión y formación relacionados con actividades religiosas.
20. Establecimientos de Ópticas, ortopedias y audioprótesis y de venta y almacenaje de aparatos ópticos, auditivos, médicos y ortopédicos.
21. Centros de Servicios Sociales y de atención al menor.
22. Bibliotecas y salas de lectura.
23. Almacén y venta de prendas de vestir, artículos de deporte y zapatos.
24. Almacén y venta de prendas de vestir, artículos de deporte y zapatos usados si se han transportado en fardos con certificado de desinfección de origen.

25. Establecimientos de venta y almacén para el montaje de carpintería de madera y aluminio.
26. Centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.
27. Gimnasios.
28. Balnearios.
29. Piscinas de pública concurrencia.
30. Clubs deportivos.

ANEXO III: MODELOS DE INSTANCIAS Y CARTEL.

INSTANCIA DE COMUNICACIÓN PREVIA

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

EN NOMBRE PROPIO:

EN REPRESENTACIÓN DE: (Si es persona jurídica)

Designación	CIF
-------------	-----

(Si es persona física)

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

**SOLICITA:
COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL ANEXO I DE LA ORDENANZA**

Descripción de la actividad.....
.....
.....

Autorizo a la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar en mi nombre (o de mi representado) cuanta información de otras Administraciones sea necesaria para la tramitación exclusiva de la presente solicitud.

Firma del solicitante

DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN

Nombre/Razón Social

Domicilio Nº

Localidad C.P. Provincia

Tfno. Móvil

En Ceuta, a de de 2.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA COMUNICACIÓN PREVIA:

1º.- Actividad que se pretenda desarrollar no requiera la adecuación del local (Art. 23.1 Ordenanza):

- a) Memoria descriptiva de la actividad prevista con el contenido del art. 23.1ª a) de la Ordenanza.
- b) Planos, a escala adecuada, de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) y/o sección(s) y/o detalle(s) y de ubicación.

2º.- Actividad que lleve aparejada la ejecución de obras de carácter menor, la citada en el punto 1º y además (Art. 23.2 Ordenanza):

- a) Definición precisa de las unidades de obra y la evaluación económica de las mismas, acompañadas de la correspondiente documentación gráfica (planos o croquis acotados) y/o fotográfica que proceda en cada caso.
- b) Presupuesto de ejecución material de las mismas, calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción.

INSTANCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INOCUAS

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

EN NOMBRE PROPIO:

EN REPRESENTACIÓN DE: (Si es persona jurídica)

Designación	CIF
-------------	-----

(Si es persona física)

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

SOLICITA:
COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL ANEXO I DE LA ORDENANZA

Descripción de la actividad.....
--

Autorizo a la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar en mi nombre (o de mi representado) cuanta información de otras Administraciones sea necesaria para la tramitación exclusiva de la presente solicitud.

Firma del solicitante	DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN Nombre/Razón Social Domicilio Nº Localidad C.P. Provincia Tfno. Móvil
-----------------------	---

En Ceuta, a de de 2.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

<p>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INOCUAS:</p> <p>1º.- Actividad que se pretenda desarrollar no requiera la adecuación del local (Art. 27.2 Ordenanza):</p> <p>a) Memoria descriptiva de la actividad prevista con el contenido del artículo 27.2.a) Ordenanza. b) Planos, a escala adecuada, de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) y/o sección(s) y/o detalle(s) y de ubicación.</p> <p>2º.- Actividad que lleve aparejada la ejecución de obras de carácter menor, la citada en el punto 2º y además (Art. 27.3 Ordenanza):</p> <p>a) Definición precisa de las unidades de obra y la evaluación económica de las mismas, acompañadas de la correspondiente documentación gráfica (planos o croquis acotados) y/o fotográfica que proceda en cada caso. b) Presupuesto de ejecución material de las mismas, calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción.</p> <p>3º.- Actividad lleve aparejada la ejecución de obras de carácter mayor, la citada en el punto 1º y además (Art. 27.4 Ordenanza):</p> <p>a) Proyecto Técnico por duplicado ejemplar, redactado por facultativo competente y visado por el respectivo colegio profesional, cuando fuere preceptivo.</p>
--

INSTANCIA DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES CALIFICADAS

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

EN NOMBRE PROPIO:

EN REPRESENTACIÓN DE: (Si es persona jurídica)

Designación	CIF
-------------	-----

(Si es persona física)

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

SOLICITA:

COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL ANEXO I DE LA ORDENANZA

Descripción de la actividad.....
--

Autorizo a la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar en mi nombre (o de mi representado) cuanta información de otras Administraciones sea necesaria para la tramitación exclusiva de la presente solicitud.

Firma del solicitante	DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN Nombre/Razón Social Domicilio Nº Localidad C.P. Provincia Tfno. Móvil
-----------------------	---

En Ceuta, a de de 2.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES CALIFICADAS:

1º.- Básica: (Art. 36.1 Ordenanza):

- a) Relación de colindantes del lugar de emplazamiento de la actividad.
- b) Nombre y dirección del Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble donde se pretenda la ubicación.

2º.- Técnica (Art. 36.2 Ordenanza):

- a) Descripción pormenorizada del local o edificio soporte de la actividad.
- b) Descripción exhaustiva de la actividad y, en su caso, del proceso productivo.
- c) Descripción detallada de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas anexas.
- d) Justificación de las medidas propuestas para evitar o atenuar la posible repercusión ambiental de la
- e) Justificación, si procede, de las medidas de seguridad y tratamiento adoptadas en relación con las características físico-químicas de las materias primas y productos.
- f) Justificación del cumplimiento de las condiciones específicas reguladas por la normativa sectorial aplicable y, en especial, las de protección de incendios, las de seguridad e higiene en el trabajo, las de accesibilidad y las de policía de espectáculos públicos.
- g) Representación gráfica del ámbito de influencia de la actividad sobre el plano de emplazamiento a escala conveniente (no menor de 1:500).
- h) Representación gráfica completa -y, en su caso, fotográfica- del edificio o local afecto a la actividad, a escala conveniente (1.50 ó 1:100, según la envergadura).

3º.- Cuando la implantación de la actividad conlleve la ejecución de obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación, se presentará por triplicado un proyecto técnico conjunto -OBRAS Y APERTURA- que contemple las determinaciones relativas a todos los actos urbanísticos previstos, con las separatas correspondientes a cada uno, en su caso, suscritas por los facultativos competentes que intervengan y visado por el respectivo colegio profesional, cuando fuere preceptivo (Art. 36.3 Ordenanza).

INSTANCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES CALIFICADAS

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

EN NOMBRE PROPIO:

EN REPRESENTACIÓN DE: (Si es persona jurídica)

Designación	CIF
-------------	-----

(Si es persona física)

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Calle o Plaza	Número	C.P.
DNI	Población	Teléfono
		Email

SOLICITA:

COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL ANEXO I DE LA ORDENANZA

Descripción de la actividad.....
--

CON PRIMERA OCUPACIÓN (Táchese lo que proceda): **NO - SI** (En este supuesto será de aplicación el art. 37 de la ORDU

Autorizo a la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar en mi nombre (o de mi representado) cuanta información de otras Administraciones sea necesaria para la tramitación exclusiva de la presente solicitud.

Firma del solicitante	DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN Nombre/Razón Social Domicilio Nº Localidad C.P. Provincia Tfno. Móvil
-----------------------	---

En Ceuta, a de de 2.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES CALIFICADAS:

1º.- Supuesto básico (Art. 47.1 Ordenanza):

a) Copia de la licencia de instalación correspondiente y, en su caso, de las posteriores licencias y/o autorizaciones relativas a las modificaciones del proyecto introducidas durante su realización/adecuación.

b) Certificado final, suscrito por el director facultativo y visado por su colegio profesional, acreditando la fecha de terminación de las instalaciones técnicas propias de la actividad y el hecho de que las mismas se hayan realizado conforme al proyecto -y, en su caso, a las modificaciones autorizadas- y queden en correctas condiciones de funcionamiento. Cuando intervinieran varios técnicos con diferente especialidad, se exigirán los certificados finales correspondientes a las direcciones facultativas respectivas.

c) Representación gráfica y/(o) fotográfica del aspecto de las instalaciones terminadas, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, permitiendo apreciar la concordancia con el proyecto y, en su caso, la adecuación de las medidas correctoras impuestas.

2º.- Cuando la implantación de la actividad conlleve la ejecución de obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación, se formularán conjuntamente las solicitudes de licencia de 1ª Ocupación y Funcionamiento, deberá presentarse la correspondiente documentación refundida. (Art. 47.2 Ordenanza).



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Fomento

**Licencia de Apertura de
Establecimientos**

A.7.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de prestaciones económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es del siguiente tenor:

“En la Ciudad de Ceuta, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diez, en la Sala de Comisiones de la Tercera planta del Ayuntamiento, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. D^a Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

Como vocal titular, la Ilma. Sra. D^a Fatima Hamed Hossain.

Como vocal suplente, la Ilma. Sra. D^a Inmaculada Ramírez Salguero.

Como Secretaria de la Comisión, la Sra. Eva M^a López Zumaquero.

Asistieron, asimismo, la Vicepresidenta 1^a de la Mesa Rectora, D^a Rabea Mohamed Tonsi, la Jefa de Servicios Sociales, D^a Josefina Castillo Sempere y la Asesora de Asuntos Sociales, D^a Adelaida Álvarez Rodríguez.

Abierta la sesión por la Excm. Sra. D^a Carlolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de noviembre se aprobó inicialmente el Reglamento de prestaciones Económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En dicho plazo se han presentado alegaciones por parte de UDCE y PSOE. Estudiadas dichas alegaciones se han introducido algunas de ellas al estimarse que contribuye a un mejor texto del Reglamento, por lo que se aceptan las modificaciones propuestas.

Es por ello, por lo que al Ilustre Pleno de la Asamblea se eleva la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar las alegaciones siguientes:

- Alegación realizada por UDCE en el sentido siguiente: “8.- Finalmente, también consideramos importante la consideración de que en el Reglamento propuesto, se recoge que cuando una persona beneficiaria de una prestación económica ingrese en prisión, perderá la prestación sin embargo, no aparece establecido que el cónyuge e hijos previa solicitud, pasará a ser beneficiaria de dicha prestación.”

Se acepta la propuesta realizada con la siguiente redacción: “Artículo 16.2 Con objeto de garantizar la protección económica de los miembros de la unidad de convivencia en los casos de fallecimiento, ingreso en centro de régimen cerrado, abandono del hogar del titular, o cuando la prestación se haya extinguido por causas vinculadas al titular no imputables al resto de miembros de la unidad de convivencia, se podrá solicitar el cambio del titular en el plazo máximo de un mes, siempre que el solicitante sea miembro de la unidad de convivencia y reúna la totalidad de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente. Las circunstancias antes mencionadas deberán ser debidamente acreditadas.”

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “1. Enmienda a la totalidad: Redactar el documento teniendo en cuenta la perspectiva de género.”

Ya se encuentra redactado en los términos solicitados, por lo que se hará una revisión para el caso de que no se haya tenido en cuenta.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “2. Enmienda de adición: Incluir un índice estructurado”.

Se estima la alegación.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “3. Enmienda de modificación de la Disposición Derogatoria: Suprimir la mención al Título I proponiendo la siguiente redacción: Queda derogado el Título IV del Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios publicado en el BOCCE de 10 de julio de 2007 y todas las normas del mismo que contradigan o contravengan a lo dispuesto en el presente Reglamento.”

Se acepta pero con la siguiente redacción: Queda derogado el Título I (excepto en lo relativo al procedimiento y peticionarios para los servicios recogidos en los títulos V y VI) y el Título IV del Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios publicado en el BOCCE de 10 de julio de 2007 y todas las normas del mismo que contradigan o contravengan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “4. Enmienda de modificación del artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y regulación de prestaciones económicas destinadas a paliar las situaciones de carencia y/o emergencia social de unidades de convivencia afectadas por un estado de precariedad económica, con finalidad de contribuir a la normalización de sus condiciones de vida y convivencia”.

Se estima la alegación.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “5.- Enmienda de modificación del artículo 2.1: Son prestaciones de naturaleza económica destinadas a unidades de convivencia que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.”

Se acepta, ya que viene definida la unidad de convivencia en el artículo 4.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "15. Enmienda de modificación del artículo 12.1: reducir los plazos a tres meses (un mes para los casos previstos como emergencia social)."*

Se acepta pues se considera adecuado la reducción propuesta en los plazos.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "18. Enmienda de modificación al artículo 18.2 y 1.2 para determinar el grado de dependencia y/o incapacidad".*

Se acepta al considerar que son adecuados los límites indicados, para determinar el grado de dependencia y/o discapacidad.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "26. Enmienda de modificación del artículo 38.1: incluir expresamente entre los gastos del presupuesto, el de elaboración del proyecto, y aumentar, en consonancia con lo anterior, la cantidad máxima a 2400 euros".*

Se acepta parcialmente de manera que se incluye expresamente la introducción de la elaboración del proyecto como gasto, pero se desestima la cuantía máxima a conceder de 2.400 euros.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "27. Enmienda de modificación de los artículos 18, 28, 34 y 42, inclusión en el articulado de la exclusión en la valoración de los ingresos de las obligaciones que el solicitante deba prestar en concepto de alimentos".*

Se acepta para equipar los requisitos de todas las prestaciones, siempre que se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de la obligación de alimentos.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "29. Enmienda de modificación del artículo 42.2: supresión del apartado".*

Se acepta.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "30. Enmienda de modificación del artículo 42.5: suprimir el límite anual de ayudas económicas para alimentos".*

Se acepta, por considerar adecuado no establecer un número de ayudas en concepto de alimentos.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "32. Enmienda de modificación del artículo 46.2: extender las ayudas al desplazamiento".*

Se acepta la alegación.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "33. Enmienda de modificación del artículo 47: suprimir la palabra técnica para la adquisición de enseres y material de primera necesidad".*

Se acepta al considerarse que fue incluida dicha palabra por error.

2º.- Desestimar las siguientes alegaciones:

- Alegación realizada por UDCE en la que se expresa: "1.- Se echa de menos un diagnóstico y una evaluación que justifique y haga necesario el cambio del reglamento. Es importante conocer que es lo que estaba pasando y que problemas había en la aplicación de las ayudas económicas. Necesaria justificación o exposición de motivos."

La apreciación presentada por el mencionado grupo político, no se entiende en tanto que ya se hizo una exposición de motivos del reglamento, sin que hayan concretado en qué desean su modificación. Por lo que se desestima.

- Alegación realizada por UDCE en la que manifiesta lo siguiente: "2.- Con respecto a la consideración de ingresos aquellos que, aún no siendo declarados explícitamente, se deriven de los signos externos y forma de vida no estamos de acuerdo con ese criterio puesto que los ingresos son ingresos, no pudiendo considerarse como tales los "signos externos" como aparece en el texto propuesto ya que esto podría suponer que cualquiera prenda de vestir de imitación pudiera ser "valorada" como ingreso, proponemos, por ello, que dicho extremo sea tenido en cuenta."

Se desestima ya que de la redacción del artículo 5.2 no supone, como afirma la alegación, que cualquier prenda de vestir de imitación sea valorada como ingreso, sin perjuicio de que además tendría que quedar suficientemente motivada por los profesionales que estudian cada caso.

- Alegación presentada por UDCE en la que manifiesta: "3.- Con respecto al programa de alojamiento alternativo, para que sea sufragado el 90% de la ponderación establecida o el 100% habría que justificar hacinamiento y conflictividad familiar, sin embargo se dejan de lado olvidadas situaciones como las que puedan afectar a una familia que resulte perjudicada por las lluvias y cumpla con los requisitos, puesto que tal y como está ahora, no tendría derecho a que se le sufraguen esos límites."

Se desestima puesto que estos casos serán tratados conforme a lo previsto para las ayudas de emergencia social, sin perjuicio de la posible procedencia de otros recursos no económicos, que no vienen recogidos en el presente Reglamento. No obstante, siempre que se cumplieran los requisitos previstos para la ayuda al alquiler, se procedería a su concesión.

- Alegación realizada por UDCE en el sentido siguiente: "4.- El tiempo establecido para resolver se ha fijado en tres meses, un plazo que nos parece excesivo. Ello, teniendo en cuenta que a efectos legales, el plazo temporal siempre será ese, con independencia de que se agote o no para resolver, desde Udce consideramos, y consecuentemente, proponemos, que debería reducirse cuanto menos, a dos meses".

Se desestima la alegación ya que el plazo fijado es únicamente a efectos del sentido del silencio administrativo, sin perjuicio de que en la práctica se resuelven las solicitudes con un tiempo bastante inferior al indicado. De lo contrario, si redujéramos el plazo, podría darse la circunstancia que por una avalancha de solicitudes, éstas no se resolvieran en plazo y quedarán desestimadas por silencio administrativo, por el transcurso del plazo, cuando en realidad podría corresponder al usuario la ayuda o prestación solicitada.

- Alegación realizada por UDCE en el sentido siguiente: "5.- Asimismo, queremos proponer que en la resolución administrativa se mencione la baremación obtenida por el usuario/a, en aras de una mayor transparencia."

Se desestima la alegación. Como viene recogido en el Reglamento, el contenido de la

resolución se estima suficiente. La valoración de los profesionales hechas al respecto, no responde exactamente a una fórmula matemática sino que se basa en un dictamen técnico lo suficientemente detallado como para tener que introducirlo en una resolución.

- Alegación realizada por UDCE en el sentido siguiente: “6.- En cuanto a las ayudas al pago del alquiler, ahora mismo no nos parece mal la cuantía señalada de setecientos euros, pero no sabemos cuánto tiempo va a estar vigente este reglamento ¿dos años, tres, nueve?. Es por ello, por lo que nos parece más apropiado añadir una cláusula que suba esa cuantía inicial anualmente en función de las subidas del IPC. A la vista está, puesto que el reglamento anterior establecía el límite de seiscientos euros, y esa cuantía hoy por hoy es ínfima para cubrir un alquiler.”

Se desestima, ya que en la Disposición Adicional Segunda, se ha recogido que la modificación y/o actualización de las cuantías que vienen previstas en el Reglamento (entre ellas, la citada de 700 euros) se realizará por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos sociales.

- Alegación realizada por UDCE en el sentido siguiente: “7.- También podría quedar establecido en este reglamento que desde los servicios sociales comunitarios se colaborará, en la medida de las posibilidades de la Consejería, en la búsqueda de vivienda objeto de alquiler.”

Se desestima la alegación. Dicha cuestión no puede constituirse en una obligación para esta Administración, sin perjuicio de que si se tuviera conocimiento de viviendas libres se pudiera colaborar con el usuario en la solución de su problema.

- Alegación realizada por UDCE en el sentido siguiente: “9.- Se observa, que, en algunos casos y a través de un informe de valoración emitido por las T. Sociales haciendo referencia a la Ley de Protección Jurídica del Menor desde Servicios Sociales se han proporcionado ayudas económicas de urgente necesidad a madres indocumentadas. No obstante este otorgamiento no puede ser discrecional, arbitrario o que dependa de la voluntad de las T. Sociales. Entiendo que el art. 7.2.b cuando establece que los menores de edad no emancipados serán representados por quienes ostenten la patria potestad, tutela o guarda en su caso esta reconociendo esta situación y que por lo tanto se incluyen estos supuestos. Lo que ocurre es que este derecho genérico de acceso esta matizado por la exigencia de diversa documentación administrativa casi insalvable que se establece en el art. 9 como documentación obligatoria para todas las prestaciones (certificado de empadronamiento, INSS; INEM...). Debería establecerse de alguna manera que se atenderán determinadas circunstancias especiales en que las personas no puedan presentar alguna documentación obligatoria, mas cuando representan a un menor español”.

Se desestima la alegación ya que no se concreta una propuesta y no se entiende la posición.

- Alegación realizada por UDCE en el sentido siguiente: “10.- La Ley de Extranjería 2/2009 (BOE sábado 12 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica 4/2000) al igual que la 4/2000 establece en su art. 14 (Derecho a la Seguridad y Servicios sociales): 1. Los extranjeros residentes (es decir con permiso de residencia) tienen derecho a acceder a las prestaciones y derechos de la Seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles. 2. Los extranjeros residentes (de nuevo con permiso de residencia) tienen derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a las generales y básicas como a las específicas en las mismas condiciones que los españoles. En cualquier caso los extranjeros con discapacidad menores de 18 años que tengan su domicilio habitual en España tendrán derecho a recibir el tratamiento, servicios y cuidados especiales que

exija su estado físico y psíquico). 3. Los extranjeros cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y a las prestaciones sociales básicas.

La adscripción competencial de lo Servicios sociales a las Comunidades Autónomas y la no financiación suficiente a través de Plan Concertado del 1998 ha generado un desarrollo desigual del sistema según los territorios que trae consigo una inequidad del sistema público (diferentes servicios, programas y prestaciones según las CCAA).

El Reglamento de los Servicios Sociales de Ceuta aprobado el 23 de abril de 2007 y publicado en BOCCE 10 de julio 2007 establece en el Título III (que no queda derogado en el nuevo reglamento) que las modalidades de las prestaciones se establecen atendiendo a su contenido (técnicas y económicas) y a su naturaleza como básicas y complementarias. Como básicas, se establecen, las siguientes prestaciones: 11. Información y orientación; 12. Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio (dentro de las cuales esta el servicio de atención domiciliaria, teleasistencia y departamento de atención psicológica) 13. Alojamiento Alternativo; 14. Prevención e Inserción Social, 15. Fomento de la Solidaridad; 16 Cooperación social”.

Como prestación básica, los extranjeros únicamente tienen derecho a la información y orientación. El resto de las prestaciones básicas quedan sujetas a los requisitos propios de cada prestación según lo establecido en el Reglamento, sin que se consideren prestaciones sociales básicas a los efectos de la Ley 4/2000 al no haberse previsto así expresamente.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “6.- Enmienda de modificación del artículo 2.3: Subsanción de la incongruencia entre lo expresado en el literal y el articulado del proyecto en concreto artículo 7, 2 d) y 13 c).”

Se desestima, porque es correcto como se presentó y del sentido literal de lo recogido, queda claro que la regla general es la incompatibilidad y sólo por vía de excepción podrán ser complementarias. Para ello se tendría que elevar la propuesta a la comisión de valoración prevista en el artículo 57.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “7.- Enmienda de modificación del artículo 5.1 de manera que se añada al final que “lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la vivienda habitual de la unidad de convivencia”.

No se acepta. Como se cita en la propia enmienda, si bien, la propiedad de la vivienda no excluye en la mayoría de los casos, la existencia de la necesidad que origina la prestación, sí que puede darse, (y para ello se ha introducido este artículo), situaciones en que la posesión de una vivienda de determinadas características, puede indicar la existencia de medios materiales suficientes para atender las necesidades objeto de las prestaciones.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “8.- Enmienda de modificación del artículo 5.2: “Tendrán consideración de ingresos aquellos que, aún siendo declarados explícitamente, se deriven de los signos externos y forma de vida. La valoración de los signos externos y la forma de vida se realizará conforme al Anexo contenido en esta disposición. Enmienda de adición 9: elaboración de un Anexo”.

Se deniega, porque el dictamen técnico recoge un cúmulo de indicadores mucho más amplio que un simple cuestionario. Se considera que los trabajadores sociales, poseen suficiente criterio profesional, como para vislumbrar posibles ingresos derivados de signos externos y forma de vida, y así lo recojan los correspondientes informes técnicos.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “10.- Enmienda de modificación

del artículo 6, añadiendo un punto 2. "Las persona extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa, que pertenezcan a los siguientes colectivos: a) Personas con hijos de nacionalidad española su cargo; b) Jóvenes extutelados por la Ciudad Autónoma de Ceuta que hallan solicitado la renovación de su permiso de residencia."

Tal y como se ha indicado en la última desestimación a la alegación nº 10, presentada por la UDCE, el servicio que se presta a las personas extranjeras es de atención, información y orientación, si no cumplen los requisitos exigidos para poder recibir cualquier otro tipo de prestación básica. Lo indicado, no impide que sean derivados al servicio de extranjería para que puedan recibir cualquier otro tipo de ayuda.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "11. Enmienda de modificación del artículo 7.3: Establecer un régimen respecto a otros miembros de la unidad de convivencia".*

Se desestima al no haberse concretado la propuesta y sin perjuicio de que se ha aceptado la alegación presentada por UDCE en parecidos términos.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "12. Enmienda de adición. Incluir un nuevo artículo 8 como derechos de los beneficiarios y 13. Enmienda de adición de un nuevo artículo 9 como obligaciones de los beneficiarios/as".*

No se acepta pues se recoge para cada una de las prestaciones.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "14. Enmienda de modificación del artículo 12.1: determinación expresa del órgano administrativo competente".*

Se deniega porque se ha puesto, con carácter general, el órgano competente actual (la Consejería de Asuntos sociales). Se ha recogido ese término para que futuros cambios en la estructura del gobierno, no supongan una modificación del Reglamento.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "16. Enmienda de adición. Creación de un artículo 11: los informes técnicos. Los informes técnicos constarán de: a) situación socioeconómica del solicitante y de la unidad familiar; b) propuesta de concesión o denegación de ayuda; c) propuesta de cuantía de la ayuda; d) condiciones que, en su caso, se establezcan para la concesión de la prestación económica, dirigidas a que los titulares de la misma pueda superar por sus propios medios la causa que origina la ayuda."*

Se desestima. Es de sentido común, entender que tras años de carrera los trabajadores sociales, están absolutamente identificados con su metodología de trabajo, homogenizándose los informes técnicos que realizan cada uno de ellos. Indicar a su vez, que el contenido de los mismos, es mucho más amplio del recogido en la adición propuesta.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "17. Enmienda de supresión del artículo 13. f). no cabe el fallecimiento como causa de denegación".*

No se acepta. La causa de extinción procede cuando existe una prestación, pero el artículo se refiere a la tramitación de una solicitud, por lo tanto se deniega la ayuda por causa de fallecimiento. Entendiéndose que la referida denegación puede causar un perjuicio por el retraso que supone una nueva tramitación se ha previsto, en el mismo artículo, la posibilidad de subrogación de otro miembro de la unidad familiar.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "19. Enmienda de modificación del*

artículo 18.2 a) 1.6: los ingresos (I) aportados por la unidad familiar se ponderarán, atendiendo al número de componentes de la unidad familiar y a las características personales de los mismos, mediante la aplicación de los coeficientes multiplicativos correctores, de forma sucesiva y acumulada: 1.6 Personas mayores de 65 años que vivan solas...,80 (MS)."

Se deniega porque como se ha indicado en el art. 4, la unidad de convivencia puede constituir la una persona sola (el solicitante en este caso), por lo que incluir este aspecto supone duplicar el coeficiente.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "20. Enmienda de modificación del artículo 20: sustituir las obligaciones a, c, d, f y g por la siguiente expresión: cumplir las obligaciones del artículo 9".*

No se acepta en consonancia con la denegación de las alegaciones número 12 y 13.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "21. Enmienda de modificación del artículo 28: Añadir entre las diferentes personas beneficiarias y/o"*

No se acepta la propuesta en tanto que está bien redactada y de su redacción no se desprende que tenga que cumplir todas las situaciones, sino que se relacionan tres posibles situaciones (ser mayor de 60 años, ser persona con un grado de limitación funcional igual o superior al 33 por 100 y dependientes) que pueden dar lugar a la prestación.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "22. Enmienda de modificación del artículo 30: sustituir las obligaciones a, b, c, d y e por la siguiente expresión: "cumplir las obligaciones del artículo 9".*

No se acepta la alegación en consonancia con las alegaciones número 12, 13 y 20 anteriormente denegadas.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "23. Enmienda de modificación del artículo 32.1: aumentar la cantidad máxima a 2.400 euros."*

No se acepta la alegación. La cantidad recogida supone, respecto del Reglamento anterior, una subida del 50% (dado que se ha incrementado de 1.200 € a 1.800 €). Además esta cantidad, se considera ajustada para poder acceder a un número máximo de usuarios.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "24. Enmienda de modificación del artículo 32.2: añadir una excepción a la regla general contenida en este punto, del siguiente tenor: "excepto en caso de necesidad acreditados por el informe médico correspondiente".*

No se acepta la alegación. Se trata de una prestación técnica muy concreta (camas articuladas, colchones antiescaras, prótesis, órtesis....) cuya vida útil apreciativa es superior a los 18 meses de referencia (según estudios estimativos de la Tesorería de la Seguridad Social). Además la negación de una segunda prestación viene referida a que sea el mismo concepto, de manera que si es por otra necesidad, sí tendría derecho a una nueva ayuda.

- *Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: "25. Enmienda de modificación del artículo 36.: sustituir las obligaciones contenidas en los apartados a, b, c y d por una remisión al artículo 9".*

No se acepta, en consonancia con la denegación a las alegaciones número 12, 13 y 20.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “28. Enmienda de modificación del artículo 42.1: en coeficientes correctores, añadir miembros con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad.”

No se acepta, la relación familiar está suficientemente cubierta, con los miembros con el parentesco recogido en el citado artículo.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “31. Enmienda de modificación del artículo 44: sustituir las obligaciones contenidas en los apartados a, b, c, d y e por una remisión al artículo 9”.

No se acepta en consonancia con la denegación de las alegaciones número 12, 13, 20 y 25.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “34. Enmienda de modificación del artículo 48: sustituir las obligaciones contenidas en los apartados a, b, c, d y e, por una remisión al artículo 9”.

No se acepta en consonancia con la denegación de las alegaciones número 12, 13, 20, 25 y 31.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “35. Enmienda de modificación del art 55: suprimir los apartados a, b, c d, y e por una remisión al artículo 9”.

No se acepta en consonancia con la denegación de las alegaciones número 12, 13, 20, 25, 31 y 34.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “36. Enmienda de modificación del artículo 57.2: incluir entre los vocales representantes de los grupos parlamentarios con representación en la Asamblea de Ceuta”.

Se desestima la alegación ya que se trata de una comisión de valoración de carácter técnico y nunca político.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “37. Enmienda a la totalidad: hacer referencia al nomenclátor completo cuando se hace referencia a una norma: número de disposición, fecha y título”.

No se concreta en qué casos no se determina la norma a la que se refiere. No obstante se hará una revisión al respecto.

- Alegación realizada por PSOE en el sentido siguiente: “38. Enmienda a la totalidad: modificación de la numeración de los artículos del reglamento afectados por las alegaciones propuestas”.

En caso de que fuera necesario, se procederá a la numeración correcta.

3º- Aprobar definitivamente el Reglamento por el que se regula las prestaciones económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, conforme al texto que se adjunta.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Tras el estudio de las mismas, se acuerda estimar además de la señaladas en la propuesta, las siguientes:

- 1.- Estimar la alegación realizada por UDCE en el sentido siguiente: “5.- Asimismo, queremos proponer que en la resolución administrativa se mencione la baremación obtenida por el usuario/a, en aras de una mayor transparencia.” Por lo tanto, los artículos 12.2 y 22.2, referidos a la resolución quedará con la siguiente redacción: “En la resolución de concesión de la prestación, deberá constar la cuantía de la prestación y la relación de derechos y obligaciones que corresponden a la persona beneficiaria como titular de la prestación, la baremación obtenida según los coeficientes multiplicativos correctores incluidos en el presente Reglamento, con expresión del concepto de manera detallada por el que se le concede la prestación”.
- 2.- In voce, se solicita por UDCE, la modificación de la disposición Adicional Segunda en el sentido siguiente: “Podrá realizarse la modificación y/o actualización de las cuantías que vienen previstas en el Reglamento, en aquellos casos que fueran necesarios, a través de acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales.

La revisión de las cuantías estipuladas en el presente Reglamento se hará anualmente.”

Se estima la alegación propuesta.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la propuesta:

Votos a favor: Sra. Pérez Gómez

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Sra. Ramírez Salguero y Sra. Hamed Hossain.

Por lo que se aprueba la propuesta por mayoría.

Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta con las alegaciones estimadas indicadas.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar definitivamente el REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, que seguidamente se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha para erradicar la exclusión social, se ha convertido en uno de los principales retos de la sociedad dado el aumento sufrido de dicho fenómeno. Pero la realidad es que el hecho de la exclusión social evoluciona en el tiempo de manera que hemos llegado a un momento en el que no tiene únicamente una raíz económica, sino que está condicionada por otra serie de factores, diferenciándose del concepto mismo de pobreza.

En consecuencia, las actuaciones encaminadas a tratar las situaciones de exclusión social deben consistir en un conjunto de medidas sectoriales, según los factores presentes en cada situación, que cubran los distintos ámbitos de la vida personal y social y que tengan efectos no solamente paliativos, sino también educativos, preventivos, de inserción social, laboral, etc.

Las políticas diseñadas para luchar contra la exclusión social deben abordar las diferentes realidades, con independencia del posible origen de las mismas. El Estado social y

democrático de Derecho que nuestra Constitución proclama, conlleva la obligatoriedad de los Poderes Públicos en la prestación de Servicios Sociales, como reconocimiento de un derecho de la ciudadanía, y la ciudad de Ceuta quiere establecer un catálogo de prestaciones económicas que contribuyen así a la promoción de las condiciones que permitan la mayor libertad, igualdad y participación de los individuos y de los grupos en que se integran.

La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Ceuta, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los objetivos básicos, entre otros, de las mejora de las condiciones de vida, promoción de las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas, así como la adopción de medidas que fomenten el progreso social de Ceuta.

El Estatuto de Autonomía, señala en su artículo 21.1.18, que la ciudad de Ceuta ejercerá entre otras competencias, la de Asistencia Social, añadiendo en su apartado 2º, que la competencia comprenderá las facultades de Administración, Inspección y Sanción, y en los términos que establezca la Legislación del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Mediante el presente texto, se establece la regulación de las prestaciones económicas de los Servicios sociales de la Ciudad de Ceuta, recogiendo el conjunto de prestaciones en un solo texto, que permitan garantizar, en el ámbito territorial de Ceuta, el acceso de todos los ciudadanos/as a los niveles básicos de protección social.

Se desgaja del original Reglamento de servicios sociales todas las prestaciones de carácter económico para darle un tratamiento integral y específico a un tema que es fundamental para la integración de todos la población en la sociedad. Todo ello complementado por la regulación prevista para el Ingreso Mínimo de Inserción Social.

El Reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales que ahora se presenta, cuenta con una sistemática ordenada, clara y bien estructurada. Así, a través de su sistemática vemos las principales novedades y el contenido a destacar del mismo. Está conformado por un Título preliminar y cinco títulos en los que se distinguen las prestaciones periódicas de las no periódicas, con una regulación común en cuanto al procedimiento, beneficiarios y supervisión de las prestaciones, conteniendo cada una de ellas su regulación específica.

Así se comienza por el Título preliminar en el cual se establece cuestiones generales como el objeto, naturaleza de las prestaciones, ámbito de aplicación y definiciones de carácter general para todo el reglamento que resultan esenciales como el de unidad de convivencia y el de suficiencia de recursos económicos.

Continúa con el Título I: Procedimiento y beneficiarios/as en el que se define quienes pueden ser beneficiarios y se establecen los requisitos para ello con carácter general. Será posteriormente en la regulación de cada una de las prestaciones cuando se concreten los requisitos específicos, contribuyendo a facilitar su aplicación y comprensión. Por otra parte, se establece el procedimiento general de funcionamiento con una mejora sustantiva en la redacción y una agilización en los trámites. Se establece igualmente la documentación general necesaria para acceder a las prestaciones estableciéndose la complementaria en la regulación propia de cada prestación.

Es con el Título II el que se empieza a regular las prestaciones propiamente dichas y se

comienza con las Prestaciones de carácter periódico que es el alojamiento alternativo que pasa a denominarse Ayudas al alquiler. Con esta denominación se expresa claramente en qué consiste la prestación y se elimina la confusión que con la expresión de alojamiento alternativo pudiera dar lugar y que se venía dando hasta ahora.

Se mejora sustantivamente la redacción de esta prestación con una definición de la misma y una concreción de lo que resulta susceptible de ayuda. Como novedad significativa resaltar que se regula expresamente la colaboración en el abono de la fianza.

Igualmente se ha aumentado la cuantía del valor de alquiler de la vivienda y se ha establecido un baremo según el número de miembros de la unidad de convivencia.

Se establecen unas obligaciones a cumplir por las personas beneficiarias en la que destaca la obligación de aceptar el programa de intervención social en aquellos casos en que se detecte la necesidad de realizar el mismo, de manera que se contribuye así a la inclusión total de las mismas.

A continuación, con el Título III se comienza a tratar las prestaciones de carácter no periódico, concretándose de la siguiente manera:

- 1) Ayudas técnicas a personas mayores, personas con discapacidad y/o dependientes: se desarrolla la redacción que hasta ahora existía, estableciéndose unos requisitos específicos y destacando la existencia de una definición expresa de persona mayor.
- 2) Ayudas adaptativas del hogar y adecuación funcional: se establece como una novedad respecto a la regulación que existía, determinándose qué tipo de acciones pueden ser objeto de la ayuda así como los beneficiarios de las mismas, con una regulación exhaustiva. Con esta normativa se cumple con el objetivo de eliminación de barreras arquitectónicas con carácter universal a todas aquellas personas que cumplan los requisitos, haciendo innecesaria la convocatoria anual con dicho objeto y haciendo mas mecánica y ágil su tramitación, ajustadas a las necesidades concretas del beneficiario y no sólo para el período que marca una convocatoria.
- 3) Prestaciones de urgente necesidad: se logra un deslinde entre los gastos por alimentación y los gastos por luz y agua. Hasta ahora formaban un conjunto que en la práctica impedía su determinación y cuantificación para cada una de ellas y que a veces podía ocasionar una barrera para lograr el fin último de la prestación. Con esta nueva regulación se concreta una ayuda por alimentos y una ayuda para luz y agua de manera separada y con un baremo cada una de ellas para determinar la cuantía a percibir, que lleva a cubrir de manera real las necesidades de los beneficiarios y las beneficiarias.
- 4) Ayudas de carácter puntual: bajo esta denominación se aglutinan una serie de necesidades básicas no comprendidas anteriormente. Se mejora la metodología y se aclaran las prestaciones que van a ser cubiertas por servicios sociales en cuanto a sus límites. Se incluye la leche maternizada y cereales hasta un año de edad, cambiando el sistema que actualmente existe para dicha cuestión. Se introduce como novedad una regulación para prestaciones destinadas a la compra de ropa de primera necesidad.
- 5) Ayudas de emergencia social: ofrece una regulación completa a estas ayudas destinadas exclusivamente a las situaciones de emergencia previstas en el mismo

aumentándose la cuantía de la prestación, siendo mas acorde con la realidad.

Una vez expuestas las distintas prestaciones económicas, hay que resaltar una novedad importante en la regulación de esta materia, la supervisión de las prestaciones, que constituye el Título IV del Reglamento. Se establece un sistema de supervisión de las prestaciones a cargo de los servicios sociales en el que se asegure que las prestaciones se destinen al fin para el que se ha concedido, debiéndose comprobar que la persona beneficiaria cumple con las obligaciones que le corresponde como tal, y previéndose, como Título V, un procedimiento con carácter general para el reintegro de prestaciones indebidas.

Destaca asimismo como novedad la creación de una comisión de valoración que se encargará fundamentalmente de resolver todas aquellas cuestiones que se tramiten por vía de excepción previstas en el reglamento para garantizar así un trabajo profesional y acorde en todo momento con aquél, destacando el carácter vinculante de las propuestas de resolución que dicha comisión realice. Asimismo se constituye dicha comisión como órgano de consulta y de interpretación del reglamento de manera que se unifiquen los criterios en su aplicación.

Como hemos podido observar, las prestaciones que se regulan en el presente Reglamento abarcan todas las cuestiones básicas para una vida digna, constituyendo el último escalón asistencial siempre y cuando las necesidades que tratan de remediar, no pueden ser satisfechas por otros Sistemas Públicos de Protección. Por todo ello, puede hablarse de una prestaciones económicas propias y ajustadas a las necesidades existentes en la Ciudad de Ceuta.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y regulación de prestaciones económicas destinadas a paliar las situaciones de carencia y/o emergencia social de unidades de convivencia afectadas por un estado de precariedad económica, con la finalidad de contribuir a la normalización de sus condiciones de vida y convivencia.

Artículo 2.- Naturaleza.

1.- Son prestaciones de naturaleza económica destinadas a unidades de convivencia que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

2.- Estas prestaciones tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3.- Serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho a percepción económica, o ingreso privado que pudiese corresponder al/la beneficiario/a o a otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad. No obstante, podrán ser complementarias, en casos excepcionales y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica y familiar acreditada debidamente por los servicios sociales comunitarios.

4.- Las prestaciones reguladas en el presente reglamento tendrán carácter intransferible, no pudiendo por tanto:

- a) Ofrecerse en garantía de obligaciones.

- b) Ser objeto en garantía de obligaciones.
- c) Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas previstas en el presente reglamento.
- d) Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

5.- Las prestaciones previstas en el presente reglamento estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria y se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias destinadas al efecto por parte de la Consejería de Asuntos sociales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento será el término municipal de Ceuta.

Artículo 4. Unidad de convivencia.

1.- A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considera unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, en situación legal.

2.- La unidad de convivencia independiente beneficiaria de las prestaciones de este reglamento no perderá dicha condición mientras se vea obligada a residir en el domicilio de otra por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

Artículo 5. Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia.

1.- No podrá concederse prestación alguna cuando el/la solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de las presentes prestaciones.

2.- Tendrán la consideración de ingresos aquellos que, aún no siendo declarados explícitamente, se deriven de los signos externos y forma de vida.

3.- Se entenderá demostrada la suficiencia de recursos económicos cuando, de las actuaciones practicadas en el expediente, pueda desprenderse que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos al solicitante y a los miembros de su unidad de convivencia.

TÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO Y BENEFICIARIOS/AS

CAPÍTULO I DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Artículo 6. Beneficiarios/as de la prestación.

Podrán ser beneficiarios/as de las prestaciones reguladas en el presente reglamento quienes ostenten la ciudadanía de la Unión Europea, residentes en la Ciudad Autónoma y aquellas

personas que aún no ostentando la ciudadanía de la Unión Europea, se encuentren residiendo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo que se disponga al respecto en los Tratados Internacionales y atendiendo en su defecto al principio de reciprocidad, debiendo cumplir, en todo caso, los requisitos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 7. Requisitos Generales.

Los requisitos de los/las solicitantes de las prestaciones son los siguientes:

1.- Podrán beneficiarse de las prestaciones previstas en este reglamento las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como los contemplados en este artículo y los que se señale para cada prestación.

2.- En todo caso, los/las solicitantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o cualquier documentación acreditativa que autorice la permanencia legal en España.
- b) Ser mayor de 18 años o emancipado/a. Los/las menores de edad no emancipados serán representados por quienes ostenten la patria potestad, tutela o guarda, en su caso.
- c) Tener la residencia habitual en la Ciudad de Ceuta.
- d) No percibir, o percibir en inferior cuantía de otro organismo o entidad, la prestación solicitada para el mismo fin.
- e) Haber justificado las prestaciones recibidas, en su caso, en ocasiones anteriores.
- f) No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, se establecen en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Que ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica de uso particular, cuyo valor actual supere la cantidad de 10.000 euros. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda.

3.- Quedarán excluidos como beneficiarios/as de las prestaciones reguladas en el presente reglamento los siguientes supuestos:

- a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud.
- b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria, salvo que acredite que le ha sido propuesto o denegado el reingreso una vez solicitada la reincorporación al servicio activo.
- c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial.

- d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad.
- e) Si la persona solicitante ha renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Inicio del expediente.

1.- El inicio de los expedientes será:

- a) De oficio, cuando el personal perteneciente a los Servicios Sociales Comunitarios tenga conocimiento de la situación de necesidad en que se encuentre determinado ciudadano.
- b) A instancia de parte, cuando sean las propias personas interesadas las que promuevan la actuación de los Servicios Sociales Comunitarios, o bien derivados de otros servicios.

Artículo 9. Documentación obligatoria.

La documentación original, que debe acompañar a la solicitud es, además de la establecida específicamente para cada prestación, la que se establece a continuación, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar que se le deniegue su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35 c) de la Ley 30/92, los solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En el caso de que se requiera la aportación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación se les entregue debidamente diligenciada con un sello la copia que acompañen a aquellos.

Las solicitudes individuales se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la unidad de convivencia y acreditación, en su caso, de la representación legal así como de la guarda de hecho.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia, o en su caso, las partidas de nacimiento.
- c) Documentos acreditativos de los ingresos del/la solicitante. En caso de que dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también documentalmente los ingresos de todos los miembros que integren la Unidad de Convivencia, los del cónyuge y/o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, en situación legal. Para ello, será

necesario presentar el Certificado de altas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la Unidad de convivencia, el Certificado del INEM que acredite si perciben prestación por desempleo. En caso negativo fotocopia del contrato de trabajo, el certificado del INSS en el que conste la percepción de alguna pensión o no por parte del solicitante o de la familia objeto de valoración y la fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del interesado o certificado negativo de Hacienda y de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia que perciban ingresos.

d) Autorización a los servicios sociales comunitarios para que soliciten de oficio información sobre los ingresos económicos del titular de la prestación, (agencia tributaria, imsero,...), así como al registro de la propiedad o entidades de carácter público al objeto de obtener la información indispensable para la tramitación del expediente. La referida información será destinada exclusivamente a uso de carácter interno, dando debido cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999. En caso de ser varios los miembros de la unidad familiar, podrá requerirse dicha autorización para cada uno de dichos miembros.

e) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.

f) Aquellos que se determinen expresamente para cada una de las prestaciones.

Aquellos documentos originales de países terceros, expedidos en otra lengua oficial, deberán adjuntarse con una traducción oficial.

Artículo 10. Instrucción.

1.- Serán los Servicios Sociales Comunitarios quienes estudien, valoren y realicen la propuesta oportuna, requiriendo a el/la solicitante la documentación necesaria para tal fin.

2.- En todo expediente constará un informe técnico efectuado por el/la profesional correspondiente, fundamentando el criterio adoptado tanto en los antecedentes de hecho del caso concreto, como en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios serán responsables de la correcta tramitación del procedimiento, de la gestión de la prestación y de la guarda y custodia de los expedientes.

Artículo 11.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Artículo 12.- Resolución.

1.- En el plazo máximo de tres meses (un mes para los casos previstos como emergencia social) desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Ciudad, el órgano administrativo competente de la Consejería de Asuntos sociales dictará resolución de concesión

o denegación de la prestación, de la que se dará traslado al/la interesado/a. Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento. Previo a la resolución, deberá emitirse el informe social correspondiente. El informe social tendrá carácter preceptivo.

2.- En la resolución de concesión de la prestación, deberá constar la cuantía de la prestación y la relación de derechos y obligaciones que corresponden a la persona beneficiaria como titular de la prestación, la baremación obtenida según los coeficientes multiplicativos correctores incluidos en el presente Reglamento, con expresión del concepto de manera detallada por el que se le concede la prestación.

3.- La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por la Consejería de Asuntos Sociales a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

4.- Las resoluciones serán notificadas a los/las interesados/as en la forma prevista por la ley 30/92, y deberán ser, en todo caso, motivadas.

5.- En lo no previsto en el presente Reglamento, los plazos para la resolución de las solicitudes serán los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquier normativa estatal que sea de aplicación por razón de la materia.

Artículo 13.- Causas de denegación.

Las solicitudes de las prestaciones previstas en el presente reglamento podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) No presentar la documentación necesaria una vez transcurrido el plazo para la subsanación por aplicación del artículo 71 de la ley 30/92.
- c) Tener otra ayuda, subvención o prestación para el mismo fin desde otra entidad u organismo, quedando cubierta la necesidad.
- d) Ocultamiento o falsedad en la aportación de datos por el/la solicitante.
- e) Renuncia o desistimiento.
- f) Fallecimiento del titular de la prestación sin perjuicio de subrogación en la misma a otro miembro de la unidad familiar siempre y cuando cumpla todos los requisitos para ser beneficiario/a.
- g) Finalización del plazo para el que fuera reconocida la prestación, en su caso.
- h) Haber destinado una prestación anterior a una finalidad distinta a la que fundamentó su concesión.

- i) No haber justificado cualquier ayuda o prestación recibida anteriormente.
- j) Tener signos externos y formas de vida que no se adecue a la necesidad 15 para la que se destina la prestación en cada caso.
- k) Cuando se den alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 14. Recursos.

Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación o extinción del derecho a la prestación se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la legislación vigente.

TÍTULO II DE LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER PERIÓDICO

CAPÍTULO I AYUDA AL ALQUILER

Artículo 15. Contenido y Finalidad de la Prestación.

1.- Esta prestación se define como un recurso de carácter económico cuyo objeto será la financiación parcial o en casos excepcionales total, del pago del alquiler de la vivienda destinada al domicilio habitual de los/las usuarios/as objeto de la prestación, entendiéndose como usuarios/as a todos los miembros de la unidad de convivencia que habitan en el mismo domicilio.

2.- La finalidad de esta prestación es prevenir y/o paliar situaciones de marginación social (conflictos familiares, hacinamiento, deterioro económico...)

3.- La prestación cubrirá los gastos de alojamiento mensual y de acceso a la vivienda, quedando excluidos, en todo momento, cualquier otro gasto que no sea el correspondiente a la cuantía expresa del alquiler de la vivienda. No se cubrirán los gastos del alquiler derivados de los servicios de las inmobiliarias, excepto en aquellos casos excepcionales que queden debidamente justificados.

Artículo 16. Requisitos específicos que debe reunir el/la solicitante de la prestación.

1.- Además de los requisitos generales establecidos en el presente reglamento se establecen como requisitos específicos los siguientes:

- a) Residir en la Ciudad Autónoma de Ceuta y haberlo hecho durante un período de dos años, que han de ser consecutivos e inmediatamente anterior a la solicitud, o de tres años en el período de los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.

b) Que ningún miembro de la unidad familiar tenga una vivienda en régimen 16 de propiedad, salvo en aquellos casos en los que exista una declaración legal de ruina, siempre que se den el resto de los requisitos.

c) Que los ingresos de la unidad de convivencia sean inferiores al IPREM por persona, siempre que no se supere un máximo de 2,5 IPREM para las unidades de convivencia conformadas por un número de 2 a 5 miembros; o que no supere el máximo de 3 IPREM para las unidades de convivencia conformados por más de 5 miembros. En el caso de unidades de convivencia conformada por un sólo miembro, sus ingresos deberán ser inferiores al 1,5 IPREM.

d) Que alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular del contrato de alquiler y que esté visado por el organismo competente.

e) Que no exista parentesco de consanguinidad hasta el 4º grado entre el arrendador y el arrendatario.

f) Que el coste del alquiler de la vivienda no supere los 700 euros mensuales, salvo para aquellas unidades familiares de más de 5 miembros cuyo coste podrá ser de hasta 1.5 IPREM. En casos excepcionales debidamente constatados, podrá incrementarse el coste del alquiler de la vivienda.

g) Que ningún miembro de la unidad familiar perciba ayuda alguna por otro organismo o entidad pública para el mismo fin de esta prestación.

h) Que se justifique y valore la situación de necesidad motivada en graves problemas relacionados con el alojamiento.

2.- Con objeto de garantizar la protección económica de los miembros de la unidad de convivencia en los casos de fallecimiento, ingreso en centro de régimen cerrado, abandono del hogar del titular, o cuando la prestación se haya extinguido por causas vinculadas al titular no imputables al resto de miembros de la unidad de convivencia, se podrá solicitar el cambio de titular en el plazo máximo de un mes, siempre que el solicitante sea miembro de la unidad de convivencia y reúna la totalidad de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente. Las circunstancias antes mencionadas deberán ser debidamente acreditadas.

Artículo 17. Documentación complementaria.

Para la acreditación de las anteriores circunstancias deberá aportarse además de la documentación general prevista en el presente reglamento, la siguiente:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Declaración jurada o documento en el que se haga constar que no recibe ninguna otra ayuda para el mismo fin que esta prestación.

c) Carnet de familia numerosa en los casos que procedan.

d) Declaración jurada del solicitante de los ingresos mensuales en la unidad familiar para el caso de que no tenga contrato de trabajo, pensión o subsidio.

e) En el caso de personas con discapacidad y/o dependientes, certificados acreditativos por el organismo competente documento acreditativo de la declaración y calificación del grado de discapacidad conforme establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 18. Cuantía y Periodicidad del proyecto.

1.- La cuantía de la prestación vendrá determinada por el resultado de aplicar el baremo previsto en el apartado dos del presente artículo, pudiéndose incrementar y/o reducir dicha cuantía hasta un veinte por ciento de la cuantía mensual resultante de la aplicación del baremo, siempre y cuando se valore y justifique debidamente por el/la profesional en su informe y sin que se pueda superar el límite máximo a cubrir.

2.- La cuantía de la prestación, para cada caso, se fijará en función del cálculo que se efectúe sobre los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF), de acuerdo con las siguientes operaciones:

a) Para la obtención de los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF) se tomará como base los ingresos (I) aportados por la unidad familiar. A estos efectos no computara, en concepto de ingresos, la cuantía que la persona solicitante tenga que pagar en concepto de pensión alimentaria.

Asimismo, tendrán la consideración de ingresos aquellos que, aún no siendo declarados explícitamente, se deriven de los signos externos y forma de vida. Para ello, el informe social deberá determinar los signos externos de riqueza para su denegación o, en su caso, reflejar la realidad económica de la familia acompañando la documentación de una declaración jurada del solicitante de los ingresos mensuales en la unidad familiar.

Los ingresos (I) aportados por la unidad familiar se ponderarán, atendiendo al número de componentes de la unidad familiar y a las características personales de los mismos, mediante la aplicación de los coeficientes multiplicativos correctores, de forma sucesiva y acumulada:

1.1. Número de hijos/as: (H)

- 1 ó 2 hijos/as menores de 18 años0,95
- Familia numerosa general0,90
- Familia numerosa especial.....0,85

1.2. Miembros de la unidad familiar con algún grado de las limitaciones en la actividad o dependencia (D).

- 1 dependiente y/o persona con discapacidad igual o superior al grado II o al 33% respectivamente 0,85
- 2 ó más miembros dependientes y/o persona con discapacidad igual o superior al grado II o al 33 % respectivamente 0,80

1.3. Familias monoparentales (MO)0,95

1.4. Familias con mayores de 65 años en el domicilio (MA)0,80

1.5. Víctima de Violencia de Género (VG)0,70

b) De acuerdo con lo especificado en el apartado anterior, el cálculo de los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF) se expresaría en la siguiente fórmula:

$$\text{IPUF} = I \times H \times D \times \text{MO} \times \text{MA} \times (\text{VG})$$

c) De acuerdo con los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF), la cuantía de la prestación vendrá determinada por la siguiente tabla, ajustándose al resultado de dividir IPUF entre el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).

- 1.- Entre 0 y 0,20 del IPREM se subvencionará hasta un 100 % del alquiler.
- 2.- Entre 0,21 y 0,40 del IPREM se subvencionará hasta un 90 % del alquiler.
- 3.- Entre el 0,41 y 0,60 del IPREM se subvencionará hasta un 80 % del alquiler.
- 4.- Entre el 0,61 y 0,80 del IPREM se subvencionará hasta un 70 % del alquiler.
- 5.- Entre el 0,81 y 0,99 del IPREM se subvencionará hasta un 60 % del alquiler.
- 6.- Cuando el IPUF sea igual al IPREM se subvencionará hasta un 50 % del alquiler.
- 7.- Entre 1,001 y 1,375 del IPREM se subvencionará hasta un 40 % del alquiler.
- 8.- Entre 1,376 y 1,750 del IPREM se subvencionará hasta un 30 % del alquiler.
- 9.- Entre 1.751 y 2,126 del IPREM se subvencionará hasta un 20 % del alquiler.
- 10.- Entre 2,127 y 2,500 del IPREM se subvencionará hasta un 10 % del alquiler.
- 11.- Cuando el IPUF sea superior al 2,5 del IPREM no tendrá derecho a la prestación.

Sólo se concederá la ayuda al alquiler para los casos y en el porcentaje previstos por los epígrafes número 1 y 2 anteriores a aquellas personas que cumpliendo los requisitos específicos expuestos anteriormente se encuentren en situación de hacinamiento y conflictividad familiar que afecte al desarrollo de una vida normalizada, debiendo quedar debidamente justificada dicha circunstancia en el informe preceptivo, y siempre que el coste de la vivienda sea como máximo de 700 euros mensuales.

4.- La prestación será incompatible con cualquier otra ayuda concedida por otros organismos públicos o privados para idéntica finalidad.

5.- En aquellos casos que requieran fianza para el acceso a la vivienda de alquiler se determinará la cantidad, aplicando el mismo porcentaje resultante de la realización de las operaciones previstas en el apartado 2, compensándose dicha cantidad con la prevista para la última mensualidad que le corresponda al/la beneficiario/a. En caso de imposibilidad por cualquier causa de la compensación de la fianza con la mensualidad, se requerirá al beneficiario/a para la devolución de la misma en el plazo de un mes a partir de la finalización de su derecho a la prestación.

6.- Los/las profesionales del Centro de Servicios Sociales realizarán, seguimientos durante el periodo de arrendamiento de la prestación, quedando obligado/a el beneficiario/a de la prestación a aportar los documentos exigidos para la revisión de la misma.

Artículo 19. Uso y disfrute de la vivienda de alquiler.

El uso y disfrute de la vivienda quedará sujeto a lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación, sin posibilidad de subarriendo.

Artículo 20.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Las personas titulares de la prestación estarán obligadas a:

- a) Aplicar la prestación económica a la finalidad para la que se ha otorgado.
- b) Solicitar la baja en la prestación económica cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción. Dicha solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales a que se refiere la letra e) del presente apartado, contados desde que se produzcan las circunstancias que motivaron la baja.
- c) Presentar toda la documentación que le sea solicitada por la Consejería de Asuntos Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos cuando sean requeridos para ello por la Administración.
- e) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, o extinción de la prestación, y en todo caso, los siguientes:
- Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia, o a la composición de la misma.
 - Modificación en los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación, cualquiera que sea su naturaleza.
- f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas así como la fianza para los casos en que no se haya procedido a la compensación.
- g) Comparecer ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colaborar con la misma cuando sea requerido por cualquiera de los organismos competentes en materia de aplicación de la prestación.
- h) Formalizar el contrato de arrendamiento de forma legal.
- i) Realizar el pago mensual del arrendamiento y presentar en los servicios sociales comunitarios el justificante bancario donde se ha efectuado el ingreso correspondiente al pago del alquiler a nombre del arrendador/a.
- j) Determinar la vivienda que va a ser objeto del arrendamiento.
- k) Aceptar el programa de intervención social que sea necesario en los casos en que se determinen.

Artículo 21.- Supervisión de la prestación.

- 1.- Los servicios sociales comunitarios realizarán revisiones periódicas de las prestaciones concedidas.
- 2.- Los/las titulares de la prestación deberán colaborar con los servicios sociales comunitarios en las revisiones que se realicen.
- 3.- En caso de producirse modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, los servicios sociales comunitarios emitirán informe con una nueva valoración de

la situación, dictándose la resolución de modificación o extinción de la prestación que en cada caso proceda.

4.- En caso de comprobarse por los servicios sociales comunitarios que no se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió la prestación, o se ha producido un enriquecimiento injusto por parte del beneficiario/a, emitirán el preceptivo informe para poder iniciar el procedimiento de reintegro de lo indebidamente percibido.

Artículo 22. Resolución.

1.- En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Ciudad, el órgano administrativo competente de la Consejería de Asuntos sociales dictará resolución de concesión o denegación de la prestación, de la que se dará traslado al/la interesado/a. Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al/la solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento. Previo a la resolución, deberá emitirse el informe social correspondiente. El informe social tendrá carácter preceptivo.

2.- En la resolución de concesión de la prestación, deberá constar la cuantía de la prestación y la relación de derechos y obligaciones que corresponden a la persona beneficiaria como titular de la prestación, la baremación obtenida según los coeficientes multiplicativos correctores incluidos en el presente Reglamento, con expresión del concepto de manera detallada por el que se le concede la prestación.

3.- La prestación se devengará a partir del primer día en que surta efectos la formalización del contrato de arrendamiento o, en caso de ya existir éste, a partir de la fecha de la solicitud. Los pagos se efectuarán por mensualidades adelantadas. En el caso de que el contrato de arrendamiento no coincida con el mes, se prorrateará la cantidad correspondiente.

4.- La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por la Consejería de Asuntos Sociales a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

Artículo 23. Modificación de la cuantía.

1.- Será causa de modificación de la cuantía de la prestación la modificación sobrevenida del número de miembros de la unidad de convivencia o de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación, previo informe social emitido al respecto.

2.- El devengo y el pago de la prestación, en caso de modificación de la cuantía, se producirá a partir del día en el que se produjo efectivamente la modificación de las circunstancias que motivan la resolución de modificación de la cuantía que deberá quedar reflejada en el informe social.

Artículo 24. Causas de extinción.

El derecho a la prestación quedará extinguido mediante resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

- a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Fallecimiento de la persona titular, en los casos en que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona o no existan miembros que puedan ostentar la titularidad y que así lo soliciten.
- c) Renuncia expresa por parte de/lal titular.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- e) Transcurso del período previsto de la prestación en los casos que así se haya determinado en la resolución.

Artículo 25. Efectos de la extinción.

1.- La extinción de la prestación reconocida surtirá efectos a partir del día en el que se produzca efectivamente la causa de extinción, que deberá quedar reflejada en el informe social previo a la resolución administrativa de extinción que se dicte. Las prestaciones concedidas por un periodo determinado se extinguirán automáticamente.

2.- Los/las titulares deberán reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas así como la fianza para los casos en que no se haya procedido a la compensación.

Artículo 26. Normas comunes de los procedimientos de modificación y extinción.

1.- Los procedimientos de modificación de la cuantía y extinción del derecho a la prestación podrán iniciarse a instancia de parte o de oficio, mediante propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- Constatada la causa de modificación o extinción en el informe social, corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales dictar resolución en los procedimientos de modificación y extinción de la prestación, que deberán ser notificadas al titular de la prestación.

3.- En todo caso, la modificación y extinción del derecho a la prestación deberá aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores.

TÍTULO III DE LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER NO PERIÓDICO

CAPÍTULO I AYUDAS TÉCNICAS A PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDIENTES

Artículo 27. Definición.

Son prestaciones de carácter económico dirigidas a personas mayores, personas con discapacidad y/o dependientes consistentes en la adquisición de elementos que faciliten la calidad de vida de los mismos, como las camas articuladas, los colchones antiescaras, prótesis (incluidas las bucales, exclusivamente para mayores), órtesis, y todos aquellos elementos de

análoga naturaleza.

Artículo 28. Requisitos específicos.

Para ser beneficiario/a de la prestación se deberán cumplir, además de con los requisitos generales, con los siguientes específicos:

- a) Ser persona mayor de 60 años de edad, personas con discapacidad con un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 33 por 100, y/o dependiente y que tenga una limitación funcional que haga imprescindible la ayuda adaptativa solicitada.
- b) Que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples por persona, siempre que no se supere un máximo de 2,5 veces el IPREM por la unidad familiar. En el caso de unidades familiares compuestas por una sola persona, sus ingresos deberán ser inferiores al 1,25 IPREM. A estos efectos no computara, en concepto de ingresos, la cuantía que la persona solicitante tenga que pagar en concepto de pensión alimentaria.
- c) Justificar la necesidad para la que se solicita la prestación.

Artículo 29. Documentación complementaria.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) En el caso de personas con discapacidad y/o dependientes, certificados acreditativos por el organismo competente documento acreditativo de la declaración y calificación del grado de las limitaciones en la actividad conforme establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- b) Tres presupuestos de empresas distintas donde figure la cuantía y el objeto de la prestación solicitada.
- c) Declaración responsable de que los ingresos de la Unidad Familiar no superan los límites establecidos para la concesión de la prestación.
- d) Prescripción facultativa que justifique la necesidad del bien mueble para el que se solicita la prestación.

Artículo 30. Obligaciones de los/las beneficiarios/as de la prestación.

Serán obligaciones de los/las beneficiarios/as de la prestación las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que ha sido otorgada la prestación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la prestación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que lleven a cabo los técnicos de servicios sociales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas,

destinadas a la misma finalidad que la prestación ahora solicitada.

e) Justificar el cumplimiento del fin para el que se concedió la prestación.

f) Adquirir la ayuda técnica concreta que se ha autorizado al concederle la prestación.

Artículo 31. Valoración de los servicios sociales.

Los servicios sociales comunitarios al emitir su informe deberán concretar la cuantía concedida, con expresión de su porcentaje, la factura aceptada y la descripción de la ayuda técnica para la cual se concede la prestación. En caso de denegación deberá determinar la causa concreta que la motiva.

Artículo 32. Cuantía de la prestación.

1.- La cuantía de la prestación se abonará en el 75% total del coste de la ayuda técnica a adquirir, pudiéndose incrementar y/o reducir dicha cuantía en un 25% siempre y cuando se valore y justifique debidamente por el profesional en su informe y sin que se pueda superar el límite máximo de 1.800 euros.

2.- No podrá obtenerse una segunda prestación por el mismo concepto si no hubiera transcurrido, al menos dieciocho meses desde la concesión de la prestación.

CAPÍTULO II

AYUDAS ADAPTATIVAS DEL HOGAR Y ADECUACIÓN FUNCIONAL

Artículo 33. Definición.

1.- Son prestaciones de carácter económico dirigidas a personas mayores, personas con discapacidad y/o dependientes para la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de los mismos.

2.- La prestación se destinará a sufragar el coste de las obras de adecuación funcional básica de la vivienda donde resida la persona solicitante y, en su caso, la asistencia técnica que fuere preceptiva, cuando las mismas contemplen alguna de las siguientes actuaciones:

a) Adecuación del ancho de la puerta, así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas.

b) En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros, adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades de la persona solicitante.

c) Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

Artículo 34. Requisitos específicos.

Para ser beneficiario de esta prestación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser persona mayor de 60 años de edad, persona con discapacidad con un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 33 por 100, y/o dependiente y que tenga una limitación funcional que haga imprescindible la ayuda adaptativa solicitada.

b) Que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples por persona, siempre que no se supere un máximo de 2,5 veces el IPREM por la unidad familiar. En el caso de unidades familiares compuestas por un sólo miembro, sus ingresos deberán ser inferiores al 1,25 IPREM. A estos efectos no computara, en concepto de ingresos, la cuantía que la persona solicitante tenga que pagar en concepto de pensión alimentaria.

c) Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de las mejoras que se han de llevar a cabo.

d) Justificar la necesidad para la que se solicita la prestación.

Artículo 35. Documentación complementaria.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) En el caso de personas con discapacidad y/o dependientes, certificados acreditativos por el organismo competente documento acreditativo de la declaración y calificación del grado de las limitaciones en la actividad conforme establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

b) Descripción de la actuación de adecuación que se pretende realizar en la vivienda.

c) Declaración responsable de que los ingresos de la Unidad Familiar no superan los límites establecidos para la concesión de la prestación.

e) Proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas que cumpla con las prescripciones técnicas debidas con el correspondiente presupuesto.

d) Declaración en la que se exponga los medios de financiación del proyecto, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones, públicas y privadas, incluidas las peticiones de subvención realizada a otras administraciones.

Artículo 36. Obligaciones de los/las beneficiarios/as de la prestación.

Serán obligaciones de los/las beneficiarios/as de la prestación las siguientes:

a) Cumplir la finalidad para la que ha sido otorgada la prestación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la prestación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que lleven a cabo los técnicos de servicios sociales.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas,

destinadas al abono de finalidad similar.

e) Aceptar por escrito la prestación propuesta por los servicios sociales comunitarios para el proyecto que se determine.

Las personas beneficiarias deberán realizar la obra subvencionada en el plazo que se determine en función del tipo de obra, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

Terminada la obra, el/la beneficiario/a deberá justificar ante los servicios sociales comunitarios dentro de los dos meses siguientes, mediante el envío de: descripción de la obra realizada conforme al proyecto presentado y facturas originales de todos los gastos ocasionados con expresión de la obra realizada en la que conste que han sido abonados dichos gastos y los perceptores de los mismos.

Artículo 37. Valoración de los servicios sociales.

1.- Se requerirá por los servicios sociales comunitarios los informes de los técnicos competentes en materia para la determinación de la viabilidad del proyecto presentado, su adecuación para las necesidades del solicitante y aquellos otros aspectos que se estimen necesarios.

2.- Los servicios sociales comunitarios al emitir su informe deberán concretar la cuantía concedida, con expresión de su porcentaje, el proyecto aceptado y la descripción de la obra para la cual se concede la prestación. En caso de denegación deberá determinar la causa concreta que la motiva.

Artículo 38. Cuantía de la prestación.

1.- La cuantía de la prestación se abonará en el 75% total del presupuesto, que estará integrado por el coste de la obra, incluidos, en su caso, los gastos que la misma conlleve, tales como el proyecto de eliminación de barreras, licencias, permisos o tasas. Dicha cuantía se podrá incrementar y/o reducir en un 25% siempre y cuando se valore y justifique debidamente por el/la profesional en su informe, sin que se pueda superar el límite máximo de 1.800 euros. Cuando las personas beneficiarias hayan sido financiadas con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. En caso contrario, se presentará una declaración de no haber recibido otras ayudas que financien el mismo proyecto.

2.- No podrá obtenerse una segunda prestación por el mismo concepto para la misma vivienda si no hubiera transcurrido, al menos, tres años desde la concesión de la primera.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

CAPÍTULO III

COBERTURA DE NECESIDADES DE SUBSISTENCIA

SECCIÓN PRIMERA PRESTACIONES DE URGENTE NECESIDAD

Artículo 39. Definición.

Las prestaciones de urgente necesidad son prestaciones económicas que se concederán a aquellos/as que, encontrándose en situación de carencia o déficit de recursos económicos, precisen cubrir las necesidades básicas como la alimentación y los gastos derivados de la economía doméstica, entendiéndose por tales los referidos a la luz y agua.

Artículo 40. Requisitos específicos.

Para ser beneficiario/a de la prestación se deberán cumplir, además de con los requisitos generales, con los siguientes específicos:

- a) Justificar la necesidad para la que se solicita la prestación.
- b) Que sean unidades familiares con ingresos inferiores al IPREM mas el 15% del mismo por cada miembro que componga la unidad familiar. A estos efectos, no computará la cuantía que la persona solicitante tenga que pagar en concepto de pensión alimentaria.

Artículo 41. Documentación complementaria.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) En el caso de personas con discapacidad y/o dependientes, certificados acreditativos por el organismo competente documento acreditativo de la declaración y calificación del grado de las limitaciones en la actividad conforme establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- b) Declaración responsable de que los ingresos de la Unidad Familiar no superan los límites establecidos para la concesión de la prestación.
- c) En el caso de tratarse de los gastos derivados del consumo de luz y el agua, deberá presentarse las facturas correspondientes pendientes de abonar.

Artículo 42.- Cuantía y periodicidad de la prestación para alimentación.

1.- Para obtener la cuantía de la prestación se aplicará, según el número de miembros y una asignación básica (AB) equivalente al 15% IPREM (no computara, en concepto de ingresos, la cuantía que la persona solicitante tenga que pagar en concepto de pensión alimentaria), los siguientes coeficientes correctores, de carácter acumulativo:

Características familiares	Coeficientes correctores aplicables
Solicitante	AB x 1

Cónyuge	AB x 0,7
Hijos/as Menores	AB x 0,5
Mayores de 65 años a cargo	AB x 0,5
Personas con discapacidad y/o Dependientes	AB x 0,3
Miembros con parentesco de 2º grado	AB x 0,3

Las personas que ejerzan la tutela o acogimiento serán considerados a todos los efectos con el mismo valor que los progenitores a los efectos del cálculo de la presente prestación, siendo valorados los/las acogidos/as y tutelados/as en forma legal con el mismo valor que los hijos según la presente tabla.

2.- La cuantía vendrá determinada por el resultado de aplicar a la Asignación Básica (AB) el coeficiente resultante por la suma de las características familiares expresadas en el apartado 1 que se den en cada caso.

3.- La cuantía de la prestación resultante de las operaciones llevadas a cabo conforme al presente artículo podrá ser incrementada o reducida en un 25% siempre y cuando se valore y justifique debidamente por el profesional en su informe y sin que se pueda superar el límite máximo del IPREM.

Artículo 43. Cuantía y periodicidad de la prestación para luz y agua.

1.- La cuantía de la prestación se abonará en el 75% total del coste, pudiéndose incrementar y/o reducir dicha cuantía en un 25%, siempre y cuando se valore y justifique debidamente por el/la profesional en su informe y sin que se pueda superar el límite máximo de 75 euros.

2.- La periodicidad de la prestación será determinada por el personal técnico en función de la situación económica de la unidad familiar, hasta un máximo de seis al año.

Artículo 44. Obligaciones de los/las beneficiarios/as de la prestación.

Serán obligaciones de los/las beneficiarios/as de la prestación las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que ha sido otorgada la prestación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la prestación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que lleven a cabo los técnicos de servicios sociales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, destinadas a la misma finalidad que la prestación ahora solicitada.
- e) Justificar el cumplimiento del fin para el que se concedió la prestación, mediante la presentación de la correspondientes facturas abonadas.

f) Justificar la adquisición de los productos básicos de alimentación en su caso.

Artículo 45. Valoración de los servicios sociales.

1.- Los servicios sociales comunitarios al emitir su informe deberán concretar la cuantía concedida con expresión del concepto de manera detallada por el que se le concede la prestación. Asimismo, quedará reflejado en el informe la justificación por la que se acredita la situación de necesidad.

2.- La cuantía de la prestación, para cada caso, se fijará en función del cálculo que se efectúe de acuerdo con las operaciones previstas en el presente capítulo.

SECCIÓN SEGUNDA AYUDAS DE CARÁCTER PUNTUAL A FAMILIAS E INDIVIDUOS

Artículo 46. Definición y clasificación.

1.- Son aquellas prestaciones de carácter económico que tienen por finalidad cubrir, de manera ocasional, necesidades básicas de aquellos individuos y/o familias que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente, en un momento determinado, a cuestiones de primera necesidad y no comprendidas por el resto de prestaciones previstas en el presente reglamento.

2.- Se establecen como prestaciones de carácter puntual las siguientes:

- Recetas médicas, cuya finalidad es cubrir como máximo hasta el coste real para el usuario que no subvenciona el Sistema Público Sanitario, y otras recetas que, no siendo subvencionadas por el mismo, resulten necesarias para la salud del solicitante bajo prescripción médica, así como la alimentación infantil (leche maternizada y cereales hasta un año de edad).

- Prótesis, ortopedias y gafas graduadas.

- Adquisición de enseres y material de primera necesidad.

- Ropa de primera necesidad.

- Billetes de barco y otros medios de transporte, dentro del territorio nacional, a cualquier persona que presente dificultades económicas probadas documentalmente en los casos de urgente necesidad.

Artículo 47. Requisitos específicos, documentación complementaria, cuantía y periodicidad.

Para acceder a la prestación es necesario la valoración a través de un informe técnico del Trabajador Social que deberá comprobar la concurrencia de los requisitos que figura en la tabla que sigue, sujetándose a la periodicidad y cuantía en ella especificado:

Prestación	Requisitos y documentación complementaria	Periodicidad	Cuantía
-------------------	--	---------------------	----------------

<p>Recetas médicas</p>	<p>a) Presentar informe médico donde conste el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.</p> <p>b) Que sean unidades familiares con ingresos inferiores al IPREM más el 12% del mismo por cada persona que componga la unidad familiar. A estos efectos, no computará la cuantía que el solicitante tenga que pagar en concepto de pensión alimentaria.</p> <p>c) Probar la imposibilidad por la situación social y económica del/la solicitante de hacer frente al pago de medicamentos. Ante una situación de urgencia se podrá facilitar dicha prestación de inmediato, precisando un estudio para sucesivas ocasiones.</p> <p>d) Prestar propuesta detallada del coste de medicamentos y recetas médicas originales.</p> <p>e) Para el caso de la alimentación infantil se estará a los requisitos exigidos por el artículo 40.</p>	<p>a) Podrá facilitarse como máximo dos veces al mes, excepto en situaciones de urgencia o para enfermedades cuyo tratamiento requiera un largo periodo de medicación.</p> <p>b) Para el caso de la alimentación infantil será de una al mes.</p>	<p>Hasta el coste real a sufragar por el usuario.</p>
------------------------	---	---	---

<p>Prótesis, ortopedias y gafas graduadas</p>	<p>a) Será preciso el informe médico donde conste el diagnóstico y las características de las prótesis a adquirir.</p> <p>b) Probar documentalmente la situación de necesidad.</p> <p>c) Presentar presupuesto detallado del coste de la prótesis expedido por tres establecimientos autorizados.</p> <p>d) Que sean unidades familiares con ingresos inferiores al IPREM más el 19% del mismo por cada persona que componga la unidad familiar.</p>		
<p>Adquisición de enseres y material de primera necesidad</p>	<p>a) Probar documentalmente la situación de necesidad.</p> <p>b) Presentar presupuesto detallado del coste del bien a adquirir expedido por tres establecimientos autorizados.</p> <p>c) Que sean unidades familiares con ingresos inferiores al IPREM más el 19% del mismo por cada miembro que componga la unidad familiar.</p>	<p>- No podrá obtenerse una segunda prestación en la unidad familiar por el mismo concepto si no hubiera transcurrido, al menos 36 meses desde la concesión de la prestación.</p>	<p>- La cuantía de la prestación se abonará en el 75% total del coste de la ayuda técnica a adquirir, pudiéndose incrementar y/o reducir dicha cuantía en un 25%, siempre y cuando se valore y justifique debidamente por el profesional en su informe y sin que se pueda superar el límite máximo de 400 euros.</p>
<p>Ropa de primera necesidad</p>	<p>a) Que sean unidades familiares con ingresos inferiores al IPREM más el 12% del mismo por cada miembro que componga la unidad familiar.</p> <p>b) Probar documentalmente la situación de necesidad.</p>	<p>- No podrá obtenerse una segunda prestación por el mismo concepto desde la concesión de la primera prestación, salvo que haya transcurrido un año o no se hubiere superado el límite máximo de la misma.</p>	<p>- La cuantía máxima de la prestación será el equivalente al 20% del IPREM, pudiéndose incrementar y/o reducir dicha cuantía en un 25%, siempre y cuando se valore y justifique debidamente por el profesional en su informe. No se podrá superar en ningún caso el límite máximo del 1,5 IPREM por unidad familiar.</p>

Billetes de barco	a) Probar documentalmente la necesidad económica del solicitante desde el Centro de Servicios Sociales. b) En el caso de ser transeúnte presentar denuncia policial en caso de robo, hurto, sustracción o pérdida de dinero o documentación. c) Justificar la necesidad.	Puntual	Coste total
-------------------	--	---------	-------------

Artículo 48. Obligaciones de los/las beneficiarios/as de la prestación.

Serán obligaciones de los/las beneficiarios/as de la prestación las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que ha sido otorgada la prestación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la prestación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que lleven a cabo los técnicos de servicios sociales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, destinadas a la misma finalidad que la prestación ahora solicitada.
- e) Justificar el cumplimiento del fin para el que se concedió la prestación.
- f) Adquirir las recetas, prótesis, ortesis, gafas, enseres , ropa, billetes de barco y alimentación infantil, en su caso, que se hayan autorizado al concederle la prestación.

Artículo 49. Documentación complementaria de todas las prestaciones de carácter puntual.

Además de la documentación complementaria prevista en el artículo 47 se deberá presentar una declaración responsable de que los ingresos de la Unidad Familiar no superan los límites establecidos para la concesión de la prestación.

Artículo 50. Valoración de los servicios sociales.

Los servicios sociales comunitarios al emitir su informe deberán concretar la cuantía concedida con expresión del concepto de manera detallada por el que se le concede la prestación. Asimismo, quedará reflejado en el informe la justificación por la que se acredita la situación de necesidad.

**CAPÍTULO IV
AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

Artículo 51. Objetivos y Finalidad de la prestación.

Esta prestación de carácter económico está destinada a familias y/o individuos, en alguna de las siguientes situaciones de dificultad :

- a) Ante circunstancias especiales de situaciones sobrevenidas en los casos de catástrofe, incendio, inundación y fenómenos similares que inhabiliten la residencia de la unidad familiar.
- b) Ante circunstancias especiales de situaciones sobrevenidas motivadas por otras causas debiendo ser autorizado previamente por la comisión de valoración prevista en el artículo 57.

Artículo 52. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, el/la solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en una situación de emergencia que justifique la prestación económica conforme al artículo anterior debiendo demostrarlo documentalmente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- No contar con medios materiales y económicos suficientes y adecuados para hacer frente a la situación de emergencia.

Artículo 53.- Valoración de los servicios sociales.

1.- Producida la situación de emergencia, los servicios sociales comunitarios procederán a la mayor brevedad posible a la elaboración del informe social correspondiente en el que se justifique la misma y se realice la correspondiente propuesta de ayuda según los casos.

2.- Los servicios sociales comunitarios al emitir su informe deberán concretar la cuantía concedida con expresión del concepto de manera detallada por el que se le concede la prestación.

Artículo 54. Cuantía y Periodicidad.

La cuantía será de hasta 1.800 euros como máximo al año para los casos previstos en la letra a) del artículo 51, y de hasta 600 euros al año como máximo para los casos previstos en la letra b) del mismo artículo.

Artículo 55. Obligaciones de los/las beneficiarios/as de la prestación.

Serán obligaciones de los/las beneficiarios/as de la prestación las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que ha sido otorgada la prestación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la prestación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que lleven a cabo los

técnicos de servicios sociales.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, destinadas a la misma finalidad que la prestación ahora solicitada.

f) Justificar el cumplimiento del fin para el que se concedió la prestación.

TÍTULO IV SUPERVISIÓN DE LAS PRESTACIONES

Artículo 56.- Supervisión de las prestaciones.

1.- Los servicios sociales comunitarios realizarán revisiones periódicas de las prestaciones concedidas, comprobando su efectividad y que la prestación se ha destinado al fin para el que se concedió. Para ello podrán solicitar la colaboración de los técnicos competentes en la materia correspondiente según el caso.

2.- Los titulares de la prestación deberán colaborar con los servicios sociales comunitarios en las revisiones que se realicen.

3.- En caso de comprobarse por los servicios sociales comunitarios que no se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió la prestación, o se ha producido un enriquecimiento injusto por parte del beneficiario, emitirán el preceptivo informe para poder iniciar el procedimiento de reintegro de lo indebidamente percibido.

Artículo 57.- Comisión de valoración.

1.- Se crea una Comisión de valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Como Presidente: El/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales o persona en quien delegue.

- Como vocales: Cuatro Técnicos/as designados por el/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

2.- Serán funciones de esta Comisión:

a) Estudio y valoración de aquellos expedientes en los que se conceda una prestación por vía de excepción, así como, elevar propuesta de resolución, que tendrá carácter vinculante, a través del acta correspondiente en dichos casos al órgano competente.

b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento para el desarrollo de los programas de intervención social que, en su caso, se emitan.

c) Interpretar y resolver las dudas de aplicación de las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

3.- La Comisión de Valoración se regirá en su funcionamiento por lo previsto en la Ley 30/92 para los órganos colegiados en lo no previsto por el presente reglamento.

TITULO V REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS.

Artículo 58. Reintegro de prestaciones indebidas.

Si se comprobara la percepción indebida de la prestación conforme a lo previsto en el artículo 56, la Consejería de Asuntos Sociales requerirá al/la titular el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Artículo 59. Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas.

1.- En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la Consejería de Asuntos Sociales podrá iniciar el procedimiento de reintegro de las prestaciones indebidas.

2.- Iniciado el procedimiento, la Consejería de Asuntos Sociales notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan, las obligaciones incumplidas, el importe de la prestación afectada, así como el plazo máximo para la resolución y notificación. Las personas interesadas, en un plazo máximo de quince días hábiles, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3.- Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, la citada Consejería dictará, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente resolución.

4.- En el caso en que se estime la existencia de una situación de percepción indebida, la resolución prevista en el párrafo anterior declarará la obligación de reintegrar, sin interés alguno, las cantidades que procedan. En la citada resolución se fijará el plazo máximo del que dispondrá la persona interesada para hacer efectiva dicha obligación así como el número y cuantía de las devoluciones de carácter mensual a realizar, en su caso. El plazo mencionado deberá fijarse teniendo en cuenta que, en ningún caso, las cantidades a reintegrar representen más del 30 por 100 de los ingresos previstos de la persona interesada y de su unidad de convivencia durante el período de tiempo al que se refiera dicho plazo.

5.- A los efectos previstos en el párrafo anterior, la mencionada Consejería podrá recurrir de oficio a la compensación o descuento mensual de prestaciones que tuviera en vigor, correspondientes a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la persona interesada. Esta compensación o descuento no podrá superar un porcentaje máximo del 30 por 100 de la cuantía máxima de la prestación que pudiera corresponder, en el supuesto de ausencia total de recursos, en función del número total de miembros de la unidad de convivencia.

Artículo 60. Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha de incoación del mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se procederá a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones. En caso de que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a la persona interesada se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

Artículo 61. Aplazamiento y fraccionamiento del reintegro.

1.- Los servicios sociales comunitarios examinarán y evaluarán la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos del solicitante y formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para su resolución.

De la oportunidad y conveniencia de la fijación de calendario de pagos deberá quedar justificación en el expediente. En cualquier momento durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento la persona interesada podrá efectuar el ingreso de la deuda.

Si el aplazamiento o fraccionamiento resulta finalmente concedido, se notificará al/la interesado/a junto el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento, otorgándose los plazos de ingreso señalados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes. Cuando el acuerdo incluya varias deudas, se señalarán de forma independiente los plazos y cuantías que afecten a cada una.

3. En la resolución podrán establecerse las condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Todas las referencias realizadas a la Consejería de Asuntos Sociales en el presente Reglamento se entenderán referidas al órgano competente en materia de asistencia social.

SEGUNDA.- Podrá realizarse la modificación y/o actualización de las cuantías que vienen previstas en el Reglamento en aquellos casos que fueran necesarios a través de acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos sociales.

La revisión de las cuantías estipuladas en el presente Reglamento se hará anualmente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para los casos de las ayudas al alquiler que se encuentran concedidas conforme al Reglamento de Servicios sociales comunitarios publicado en el BOCCE de 10 de julio de 2007 bajo la denominación de alojamiento alternativo, se seguirán rigiendo por lo allí dispuesto, en tanto no se produzca una extinción de la misma conforme a dicho Reglamento. Una vez producida la extinción, no se podrá conceder mas que la ayuda al alquiler prevista en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogado el Títulos I (excepto en lo relativo al procedimiento y peticionarios para los servicios recogidos en los títulos V y VI) y el Título IV del Reglamento de Servicios sociales comunitarios, publicado en el BOCCE de 10 de julio de 2007 y todas las normas del mismo que

contradigan o contravengan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación Plan de maximización de ingresos públicos y de ajustes fiscales 2010.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de febrero de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahmán Maate (Grupo UDCE), y la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a Plan de maximización de ingresos públicos 2010.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

Durante el año 2009 la economía española experimentó la recesión más profunda de la historia económica reciente. La acción concertada de todas las autoridades económicas ha intentado en los últimos meses evitar un deterioro aún más acusado de la actividad, sin embargo no han logrado evitar que se haya producido un rápido y atroz deterioro de las cuentas públicas nacionales. El Gobierno de la Nación ha reconocido la gravedad del momento y ha aprobado la actualización del Programa de Estabilidad y Crecimiento 2009-2013 para corregir el déficit de las cuentas públicas persiguiendo además involucrar al resto de Administraciones. De esta manera el 29 de enero pasado el Gobierno de la Nación aprobó dos planes de recorte del gasto público (Plan de Acción inmediata 2010 y Plan de Austeridad 2011-2013) y propuso un Acuerdo Marco que se someterá a la próxima aprobación del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Parece evidente por tanto que dado el actual momento de grave recesión económica que vive la Nación, y los condicionantes legales que se avecinan, la Ciudad de Ceuta debe seguir planteándose como un objetivo irrenunciable la necesidad incuestionable de seguir garantizando tal y como se ha venido haciendo hasta este momento la sostenibilidad de la prestación de los servicios públicos, de las políticas sociales y actuaciones de la Administración al menos en sus actuales niveles de calidad y extensión. De igual manera nos reafirmamos en el convencimiento de la oportunidad y necesidad de la inversión pública como mecanismo anticrisis generador de rentas y de empleo. Los últimos datos e informes recabados a este respecto nos demuestran la bondad de estas políticas que vienen siendo aplicadas por el Gobierno de la Ciudad. Además de todo ello se hace imprescindible continuar incidiendo en medidas fiscales previsoras así como otro conjunto de medidas maximizadoras de las potencialidades del presupuesto de ingresos en consonancia con las ya adoptadas a lo largo de la actual legislatura y que han permitido poder presentar en estos momentos una situación de sostenibilidad, de suficiencia y de confianza en las finanzas públicas.

En efecto, aún cuando en este momento el estado de las finanzas públicas de la Ciudad de Ceuta se encuentra suficientemente garantizado según los datos fehacientes que obran en la Intervención General remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda, tras un ejercicio 2009 cuyo cierre está próximo pero que apunta a datos satisfactorios en la coyuntura nacional actual, con un presupuesto aprobado para el ejercicio 2010 que es absolutamente moderado y realista en sus previsiones de ingresos y de gastos, con una carga financiera que no alcanza en este momento el 18% y con un déficit empleado exclusivamente en inversión pública y que se encuentra en los límites de lo autorizado para nuestra Administración por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en función de lo estipulado en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, todo esto no debe hacer olvidar la realidad contextual del momento económico que vivimos, los probables recortes en el gasto exigibles desde el propio Consejo y/o en las transferencias que se reciben del Estado en diferentes conceptos, como tampoco el objetivo de no renunciar al mantenimiento ya mencionado de las políticas sociales e inversoras que tan extraordinario resultado han conseguido transformando la realidad social y urbana de nuestra Ciudad.

Este documento es evidente que ha de venir necesariamente acompañado de un reforzamiento de los principios y los controles del gasto ya recogidos en el Plan de Austeridad y Contención del Gasto Corriente aprobado por el Consejo de Gobierno en el año 2009 y que significó un elemento vital a la hora del cumplimiento del objetivo ineludible de la sostenibilidad de los servicios públicos. A estos efectos se ha iniciado ya la revisión de dicho instrumento.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta obligado en pro de la responsabilidad ante los ciudadanos de nuestra ciudad y de la necesaria coordinación de la política fiscal y financiera con los principios y acuerdo que emanan del Consejo de Política Fiscal y Financiera, a que desde la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta se presenten en este momento una serie de medidas de carácter predominantemente pero no exclusivamente fiscal que pretenden intervenir en el momento económico actual potenciando la capacidad tributaria y maximizando los ingresos previstos sin elevar, en la medida de lo posible la presión fiscal sobre la ciudadanía, aprovechando además para continuar apoyando a amplios sectores de la población y utilizando mecanismos excepcionales de generación de ingresos.

La presentación de este documento se hace por otra parte en cumplimiento de lo ya anunciado por el Presidente del Gobierno de la Ciudad en su presentación de las Actuaciones Prioritarias hasta el fin de la actual legislatura, así como en el anuncio del conjunto de objetivos que deben ser cumplidos a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2010.

En concreto, varios son los objetivos que se persiguen en la presentación de este conjunto de medidas:

- 1. Apoyar al pequeño comercio local y en concreto a los comerciantes que ejercen su actividad en los mercados de la Ciudad, no haciendo efectivos instrumentos recaudatorios en vigor que podrán afectar a los resultados económicos de su actividad prorrogando la suspensión de la aplicación de la tasa de mercados. Además de ello se propone la supresión de la aplicación de algunas tasas de servicios públicos de emergencias fundamentales como el de extinción de incendios.*
- 2. Extraer todo el partido posible de la aplicación de las nuevas tecnologías a la Administración proceso que se ha venido implementando en el último año, y que posibilita descargar al contribuyente de tasas ya obsoletas como la expedición de documentos que pueden obtenerse por vía electrónica.*
- 3. Obtener el máximo beneficio para el erario público de la puesta en valor y la enajenación*

posterior de actuales concesiones administrativas en plazas de aparcamientos en diversas localizaciones de la Ciudad, y a tales efectos se adjunta un completo estudio económico fruto de los trabajos realizados por los servicios correspondientes y que han sido modulados en términos de realismo para calibrar su potencial en el ejercicio 2010.

4. Intensificar la aplicación de instrumentos recaudatorios que permiten acercar las posibilidades de los ciudadanos de cumplir sus deberes tributarios como es el Plan Personalizado de Pagos, aprobado ya por el Pleno de la Asamblea, con el convencimiento de que cuanto más se acerca la administración tributaria al ciudadanos más eficacia recaudatoria se consigue.
5. Elevar la eficacia y eficiencia de la recaudación de los tributos propios por medio de:
 - a. Previsión y concreción del Plan de Inspección Fiscal 2010 que se presenta al Pleno de la Asamblea y en el que se detallan sectores de actuación y objetivos a alcanzar en función de la experiencia de los últimos años.
 - b. Por un mayor impulso a la coordinación con la Gerencia del Catastro para hacer aflorar así omisiones y errores, así como
 - c. por la revisión de oficio de ciertos padrones fiscales de tributos propios.
6. Incrementar la recaudación total al incorporar la ordenanza fiscal urbanística de ineludible activación entre otros motivos por la próxima puesta en funcionamiento del nuevo organismo público Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras de la Ciudad.

Por todo ello, al Pleno de la Asamblea se propone que, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos, apruebe el PLAN DE DINAMIZACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE AJUSTES FISCALES 2010.

A la vista de lo anterior los reunidos proceden a la votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: 1 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho **PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan).

Votos en contra: cuatro (**UDCE:** Sr/a. Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero).

Abstenciones: una (Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

Aprobar el PLAN DE DINAMIZACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE AJUSTES FISCALES 2010, que seguidamente se transcribe.

PLAN DE OBJETIVOS 2010

PRIMERO.- Planificación de las actuaciones inspectoras.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que “La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.”

A su vez, el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que “Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán **carácter reservado**, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos”.

El Plan de Inspección Tributaria es el instrumento básico de planificación en el que se realiza la previsión cuantitativa y cualitativa de las actuaciones que en el ámbito del control tributario va a realizar la Inspección Tributaria durante el ejercicio.

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica.

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

Constituye, pues, el Plan de Inspección, un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección Tributaria que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

En este sentido, la actividad de control de la Inspección Tributaria se orienta fundamentalmente a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y también a comprobar la veracidad e integridad de lo que estos han declarado.

La experiencia adquirida en la ejecución de los Planes de Inspección de estos últimos ejercicios, la amplitud de los objetivos en él establecidos, así como los resultados obtenidos, tanto en el número de las actuaciones de control realizadas, como en el importe de los derechos liquidados, aconsejan mantener durante el presente ejercicio las líneas ya emprendidas, lo que implica un elevado número de actuaciones de control a realizar con la finalidad de que se consiga como efecto inducido un incremento del número de regularizaciones voluntarias

mediante la presentación de declaraciones extemporáneas, creando, mediante la persistencia temporal en los objetivos, una verdadera sensación de riesgo en la elusión fiscal.

SEGUNDO.- Datos de evolución histórica.

En consecuencia, el Plan de Inspección Tributaria para el año 2010 incide mayoritariamente en las líneas de actuación que se consideraron preferentes en el ejercicio anterior, por la relevancia que las mismas suponen de cara a la represión del fraude fiscal.

Ahora bien, cabe tener en cuenta que la fiscalización de campo efectúa un uso intensivo de los recursos humanos para auditar o fiscalizar las operaciones de los contribuyentes con el objeto de forzarlos a cumplir con las disposiciones tributarias, al carecer de cruces informáticos.

Tales circunstancias implican que, cualquier liquidación efectuada desde los servicios de Inspección, suponga un enorme esfuerzo de obtención de información previa, mediante requerimientos individualizados, y su posterior tratamiento, con cruces manuales con otras bases de datos externas, hasta poder terminar las bases impositivas defraudadas.

	2007		2008		2009	
	Nº Exp	Importe Liquidado	Nº Exp.	Importe Liquidado	Nº Exp.	Importe Liquidado
Exp. Sancionadores	135	182.294,76 €	35	86.717,78 €	25	7.765,43 €
ICIO	23	89.614,49 €	25	118.836,69 €	19	116.966,61 €
IPSI IMPORTACIÓN	2	2.219,06	1	0,00 €	14	383.494,58 €
IPSI OP. INTERIORES	191	418.221,86 €	148	562.516,02 €	65	473.685,28 €
TASAS	0	0,00 €	13	3.459,56 €	258	58.299,79 €
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	0	0,00 €	0	0,00 €	1	410,01 €
	351	692.350,17 €	222	771.530,05 €	382	1.040.621,70 €

Es por tanto que, a través de la fiscalización de campo difícilmente se podría auditar al universo de contribuyentes de un determinado impuesto, en un período tributario, por lo que para este tipo de fiscalización sí es importante una selección previa de contribuyentes.

A modo de resumen, las actuaciones llevadas a cabo por este Departamento durante los últimos 3 ejercicios cerrados, ha supuesto la regularización de 955 expedientes de comprobación o inspección, con un montante liquidado de 2.504.501,92 €, representando el importe medio 2.622,51 € por actuación.

Destacar el carácter permanente y regular de operaciones efectuadas en el I.P.S.I., en su ámbito de operaciones interiores, como principal concepto impositivo objeto de regularización, tanto en número de operaciones como en volumen de deuda liquidada.

Cabe recordar no solo la importancia del efecto directo del control de la elusión fiscal, sino también el importante efecto inducido que ello representa para la colectividad de contribuyentes, con el correspondiente incremento del número de regularizaciones voluntarias, por declaraciones efectuadas ante los departamentos de gestión tributaria.

TERCERO.- Objetivos Periodo Plan de Inspección 2010.

La actividad de control genera importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano, minorándose así la presión fiscal individual, ya que son más los que contribuyen a sustentar las arcas de la Hacienda Local.

En particular, en el ámbito empresarial el incumplimiento de las obligaciones tributarias introduce un factor de competencia desleal, al minorar ilegalmente los costes de los agentes económicos incumplidores, efecto que las actuaciones de control corrigen.

En todas las actuaciones de control se encuentran presentes las dos finalidades esenciales de la lucha contra el fraude:

a) Restablecer la disciplina fiscal que el fraude vulnera, mediante la regularización de los incumplimientos tributarios.

b) Y conseguir que los contribuyentes, ante la posibilidad de ser objeto de una actuación de control, opten por cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

Así, la relación de causalidad de las actuaciones de control intensivo -que afectan a menor número de contribuyentes pero respecto a mayor número de periodos y conceptos impositivos- se focaliza en la finalidad restablecedora de la disciplina fiscal, en tanto que las de carácter extensivo -que afectan a mayor número de contribuyentes pero con relación a un menor número de ejercicios y conceptos impositivos- se centra en la finalidad desincentivadora.

Uno y otro tipo de actuaciones deben equilibrarse adecuadamente, de manera que el efecto conjunto sea el mayor posible.

La búsqueda de la mayor eficacia en el control que se realiza desde el Departamento de Inspección Tributaria y Financiera del O.A.S.T.C., obliga a éste a dotarse de los adecuados instrumentos de planificación.

Esta tarea planificadora se centra, para el ejercicio 2010 en dos instrumentos básicos:

a) El Plan de Control Tributaria 2010, que recoge las directrices básicas y generales respecto a los hechos o actividades inicialmente sujetas a las actuaciones de comprobación e investigación a desarrollar.

b) Y el Plan de Objetivos 2010, en el que se recogen las expectativas respecto a los resultados a obtener en tales actuaciones.

Ambos integrantes del Plan de Inspección Tributaria de 2010, para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se trata mediante el presente informe, y dado el Plan de actuaciones establecido, presentar las expectativas creadas respecto al mismo, mediante el presente Plan de Objetivos

para el ejercicio 2010.

Concepto Impositivo	Nº Actuaciones	Expectativas Importe
I.P.S.I. Operaciones Interiores	80-100	300.000,00 € - 400.000,00 €
I.P.S.I. Importaciones	5-10	10.000,00 € - 50.000,00 €
I.C.I.O.	15-20	60.000,00 € - 100.000,00 €
Tasas Varias	10-30	5.000,00 € - 25.000,00 €
Expedientes Sancionadores	20-40	15.000,00 € - 40.000,00 €
Total	130-200	370.000,00 € - 615.000,00 €

PLAN DE GESTIÓN TRIBUTARIA 2010

Como hemos abordado en el apartado referido al Plan de Inspección 2010, este es un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa, así como conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El esfuerzo de Servicio de Inspección se vería mermado si no llevara aparejado un departamento de Gestión Tributaria que realizara las competencias que le atribuye el artículo 117 de la Ley General Tributaria, entre las que se encuentran las actuaciones de verificación de datos, comprobación de valores, comprobación limitada y la práctica de liquidaciones tributarias derivadas de dichos procedimientos.

Es en este ámbito de actuaciones en las que se enmarcan los siguientes procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada a llevar a cabo por el departamento correspondiente de Servicios Tributarios de Ceuta durante el presente ejercicio, con las expectativas de rendimiento económico que igualmente se señalan:

a) Revisión de padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en su apartado comercial e industrial. Este expediente tiene como objetivo depurar de oficio las omisiones existentes, así como regularizar las altas que, tras años de vigencia, se alejan de la realidad, provocando una serie de molestias a los contribuyentes derivadas de defectos en la tramitación en los procedimientos de bajas de actividades, así como en la descentralización de bases de datos de las distintas administraciones intervinientes en la vida económica de las empresas. La tramitación de los mismos se calcula en un rendimiento aproximado de 25.000 €.

b) Actualización y revisión de los censos correspondientes a los distintos alquileres titularidad de la Ciudad, comprobando la realidad física de los mismos con la base documental y jurídica que consta en la Administración. El rendimiento económico de este tipo de expedientes se estima para 2010 en 45.000 €.

c) Convenio de Colaboración con Catastro de Ceuta. Como conoce el Pleno de la Asamblea, desde el pasado ejercicio, Servicios Tributarios de Ceuta viene prestando,

en nombre de la Ciudad Autónoma, la colaboración recogida en el citado convenio, llevando a cabo las correspondientes labores de inspección de expedientes catastrales, así como los procedimientos de investigación e identificación de bienes inmuebles que se encuentran registrados con errores en los datos de Catastro. Esta constante labor, se estima económicamente en aproximadamente 30.000 €, que anualmente se incorporan a nuestro correspondiente padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Estas nuevas actuaciones que se ponen de manifiesto, se llevarán a cabo paralelamente a las funciones habituales de Departamento de Gestión Tributaria, cuya competencia y rendimientos se encuentran ya incorporados en los Presupuestos 2010.

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a autorización a PROCESA contrato de préstamo con Caja del Mediterráneo, al objeto de financiar el programa España-Fronteras Exteriores.

El Dictamen es como sigue:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de febrero de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (Grupo UDCE), y la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a autorización a Procesa para la contratación de póliza de crédito con Caja Mediterráneo.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

El Consejo de Administración de PROCESA ha acordado formalizar con la Caja de Ahorros del Mediterráneo la contratación de una póliza de crédito para la financiación del Programa Operativo España Fronteras Exteriores conforme a las siguientes condiciones:

Importe: 2.578.242,00 euros.

Vencimiento: 31 de diciembre de 2016.

Tipo de interés: Euribor 12 meses + 2 %

Liquidación intereses: trimestral.

Comisión de apertura: 0,75 %

Domiciliación irrevocable de la subvención en cuenta de Caja Mediterráneo.

Vistos los informes existentes en el expediente, al pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Autorizar a PROCESA la contratación de la mencionada póliza de crédito, conforme las condiciones contenidas en la propuesta.

Los reunidos proceden a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 1 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada”.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Autorizar a PROCESA contrato de préstamo con Caja del Mediterráneo, al objeto de financiar el programa España-Fronteras Exteriores.

Cuando eran las trece horas cuarenta y dos minutos, la Presidencia establece un receso para el estudio de las mociones de urgencia presentadas.

Se reanuda la Sesión a las catorce horas veintitrés minutos.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por D^a Yolanda Bel Blanca, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, y D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Parlamentario UDCE, relativa a medidas para incentivar el mantenimiento y la creación de empleo.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

El paro constituye uno de los problemas fundamentales de nuestra Ciudad. Las cifras oficiales son elevadas y se impone una reflexión compartida y consensuada por el Gobierno y todos los grupos políticos de la Asamblea, con el fin de compartir planteamientos y medidas responsables con las que procurar incentivar el mantenimiento y la creación de empleo, teniendo en cuenta la capacidad y competencias de esta Institución.

Sin caer nunca en la tentación de considerar que el paro es un problema de otros, la Asamblea debe mantener una actitud comprometida y responsable para, hasta el límite de sus posibilidades, afrontar el mencionado grave problema, de conformidad con una estrategia basada en:

- ✓ Movilizar los recursos públicos disponibles para crear empleo mediante la realización de inversiones y la mejora de los servicios públicos.*
- ✓ Implantar y mantener políticas activas para paliar las consecuencias del paro, incentivar la formación, y favorecer la inserción.*
- ✓ Demandar las mejoras necesarias, en el ámbito del vigente REF, para contrarrestar eficazmente los condicionantes que afectan al desarrollo económico de nuestra ciudad, siendo, a este respecto, la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social y el abaratamiento del coste del transporte marítimo los ejemplos más significativos.*
- ✓ Apoyar planes sectoriales específicos para el comercio, el turismo y el puerto, acompañados de una política dirigida, tanto a modernizar los equipamientos y servicios urbanos en las zonas de mayor densidad comercial como a poner en valor el patrimonio histórico, cultural y natural de Ceuta.*

✓ *Dar continuidad a los programas que, cofinanciados con fondos europeos, tienen por objeto apoyar a las PYMES y a la inversión empresarial, generadora de empleo.*

Por ello, suplicamos de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el Pleno de la Asamblea la presente moción y, en consecuencia, las medidas y ejes que con el objetivo de definir la estrategia de la Ciudad en materia de fomento del empleo, seguidamente se indican:

- Instar al Gobierno de la Ciudad a la adopción de las siguientes medidas:

Favorecer la inversión pública para crear empleo, tanto a través de las correspondientes obras como mediante la implantación de nuevos equipamientos.

1.- Cumplir con las previsiones del vigente Plan Plurianual de Inversiones sobre renovación de infraestructuras, urbanas y medioambientales, puesta en valor del patrimonio, y dotación de nuevos equipamientos de diversa índole.

2.- Poner en marcha los antes referidos nuevos equipamientos, entre los que, por razón de su impacto en el empleo, procede destacar:

La Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

La ampliación de la desaladora.

El polideportivo Guillermo Molina.

El albergue para alojamientos protegidos.

El Instituto Ceutí de la Mujer en el antiguo chalé de Ybarrola.

Las nuevas guarderías, en el ámbito del programa que se acomete para duplicar el número de plazas existente.

3.- Colaborar decididamente con la Administración General del Estado, en el ámbito urbanístico y, en su caso, mediante la cesión del suelo, al objeto de viabilizar la dotación de nuevos equipamientos e instalaciones capaces de generar empleo.

4.- Mantener contactos permanentes con la citada Administración General del Estado para conocer el estado de ejecución del resto de inversiones por la misma comprometidas, prestando especial atención a aquellas que tienen un mayor impacto en el desenvolvimiento de la actividad económica, como son, entre otras: el adecentamiento del paseo de Martínez Catena, hasta la frontera; el enlace de ésta con el puerto; la recuperación del dominio marítimo-terrestre; la urbanización de Loma Colmenar, en su segunda fase; y el desarrollo del polígono residencial en esta misma zona proyectado.

5.- Iniciar la obras sobre rehabilitación del antiguo acuartelamiento del Teniente Ruiz para Campus universitario, lo que supondrá sentar las bases para consolidar y ampliar, en un futuro, la oferta universitaria de nuestra ciudad.

6.- Definir los parámetros, urbanísticos y económicos, e iniciar las gestiones para el desarrollo de la actuación sobre construcción de viviendas protegidas en el antiguo acuartelamiento del Brull.

7.- Acometer los proyectos de rehabilitación de viviendas amparados por el plan estatal en vigor, junto con los que, de similar naturaleza, la Ciudad pueda asumir de manera directa.

8.- Iniciar las obras relativas a las siguientes promociones: Monte Hacho, en su segunda fase; Príncipe Alfonso, en las antiguas "caracolas"; y apartamentos para mayores, en el antiguo cine África.

9.- Revisar el vigente PGOU con la finalidad, entre otras, de que el mismo sea un instrumento para dinamizar la inversión y, en consecuencia, la creación de empleo, desarrollando asimismo las actuaciones urbanísticas que al servicio de estos objetivos se estimen adecuadas.

10.- Favorecer la formación de los trabajadores de la construcción en paro, al objeto de, junto con otras medidas, posibilitar su inserción en las obras que se acometen, o que puedan iniciarse en el futuro. Al servicio de este objetivo se asume, como actuación prioritaria, la puesta en marcha de la escuela que se construye en el polígono de Loma Larga.

11.- Revisar la disposición sobre cláusulas sociales para fomentar la contratación de trabajadores en paro en las obras públicas de la Ciudad. Las referidas cláusulas sociales establecerán la obligatoriedad de contratar, del total de la plantilla necesaria, un mínimo del 30% de desempleados en todas las obras que acometa la Ciudad u organismos de ella dependientes y que superen los 50.000 euros de presupuesto.

12.- Apoyar a las pequeñas empresas contratistas, de acuerdo con la ley y con estricta sujeción a la misma.

Promover la continuidad de las políticas activas de empleo.

13.- Mantener el esfuerzo presupuestario en planes de empleo, programas de colaboración social, acciones formativas e itinerarios de inserción laboral.

14.- Dar continuidad a las iniciativas para incentivar la inversión generadora de empleo y de apoyo a PYMES.

15.- Impulsar la responsabilidad social de las empresas.

16.- Solicitar de la administración del Estado el mantenimiento y, en su caso, el incremento de la financiación afectada a las políticas activas de empleo en nuestra Ciudad.

17.- Activar el papel de la ya constituida Comisión Provincial de Empleo en Ceuta como elemento coordinador de los programas de fomento de empleo de las administraciones y de los agentes económicos y sociales. Con ello se pretende evitar duplicidades de actuaciones y mantener una estrategia consensuada y coordinada al efecto.

18.- Reservar un cupo del 50% del inminente Plan de Empleo que acometerá la Ciudad para jóvenes menores de 35 años.

19.- Incrementar las labores de intermediación entre desempleados y empresas, adaptando la formación a las necesidades que el mercado demanda (fundamentalmente en el sector de la construcción) y fomentando la ulterior inserción de los alumnos formados en empresas del sector mediante la interlocución y, en su caso, incentivos económicos.

20.- Constituir en el plazo de un mes una mesa de trabajo entre Gobierno y los Grupos Parlamentario de la Asamblea con el fin de realizar el seguimiento de las medidas contempladas en este documento y plantear, en su caso, otras medidas complementarias. Al servicio del objetivo común se articularán los mecanismos necesarios para contactar con el Servicio Público de Empleo Estatal y con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

Impulsar las medidas normativas que sean necesarias para contrarrestar los condicionantes estructurales y, en consecuencia, potenciar el desarrollo endógeno, facilitar la accesibilidad y mejorar la competitividad del tejido productivo local.

21.- Solicitar la prórroga, y si es posible la ampliación de la vigente bonificación en las cuotas a la Seguridad Social para los sectores del Comercio, la Industria, la Hostelería y el Turismo.

22.- Perseverar en las actuaciones que tienen por objeto: poner al día el vigente Régimen Económico y Fiscal especial; abaratar los costes del transporte marítimo, sin merma de la calidad; y lograr de la Unión Europea un tratamiento específico para nuestra ciudad; todo ello dentro de los grupos de trabajo que, a solicitud de esta Administración, han sido constituidos.

23.- Fijar la posición del Gobierno sobre la posible integración de Ceuta en la Unión Aduanera Común, una vez conocida la opinión de los agentes económicos y sociales, y de conformidad con la misma, así como seguir defendiendo la conveniencia de establecer una aduana comercial en la frontera del Tarajal.

24.- Evaluar el balance socioeconómico de los intercambios entre Ceuta y el vecino Reino de Marruecos, a efectos de conocer su verdadero impacto en la economía local, entre otras finalidades.

25.- Implantar un observatorio que tenga por objeto informar acerca de la evolución de los indicadores socioeconómicos. A tal efecto se procurará, también, la mejora de los sistemas de medición estadística de los referidos parámetros.

26.- Agilizar los trámites administrativos necesarios para la apertura de negocios, de acuerdo con la ley y previa revisión de los correspondientes reglamentos.

27.- Agilizar el pago a proveedores de la Ciudad por obras ejecutadas o servicios y suministros efectuados de conformidad con el Anteproyecto de Ley de la Economía Sostenible.

Apoyar planes sectoriales y proyectos capaces de abrir nuevos horizontes y de general oportunidades.

28.- Cumplir con las previsiones del vigente plan de excelencia turística, entre ellas, la implantación de la estación náutica.

29.- Ejecutar la prevista señalización de los parkings públicos de la Ciudad desde la Frontera y el Puerto a los respectivos aparcamientos.

30.- Intensificar la divulgación de los atractivos comerciales, turísticos y fiscales de nuestra ciudad.

31.- Impulsar la aprobación definitiva y puesta en marcha del Reglamento de Turismo

como elemento regulador de la actividad basado en la calidad de los servicios.

32.- *Renovar formalmente la participación de la Ciudad de Ceuta en el Plan 2000 E para la adquisición de automóviles en concesionarios de Ceuta.*

33.- *Impulsar la colaboración con la Cofradía de Pescadores para recuperar su normal funcionamiento en términos de funcionalidad y viabilidad económica. Analizar una posible reconversión del sector pesquero hacia sectores productivos vinculados al turismo, ocio y artesanía.*

34.- *Intensificar la implantación de sistemas de calidad y de la aplicación de las nuevas tecnologías en las Pymes de Ceuta mediante líneas específicas de ayuda por los referidos conceptos.*

35.- *Seguir prestando especial atención al equipamiento urbano, a los servicios de esta misma naturaleza, y al patrimonio histórico, cultural y natural, por considerar que son activos de singular importancia para el desarrollo comercial y turístico.*

36.- *Asignar al complejo cultural del Revellín, que dirige Don Álvaro Siza, el papel de instrumento al servicio del desarrollo turístico, vía celebración de eventos, entre otros posibles aprovechamientos.*

37.- *Promover la creación de una escuela de Negocios.*

38.- *Adoptar las medidas que sean consecuentes para fomentar el turismo procedente de Marruecos, entre las que cabe citar: apoyar campañas de fidelización, facilitar una información adecuada, habilitar aparcamientos en las zonas comerciales, e impulsar las antes referidas obras de mejora de los accesos a Ceuta desde la frontera del Tarajal.*

39.- *Incentivar la renovación del transporte público urbano.*

40.- *Colaborar activamente en la ejecución y seguimiento del plan estratégico del puerto.*

41.- *Apoyar a proyectos empresariales de interés relevante, ya sea por su positivo impacto en la generación de empleo o por contribuir decisivamente a la potenciación del tejido productivo local, entre los que, con base en estudios preliminares o en expectativas conocidas, cabe citar a los siguientes: la construcción y explotación de un nuevo hotel; la implantación de un nuevo puerto deportivo; el establecimiento de una planta de biodiesel; y la ampliación de las instalaciones dedicadas a la distribución y suministro de combustible a buques.*

42.- *Explorar, mediante la realización del pertinente estudio, las posibilidades reales que ofrece nuestra ciudad para convertirse, en relación con su entorno, en plataforma logística para la localización de servicios profesionales.*

43.- *Culminar la implantación y puesta en marcha del antes mencionado polígono industrial de Loma Larga.”*

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la moción de urgencia anteriormente transcrita.

D.2.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a búsqueda de recursos para incrementar las prestaciones sociales.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Resulta evidente que la actual crisis económica se está cebando con los segmentos de población más desfavorecidos. Es una realidad palpable también en nuestra ciudad, y que ya está afectando de lleno a muchas familias ceutíes, dónde un gran número de éstas se están viendo en la necesidad de acudir a los Servicios Sociales Comunitarios de la ciudad, así como a diferentes organizaciones no gubernamentales y asociaciones que prestan idénticos servicios a la comunidad, para solicitar algún tipo de ayuda que les permita afrontar mejor la crisis y hacer frente a sus necesidades más perentorias, tales como el pago de recibos de luz, agua, residuos sólidos, etc... Hablamos de familias que hasta la fecha no habían solicitado estas prestaciones y que en la actualidad requieren de un trato específico y personalizado.

Las cifras que oficialmente manejan los distintos organismos públicos relativos al número de desempleados en Ceuta necesitan de una seria y profunda reflexión, amén de las administraciones, de todos aquellos agentes sociales y económicos de la ciudad al objeto de plantear soluciones a corto y medio plazo que posibiliten que estas familias puedan hacer frente a esta situación dramática que supone no encontrar un trabajo.

Para ello y como medida paliativa es necesario que la ciudad contemple los recursos necesarios para hacer frente al aumento de la demanda de ayudas por parte de las familias ceutíes a los servicios sociales comunitarios, proponiendo al Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Cuantificar y utilizar el 30% de los recursos existentes destinados al pago de los próximos eventos de naturaleza lúdica de la ciudad, así como el 40% de todos los gastos superfluos de propaganda y publicidad para dar cobertura al incremento de estas necesidades por parte de las familias ceutíes.”*

Aprobada **la urgencia por unanimidad**, y durante el transcurso de las intervenciones, el Sr. Márquez de la Rubia presenta la siguiente **propuesta transaccional**: *“Que pudiéramos orientar los ahorros que se pudieran producir en el conjunto del Presupuesto para incrementar los recursos de las políticas sociales cuando así sea necesario. Es decir, cuando los recursos que están destinados a esas partidas, gestionadas y administradas por el departamento correspondiente, se compruebe que no son suficientes para atender a las necesidades”.*

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Facilitar un informe de carácter trimestral o mensual por parte de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos con el compromiso de todos de reforzar, vía ahorro de otras partidas, esas consignaciones para poder atender los objetivos.

D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a adecentamiento garajes y alumbrado de los bloques 5, 6 y 7 de Sidi Embarek.

La moción es como seguidamente se transcribe:

“Los vecinos de los bloques 5, 6 y 7 de la conocida como barriada de Sidi Embarek sita en la Calle Joaquín García de la Torre y Almenara se han puesto en contacto con este grupo político para denunciar una situación que se prolonga en el tiempo desde hace ya cinco años. Estos vecinos denuncian concretamente la situación lamentable que sufren los garajes de sus bloques, los cuales presentan una serie de deficiencias (adjuntamos reportaje fotográfico) que afectan, no sólo a estos vecinos, sino a la totalidad de la barriada; deficiencias estructurales en los garajes, inseguridad en los mismos y en la barriada en general, existencia de averías generando focos de aguas fecales, vandalismo, ausencia de alumbrado público en estas zonas concretas, etc.

En consecuencia creemos que es de recibo acudir a la llamada desesperada de estos vecinos, quienes ya han tocado todas las puertas de las administraciones y diferentes departamentos (EMVICESA) sin recibir contestación alguna. No se puede tolerar más la actual situación de estos garajes que no cumplen el fin para los que fueron diseñados, y lo que es peor aún, no pueden ser disfrutados por los vecinos.

Es por ello que proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:

- *El inmediato adecentamiento de los garajes de los bloques 5, 6 y 7 sitos en la Barriada de Sidi Embarek.*
- *Provisión de alumbrado público en la zona (farolas).”*

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **El inmediato adecentamiento de los garajes de los bloques 5, 6 y 7 sitos en la Barriada de Sidi Embarek.**
- **Provisión de alumbrado público en la zona (farolas).**

D.4.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista PSOE, relativa a adquisición de cámara hiperbática para garantizar la seguridad de las personas que practican submarinismo en nuestra Ciudad.

La moción es del siguiente tenor:

“El portal oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado de deportes nos presenta nuestro patrimonio submarino de esta forma: “Las más prestigiosas publicaciones dedicadas a las actividades subacuáticas, como “Diving”, “Buceadores”, “Inmersión” o “Apnea”, han elogiado los increíbles fondos marinos de Ceuta y han destacado su diversidad y riqueza. Además, las inmejorables condiciones climáticas hacen que nuestra Ciudad sea el lugar idóneo para practicar este tipo de actividades. La variadísima flora y fauna es uno de los principales tesoros que se esconden en los fondos marinos de Ceuta. En sus aguas, donde convergen el Mar Mediterráneo y el Océano Atlántico, son constantes las corrientes, que ayudan a regenerar permanentemente la flora y fauna marina. A esta circunstancia, que lo diferencia de muchos fondos marinos, se suma que el Estrecho de Gibraltar supone un obligado lugar de paso para

las migraciones de numerosas especies marinas. El protagonismo del Estrecho a lo largo de la historia y su valor como paso comercial entre el continente africano y el europeo, han dejado huella en los fondos marinos de Ceuta. Así, durante las inmersiones, es frecuente encontrar restos arqueológicos de considerable antigüedad y gran valor patrimonial”.

Por lo tanto este reconocimiento a la riqueza submarina de nuestro entorno, no sólo olo hace el gran número de ceutíes aficionados/as al submarinismo sino además todas aquellas personas aficionadas o especialistas en la materia que vienen a nuestra ciudad con el fin de disfrutar de nuestros fondos.

Sin embargo, el argumento que utiliza la Ciudad para vender el increíble producto turístico del que disponemos gracias a nuestro entorno sin igual, se ve contradictoriamente afectado si junto a este no garantizamos una total seguridad a la hora de la inmersión, que sólo se puede ofrecer con la disposición de una cámara hiperbática. Las revistas especializadas y especialistas recomiendan que antes de realizar una inmersión es fundamental conocer la ubicación de la cámara hiperbática más cercana, en nuestro caso, dos en la provincia de Málaga y una en la provincia de Cádiz. No se recomienda bucear sin no existe una cámara hiperbática a menos de 100 kml, sin embargo la especial disposición geográfica de nuestra Ciudad y los posibles problemas con los que nos podríamos encontrar a la hora de trasladar a la persona afectada supone un handicap en nuestro caso, ya que hay que tener en cuenta que el tiempo que tenemos hasta ingresar en una cámara hiperbática en casos de accidente de descompresión, no debe nunca superar la hora si queremos evitar lesiones irreversibles.

Esta cámara será principalmente una garantía de seguridad a submarinistas y además un reclamo más a la hora de presentar nuestra Ciudad como alternativa turística.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

Destinar, una partida presupuestaria para la adquisición de una cámara hiperbática que garantice la seguridad de las personas que practican submarinismo en nuestra Ciudad.”

Aprobada **la urgencia por unanimidad**, y durante el transcurso de las intervenciones, el Sr. Martínez Arcas presenta la siguiente **propuesta transaccional**: “Formalizar un convenio con el INGESA -entidad que, probablemente, tenga los medios adecuados para poder aportar una cámara hiperbática-, de forma que esta Institución adquiera y aporte la referida cámara hiperbática, y la Ciudad se encargue de su mantenimiento y entretenimiento.”

Entrados en votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Formalizar un convenio con el INGESA , de forma que esta Institución adquiera y aporte una cámara hiperbática, y la Ciudad se encargue de su mantenimiento y entretenimiento.

D.5.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a María Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a realizar una actuación integral y urgente en la Barriada de San Amaro.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la moción que seguidamente se transcribe:

“El PSOE de Ceuta sigue visitando diferentes barriadas ceutíes en su empeño por

conocer la realidad de las mismas. En la visita a San Amaro se han podido observar y constatar algunas deficiencias que los vecinos y vecinas de la misma vienen denunciando desde hace tiempo.

San Amaro es una barriada emblemática de nuestra ciudad en la que hemos podido comprobar como urge una actuación integral que subsane muchas de las carencias que aún hoy tiene, a diferencia de otras zonas de la ciudad.

Los problemas son muchos y variados, desde el cableado aéreo, pasando por la iluminación, hasta los problemas de seguridad que provoca la proximidad con el talud de roca y el potencial peligro del desprendimiento de parte de ésta tiene sobre los vecinos y vecinas de la barriada, incluyendo la limpieza de las zonas verdes limítrofes entre la barriada y el monte, y el constante problema de inundaciones de buena parte de las viviendas de planta baja de la barriada como consecuencia de las correntías que bajan por el monte en su camino hacia el mar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente Moción de urgencia:

- *Instar al Gobierno de la Ciudad a realizar una actuación integral y urgente en la Barriada de San Amaro, concretamente en la ladera del monte, con una limpieza de la zona, la instalación de una malla protectora, igual a la empleada por la empresa colindante a la barriada que la instaló para proteger sus intereses, en la certeza de que los vecinos y vecinas de la barriada han de ser los principales elementos a proteger por parte del Gobierno.*
- *Instar al Gobierno de la Ciudad a llevar a cabo un actuación para el soterramiento del cableado.*
- *Instar al Gobierno de la Ciudad a llevar a cabo una actuación concreta donde se encaucen, canalicen y/o dirijan las aguas de las correntías, evitando así las inundaciones de las viviendas próximas a la zona.*
- *Una vez realizada la obra de encauzamiento, canalización y/o redirección de estas aguas, poner en valor la pequeña explanada anexa a la Estación de Bombeo, para ubicar en la zona un parque infantil, donde niños y jóvenes de la barriada encuentren un lugar de juegos y recreo.”*

Aprobada **la urgencia por unanimidad de los presentes**, durante el transcurso de las intervenciones, la Sra. Bel Blanca presenta la siguiente **propuesta transaccional**: “Que dejemos supeditada esa ejecución de la malla hasta la localización de los propietarios para poder actuar consecuentemente y a priori en el talud.”

Entrados en votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Dejar supeditada la ejecución de una malla protectora en la ladera del monte en la barriada de San Amaro, hasta la localización de los propietarios para poder actuar consecuentemente y a priori en el talud.

D.6.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista PSOE, relativa a actuación integral en la Barriada El Sarchal.

Se tiene conocimiento de la siguiente moción:

“Tras la visita realizada por el PSOE de Ceuta a la Barriada El Sarchal, se han podido observar y constatar las numerosas deficiencias que los vecinos de la misma vienen denunciado desde hace tiempo.

El estado de dejadez de esta zona de la ciudad hace imprescindible una intervención integral y urgente en la misma que garantice, a las personas que residen en ella, unos servicios mínimos adecuados.

Los problemas son muchos y muy variados, las fotos tomadas durante la visita y que se adjuntan son una constatación gráfica de las quejas vecinales que, entre otras, podemos concretar en:

- *Falta de acerado y pavimentación deficiente.*
- *Escaleras mal pavimentadas y sin barandillas.*
- *Mal funcionamiento de la red de alcantarillado, con contiguas fugas que suponen un riesgo para la salud de los vecinos.*
- *Falta de conservación y deficiente alumbrado público, con farolas que se sostienen apoyadas en viviendas, cableado suelto, ...*

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

- *Instar al Gobierno de la Ciudad a realizar una actuación integral en la Barriada El Sarchal que incluya, entre otras actuaciones, una mejora de la pavimentación, de la red de alcantarillado y de la red alumbrado público y luminarias.”*

Aprobada por unanimidad la urgencia de la moción, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Realizar una actuación integral en la Barriada El Sarchal que incluya, entre otras actuaciones, una mejora de la pavimentación, de la red de alcantarillado y de la red alumbrado público y luminarias.

D.7.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista PSOE, relativa a ampliar la línea de autobuses del Recinto.

La moción es como seguidamente se transcribe:

“El servicio de autobuses es un servicio público y que, por tanto, se debe a la ciudadanía de Ceuta y a sus necesidades.

El vecindario del Sarchal lleva solicitando desde hace tiempo una ampliación de la línea de autobuses públicos que dé cobertura a la barriada y que en virtud de la misma las personas

que viven en esta zona no tengan que desplazarse andando hasta la parada más próxima.

En la barriada del Sarchal viven unas 600 personas que, para llegar a la parada más cercana, tienen que subir o bajar unos 500 metros en pendiente. Existe en la zona un espacio adecuado para establecer una parada de autobús que, además de atender a la demanda de los vecinos del Sarchal serviría para dar cobertura a los residentes en la cercana Urbanización del Monte Hacho. El autobús que sube al Recinto es un autobús pequeño, que podría dar la vuelta a la altura de la entrada de la barriada Monte hacho, pudiendo ubicarse la nueva parada justo enfrente de la zona correspondiente al Kilómetro 2 (a continuación del acerado que llega hasta esa zona).

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente **MOCIÓN DE URGENCIA**:

Ampliar la línea de autobuses del Recinto de manera que esta termine en la barriada del Sarchal/Urbanización Monte Hacho, estableciendo una parada de autobuses para esta zona.”

Aprobada por unanimidad la urgencia, durante las intervenciones, el Sr. Rodríguez Gómez propone la siguiente propuesta transaccional: *“Que me dé un plazo de tiempo de 15 días para poder ponerme en contacto con la gerencia de la Empresa de Autobuses, además de que se desplacen los técnicos para saber si eso es factible.”*

Entrados en votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA**:

- Dar un plazo de quince días para contactar con la gerencia de la Empresa de Autobuses y desplazar los técnicos para saber si es factible ampliar la línea de autobuses del Recinto.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de enero de 2010 (desde el nº 1 hasta el nº 912).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado** de los mencionados Decretos.

E.2.- interpelación presentada por la sra. Portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE) relativa a motivos de la reducción de las partidas: Becas escolares, becas universitarias, becas europeas y de postgrado y ayudas al transporte.

La interpelación es del siguiente tenor literal:

“Dar cuenta sobre los motivos de la reducción de estas partidas y sobre el destino de los fondos.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Con respecto a la moción anterior, como lo habíamos hablado verbalmente, pensé que ya había quedado recogido y que se había trasladado a la Secretaría la retirada de la misma.

La interpelación que traemos hoy a Pleno nos preocupa, porque cada año esa oposición asume como una alegación importante a los presupuestos, el aumento de la partida de becas, pese a que ya se acordará la gratuidad de los libros de texto en la Educación Obligatoria, pero gracias a estas aportaciones en el año 2000, los Presupuestos que se aprobaron en diciembre de 2008 contaban con 180.000 € más de ayuda al estudio.

Y viendo la ejecución del Presupuesto en febrero de 2009, nos sorprende sobre manera, después de dos meses justo la Consejera retiró de la partida de beca un total de 200.000 €, dejándolo incluso por debajo de su propuesta inicial.

De hecho, las partidas de becas escolares quedaron reducidas en 50.000 €, las universitarias en 100.000, las de postgrado y europeo en 50.000, y la de subvención al transporte no se tocaron, pero sí las anteriores.

Esto, a nosotros nos ha dado qué pensar y una de las conclusiones a las que hemos llegado es que no sirve de nada presentar alegaciones, cuando después ustedes hacen lo que quieren con los presupuestos. Es más, este año nos lo planteamos de otra manera y por eso –no está aquí el Sr. Márquez, pero me gustaría que lo oyera– no hemos presentado alegaciones, no porque somos unos vagos, sino porque hemos llegado a la conclusión de que manejan las partidas como se les antojan.

Además, nos preocupa, porque le votamos favorablemente a esos presupuestos y creemos que tenemos el derecho de conocer ¿por qué se ha retirado esos 200.000 € de esta partida en concreto?, ¿a dónde han ido? Y, sobre todo, la urgencia de su destino.

Por todo esto, traemos aquí esta interpelación con el deseo de que se nos aclaren estos conceptos.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Portavoz.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.”

Sra. Deu del Olmo: *“Gracias, Sr. Presidente.*

¿Reducción dice usted? Pregunto yo... La ejecución del Presupuesto para la Ciudad Autónoma, para el ejercicio pasado 2009, no ha puesto de manifiesto ningún recorte en las cuantías consignadas en las correspondientes partidas de becas y ayudas al estudio escolares, universitarias, de postgrado y de ayudas al transporte.

Ya nos gustaría que la Administración competente pusiera al servicio de los ceutíes, especialmente de nuestros niños y jóvenes, las cuantías correspondientes a las distintas modalidades de becas que hemos creado en el Presupuesto General del Estado para Ceuta y nosotros dedicar la inversión empleada en estas ayudas a otros programas y acciones educativas complementarias, que hay mucho por desgracia por hacer, pero no es así.

En fin, como “hechos son amores y no buenas razones”, le comento: En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 2008 aparecen detalladas y consignadas las partidas presupuestarias habilitadas para las distintas modalidades de ayudas y becas al estudio que este Gobierno, el del PP, y el de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pone a disposición de las familias cada año

académico, y que así llevamos haciéndolo desde el año 2002, con incrementos notables año tras año, no sólo en el Presupuesto que se destina, sino en las diferentes modalidades que se han ido creando y especialmente en el número de beneficiarios al que se atiende.

Como le decía, en el Presupuesto de 2008 y para el curso académico 2008-2009 se contemplaban algo más de 1.300.000 €, para destinarlo a estas cuestiones, resultando un total de 6.330 expedientes concedidos, para poder facilitar a los padres y madres, niños y niñas y jóvenes de Ceuta, el inicio y transcurso del curso, y aliviar de alguna forma las cargas económicas a las que se enfrentan al comenzar cada curso escolar.

Pero vayamos al Presupuesto 2009, que es del que usted y su Grupo Parlamentario requieren explicaciones: En el Presupuesto contemplado en el BOCCE aparecen cifras cercanas a los 300 millones de las antiguas pesetas, exactamente, 1.637.000 €, arbitradas en las diferentes modalidades de convocatorias que la Ciudad Autónoma prevé año tras año. En este sentido, informarle que han sido un total de 6.600 expedientes de solicitudes concedidas, 270 más que en el curso académico anterior. Y que han sido en este mismo curso 2009-2010 en el que la Ciudad Autónoma ha ido más allá, sin dejar a una sola de las solicitudes registradas y que cumplían todos los requisitos en espera de concesión.

Como le digo, no ha existido lista de espera en el caso concreto de las becas universitarias, en función de los créditos disponibles y habilitados, como en otras ediciones si haya podido suceder.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sra. Consejera.

Tiene la palabra la Sra. Portavoz.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Recordarle a la Sra. Consejera que le preguntábamos ¿dónde iba ese dinero de esos 200.000 €?, ¿dónde había ido y por qué la urgencia en el mes de febrero?; dos meses después de haber aprobado los Presupuestos la partida de becas que tenía 1.637.000 €, había quedado recortada en 1.437.000 €.

Nos parece –tengo que ir eligiendo los calificativos, no vaya a ser que ofenda a alguien– que en una ciudad como Ceuta con el índice de pobreza que tiene, con la población tan especial que tiene, hay que hacer un esfuerzo importante, además fue un acuerdo plenario el que se tomó aquí cuando se aprobaron los presupuestos, sacar de esa alegación concreta que se presentó desde el grupo de la oposición, sacar los 200.000 € de lo que todavía no sabemos dónde han ido, pues nos parece verdaderamente poco adecuado, por no decir alarmante o indignante y, sobre todo, porque da idea que aquí se manipulan las partidas y se hace lo que quiere: la de alumbrado público me la llevo a la Agrupación Deportiva Ceuta, de aquí ahora me lo llevo para no sé dónde..., y además estamos hablando de ayudas a las familias.

El compromiso con las familias, ese compromiso es cada euro que se destina a gasto social, uno de esos euros de los que ustedes tanto dicen que va destinado a gasto social... Ese dinero no es directamente para Educación, este dinero va destinado a protección social, es ayuda a las familias; así que dígame usted a las familias que ha quitado dinero de las becas... Si me va a decir usted que es porque sobraba –como no tengo otro turno de intervención–, si es así, pues gestiónelo de otra manera de forma que este dinero no sobre nunca y haya un remanente... Este año han podido funcionar con 200.000 € menos, son 200.000 € que se han perdido dichas familias y se podía haber gestionado de otra manera.

Como no me contesta a dónde ha ido destinado ese dinero y por qué se ha hecho y con la urgencia que se ha hecho en febrero, cuando acabamos de aprobar los presupuestos y cuando además usted en febrero no sabía el número de solicitudes que iba a tener, luego me parece un poco atrevido de traer una cantidad de una partida sin conocer en el mes de febrero las solicitudes que iba a tener.

De ahí que traemos esta interpelación porque nos gustaría que nos respondiera todos los aspectos que le hemos hecho en nuestra intervención. Pedimos, por favor, Sra. Deu, que se dejen de demagogia, que hable del compromiso auténtico que tienen con las familias ceutíes, porque si no se da una respuesta convincente, nos vamos a ir de aquí con la idea de que se manipula las partidas presupuestarias a capricho y, sobre todo, el discurso de ayuda y sensibilización, y de gasto social, queda como siempre en un discurso.

Por eso era el motivo de nuestra interpelación. Espero que pueda responder a todas las preguntas que le hemos hecho. Gracias.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Portavoz.*

Sra. Consejera, tiene usted la palabra para finalizar la interpelación.”

Sra. Deu del Olmo: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, si 1.637.000 € le parece demagogia...

Como en el primer turno le comentaba el Gobierno de la Ciudad trata de atender y mejorar año tras año y así lo demuestra en la evolución de estos nueve últimos de los recursos destinados a atender el apoyo económico a las familias, sinónimo, por supuesto, de compromiso y ayuda a las mismas.

Por ponerle un ejemplo gráfico, la cuantía destinada para becas universitarias en el caso académico 2001-2002 era de 144.000 €. 631.950 en el 2009, encontrando en el Presupuesto actual y para el curso académico 2010-2011 la cuantía de 905.000. Y sólo estoy refiriéndome a las ayudas universitarias de las que no ha habido ninguna solicitud en lista de espera, se han cubierto todas.

Siendo el presupuesto total destinado a las diferentes convocatorias de becas en este año de 1.805.000; nada de demagogia, Sra. Ramírez. Continuamos con la comparativa, los beneficiarios de ayuda concedida en universitarias en aquella primera edición a la que me enfrenté en el año 2002 fueron 135, siendo en esta última 1.007 las concedidas en materia universitaria en sus distintas modalidades y cercanas a las 7.000 las concedidas en su totalidad.

Por lo tanto, no haga usted demagogia, Sra. Ramírez, no intente desvirtuar la realidad. Nosotros sí trabajamos y mucho, como es nuestra obligación. Intentando mejorar el servicio público, ocupándonos de los problemas en situaciones que se nos plantean e intentando resolver siempre que sea posible.

En este caso concreto de las ayudas al estudio intentando llegar al 100% de la población, tal y como deberían hacer ustedes, pero de verdad, favoreciendo a las familias más desprotegidas y haciendo efectivo el acceso de educación en igualdad de oportunidades.

No busquen alternativas a la verdad, porque nosotros no mentimos. Trabajamos de forma seria y rigurosa, unas veces con mayores o menores asientos, pero la transparencia y

la apuesta por el bien común, no nos van a faltar.

En definitiva, no nos quedamos ahí, seguimos ampliando convocatorias en diferentes modalidades dónde vemos que algún sector de la población se queda fuera. Hemos consolidado nuestra oferta y mejoramos día a día en procedimientos.

Nuestros niños y niñas en Educación Infantil y Secundaria, comienzan el curso escolar con sus cheques escolares en marcha, para poder paliar la situación económica de las familias al inicio del curso escolar. En este año se volverán a incrementar las cuantías de las ayudas dirigidas a estudiantes universitarios en todas sus modalidades y seguimos aumentando las mismas en cuanto a nuestra población infantil y juvenil.

El presupuesto que empleamos al servicio público es dinámico, así como totalmente legales las transferencias entre partidas del mismo código y las necesidades e imprevistos que surgen en el ámbito educativo, también lo son, debería usted saberlo. En becas y ayudas al estudio en el curso académico 2008-2009 y en las modalidades de Educación Infantil y Educación Secundaria Obligatoria no se cubrieron 169.254 € de los 761.494 previstos para la concesión en esta modalidad.

Las previsiones y mejora pueden hacerse, pero a veces y en este caso concreto, tras dos convocatorias públicas para el mismo objeto, no se cubrieron los recursos que con gran esfuerzo destinamos a estas partidas. ¿Qué hicimos? Realizar una transferencia a cada uno de los 28 centros educativos en la ciudad, donde se imparten estudios de primaria y/o secundaria, para que se dispusiera de un fondo a emplear en la compra de material didáctico a aquellos alumnos y alumnas más desfavorecidos, y que presentasen deficiencias en el mismo.

Cuando quiera, se lo he dicho muchas veces, nos tiene a su disposición, para cuantas cuestiones en el ámbito de las competencias que ostentamos quieran aclarar. Empleamos otras estrategias para informar este tipo de gestiones que constituyen el trabajo diario de muchas personas y que afectan a problemáticas familiares. Las ruedas de prensa e interpelaciones pensamos que no favorecen en nada el tratamiento y explicación de las mismas.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer en general y en el servicio de Educación en particular, no retiramos euros de ninguna parte, ni faltamos a nuestro compromiso, sí intentamos llegar a paliar o mejorar parte de las deficiencias que encontramos en nuestro sistema educativo, sin perjuicio de que nuestras obligaciones formales y morales no se vean menos cavadas, como haya sido destinar recursos económicos no previstos a mejorar cuestiones de interés general y de índole siempre educativa; no lo dude, Sra. Ramírez.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Sra. Ramírez..., Sra. Ramírez, Sra. Consejera... Vamos a respetar el Reglamento.

Sra. Ramírez, le ha contestado como ha entendido que debe de contestarle, está en su derecho, lo mismo que usted lo está en el derecho de interpelar.

Creo que no hay ningún asunto más en el Orden del Día, así es que muchas gracias a todos y levantamos la Sesión.”

INTERVENCIONES

Sr. Presidente: *“Ruego de los señores y señoras portavoces si tienen que justificar alguna ausencia en este Pleno.*

Tiene la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Popular.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Excusar la ausencia del Sr. Íñiguez por motivos de salud.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Mi compañero D. Ahmed, Idris Al-lal, no ha podido asistir por motivos de enfermedad.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias a los señores portavoces.*

En nombre de todos los miembros de esta Asamblea quiero transmitir nuestros deseos: Que los compañeros que faltan por motivos de enfermedad se restablezcan cuanto antes.”

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación de la supresión de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

Sr. Presidente: *“Tengo que poner de manifiesto en esta Asamblea que el punto que aparece en el Orden del Día como Propuestas del Gobierno de la Ciudad, el primero de ellos, que hace referencia a la propuesta sobre aprobación de un Plan de Maximización de Ingresos Públicos y de Ajustes Fiscales 2010, recoge a su vez el resto de puntos que figuran como Disposiciones Generales en primer lugar y que también parten de la Consejería de Hacienda.*

Dicho de otra manera: los cuatro primeros puntos de las Disposiciones Generales que propone la Consejería de Hacienda, que hacen referencia a la supresión de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y modificación de las ordenanzas fiscales sobre la prestación del servicio de mercado, la tasa por expedición de determinados documentos administrativos y la incorporación de una nueva ordenanza de prestación de servicios urbanísticos –estos cuatro puntos que he citado– están recogidos en la disposición que el Gobierno pretende elevar a la Asamblea sobre el Plan de Maximización de Ingresos.

En consecuencia, vamos a tratar estos puntos a la hora de ser debatidos de manera conjunta, sin perjuicio de que se votarán de forma separada.

¿Es factible, Sra. Secretaria?...

Pues, tiene en consecuencia la palabra el Consejero de Hacienda.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Buenos días a todos. En efecto como acaba de exponer el Sr. Presidente, voy a intentar sintetizar el amplio conjunto de medidas que se proponen al Pleno dentro de lo que es el Plan de Maximización de Ingresos y Ajustes Fiscales para el 2010.

En primer lugar, quiero decir que estamos ante un ejercicio de responsabilidad del Gobierno de la Ciudad con respecto a la ciudadanía. Creemos que este ejercicio de responsabilidad es un llamamiento que se produce a su vez desde la propia ciudadanía, a todos los responsables públicos del nivel que sea, en las circunstancias que está viviendo la Nación.

Y este es el primer punto que debe enmarcar la propuesta que ahora se presenta ante todos los diputados de esta Asamblea. Lo hacemos en este momento, porque es necesario hacerlo en este momento. Creo que no debería ser necesario, pero no puedo evitar enmarcar el plan que presentamos ahora en una situación de crisis económica nacional, de grave recesión que, evidentemente, ocupa todos y cada uno de nuestras reflexiones.

Los datos son de todos conocidos y merece la pena que no los deprecemos. La economía nacional atraviesa uno de los peores momentos históricos y con datos que son realmente alarmantes. Un déficit público que supera el 11%, una deuda pública que alcanzará durante este ejercicio el 70% del producto interior bruto y, sobre todo, unos índices de paro que rondan muy próximos al 20%.

Ante todo esto y aún cuando se ha intentado aplicar acciones concertadas desde todas las instituciones con capacidad de intervención en el mercado, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a reconocer esta situación y ha ido aprobando una serie de medidas que tienen como objetivo contribuir a paliar y a mejorar la situación económica de España.

Me refiero a una de ellas, porque parten de la base de este documento. En primer lugar, el programa de estabilidad y crecimiento 2009-2013 con un objetivo explicitado de reducción del déficit público y con un llamamiento en involucrar a todas las Administraciones Públicas en ese objetivo.

En segundo lugar, dos planes del recorte del gasto, el Plan de Acción Inmediata 2010 que supone una modificación del actual presupuesto de este ejercicio, el ejercicio 2010 y el Plan de Austeridad 2011-2013.

Además de ello, como tercer documento, aún no aprobado, pero sí sometido a reflexión de las CC.AA, la propuesta que se elevará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de Acuerdo Marco con las CC.AA, que pretenden establecer un conjunto de actuaciones con carácter análogo, a las que en ejercicio de su potestad ha tomado el Gobierno de la Nación en cuanto a la Administración General del Estado.

Todo ello, por tanto, son medidas que están, como la que traemos aquí al Pleno de la Asamblea, intentando incidir en el actual momento económico.

Recordemos, por otra parte, otra serie de medidas también tomadas por el Gobierno de la Nación y que influyen directamente en la propuesta que ahora traemos ante ustedes. Y me refiero a medidas que tenían como objetivo primordial el incrementar los ingresos de la Administración General del Estado y ello se ha hecho a través de la subida de impuestos que el Gobierno ha introducido en la Ley de Presupuestos del 2010, por ejemplo: el IVA en dos puntos básicos del 16 al 18% y la decisión de suprimir ciertas bonificaciones que contribuían a disminuir la capacidad recaudatoria del Estado, me refiero a la deducción por vivienda habitual en la declaración del Impuesto sobre la Renta en las personas físicas o la deducción general

de 400 € en la base imponible también de este mismo impuesto.

Medidas, por tanto, tomadas ya por el Gobierno de la Nación, tanto en materia de incremento de recaudación por vía de subida de impuestos, como incremento de esta misma recaudación por vía de reducción o eliminación de bonificaciones o deducciones. Por tanto, se hace ineludible para el resto de Administraciones Públicas Autonómicas y Locales la asunción y medidas en consonancia con las circunstancias económicas que vive la Nación, pero también ante la muy probable adopción de acuerdos con carácter de normativa legal que se produzca en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera o mediante los acuerdos a los cuales llegue la Administración General del Estado con la Federación Española de Municipios y Provincias en el caso de los interlocales.

Ahora bien, teniendo estos conciertos como carácter previo a la reflexión que estamos haciendo en este foro, el Gobierno de la Nación quiere establecer claramente cuáles son nuestros objetivos irrenunciables del Gobierno de la Ciudad, es seguir garantizando la sostenibilidad de las cuentas públicas, seguir garantizando la prestación de los servicios públicos al menos en el mismo nivel de extensión y de calidad con el que hasta ahora estamos haciéndolo; seguir, por otra parte, prestando el muy amplio número de políticas sociales que a través de los sucesivos presupuestos que se han ido aprobando por esta Asamblea, se están desarrollando en este momento, además de continuar desarrollando políticas coordinadas con la Administración General del Estado de apoyo a la creación de empleo y lucha contra el paro en nuestra ciudad.

Por otra parte, también queremos de nuevo resaltar que seguimos convencidos que el fomento en la inversión pública es una herramienta fundamental en estos momentos, para luchar contra la recesión, crear, por tanto: rentas, actividad económica y en el fondo más empleo.

También es necesario saber que abordamos este plan que presentamos ante todos los diputados de la Asamblea desde un determinado momento en nuestras cuentas públicas, al igual que he contextualizado en el ámbito exterior la situación que estamos viviendo, también es necesario conocer cuál es el estado de las cuentas públicas de esta institución.

Me atrevería a decir y creo poder demostrarlo, que el estado de las cuentas públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta es un estado más que aceptable en este momento, en el contexto actual y en comparación con las cuentas públicas de otras Administraciones Autonómicas o Locales.

Creo que podemos hablar de una estabilidad contrastada de las finanzas de esta Ciudad Autónoma. Atendemos puntualmente a nuestras obligaciones con los proveedores, en los márgenes que se pueden considerar aceptables y que seguramente tendremos ocasión de debatir.

Respondemos con puntualidad a las deudas contraídas en función de la asunción de instrumentos financieros necesarios para acometer las muy numerosas inversiones que se programan en nos documentos presupuestarios aprobados por la Asamblea. Gestionamos responsablemente el área de Recursos Humanos, área importantísima en materia de gasto corriente y, por tanto, necesitada de una continua atención.

Hemos aprobado, señoras y señores diputados, un presupuesto moderado y realista, que si no fuera a sufrir cortes por imposiciones legales o por necesidades de las circunstancias económicas, sería absolutamente posible llevarlo al extremo de su ejecución a día 31 de

diciembre de este año 2010.

Tenemos una carga financiera mediante documentación acreditada por los servicios de Intervención y aseverada mediante la remisión de estas cuentas al Ministerio de Economía y Hacienda, no superior al 18%.

Y hemos dedicado el déficit público en el cual hemos incurrido en este presupuesto que actualmente está en vigor, el presupuesto del año 2010, sola y exclusivamente a la inversión pública, en un ejercicio continuado –puesto que se repite después del año anterior– de responsabilidad ante la crisis.

Como decía, por tanto, y me reafirmo, creo que el estado de las cuentas públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta puede ser calificado como más que aceptable.

Pero aún así, con estos conciertos anteriores creemos que es necesario, vuelvo al inicio de la intervención, seguir ejerciendo la responsabilidad que se nos presume a las Administraciones Públicas y a los que en este momento ejercemos la responsabilidad del Gobierno.

Creo que la previsión es una característica de la política económica del Gobierno de la Ciudad y aquí quisiera recordar algunas de las medidas adoptadas en años anteriores y que han contribuido al actual estado de salud de las cuentas públicas, y me refiero a las medidas de ajustes fiscales realizadas en los años anteriores; me refiero a las medidas contempladas en el Plan de Austeridad y Contención del Gasto Corriente, aprobadas por el Gobierno de la Ciudad en junio de 2009, cuando ni siquiera en ese momento el Gobierno de la Nación podía anticipar las consecuencias nefastas de la recesión económica que ahora vivimos en su plenitud.

Es decir, el Gobierno de la Ciudad ha intentado en todo momento y también lo hace ahora, anticiparse a las circunstancias más adversas, y esto lo hace en este momento, proponiendo una serie de medidas algunas de carácter fiscal y otras de carácter no fiscal, pero todas ellas tienden a cumplir una serie de objetivos que quisiera detallar:

En primer lugar, son todas ellas medidas maximizadoras de las potencialidades que el propio presupuesto de ingresos albergan en su seno. Son medidas intervencionistas en el momento económico actual, pretenden modificar la realidad, evidentemente, intentando modificarla para bien.

Son medidas en algunos aspectos continuístas, porque seguimos persiguiendo apoyar a determinados sectores económicos más necesitados de la atención y del apoyo de las administraciones, me referiré posteriormente a las bonificaciones que siempre hemos introducido y seguimos introduciendo en todos y cada uno de los instrumentos fiscales propios de la Ciudad; y por otra parte, son una serie de medidas que utilizan mecanismos excepcionales, como es la administración adecuada del patrimonio de la Ciudad para la generación de ingresos, también excepcionales, necesitados en una situación excepcional.

Quisiera recordar –por otra parte, al igual que he dicho que parte de la necesidad de adoptar medidas a los cuales nos vemos impedidos por las medidas legales que se anuncian y que se han acordado en el seno del Gobierno de la Nación– que cumplimos lo anunciado.

Así se explícito que la Consejería de Hacienda tiene el mandato de acometer un plan para maximizar los ingresos de la Ciudad, así se explícito en el plan de trabajo presentado por

el Presidente de la Ciudad, para el ejercicio 2010 o del conjunto de actuaciones prioritarias también presentadas por el Presidente de la Ciudad, para acometer hasta el fin de la legislatura. Es decir, estamos cumpliendo lo que se había comprometido con la ciudadanía.

Bien, hecho este prólogo inicial del conjunto de medidas que comprende el Plan de Maximización de Ingresos y de Ajustes Fiscales 2010, permítame que entremos al fondo de la cuestión en todas y cada una de ellas. He querido dividir la exposición en dos grandes áreas: Primero, las medidas que se acometen desde el punto de vista del gasto; la segunda, las medidas que se acometen desde el punto de vista de los ingresos, ambas son importantes, fundamentales y sostienen la base argumental del plan en su conjunto.

Abordemos la primera de ellas: Desde el punto de vista del gasto, el Gobierno está convencido y lo hace en analogía con las recomendaciones en materia de coordinación de políticas que se recibe desde la Administración General del Estado, que es necesario un reforzamiento de los principios y medidas contemplados dentro del Plan de Austeridad y Contención del Gasto Corriente, que como ya he dicho, fuimos pioneros en aprobar en esta Administración en junio del ejercicio 2009. Así lo estamos haciendo y próximamente presentaremos el conjunto de medidas que creemos importante reforzar, aún cuando alguna de ellas ya están en ejecución.

Por otra parte, hemos creído conveniente contratar los servicios de asesorías especializadas en materia del sector público que trabajan con otras administraciones, al objeto de que nos elaboren un adecuado análisis sectorial muy concretado en algunos centros de gasto, al objeto de seguir promoviendo una mayor eficacia y eficiencia en el control de ese gasto.

Esperamos tener esos informes en breve y evidentemente se podrán a disposición de todos los diputados de esta Asamblea.

Un punto especial desde el punto de vista del gasto es la contención adecuada del gasto corriente en materia de Capítulo I "Recursos Humanos", a ellos nos hemos dedicado los dos últimos años y quiero decirle con satisfacción, que los resultados están encima de la mesa.

Por primera vez en este ejercicio 2010 observamos que el Presupuesto de la Ciudad en materia de Recursos Humanos es un presupuesto realista, ajustado, consensuado, que se ha hablado y llegado a acuerdo con los representantes de los trabajadores y que contempla una clara contención de este gasto.

También quiero decir que ésta era una medida muy previsor. Hoy nos despertamos con anuncios del Secretario de Estado de Hacienda de ciertas medidas en esa materia que seguramente tendremos ocasión de contemplar y debatir en este Pleno.

Por tanto, tres ejes fundamentales desde el punto de vista del gasto, enfocados todos ellos a aplicar los principios de austeridad y contención del gasto.

Desde el punto de vista de los ingresos, por algo este plan se llama Plan de Maximización de Ingresos, quiero dividir este apartado en dos áreas: Menores Ingresos y Mayores Ingresos.

Puede resultar de alguna forma sorprendente que abordemos también Menores Ingresos en un Plan de Maximización de Ingresos, no lo es si seguimos leyendo el conjunto de título de un plan que entiende que es necesario seguir procediendo al ajuste fiscal determinado en una

materia como ésta, la materia tributaria, necesitada de dinamismo y de adecuación a las circunstancias que vive nuestra sociedad.

Por ello empiezo por este sector, queremos seguir beneficiando a ciertos sectores específicos en nuestra sociedad, así lo hacemos en el conjunto de normas que en este caso sí se someten a la aprobación por necesidades de procedimiento del Pleno de la Asamblea.

En concreto al sector de los mercados o comerciantes que sitúan su actividad dentro de los mercados de esta ciudad. Proponemos al Pleno de la Asamblea seguir prorrogando la suspensión de las tasas que se aplican a la utilización de los locales en los distintos mercados, que estaba suspendida desde el 1 de enero de 2006, hasta al menos 1 de enero de 2012.

Quiero decir, que esta es una medida no gratuita para las arcas públicas, no lo es, hay un dato que no se recoge en el expediente, pero que no tengo ningún problema en ofrecer a todos los diputados aquí. Significa que la Ciudad Autónoma deja de ingresar al menos 82.000 € anualmente por la suspensión práctica de esa tasa y lo hace en beneficio de la actividad económica de un sector particularmente necesitado de la atención pública, los pequeños comerciantes que efectúan su actividad económica en los mercados.

Además de ello y como menores ingresos también promovemos en este caso la supresión de la actividad de la tasa que se ingresa por la actividad del servicio de extinción de incendios. En este caso, lo que intentamos es actualizar obsolescencias, es decir, en esa postura dinámica ante la Administración Tributaria creemos que no es de recibo que se sigan manteniendo disposiciones hasta cierto punto obsoletas en materia fiscal, que se refieren a prestaciones de servicios públicos universales, que entendemos que debe ser gratuitas; en cualquier caso, estamos abiertos a las propuestas que se produzcan en ese sentido. Por otra parte, en este caso la incidencia recaudatoria es mínima anualmente.

Sin embargo, la siguiente disposición que se somete a la aprobación de la Asamblea no es despreciable desde el punto de vista recaudatorio. Me estoy refiriendo a la aprobación de la supresión de las tasas por expedición de determinados documentos administrativos; en este caso, perseguimos actualizar de cara a la aplicación continuada y sin pausa de las nuevas tecnologías a la Administración Pública, perseguimos que se declaren no sujetos a tasas todos aquellos certificados, documentación administrativa, por tanto, que se emitan por vía telemática, con una clara potencialidad de cara al futuro. Es una exposición abierta, es decir, todo el avance en materia de administración telemática se produzca a partir de ahora y en los sucesivos meses o años hacía el futuro, también estarán no sujetos a esta tasa.

Por otra parte, de igual forma y por coherencia con lo anterior proponemos suprimir el gravamen de compulsas que actualmente grava todos los documentos que se exigen con sus compulsados por parte de la Administración y cuyo importe es de 0,75 € por documento, por folio presentado.

Decía antes que no es despreciable la recaudación que la Ciudad Autónoma de Ceuta pretende suprimir y, por tanto, no ingresar, anualmente se puede entender en este momento, y sin contemplar la potencialidad y el futuro que he mencionado anteriormente, hablamos de unos 109.000€ anuales; menores ingresos coherentes con el siguiente bloque de mi exposición, que como les he anunciado anteriormente habla de los instrumentos de gestión encaminados a los mayores ingresos.

Instrumento de gestión, primero, hablemos del Plan Personalizado de pago; señoras y señores diputados en este momento no estamos haciendo nada más que cumplir con el

mandato de esta Asamblea, a propuesta de los grupos políticos, concretamente, los grupos políticos de la oposición, UDCE e Izquierda Unida en ese momento se aprobó que la Consejería de Hacienda debería impulsar la capacidad de cada sujeto tributario y de cada ciudadano, de poder pactar con la Administración de qué forma hacía frente a sus obligaciones con la Hacienda Local.

De tal forma, que en este período fiscal comienza el plan personalizado de pagos, será para todo aquello tributos de carácter periódico, no puede ser de otra forma, estamos hablando del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto Actividades Económicas, Impuesto Vehículos Tracción Mecánica, de las Tasas por Vados y las Tasas por Ocupación de Vía Pública, estos cinco instrumentos fiscales son susceptibles de ser pactados de forma bilateral por la Administración, de tal forma que su período voluntario normal de cobro se prorroga hasta fin de año y puede fraccionarse hasta cinco veces sin intereses y siempre que no haya demoras.

Qué pretendemos con esto, en primer lugar como les he dicho, cumplir con el mandato de la Asamblea, me parece importante esta postura, pero también en el convencimiento de que cuanto más acerquemos la Administración Tributaria al ciudadano, cuanto más agilicemos los medios de pago, tal y como ha venido haciendo el OAST a lo largo de esta legislatura, incorporando medios tecnológicos de vanguardia punteros, en cuanto a facilitar las posibilidades de pago a los ciudadanos, mayor eficacia recaudatoria conseguiremos y mayor puesta a disposición de los objetivos del sector público, aquellos fondos que se recaudan de todos y para los que todos contribuimos.

Prosigo, es obvio, por tanto, que no puedo ofrecerle cifras en cuanto a qué objetivo recaudatorio perseguimos con este plan personalizado de pago, los ofreceremos después del pilotaje del instrumento; pero, en cualquier caso, estamos convencidos que contribuirá a mejorar la eficacia recaudatoria.

En segundo lugar y como instrumento de gestión contemplado de este Plan de Maximización de Ingresos, la revisión de padrones fiscales y otros instrumentos normativos de carácter tributario. Tres de ellos contemplamos en el plan: En primer lugar la revisión del padrón de recogida de residuos comerciales e industriales, persiguiendo la depuración de omisiones, la actualización de este padrón y la regularización de altas producidas por el camino. Son instrumentos que deben ser actualizados y necesitan por otra parte de un trabajo concienzudo.

Ahí tienen ustedes además cuál es el objetivo de mayor recaudación producida por una mera actualización de este padrón.

En segundo lugar, también queremos revisar y actualizar el censo de alquileres, creemos que existe una determinada potencialidad en este instrumento comparando la realidad y contrastándola con la documentación que obra en poder de la Administración.

En tercer lugar, un instrumento patrimonial importante, que no es solamente la enajenación y hablamos del Convenio de Cooperación con el Catastro de la Ciudad; en este caso, vamos a proceder a la inspección de expedientes conjuntamente con este instrumento de la Administración General del Estado, además de conseguir la investigación, la depuración física y jurídica, y al fin y al cabo la identificación de bienes inmuebles que sean propiedad de la Ciudad; patrimonializando, por tanto, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los objetivos están cuantificados en los expedientes que obran en su poder, como instrumento de gestión es importantísimo y creemos que debe merecer del apoyo de todos los responsables públicos y de toda la ciudadanía, incluimos dentro del Plan de Maximización de Ingresos y Ajuste Fiscal el reforzamiento del Plan de Inspección Fiscal 2010. Digo bien,

“reforzamiento”, es una venta al Plan de Inspección Fiscal 2010 lo que se presenta a la consideración de este Pleno.

Señoras y señores diputados, creo que están de acuerdo conmigo en que la inspección tributaria es un instrumento básico y esencial de la Administración. Es un instrumento que tiene unos claros objetivos: En primer lugar persigue la seguridad jurídica de los administrados ante la Administración, todos iguales en derecho y obligaciones.

En segundo lugar, persigue y no a menor nivel que el anterior, la eficacia recaudatoria, vuelvo a decir, la recaudación, siempre tachada a una mala fama a lo largo de la historia, es un elemento esencial en nuestro estado de bienestar, garantiza los servicios públicos, garantiza las políticas sociales, garantiza la inversión pública; por tanto, debe ser un instrumento prioritario.

En tercer lugar, la inspección fiscal, la lucha contra el fraude, garantiza la lucha contra la competencia desleal en el sector de la economía real, creo que esto es algo fácil, inteligible, que pueden comprender todos y cada uno de los ciudadanos que ahora mismo nos pueden escuchar.

Luchando contra el fraude fiscal, no luchamos contra el empresariado, no luchamos contra el pequeño y mediano empresario, no luchamos contra el comerciante, luchamos contra el que defrauda, luchamos contra el que no paga sus impuestos y que obtiene un beneficio al margen de la legalidad que le permite competir en condiciones de desigualdad en el mercado.

Ante esta situación hemos conseguido el apoyo de los empresarios de nuestra ciudad, de lo cual nos sentimos satisfechos.

Por último, creemos que el Plan de Inspección Fiscal, el reforzamiento de estas medidas, garantiza el esfuerzo solidario de todos. Por tanto, la inspección tributaria diría que es elemento esencial, como he dicho, y que debe merecer el apoyo unánime de todos los aquí presentes.

Por otra parte, quisiera de alguna forma aclarar algo que no sé si queda suficientemente claro en el expediente, se ofrece no solamente una recopilación de datos de la actividad inspectora realizada por esta Consejería en ejercicios anteriores, con magníficos resultados, sino además unos objetivos “Ad plus”, es decir, para superar los objetivos que se plasman en el aprobado ya Plan de Inspección Fiscal de 2010. Así deben considerarse los mayores objetivos que se incluyen en el documento que obra en su poder y no como sólo los a ejecutar durante el ejercicio 2010.

Pues bien, ese conjunto de mayores actividades, hasta 200 intentaremos hacer a lo largo del ejercicio, deberían, según los cálculos que obran en nuestro poder, conseguir recaudar entre 370.000 ó 650.000 € más para las arcas municipales.

Como tercer elemento además de los instrumentos de gestión, hablamos de la política patrimonial, es un elemento importante en épocas como estas, mientras que en épocas superávit, en épocas de crecimiento económico, creemos – y así lo plasman los manuales– que es necesario reforzar el patrimonio de la ciudad, es en los momentos de crisis económica lícito recurrir a la política patrimonial, que no significa despatrimonializar, significa recurrir a la política patrimonial; es decir, intentar obtener frutos que no se pueden obtener de otra forma, para no grabar más a la sociedad, intentando poner en producción elementos hasta ese momento improductivos. Ésta es la medida que se contempla en el Plan de Maximización de Ingresos.

La Ciudad tiene un conjunto en este caso de concesiones administrativas en aparcamientos, por tanto, concedidas a particulares, y de locales comerciales en explotación por esos particulares, de los que prácticamente no obtiene renta alguna. Creemos que era lógico, sensato y una medida a tomar en este momento, conseguir una mayor recaudación para este año difícil, quizás el más difícil de la historia económica reciente de la Nación y de Ceuta, por esta vía absolutamente excepcional, y que no producía perjuicio alguno para el patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La adecuada política patrimonial no se puede concebir como una despatrimonialización, creemos que es engañar al ciudadano.

Como les decía, esta enajenación a los actuales usos fructuarios o concesionarios de estas plazas de aparcamientos, además de los locales comerciales, es un conjunto en el entorno de 600 plazas distribuidas en cuatro emplazamientos físicos que ya hemos anunciado: Bermudo Soriano, Pza. Mina, Pza. Azcárate y el Polígono de África, además del entorno de los 7.000 metros cuadrados dedicados a los locales comerciales en algunas de las anteriores ubicaciones, extremando hasta el extremo de la potencialidad recaudatoria de estas enajenaciones, pueden contribuir a las arcas públicas con un importe cercano a los 4.000.000 €. No es así lo que se pretende en este ejercicio 2010, repito: en el extremo de su potencialidad y hasta donde podamos hacer con la difícil gestión que es necesario hacer a partir de este momento.

En cuarto lugar y por último, aprobamos la Ordenanza Fiscal Urbanística que intenta regular la contraprestación recaudatoria recibida por la actividad técnica o administrativa de esta Administración de la Ciudad Autónoma, en relación con los servicios urbanísticos. Nos parecía de recibo hacerlo en este momento, desconocemos por qué no se ha hecho hasta en este momento y así lo reconozco ante ustedes, es un instrumento que existe en todos los ayuntamientos de España y que era necesario aplicar, sobre todo, además, porque intentamos aplicar una nueva gestión a este área.

En el Orden del Día que tienen ante ustedes, es evidente que uno de los puntos más importantes en el Pleno de hoy es la consideración de ese nuevo organismo: Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras de la Ciudad de Ceuta, que evidentemente tiene mucho que ver con esta Ordenanza Fiscal que traemos para su consideración ante ustedes.

Lo que hacemos es gravar la actividad administrativa, es decir, el trabajo de los funcionarios que realizan en beneficio de particulares, en este caso, personas jurídicas, empresas y sociedades. Me refiero a actos administrativos tales como: programas de actuaciones urbanísticas, planes parciales, planes especiales, estudio de detalle, licencia de parcelación, de urbanización, verificación, de obras, de usos o tramitación de expedientes de ruina. Algo podríamos decir en cuanto a este último punto si la reflexión del debate posterior nos deja lugar.

Y lo hacemos con plena conciencia de lo que estamos haciendo, porque de igual forma, muy similar e idéntica a lo que hoy le planteamos a ustedes, se viene haciendo desde años atrás en Ayuntamientos como: Melilla, Algeciras, Estepona, Sevilla, Granada, a dónde quieran ustedes mirar, que nosotros lo hemos hecho. No entendíamos qué razones aconsejaban que la Ciudad de Ceuta fuera una excepcionalidad en el resto de Estado.

Lo hacemos además incorporando desde siempre, también lo dije al comienzo de mi intervención, especial cuidado en apoyar aquellos sectores que pudieran verse afectados por

la normativa, y así lo hacemos, introduciendo el criterio de ubicación de las licencias, planes o actividades administrativas que se gravan ahora, con las categorías urbanísticas de las calles a la que se refieran; con unas bonificaciones que pueden alcanzar hasta el 20% de las tasas a abonar.

Además, apoyamos por otra parte, sabiendo que es una Ordenanza Fiscal que repercute claramente la actividad promotora de la Ciudad a aquellos promotores que quieran dedicarse a la actividad de vivienda protegida. Todas aquellas licencias o actividades administrativas relacionadas con estas promociones, tendrán una bonificación general de hasta el 25% de las tasas a liquidar.

Señoras y señores diputados, voy terminando ya, y quiero terminar tal y como he empezado: Tienen ustedes ante sí un documento completo, un documento por otra parte que explicita el convencimiento de este Gobierno, de que este es el foro en el cual se puede debatir este conjunto de planes integrales. Como han podido comprobar integra: documentación que necesitan de la aprobación del Pleno y otros que no la necesitan, pero se han traído en un ejercicio de transparencia a este Pleno de la Asamblea, a las Comisiones Informativas además anteriores y preceptivas; al objeto de incorporar sus reflexiones y enriquecer el texto, en el bien entendido de que estamos, señoras y señores diputados, ante momentos de especial responsabilidad para los responsables de las políticas públicas.

Esta responsabilidad se nos exige del Gobierno de la Ciudad a los que lo integramos, pero al propio Gobierno de la Ciudad se le exige también desde la Administración General del Estado en la sede de órganos colegiados, como les he dicho, que probablemente muy próximamente aprobarán disposiciones que nos vincularán a todos.

Estoy abierto, evidentemente, a partir de este momento a las reflexiones que podamos hacer en este foro.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sr. Consejero.

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.

Sr. Mohamed Alí: “Gracias, Sr. Presidente.

Sr. Márquez, la verdad es que me he sentido un poco perplejo a la extensa exposición y presentación que ha hecho usted de su plan, y quiero subrayar “su Plan”. Está muy bien y queda muy bien decir que este es el foro adecuado para hablar de un plan, que obedece claramente a la estrategia de la acción de Gobierno, que se anuncia a los medios de comunicación con anterioridad a llevarlo a la Comisión a los Grupos de la Oposición y que acto seguido se viene a un Pleno para pedir consenso, y colaboración en algo tan importante. Por eso, subrayo lo de “su plan”.

La verdad es que en todas las cosas que usted ha dicho parecía usted, Montoro, con algo más de pelo, pero parecía usted, Montoro, porque ha hecho usted una visión un poco económica de lo que es la situación actual, que vivimos todos los españoles y ha dado usted la visión de su partido, que en muchas ocasiones, y se lo demostraré se contradicen claramente con lo que ustedes hacen aquí.

Una cosa es lo que se dice en Madrid por parte del PP y otra es lo que se hace aquí. La

primera reflexión que hay que hacer, Sr. Márquez, es que hace solamente dos meses tuvimos un debate presupuestario y presentar un plan denominado de "Maximización de Ingresos Públicos y de Ajustes Fiscales 2010", es un síntoma evidente y claro de debilidad, de debilidad económica, de falta de modelo económico, ni más ni menos, porque hace dos meses tuvimos el debate presupuestario y ahora se saca usted de la manga en una estrategia claramente del partido que sustenta al Gobierno, intentar enmascarar la mala situación económica y la precaria situación económica que viven las arcas de la Ciudad, y presentar este plan.

Son muchas las cosas que ha dicho usted en relación a este plan y son muchas las medidas que ha anunciado usted hoy, pero muchas o bien se han llevado a cabo y no han surtido el efecto que deberían, u otras suponen incrementar la presión fiscal a los ciudadanos; no se puede hablar tan a la ligera, por ejemplo, de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, eso es un impuesto nuevo para los ciudadanos de Ceuta, un impuesto que le va a costar dinero a los ciudadanos de Ceuta y un impuesto que contradice la tan cacareada inversión a la que hace usted alusión.

Esta tasa de Servicios Urbanísticos puede suponer un freno a la inversión a la que usted alude como impulsor económico de la Ciudad; o sea, se sacan ustedes una tasa que dicen no es que la tiene el Ayuntamiento de Melilla, el de Algeciras, el de Estepona... Bien, y dice usted: "Es que no hay razón que esgrimir por la que evitar poner esta tasa en funcionamiento aquí en Ceuta". Claro, que hay una razón: la crisis. No se puede estar una hora dando razones para combatir la crisis y de repente decir, acto seguido, que no hay razón para poner una tasa más que paguen los ciudadanos. Usted crea el plan, evidentemente, para combatir la crisis, lo que usted no debe hacer es incrementar la presión fiscal, que es lo que ustedes hacen; ustedes crean una tasa, que es cierto que está avalada por la Ley de Haciendas Locales, pero es cierto también que no se llevaba a cabo aquí en Ceuta.

Por lo tanto, yo creo y usted debería estar de acuerdo, que las situaciones actuales que vivimos los ciudadanos de Ceuta, no aconsejan establecer una tasa nueva; esto creo que es incuestionable.

Y luego en relación, por ejemplo, a la tasa de extinción de incendios, anunciar esto como una medida estrella, usted mismo lo ha dicho: la incidencia recaudatoria es mínima. Creo recordar que mi compañero en comisión hasta le preguntó: "¿Qué es lo que se puede recaudar, qué supone una inyección económica en esta tasa? Pues, absolutamente, nada.

También se echa en falta cuando usted habla de la tasa de mercado, la suspensión a lo que usted aludió se llevó a este Pleno en la legislatura anterior. Usted trae ahora prorrogar esa suspensión, pero yo le pregunto a usted: ¿por qué no suprimen la tasa? Supriman la tasa, porque la situación del mercado no es acorde a establecer ningún tipo de tasa, ni tenerla suspendida; la situación es precaria para los adjudicatarios del mercado, tanto el Mercado Central como el Mercado de San José, como el del Real 90 y, por lo tanto, sería aconsejable suprimir esa tasa y que ese servicio fuese gratuito; por lo tanto, pierden ustedes una oportunidad a la hora de establecer este, repito: "Plan suyo".

En relación al plan propiamente dicho, ya le decía que había que decir claramente que es un síntoma de debilidad o la consecuencia de una falta de modelo económico. Usted, y es cierto que a posteriori ya ha reunido, ha tenido el no en sus narices de la Confederación de Empresarios de esta ciudad, en una situación sin precedentes, donde el día después de su presentación ante los medios de comunicación de su plan, los empresarios se sintieron claramente atacados por el Gobierno de la Ciudad. Usted podrá explicar que se ha reunido con ellos y que los empresarios están de acuerdo, pero lo cierto es –y los contenidos y argumentos

de la Confederación de Empresarios están ahí, y contradicen claramente lo que ha dicho usted hoy— que no aceptan su Plan de Maximización.

La situación es sencilla, aquí nadie dice que se ampare la irregularidad o la ilegalidad, pero tampoco veo necesario el hecho de salir en un Pleno a decir: “Es que vamos a inspeccionar, es que vamos a exigir...” Eso se le suponía, Sr. Márquez.

¿O es que antes no se inspeccionaba? ¿O es que antes no se iba contra el fraude? ¿Se inspeccionaba o no se inspeccionaba? ¿Se denunciaba el fraude o no se denuncia? Por lo tanto, la pregunta que sale a colación ¿Por qué ahora? La respuesta es muy sencilla: “Porque no hay ni un duro”.

Y porque no hay ni un duro, ahora hay que intentar atosigar, asfixiar, a los empresarios y comerciantes de esta ciudad, cuando lo suyo sería flexibilidad. Eso es lo que le requieren los comerciantes y empresarios de la ciudad. Y públicamente le han pedido flexibilidad con respecto al IPSI. Usted lo sabe, eso está encima de su mesa, eso es lo que usted tendría que haber destacado como cuestión estrella de su plan: qué va a hacer usted con el IPSI, si va a ser un poco más flexible en los pagos, si va a incrementar el aplazamiento, todas estas cosas que le reclaman desde hace muchísimo tiempo empresarios y comerciantes.

Por lo tanto, tendrá usted que garantizarnos y comprometerse en este Pleno, que con este Plan de Maximización no se van a incrementar, y fíjese que esto lo vamos a estudiar con detalle, y eso si tendríamos que sacarlo en este Pleno, si como consecuencia de este Plan de Maximización no se van a incrementar los expedientes sancionadores, no se van a incrementar los recargos, no se van a incrementar los embargos, esa es la preocupación de los empresarios y comerciantes, y por eso le dijeron: “No, a su plan”.

En definitiva, creemos que el plan alude a cuestiones que se han anunciado en infinidad de ocasiones por parte del Gobierno de la Ciudad, por parte del Sr. Vivas, por parte suya, por parte de algún homólogo suyo en esta materia, y en definitiva su plan no combate males endémicos que presenta las cuentas de la ciudad, por ejemplo: dígame usted una sola medida que incluya su plan en contra del endeudamiento; ninguna, ni una sola medida de este plan combate claramente el endeudamiento. Cuando digo endeudamiento, se puede hablar de medidas que ha anunciado usted al principio de la legislatura y que ha anunciado el Sr. Vivas, como puede ser: eliminar el gasto corriente, tampoco se incluye ni una sola medida.

Por tanto, repito: creemos que esto es un síntoma de debilidad, que esto es correr una cortina de humo y que en definitiva obedece a una estrategia claramente de acción de Gobierno o del partido que sustenta al Gobierno; esto debería haber quedado en el seno del Consejo de Gobierno, porque si verdaderamente usted quisiera aprobar un plan, un paquete de medidas consensuado con los grupos de la oposición, lo que usted habría hecho es intentar haberlo hecho con el tiempo apropiado, no lanzarlo a los medios de comunicación con antelación a trasladarlo a la comisión pertinente, y en definitiva contar con todo el mundo.

Repito: Este es un plan abstracto que en la práctica no va a suponer mejorar la maltrecha situación económica de esta ciudad y en definitiva no va a contar con el respaldo de nuestro grupo. Como intuyo que se va a votar por separado, reconozco evidentemente que sí a la supresión de la tasa por extinción de incendios, que sí a la supresión a la tasa de mercado, aunque aprovecho este momento para solicitarle que en vez de la supresión de la tasa de mercado se proceda directamente a la supresión.

Y en definitiva dentro de las cuestiones que usted ha alegado le honra y se lo digo

públicamente, que en algunas cuestiones como puede ser el tema del pago personalizado haya aludido textualmente que ha sido una propuesta de este grupo, eso se lo agradezco; y en definitiva hay cuestiones que como le he dicho ya se han presentado, ya se han iniciado y no tienen nada de novedoso; por lo tanto, no entendemos ni la oportunidad, ni la conveniencia de presentar este “su plan”.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Empiezo por su final: El plan es oportuno, el plan es conveniente, el plan es necesario, el plan es indispensable, y lo es, Sr. Mohamed, porque no se han vivido circunstancias similares en este país, no se han vivido.

La historia económica no las conoce al menos, ni usted, ni yo las conocemos; por tanto, es necesario una actuación integral, usted prácticamente me acusa de que meto en un plan una serie de medidas que no hacía falta meter; mire usted, creemos en las actuaciones metódicas, coordinadas e integradas; eso si le pone usted un nombre se llama: “Plan”.

No quiere decir que inventemos mucho, yo soy de los convencidos de que casi todo está inventado, lo que es necesario es articular dentro de esa pequeña capacidad de invención las potencialidades necesarias, para que medidas, unas en marcha y otras no, intensificando una, poniendo en marcha otras o simplemente dejando de ejecutar otras, trabajen para un objetivo común; ese es el nuestro, eso es lo que hacemos, y eso estamos convencidos de que lo hacemos intentando concitar el máximo consenso posible con ustedes, la oposición que también es la representación de los ciudadanos de Ceuta, claro que sí.

Usted en ese hiper que ha hecho de cómo ha expuesto este plan, se ha olvidado algo, evidentemente, sé que no se le ha olvidado, pero ya se lo digo yo, ya que usted no lo dice: En la comisión, a la que siempre yo adjudico la mayor de las importancias, pero creo que es el órgano de preparación de estos debates, y donde técnicamente se puede argumentar, se puede quitar, se puede poner, es donde realmente se puede hacer un gran trabajo más allá que la exposición política que es este momento el Pleno de la Asamblea, las comisiones informativas, por tanto, no deben dejarse pasar tan a la ligera.

Por tanto, ese paso se ha hecho, es más, el conjunto más importante de apartados que se incluyen en el plan y que son objeto de su inclusión en el Orden del Día, evidentemente, tienen abierto un trámite de exposición pública y, por tanto, sujeto a alegaciones. Estos no son documentos cerrados, ni mucho menos, está abierto y así se lo digo, porque les necesitamos a todos en este trabajo de sacar a Ceuta adelante, porque los ciudadanos también les necesitan y no solamente para decirnos que no a todo; también para trabajar conjuntamente cuando las circunstancias así lo exigen.

Creo que tendremos ejemplos en esta sesión de hoy, de explicitar ese apoyo a las circunstancias, a los gobiernos que administran circunstancias excepcionales como es el nuestro en este caso, también les necesitamos. No estamos encontrando esa receptividad en este momento, aunque sectorialmente parezca unas cosas sí y otras no.

Voy a entrar en algunas cuestiones de fondo que usted ha planteado: Verá usted, esto no es “porque no hay un duro”, con esa expresión tan coloquial que usted utiliza. Verá usted, le he dicho y he hecho también un ejercicio de transparencia en cuanto cuál es el estado de las cuentas públicas, un estado que por otra parte cuenta con el aval, técnico de aquellos organismos a los cuales estamos obligados a presentar nuestras cuentas, que son públicas y que usted también puede tener acceso a ellas, le animo a que venga un día a la Consejería de Hacienda y obtenga toda la documentación que le haga verter expresiones más allá de las que habitualmente estamos acostumbrados a oírle, porque esa leyenda urbana de que “no hay un duro”; bueno, pues, a los hechos me remito: pagamos a los proveedores y en unas circunstancias como las de ahora, pagamos mucho mejor que otras administraciones, cumplimos puntualmente con nuestras nóminas y miren ustedes a su alrededor cómo está el panorama, cumplimos puntualmente con nuestras obligaciones financieras, con las entidades que acuden todas ellas a todas y cada una de las licitaciones públicas que hacemos de operaciones de endeudamiento; esas son nuestras cuentas, ahí están, son públicas. Yo les animo a que las examinen con rigor, con documentación por delante, sin poner en duda la documentación que se elabora por parte de nuestros servicios técnicos que está suficientemente contrastada. Les animo a ello, más allá de la demagogia fácil de...

¿Quiere que le recuerde, Sr. Alí, como hace solamente dos años presupuestarios decía usted “no vamos a llegar a fin de año, los trabajadores no tienen asegurada sus nóminas?... Era usted el que decía eso: ¡Que viene el lobo, que viene el lobo!... Estamos terminando una legislatura y el lobo no ha venido, y le garantizo que no va a venir, más sea que el del Almendro por Navidad... Ya está bien de llamadas a la alarma, no.

Las cuentas públicas están en un estado aceptable y ya le digo que confiamos plenamente en ellas, pero no nos detenemos. La actitud y el objetivo fundamental de este plan es ser previsores, están en un estado actual las cuentas públicas saneadas, porque hemos tomado medidas valientes en los últimos ejercicios, así ha sido.

Y por otra parte, nos hemos encargado de no hacer críticas de las medidas que también tomaba el Gobierno de la Nación en el ejercicio de sus competencias, eso mismos estamos haciendo ahora: intentar adelantarnos a las circunstancias que nos van a llegar, no es tanto como no recaudar lo suficiente; sino tener que adoptar medidas análogas a las ya adoptadas por el Gobierno de la Nación, y que se aprobarán en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en el Acuerdo Marco ya propuesto ante esta Administración y el resto de CC.AA.

Por tanto, ¿qué queremos? Queremos no tener que dejar de prestar servicios sociales, queremos no tener que recontar subvenciones a entidades colaboradoras, a entidades que trabajan duramente en el tejido social de la Ciudad, queremos seguir invirtiendo al mismo nivel, queremos seguir prestando los mismos niveles de calidad de los servicios públicos y con la misma extensión que hacemos ahora, y para eso nos adelantamos. E intentamos maximizar los ingresos y eso creo que es un objetivo loable que debería ser compartido por todos.

Podríamos entrar en todas y cada una de las cosas que usted va diciendo, yo no quiero hacer un ejercicio tipo Montoro, tipo académico, créame usted que no; pero, las vías de ingreso de una Administración Pública están muy claramente definidas, estamos hablando de la recaudación propia de impuestos y tasas de Administración o propias o cedidas, por un lado; estamos hablando de transferencias que se reciben de otras Administraciones del Estado o Europeas, por ejemplo, segunda vía; tercera vía, el recurso de endeudamiento; y la cuarta vía, la Administración y su propio patrimonio. Las cuatro grandes vías de generación de ingresos por parte de las Administraciones Públicas.

Usted se opone a todas y cada una de ellas, si hablamos de tasas o de impuestos, nunca, siempre es el no; aún cuando sea para resarcir servicios que presta la Administración, esta tasa en servicios urbanísticos, nunca; al revés, hay que suprimir tasas, suprimir impuestos y todo cuanto más gratis a más gente mejor..., esa es su postura en cuanto a la política fiscal de este pueblo.

Transferencias del estado, nosotros y me gustaría que me preguntara por el volumen de transferencia que recibimos, porque usted a eso le llama “dependencia” y nosotros le llamamos “política de éxito”, en materia a recibir cada vez más fondos por parte del Estado, también que no, eso es dependencia, no más.

Endeudamiento, dice usted: “Están ustedes endeudados hasta las cejas, la inversión pública hay que hacerla de otra forma”. No sabemos cómo, pero de otra forma, así generalmente dicho; por tanto, tampoco el endeudamiento.

Cuarto: “Administración de Patrimonio”, tampoco, porque eso es despatrimonializar. Me quiere usted decir como oposición seria y constructiva, cuáles son las formas de generar ingresos en la ciudad, más allá de las demagogias, y me va usted a decir que le quitamos la subvención al Ceuta, dígaselo usted a los aficionados, por favor, porque eso es demagogia pura y dura.

Por tanto, señores, seamos serios, porque el momento lo requiere. Seamos todos serios, porque las circunstancias nos impelen a ello, seamos serios, porque los ciudadanos nos piden responsabilidades también a la oposición, no solamente al gobierno.

Sr. Alí, le garantizo que en la Ciudad estamos intentando capear esta crisis de la forma, siempre lo hemos dicho, más adecuada; de tal manera, que logremos minimizar los efectos de esta crisis para nuestros ciudadanos, para todos y cada uno de ellos. Y creemos estar consiguiéndolo en la medida de lo posible y hasta donde alcanzan nuestras fuerzas y nuestra ilusión; por cierto, no subimos ningún impuesto, no creamos ningún impuesto nuevo, cero impuesto nuevo, ninguno; y creo que usted estará de acuerdo conmigo que no es así, lo que hacemos es activar una ordenanza fiscal reguladora de una tasa y, por tanto, resarcir a la Administración por los servicios prestados; es decir, lo que gasta la Administración que se le resarza por ello, no es un impuesto, y es así.

Usted se puede refugiar en recaudación... En términos académicamente y realmente es así, no creamos ningún impuesto nuevo.

Sr. Alí, por último, debo rechazar una de sus afirmaciones: esto no es una modificación presupuestaria todavía y no lo es, y lo que he querido decir en mi argumentación inicial, el presupuesto vigente aprobado es un presupuesto ajustado y realista, también lo era el anterior y a los datos del cierre del ejercicio, que igual nos sorprenden a todos, me remito; tendremos ocasión de tener ese debate en esta Asamblea, porque igual nos sorprendemos todos o algunos de los presentes en esta Sala. Por tanto, lo que hacemos es una actitud previsora en cuanto a lo que puede venir, con el objetivo, como le he dicho, de seguir haciendo lo que hacemos, que es trabajar para el pueblo...

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sr. Consejero.

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Sr. Márquez, el hecho de que tenga que actuar en segundo lugar voy a tener que repetir mucho de los argumentos que ya se han comentado aquí esta mañana por el otro portavoz de la oposición y, sobre todo, ratificar que cuando usted ha hablado de tal participación en este "su plan", que subrayo que es suyo, porque no ha dado participación ninguna, ni forma de enriquecerlo a la oposición, lo presentó de un jueves para el viernes, y de esa manera difícilmente podríamos aportar nada, de hecho parece ser que era el fin que perseguía, venir aquí, hacer una exposición tan extensa como la que ha hecho, muy similar a la del debate de los Presupuestos, que hace sólo dos meses que aprobamos, no sabemos porque estas medidas, porque la crisis no ha salido de repente; esto es una trayectoria que ya viene anunciado durante mucho tiempo y hace dos meses en el debate de los Presupuestos se podía haber puesto en marcha muchas de las medidas y, sobre todo, de los recortes que usted va a presentar aquí hoy.

Luego, por tanto, consenso, le podría tal vez su compañera de escaño decirle cómo llegar a un consenso. Cuántas reuniones y cuánto trabajo previo se necesita para llegar a un consenso, permítame que le diga que esto me suena a demagogia, eso en primer lugar. Es más, tiene usted tan poco interés en que la oposición participe que ni si quiera nos han dicho la participación que se iba a suceder, con una simple llamada de teléfono podríamos haber hecho el debate de otra forma, tal vez más dinámico.

Permítame que vaya por partes, puesto que es como lo tenía estructurado este Pleno: usted ha dicho que es un plan oportuno, convincente, que es necesario, pero no lo conocía ahora, la situación económica actual no es algo sobrevenido; esto ya se tenía que haber tenido en cuenta, permítame que se lo recuerde.

Que nos anima a participar, nos anima a enriquecer, nos anima a ir a la Consejería, nos va a dar toda la información..., pues, le tengo que repetir por enésima vez: usted dice, pero no hace; vamos a la Consejería, pedimos y todavía no tenemos nada de aquel famoso plan de austeridad, ni una sola cifra, ni un sólo dato; por qué, porque creemos nosotros que usted lo que hace es anunciar y no cumple, y se queda en meras palabras. No sabemos si el plan que trae usted hoy aquí va a tener más veracidad que el que nos anunció hace un tiempo.

Seguimos comprobando, desgraciadamente que ustedes no recortan los gastos, gastan en cosas inútiles en lo que quieren... Ese famoso plan de austeridad que usted trae hoy, permítame que lo pongamos en duda, puesto que no sabemos la veracidad de sus palabras, tenemos que dudar de ellas.

Tenemos que apoyarle y queremos manifestarlo, que estamos de acuerdo con la labor de inspección, sobre todo, en lo básico; compartimos con usted que el fraude perjudica a todos, sobre todo, supone un agravio comparativo para aquellos que cumplen con sus obligaciones y, por eso, le animamos a luchar contra el fraude; pero, repito, argumentos anteriores: esto es algo que se da por sabido, es una obligación que tienen ustedes, que lo vendan hoy aquí como una actuación nueva, me parece un tanto chocante; sobre todo, porque ustedes en el 2009 hicieron 382 actuaciones fiscales y hoy nos presentan como novedoso 200 actuaciones, por qué ese recorte.

En IPSI Operaciones Interiores, usted tienen previsto de 80, 100 actuaciones; en cambio en IPSI por Importación, que creíamos que son las que tienen bastante peso recaudatorio, solamente han previsto de 5 a 10 actuaciones. Luego hay un desequilibrio en estas actuaciones, sobre todo, en comparación con el año pasado.

De todas formas, le reitero nuestro apoyo a esta medida, pero que se haga de una forma

más equilibrada y bastante más ajustada.

Cuando habla usted de los impuestos, nos dice que en el expediente figura que los impuestos no los iba a elevar en la medida de lo posible, ¿eso qué quiere decir? Que dentro de unos meses nos lo traiga, eso es lo que nosotros entendemos.

Usted ya ha aumentado durante esta legislatura y concretamente en este verano, ha hecho usted un aumento brutal en este aspecto. Recordamos aquí como hemos denunciado el aumento, justificando en una mejor gestión de la tasa, en el agua, en el alcantarillado, nos ha aumentado la gasolina, el catastro, la telefonía móvil..., ya lo ha hecho. Así que venga ahora a decir que no lo va a hacer, pero si hace dos días que se ha aprobado concretamente.

Con respecto a la tasa por el Servicio de Extinción y Prevención de Incendios, nos sorprende francamente que usted diga que la va a suprimir, en primer lugar porque no nos la justifica, no nos dice el por qué... Entendemos que es una tasa que va en beneficio de los ciudadanos y, sobre todo, entendemos que no se ha gestionado hasta el momento. Le recuerdo que en comisión le preguntamos cuánto se había recaudado en esta tasa, porque en la ejecución del presupuesto de 2009, en junio, no había ingresado ni un sólo euro.

Y si tiene usted el tiempo suficiente para informarse sobre el número de salidas que realizan los bomberos, nosotros lo hemos hecho son en torno a unas 3.600 salidas, con lo que sale una media diaria de 6 salidas; de ellas es cierto que son muchas las actuaciones que realizan: incendios, aperturas de viviendas, talas de árboles..., muchas de ellas, el 60% de estas medidas son propiedades privadas. Si las tarifas de esta tasa, como viene en el expediente, calculada por hora o por fracción con el número de personal que todo eso va multiplicando y los recursos humanos, nosotros hemos hecho una media de 67 euros por salida, si lo multiplicamos por el número que le he comentado, viene a ser una recaudación de 90.000 €, (el 60% de 90.000 € equivalen a 60.000 €).

Luego no entendemos por qué en el ejercicio 2009 se ha recaudado tan poco en esta tasa, de 60.000 € que se podía haber hecho, si se hubiera gestionado adecuadamente, no sé si es falta de coordinación, no lo entendemos. Creemos que hay que estudiar más a fondo la consecuencia de la supresión de esta tasa, porque hay servicios como puede ser la apertura de puertas, en las que no haber esta tasa puede dañarse algún colectivo, el de cerrajero, se me ocurre..., no lo sé.

Por tanto, con esta medida no entendemos el por qué o suponemos el por qué... Dice usted que la va a retirar, como nos va a meter la de servicios urbanísticos, que ésta sí que tiene un auténtico peso, hay un gravamen bastante considerable.

Con la de Mercados, nosotros compartimos lo que se ha dicho aquí sobre la situación laboral, las condiciones en las que están trabajando nuestros mercados... Le recuerdo una moción que trajimos aquí para mejorar la situación higiénica de los mercados de Ceuta, para que se actuara en ese sentido, puesto que había un informe que justificaba el traspaso del mercado en el que hablaba las condiciones en las que se encontraba.

Como es una medida que se aprobó en la legislatura pasada a propuesta del Partido Socialista, nosotros la apoyamos, pero creemos que no podíamos dejar pasar la oportunidad de manifestar nuestro descontento sobre la situación en la que se encuentran nuestros mercados. Al hilo de lo que le estoy diciendo, queremos proponerle que la tasa del Servicio de Extinción de Incendios siga el mismo régimen que ésta, más que suprimirla, suspenderla temporalmente.

Ahora la tasa por la prestación del Servicio Urbanístico, usted dice que no es un impuesto nuevo, será nuevo porque está regulado, recogido, pero aquí no se había aplicado nunca; nos preocupa la forma en la que se va a aplicar y, sobre todo, nos preocupa la incidencia que va a tener sobre la economía local de esta nueva figura impositiva.

Sabemos que va a salir a exposición pública, nos vamos a reservar el período para presentar alegaciones y le puedo adelantar que alguna de ellas pudiera ser cómo aplicar medidas correctoras para paliar los efectos perniciosos que pueda tener esta tasa. Creemos que la propuesta viene insuficiente y por eso ya le digo aprovecharemos el período de alegaciones para presentar nuestras medidas, para enriquecerlo.

Seguimos insistiendo que se penaliza con esto tanto la inversión pública como la inversión privada y mucho nos tememos que esta tasa va a servir para financiar la nueva gerencia de urbanismo.

Quiero continuar con todo, porque claro ha sido una exposición tan extensa, la que usted ha realizado, que no quiero dejarme nada. Con respecto a los garajes ha dicho usted que eso responde a una política patrimonial, no sé lo que entiende usted por política patrimonial: obtener frutos, no se va a engañar a los ciudadanos con esto... Llevan ustedes once años gobernando, en esos once años tenían que haber tenido previsto, estoy hablando del PP... Esto es una pérdida de patrimonio, diga usted lo que diga, va a vender y no tenemos tanto.

Nuestro grupo, ya que lo va a hacer y va a salir aprobado, le solicita que maximice los ingresos a la Ciudad, por la venta de estos locales y, sobre todo, lo que le pedimos es que estos ingresos se empleen en inversión, que es lo que queda, y no para pagar el gasto corriente, que es lo que muchos nos tememos que va a suceder. Y, sobre todo, que no contraigan nuevas obligaciones.

Y con respecto al Plan de Maximización me parece que ya le he comentado lo que nosotros opinamos: esto es un plan que viene cojo, a destiempo y, por tanto, no va a contar con nuestro apoyo, Sr. Márquez.”

Sr. Presidente: *“¿Ha terminado, Sra. Ramírez?...”*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, yo esperaba más del Partido Socialista de Ceuta, esperaba mucho más, se lo digo con sinceridad, con humildad, pero tengo que reconocerlo, tengo que decirlo aquí públicamente, no lo hubiera dicho si no hubiera escuchado el discurso que usted acaba de producir.

Esperaba mucho más en una reflexión interna que me llevaba a decir, a pensar conmigo mismo que no es posible decir una cosa y la otra a la vez o en función de quién la dice. Yo al Partido Socialista de Ceuta, a usted, Sra. Ramírez, como portavoz de su Grupo aquí en la Asamblea le pediría coherencia y valentía, para decir lo mismo aquí que en Madrid, para analizar con el mismo foco y las mismas gafas las políticas que se producen por parte del Gobierno de Sr. Zapatero, que las que intentamos aplicar aquí.

Porque si no de qué estamos hablando, por qué ese doble rasero que ustedes aplican constantemente, por qué callarse permanentemente ante cualquier medida económica que

aplica al Gobierno de Zapatero o bendecirla directamente, ¿o es que les parecía muy bien la subida del IVA del 16 al 18? Porque no hemos oído ninguna crítica al respecto, al revés, hemos oído que era un ejercicio de responsabilidad para el sostenimiento de las arcas públicas, ¿o es que les pareció muy bien la subida de los impuestos especiales a los combustibles, a todas las gasolinas? Porque tampoco hemos oído ninguna crítica al respecto. ¿Por qué se nos critica a nosotros? ¡Pobre de nosotros!, ¡humilde de nosotros!, Gobierno de Ciudad Autónoma de 78.000 habitantes.

Qué se pretende de este Gobierno, más allá de lo que no pretenden del Gobierno de la Nación. Sra. Ramírez, reflexione usted y su partido, porque esto que yo reflexiono en voz alta es también voz pópuli.

Siento haber hecho una intervención tan larga, de la que usted se queja, pero, por favor, presten atención, porque estoy hablando del Plan de Inspección Fiscal: He mencionado en mi intervención y lo podrá recoger en las actas que le entregaran, que lo que ustedes tienen delante no es el plan, es una venda al mismo y, por tanto, los objetivos que en el se contemplan son objetivos "Ad plus", es decir más, más de lo que se venía haciendo el año pasado; es decir, donde dice 350 más 160 más, y los objetivos en términos de recaudación también se entienden "Ad plus", es decir, por encima de los objetivos conseguidos anteriormente. No es que no hayamos hecho nada, al revés, tanto hemos hecho que la recaudación del año pasado por expedientes o vía ejecutiva o embargos, asciende a 1.200.000 € del año pasado. Qué queremos este año, seguir adelante con la lucha contra el fraude, tal y como usted reconoce aplicando una política sensata, de sentido común y de responsabilidad para con todos los ciudadanos que cumplen adecuadamente con sus obligaciones tributarias, así lo hacemos por otra parte.

Ayer me sorprendía y no tengo yo la capacidad de prever los informes de los demás, como el informe que se ha publicado sobre la Asociación de Técnicos del Ministerio de Hacienda, en el cual insta a todas las administraciones a tomar una actitud definida contra la economía sumergida y contra el fraude fiscal, eso es lo que hacemos aquí, eso es lo que va a hacer la Agencia Tributaria. Y lo que hacemos aquí es intentar luchar a más.

Apoyando al comerciante, al pequeño empresario, a todo aquel que cumple con sus obligaciones para todos los ciudadanos. Por eso le decía que no me diga que vamos para atrás, es que vamos para adelante, nos hemos anticipado a esta recomendación del Cuerpo de Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, intentando aplicar ese incentivo a la lucha contra el fraude fiscal, contra la economía sumergida, que nada aporta, que es una economía egoísta, y que no responde a los principios de solidaridad que entendemos que debemos aplicar. Por tanto, que no se nos diga que vamos a menos en este sentido.

Nosotros, Sra. Ramírez, no hemos subido impuestos, porque esto no es un impuesto, ninguno de los que se mencionan en el día de hoy; pero aquellos que podríamos haber subido, porque tenemos margen para hacerlo, tampoco lo hemos hecho. Cuando el Gobierno de la Nación subió el IPSI de carácter general dos puntos, aquí podríamos haber seguido la tónica y haber dicho: "Elevamos el IPSI tipo general, dos puntos". Y no lo hicimos y no lo vamos a hacer, en el día de hoy, en esta mañana está reunido el Observatorio Fiscal Permanente de la Ciudad con la composición que el mismo se ha dado y están analizando, y aprovecho para contestar una observación de su compañero de bancada, medidas para favorecer a los empresarios en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, algunas ya han sido tomadas y recuerdo algunas muy importantes, estamos en el extremo de aplazamiento voluntario de la liquidación de esas obligaciones hasta 90 días naturales, que significan prácticamente cien días hábiles, más de tres meses para el cumplimiento de las obligaciones, eso ha sido un esfuerzo

importantísimo de esta Administración que voluntariamente deja de recaudar en tiempo, para que los empresarios tengan margen para poder hacer frente a esas obligaciones.

Además de ello atendemos puntualmente y cada una de las solicitudes que hay de fraccionamiento, aplazamiento del pago, en función de las circunstancias que se acreditan y en función del escaso margen de discrecionalidad que nos permite el Reglamento General de Recaudación; así lo hacemos y seguramente en la mañana de hoy surgirán más medidas de este tipo que estamos dispuestos a aplicar en apoyo, como le decía, de los empresarios de nuestra ciudad.

Pero, lo que sí quiero rechazar es alguna de esas afirmaciones que usted vierte alegremente, Sra. Ramírez, verá usted: creo haberle oído hablar de que con esta Ordenanza de Servicios Urbanísticos pretendemos subvencionar los mayores gastos de la Gerencia –no es mi turno de intervención en ese punto, mi compañero de Fomento se lo explicará maravillosamente–, ¿qué gastos?; ¿ha visto usted que efectivamente creamos esto sin coste para la Ciudad? ¿Se ha detenido a verlo, ¿lo ha visto?

Por otra parte, me habla usted del contención del gasto que deberíamos aplicarnos más a esa contención del gasto y que ahora nos improvisamos un plan en función de que el presupuesto que preparamos no era adecuado, y no era realista. Sra. Ramírez, creo y estoy convencido de que usted está al corriente y al tanto de las circunstancias, que es una observadora sensata de la realidad y que conoce las decisiones que se van tomando por unas y otras administraciones. ¿Sabe usted cuándo se aprueba la actualización del programa de estabilidad para el Reino de España por parte del Gobierno de la Nación?, ¿sabe cuándo, Sra. Ramírez?... En la tercera semana de enero de este año.

Verá usted, no me informan previamente, ni mucho menos. ¿Sabe usted cuándo se aprueba el Programa de Austeridad para el ejercicio 2010? En ese mismo Consejo de Ministros. Además del Programa de Austeridad 2011-2013, en todo caso haciendo simplemente una abstracción de su planteamiento, por coherencia, debería usted reclamar más previsión al Gobierno de la Nación, que ha tenido que modificar su presupuesto general en el mes uno del ejercicio; a eso le llamo yo: coherencia, a decir lo mismo aquí que allá.

Que no se nos acuse a nosotros que nos vemos necesitados a adoptar medidas, puesto que los recortes que se preconizan para la Administración General del Estado se proponen para el acuerdo con las CC.AA., a decir que queremos modificar nuestro presupuesto, cuando llegue el momento, pero antes adoptando medidas previsoras de maximización de ingresos.

Y voy a por el patrimonio, mire usted, me traiciona la mente porque va por delante de la palabra. Efectivamente, quería hablarle de la gestión patrimonial, a eso me refería con política de patrimonio, aquí hacemos gestión patrimonial, eso quiere decir que el patrimonio no es un elemento absolutamente intocable, que no puede gestionarse, gestionar significa: comprar, vender, administrar, al fin y al cabo, como cualquier buen gestión de intereses, en este caso, públicos.

Y mire usted, en este caso enajenamos al precio de tasación, por tanto, defendiendo los intereses de la Ciudad que marcan los expertos en este campo. Pero, por otra parte, incorporamos al patrimonio de la Ciudad 45.000 metros de edificabilidad, 11.000 de suelo, adquiriendo al Ministerio de Defensa suelo para eso, ¿no es eso patrimonio público a partir de ese momento? Eso es gestión de patrimonio: poner en valor aquello que no produce y que no tiene consecuencias beneficiosas para los ciudadanos.

No quiero extenderme tanto como en la anterior intervención, para que usted no me diga que es demasiado larga; simplemente, quiero terminar como le dije, Sra. Ramírez, Grupo Socialista de la Asamblea de la Ciudad, Partido Socialista de Ceuta: “Valentía, coherencia en su discurso, las circunstancias económicas son para todos y las podremos comprender, pero no admitiremos nunca que aquí en Ceuta se diga una cosa y con relación a las medidas económicas del Gobierno de la Nación se digan otras, no admitiremos nunca que se nos juzgue con distintas gafas en función de sobre quién tengo que hablar. La coherencia, Sra. Ramírez, es un buen principio de actuación; le aseguro que los ciudadanos saben de lo que hablamos y saben juzgar en función de nuestras actitudes.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Consejero.*

Iniciamos un segundo turno de intervenciones que inicia el Sr. Portavoz de la UDCE. Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

La verdad es que me contestó hace bastante rato y algunas anotaciones he hecho, desde acusarme de demagogo a pasar a que si se le recorta dinero al Ceuta. En cuanto a lo último, a lo mejor ya va siendo ahora de hablar del Ceuta, a lo mejor, yo no lo sé, pero a lo mejor sí... Creo que ha sido el subconsciente del Consejero de Hacienda que le ha engañado o algo hay ahí, en relación al Ceuta. Lo que sí le digo es, cuando usted pregunta de dónde vamos a sacar el dinero, bien, y también me acusa a mí de decir que yo denuncié la dependencia del Estado y rechazo la dependencia del Estado, aquí hay que ser serio y responsable. Yo lo que le digo a este Gobierno desde que estoy en esta Asamblea es que el Gobierno se acomoda en la importantísima aportación económica que el Estado nos da, porque está garantizado por la Constitución, esto es la verdad y yo no rechazo esa aportación, en absoluto; bienvenida es y gracias a nuestra Constitución el sistema funciona.

Pero qué ha hecho el Gobierno del Partido Popular para que esta ciudad sea en cierta medida autosuficiente y que la autosuficiencia sea compatible con la dependencia del Estado, pues, absolutamente, nada; porque si no fuese por las aportaciones que da el Estado, Ceuta sería un desastre, y esto es así, y no lo puede discutir nadie, con cifras o con lo que usted quiera, Sr. Márquez.

Por tanto, vamos a decir las cosas como son, cuando yo le digo que tenemos una excesiva dependencia del Estado, no es que cuestione la dependencia, es que cuestiono la falta de capacidad del Gobierno para generar recursos propios, ese es el problema. En su Plan de Maximización se echa en falta cuestiones básicas, si usted quiere que hablemos de su plan... ¿Usted recuerda el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas en relación a esta ciudad? Se ríe, pero es que el Tribunal de Cuentas no puede ser sospechoso de estar manipulado por Mohamed Alí. El Tribunal de Cuentas hacía una serie de recomendaciones hace ya unos años a esta ciudad, gobernando el Sr. Vivas y esas recomendaciones han caído en saco roto.

Por tanto, qué fiabilidad le vamos a dar a su Plan de Maximización, ¿dónde está la optimización que recomendaba el Tribunal de Cuentas en relación al Gasto Recursos Humanos? Ha ido a saco roto.

¿Dónde está el control que exigía el Tribunal de Cuentas para el gasto desproporcionado de las empresas municipales? Ha ido a saco roto.

¿Dónde está la RPT exigida, ya no sólo por el Tribunal de Cuentas, sino también por la

ley? Ha caído en saco roto.

Por tanto, no exija un sobre esfuerzo de fe de los grupos de la oposición en un plan que es exclusivo suyo, porque no puede usted apelar a la Comisión para decir que se le ha dado traslado a los grupos de la oposición. Usted sabe que eso no es así, cuando se quieren sacar cosas desde el consenso, desde la negociación, hay que marcar los tiempos, hay que convocar reuniones, hay que hacer mesas de trabajo y si no lo otro es intentar meter un gol; porque usted convoca una rueda de prensa para presentar su plan antes de la comisión, ¿es eso ser leal con los grupos de la oposición? Le pregunto, Sr. Márquez.

También me ha acusado usted un poco de ser alarmista en relación al pago de las nóminas, yo me alegro de que se hayan pagado las nóminas, por si usted lo dudaba. Los datos económicos que maneja la Ciudad son cuanto menos preocupantes, y lo que hace este humilde portavoz es alentar al Gobierno para que se ponga las pilas y no caigamos en situaciones como por ejemplo: el Ayuntamiento de la Línea.

Aquí ha habido situaciones muy parecidas o muy cercanas, o le recuerdo el caso de OBIMACE ante un posible embargo donde no se podía pagar a los trabajadores de OBIMACE; eso ha pasado en esta ciudad y hace menos de un año; por lo tanto, no era tanta alarma...

La creación de vivienda en esta ciudad con la falta de vivienda que tenemos, usted va a encarecer los costes con esta tasa. Entonces, igual le corregimos el término, usted crea un tributo nuevo, si no le gusta impuesto, tributo, pero finalmente lo paga el ciudadano de Ceuta. En definitiva, hay que ser coherente, por eso nosotros rechazamos determinadas cuestiones que usted trae aquí. Yo en la de Extinción de Incendios y en la de Mercado, le pido la supresión; en la de Mercado no la suspenda, suprímala, porque ese servicio puede ser gratuito y eso servirá para alentar un poquito la maltrecha situación de los adjudicatarios de los puestos de los mercados de San José, Central y Real 90, suprímala.

Usted pide que nosotros confiemos en su plan, ¿dónde han quedado esas famosas 34 medidas, Sr. Márquez? En saco roto.

¿Qué medida incluye usted para combatir el endeudamiento en su plan de maximización? ¿O es que el endeudamiento también me lo invento yo? ¿O es que usted no ha reconocido una deuda superior a 70.000.000 €?

Entonces, qué medida incluye usted en su plan de maximización para combatir el endeudamiento, que usted reconoce en 70.000.000 €. Me parece no ser coherente con lo que se pone.

Y luego terminar con dos cosas: Combatir el fraude. Vamos a ver: ¿Hay alguien en este Pleno que pueda decir que está en contra de combatir el fraude? Yo creo que no. ¿Debemos suponer todos que las autoridades pertinentes están para combatir el fraude?, ¿verdad que sí? ¿A qué viene ahora subrayar que vamos a combatir el fraude, que vamos a inspeccionar? ¿No será que ahora vamos atosigar a los empresarios y comerciantes para cobrar, porque no hay dinero? Es que esto es "blanco y en botella", porque se le quejó la Confederación de Empresarios, evidentemente, es que la norma está para cumplirla, evidentemente, y nadie va a amparar el fraude fiscal, nadie; pero lo más importante, Sr. Márquez, en tiempo de dificultad lo que se requiere es flexibilidad, sensibilidad por parte del Gobierno, intentar buscar instrumentos que sirvan para compaginar la mala situación de los empresarios y comerciantes con la maltrecha situación de las arcas públicas; no atosigar, no asfixiar, eso es con lo que nosotros no estamos de acuerdo.

Y, evidentemente, usted no me lo ha dicho a mí, no sé si le han pasado una nota o se le pasó, evidentemente, en relación al aplazamiento lo aplaudimos, es una cuestión que demanda ya no sólo los empresarios y comerciantes de esta ciudad con respecto al IPSI, sino es una demanda económica de esta ciudad; por lo tanto, es bueno para todos acordar ese aplazamiento, porque finalmente cobraremos, finalmente el empresario podrá seguir desarrollando con normalidad su actividad, la cual redundará en beneficio de todos.

Una sola puntualización para terminar: ya le he dicho que si usted desglosa los puntos, hay cosas en las que estamos de acuerdo y apoyaremos, la Gerencia de Urbanismo será fruto de debate con el Consejero de Fomento, pero que no nos va a suponer coste, yo lo pongo en duda, y me avalan informes de la Intervención, solamente le digo eso y con los informes de la Intervención hablaremos con el Sr. Doncel.

Pero que usted diga que no va a costar dinero a la Gerencia de Urbanismo, lo discutiremos luego.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Bueno, Sr. Márquez, usted ha vuelto a contestarme en el mismo discurso de siempre, discurso demagógico, no le voy a llamar atorrante, porque hoy no ha sido tan atorrante como en otras ocasiones, pero sí que manipula usted los argumentos y, sobre todo, a la hora de utilizarlo en ese ejercicio que tan lamentablemente nos tiene usted acostumbrado.*

Cuando usted dice medias verdades, es lo mismo que faltar a la verdad y, sobre todo, cuando usted se está pidiendo coherencia, pídselo usted a su partido, sobre todo, al Sr. Rajoy, a todos aquellos que están debatiendo leyes y consensuando todas estas medidas a nivel nacional, porque hacen ustedes una cosa cuando son oposición y donde son oposición, y en cambio donde están gobernando aumentan impuestos y los gastos. Así que coherencia, Sr. Márquez, es para todos, empezando por usted y por su partido. Cuente usted las verdades enteras y no sólo las medias verdades.

Nosotros cuando le hemos dicho que este plan no nos gustaba, no le estaba diciendo que nos neguemos a él; no nos gusta y dudamos sobre la necesidad que tiene en las formas que usted ha planteado este plan aquí; no dudamos de la solvencia de las arcas públicas, no queremos crear alarmismo ni mucho menos, pero la forma en la que usted lo ha planteado, sobre todo, la forma en la que lo ha tratado y llevado –eso ya creo que ha quedado evidentemente claro– a espaldas de esta oposición, no nos pida después ayuda, pídanosla antes y con tiempo.

Creemos que esta propuesta trae muchos defectos y trae defectos concretos y, sobre todo, en lo que es el espíritu del plan, por eso nuestra crítica y nuestra negación.

Cuando usted está hablando de la inspección fiscal, le hemos apoyado, lo damos por hecho, ¿que usted lo quiere presentar como un plan en su fácil y acostumbrada política de escapatate que también nos tiene ya habituados? Muy bien, le apoyamos; creemos que lo está haciendo de una forma desigual, es nuestra aportación, hágalo usted de una forma en la que la presión repercuta igual por todos los sectores.

Y no voy a entrar en lo de las tasas, impuestos, tributos, puesto que ya se ha debatido aquí esta mañana, pero no nos diga que no ha subido usted los impuestos cuando lo ha hecho hace unos meses atrás y el ciudadano lo está soportando en su bolsillo; así que no diga medias verdades, diga las verdades completas.

Su propuesta para la tasa de servicios urbanísticos como no contiene esas medidas correctoras que sirvan para paliar los efectos regresivos de la misma, le he indicado que la vamos a intentar mejorar mediante alegaciones, pero que es una tasa nueva, que va a afectar a la construcción y que va a afectar a la rehabilitación de vivienda, implantación de nuevas obras, tanto de interés social como público, no puede usted decir que no, Sr. Márquez, diga verdades enteras, no mienta.

Con respecto a la gestión del patrimonio, que su mente le ha jugado una mala pasada, ha hecho una proyección de lo que estaba pensando, garantice usted que el dinero que va a obtener de las enajenaciones, va a servir para inversiones, no le he oído en su discurso nada al respecto, garantícelo y comprométase hoy de que esa medida va a contribuir a crear inversiones que permanezcan en el tiempo, como le he dicho, comprométase hoy a que ese dinero no va a ir a pagar gasto corriente, que es lo que nos tememos y lo que nos preocupa.

Y, por favor, contéstenos y haga ese compromiso.

Hubiésemos aprobado este plan, Sr. Márquez, si en vez de haberlo titulado "Maximización de Ingresos", lo hubiera usted titulado "Minimización del gasto público", tenga usted por seguro que lo hubiéramos hecho con sumo gusto.

Reiterarle de nuevo, para terminar, que nosotros pensamos que la tasa por el Servicio de Extinción de Incendio, no debía suprimirse, sino estudiarse durante un tiempo cómo se garantiza ese servicio y que la dejaran en suspensión, no la extinguiera totalmente.

Esto es todo lo que le tengo que decir, Sr. Márquez, con este tema, gracias."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sra. Ramírez.*

Sr. Mohamed Haddú, quiere hacer uso de la palabra?"

Sr. Mohamed Haddú: *"Sr. Presidente, yo lo que quería era llamar la atención sobre mi situación, porque no sé cuando toca reformar el Reglamento, para poder intervenir. En este caso, la verdad no he preparado nada..."*

Sr. Presidente: *"Vamos a iniciar pronto la reforma del Reglamento, pero en cualquier caso, está usted en su derecho de intervenir en este Pleno cuantas veces quiera.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda para cerrar el debate."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Sí, Sr. Presidente, para cerrar el debate, porque estoy mirando la hora y efectivamente nos hemos extendido en el debate, no esperaba menos de un asunto de tanta importancia, de tanta trascendencia a la ciudadanía, como el plan que presentábamos hoy a la consideración de todos ustedes.*

Voy a ir por orden a sus intervenciones, iba a empezar por el final, porque siempre es lo que tengo más cercano, pero no, voy a hacerlo por el turno de sus intervenciones:

Sr. Alí, no sabe el Tribunal de Cuentas el favor que le hizo a usted con su informe, porque utiliza usted ese informe hasta en la sopa, para todo, un informe que es del año 2001 y todavía estamos utilizándolo para todo, desde la Sociedad protectora de Animales hasta el Plan de Maximización de Ingresos, pasando por el Medio Ambiente, lo que haga falta, usted siempre saca el Tribunal de Cuentas..., porque no cobran derecho de autor, pero sino..., como se entere las SGAE; porque no sabe el favor que le hizo el Tribunal de Cuentas a usted con ese informe que emitió, que ya creo que está un poco sobrepasado por las circunstancias y el tiempo.

En cualquier caso, algo de su referencia en el Tribunal de Cuentas: Recursos Humanos, es que hemos hecho un esfuerzo importantísimo en materia de gestión de Recursos Humanos y si no me reconoce usted eso, no está usted reconociendo los hechos. Que cumplamos todas nuestras obligaciones en materia de nóminas y no solamente en materia de nóminas, sino todos los compromisos a los cuales hemos llegado con los representantes de los trabajadores, no es fruto de la casualidad, ni es fruto de que tengamos la olla del dinero. Es fruto de una adecuada gestión que llevamos haciendo desde hace tiempo atrás y muy concretamente desde que este Consejero de Hacienda está al frente de la gestión de las arcas públicas, al menos de lo que es parte de mi responsabilidad.

A los hecho me remito: Contención del Gasto en materia de Recursos Humanos y además un acuerdo general en cuanto al cumplimiento de otras obligaciones también de carácter retributivo. Nosotros, usted ha hablado de que nos acomodamos en base a las transferencias que recibo, ni mucho menos, no nos acomodamos, somos absolutamente combativos en defensa de los intereses de la Ciudad allí donde hace falta. Y seguramente estará usted pensando lo mismo que yo, a los hecho me remito, aún cuando haga falta no estar de acuerdo con quien no haga falta estar de acuerdo, me remito a la financiación autonómica y al éxito del resultado de la misma, ¿eso es ser acomodaticios?, ni mucho menos, eso es ser absolutamente vigilantes y absolutamente defensores de los intereses económicos y de otro tipo de la Ciudad, allí donde haga falta; eso hace este Consejero, eso hacen mis compañeros del gobierno y eso hace por encima de todos el Presidente de la Ciudad.

Y, por favor, desmontemos ya el mito y la leyenda de la autosuficiencia, ¿quiénes autosuficiente en este país, España?, ¿quién lo es? ¿Lo es la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de Madrid?, ¿quiénes? ¿O sea queremos crear reino de taifas autosuficientes? No, no, existe la autosuficiencia, somos un Estado y como tal en ese Estado uno de los principios que usted ha mencionado de radio distribución de la riqueza, de solidaridad entre las comunidades y regiones que componen el Estado, se materializan muy claramente y creo que debe hacerse aún más en nuestro caso.

Por tanto, abandonemos ese lenguaje que ya se le ve a usted de ciertos mitos y leyendas urbanas de la autosuficiencia, ¿qué comunidad autónoma incluso la más rica es autosuficiente, en materia de cualquier cosa financiera, energética, de comercio, cuál es?... No es ese el planteamiento que debemos hacer, no lo es, y no nos lleva a ningún camino.

En cuanto al control del gasto, no la líe, no confunda, no se establezca en esa ceremonia en la conclusión de liar todo: que si el embargo, que si OBIMASA, es que no tiene nada que ver una cosa con la otra, no tiene nada que ver. El embargo lo que hace es crear recursos corrientes en una sociedad que tiene un presupuesto no capitulizado, es decir, que no afecta a distintos capítulos, que esté, por tanto, afectado el gasto. Ya sé que estoy hablando en términos que seguramente serán difíciles de comprender, pero usted sabe perfectamente a lo que me estoy refiriendo, ni mucho menos se puede hablar de que sea una mala gestión de recursos humanos.

Vuelvo a repetirme: Efectivamente, por fin me reconoce, “una tasa no es un impuesto”. Los ciudadanos no deben tener ningún tipo de temor, puesto que la tasa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Servicios Urbanísticos afecta a su bolsillo como persona individual que son, pregúntele a su mujer de qué forma le va a afectar en su bolsillo la tasa urbanística ¿o es que ella va a hacer un Estudio de Detalles? un Plan Especial, a lo mejor se pone a hacerlo esta tarde ¿no?, o puede ser... Pero estará usted conmigo que la aplicación no es de carácter general, estará usted conmigo que esto no se dirige al común de los ciudadanos, sí que estoy de acuerdo en que se dirige efectivamente a personas jurídicas, a sociedades y empresas que se dediquen al negocio urbanístico; claro que sí, en un 90% de la aplicación de esta tasa.

Por tanto, no es de aplicación general y los ciudadanos pueden estar seguros de que esto no va a repercutir de forma directa en su bolsillo. Entonces, no alarmemos, que en este caso he podido detectar cierto tono de alarma.

Por cierto, hablando de Mercados, a las pruebas me remito y los hechos los tiene encima de la mesa, que la actividad económica del mercado se realiza en las mejores condiciones posibles, intentando gravarles lo menos posible, eso estamos haciendo: prorrogando una medida que este gobierno del PP implantó en el año 2006.

Y usted dice: “Suprímala”; y a su izquierda dicen: “Suspéndala”; podemos hacerlo, propongánilo en el trámite de exposición pública, que no suspendamos mercado, sino suprimamos directamente.

Creo un poco precipitada esa reflexión, pero me ofrezco a estudiarla con ustedes, sin ningún tipo de duda.

En cuanto al fraude, estamos todos de acuerdo, creo haberlo percibido y me congratulo, de que es necesario luchar contra el fraude fiscal, pero no me diga usted que es una obligación de recibo y de oficio por parte de las Administraciones, claro que lo es, y evidentemente también el tráfico o aparcar en condiciones; y no porque exista la obligación de no aparcar en zona amarilla, no existe después el guarda de tráfico que te pone una multa, pues, claro que no. La inspección fiscal es necesaria e incentivar detectando bolsas de fraude es absolutamente imprescindible, eso es lo que hacemos: incentivar la detección de bolsas de fraude, no atosigamos a nadie, bien al contrario; ya le he dicho que ciertas medidas de apoyo al empresario cumplidor ya están en marcha, y otra serie de medidas encaminadas al mismo fin, van a estar en marcha. Por tanto, no es atosigamiento es responsabilidad.

Sra. Ramírez, me encanta haber oído este término nuevo, que le aseguro que voy a buscar en el diccionario de “atorrante”, no he podido hacerlo, pero voy a buscarlo, pero me gusta esa capacidad de invención de nuevos términos en nuestro idioma el español.

Me pedía una contestación y no quiero terminar este debate sin hacerlo. Me decía que contestemos en cuanto a qué vamos a dedicar los nuevos ingresos. Permítame que le repita, es que quizás le hace falta prestar más atención a las intervenciones iniciales, porque ya lo había dicho, le había dicho que en primer lugar estos nuevos ingresos que se generarán por este plan nos van a permitir afrontar los recortes a los cuales nos veamos obligados como consecuencia de las decisiones adoptadas en el seno de Consejo de Política Fiscal y Financiera, que traen a su vez cuenta o son consecuencia de las decisiones que afectan y que adopta el Gobierno de la Nación.

En cualquier caso, se lo detallé al principio: Continuidad en los Servicios Sociales, primera prioridad; Continuidad en su extensión y en su calidad de los actuales niveles de

servicios públicos; en tercer lugar, además nuestra ratificación en la confianza en que la inversión pública es uno de los motores necesarios en estos momentos de recesión económica. Por último y para terminar, siento que el título sea un obstáculo, siento que el título sea lo que a usted le hace no poder aprobar este plan, si lo llevo a saber le aseguro que la llamo por teléfono para pedirle qué título quería que le pusiéramos a este documento y le hubiera puesto el título que usted hubiera querido.

Sra. Ramírez: coherencia, me reprochaba usted coherencia en cuanto a lo que no le decimos al Sr. Rajoy, verá usted nosotros pedimos coherencia aquí, coherencia en Ceuta, se la pido a usted, no se la pido al Sr. Zapatero, que ya sé que no la tiene, se la pido a usted, y le pido que la ejerza al igual que nosotros la ejercemos. Lo que pedimos lo cumplimos, no voy a hacerle ningún reproche a nadie de fuera, le estoy pidiendo a usted coherencia, al Partido Socialista de Ceuta que sea coherente en beneficio de los ciudadanos de Ceuta.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Consejero, damos por concluido el debate y según lo anunciado antes de iniciar el mismo, vamos a proceder la votación de manera separada, en torno a los distintos puntos que han sido objeto de debate desde que comenzó el Pleno.”*

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mercado.

Fue tratado conjuntamente con los puntos A1, A3, A4 y B1.

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos.

Fue tratado conjuntamente con los puntos A1, A2, A4 y B1.

A.4.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de determinados documentos administrativos.

Fue tratado conjuntamente con los puntos A1, A2, A3 y B1.

A.5.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a toma en consideración de la Memoria y aprobación inicial de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE).

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Señores diputados, como ustedes saben, el Pleno de la Asamblea en la Sesión celebrada el pasado mes de diciembre, aprobó inicial el expediente para la creación del Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado “Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE)”. Viene siendo una comisión técnica objeto de redactar tanto la

Memoria como los Estatutos de la misma.

Verdaderamente en este contexto que se inició con el Pleno del mes de diciembre se están desarrollando una serie de actuaciones paralelas en la Consejería de Fomento, procediéndose a una reestructuración simultánea a la creación de la Gerencia.

Concretamente, con fecha 19 de enero del presente año y 16 de febrero, con el objeto de conseguir una máxima eficacia en el funcionamiento de la Administración y por extensión de la Consejería de Fomento, se ha creado la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Planeamiento y Gestión Urbanística, la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Mayor, Instalación y Apertura de Establecimiento, y la Unidad Administrativa de Licencia de Obra Menor, Disciplina, Inspección de Verificación, Uso de Valla Pública, ambas unidades dependientes las tres de la Consejería de Fomento y a la que se le han asignado una serie de funciones y de personal, que desempeña en la misma, todos adscritos a la Consejería de Fomento.

Como sabe, las competencias en materia de ordenación del territorio de urbanismo, así como las relacionadas con Obras Públicas, Infraestructuras, se viene ejerciendo actualmente por la Consejería y trae este acuerdo de Pleno de diciembre pasado, se ha considerado necesario que las citadas funciones se puedan llevar a cabo a través de una forma descentralizada y la creación de un organismo autónomo, que en este caso sería la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.

Hay que decir que actualmente la efectividad del Organismo requiere de fórmulas urbanizadas y fórmulas técnico-administrativas especializadas para permitir una mejor eficacia instrumental y en las formas habituales de ejecución en materia de planeamiento y de urbanismo.

La Ciudad está en un momento crucial, en el que podemos mantener dos posturas: una postura de pasividad o una postura de liderazgo. Una postura de pasividad y limitarnos simplemente a controlar las articulaciones del planeamiento, dentro de nuestras competencias y efectuar simplemente la vigilancia, y control de la infraestructura; o bien asumir la dirección con los medios personales, por un lado para promover y potenciar todas aquellas actividades en materia urbanística y por otro, ser un órgano de supervisión, un órgano de las grandes infraestructuras y al mismo tiempo un órgano planificador de las futuras que redundarán siempre en beneficio de colectividad.

La Ciudad debe asumir el protagonismo del urbanismo municipal, máxime en un momento tan importante donde se están finalizando los trabajos de la primera fase de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, cuya aprobación inicial se prevé dentro del presente año. Esta aprobación sin ningún género de duda nos va a exigir un esfuerzo adicional, de distribución técnica, de dotación y de organización de los medios necesarios y medios especializados. En esta ley resulta necesario la creación de la gerencia en consonancia con lo estipulado en las exposiciones de motivos de la Ley del Suelo, incluso el Reglamento de Gestión Urbanística donde hablan de la contención de este frente, para dar respuesta tanto a interés público como la iniciativa ciudadana en materia urbanística.

Además, insisto, el futuro de la gerencia está en formar buenos equipos humanos y contar con los medios financieros necesarios para llevar a cabo esta columna vertebral de la competencia municipal como es el urbanismo.

En Ceuta llegado este momento, por qué no decirlo y reconocerlo, las actuaciones

realizadas y llevadas a cabo con la Administración General del Estado, no sin esfuerzo y con el apoyo de los grupos de esta Asamblea, han dado su fruto a lo largo de esta legislatura, concretamente, han sido cinco los instrumentos de planeamiento, de desarrollo que se han aprobado por Madrid, entre ellos dos modificaciones importantes del PGOU, también tenemos la celebración reciente en importantes convenios de naturaleza puramente urbanística: una con el Ministerio de Defensa y otro con el Ministerio del Interior llevados a cabo en dicha gestión tanto con la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, como la Gerencia de Infraestructura de Interior, ambas gerencias pertenecientes a la Administración Central.

Son gestiones que han redundado no sólo en la viabilidad de actuaciones urbanísticas dentro del instrumento de desarrollo que se han aprobado, sino que han supuesto de una manera paralela la viabilidad de actuaciones control limítrofe, como puede ser: Loma Colmenar, parcela del antiguo Cine África, Plaza Nicaragua, Pozo Rayo. Pero no queremos quedarnos sólo ahí, Ceuta necesita un modelo de gestión para seguir dotando a nuestra ciudad, entre los instrumentos de urbanismo necesarios para facilitar el desarrollo y seguir contribuyendo a posibilitar la implantación tanto de infraestructuras locales como infraestructuras del Estado en la misma, un ejemplo: el pasado fin de semana con la visita de un miembro del Gobierno a la Ciudad, donde se pone de manifiesto hoy en día que el urbanismo necesita de unos medios o modos mucho más vivos y mucho más dinámicos para su gestión de día a día.

La función que tiene encomendada la mayoría de las gerencias: son organismos autónomos dotado de personal jurídico con organización diferenciada en la que la mayoría de los ayuntamientos se reservan algunas de las competencias, pero les ceden la mayoría de la competencias que ostentan en materia de urbanismo e infraestructura.

La gerencia debe convertirse sin ningún género de duda en el instrumento de actuación urbanística como autonomía ejecutiva, igualmente, debemos proceder a la configuración de la plantilla de la gerencia mediante los oportunos procesos selectivos con una urbanización de funciones de personal y de las unidades administrativas que se encuentran en su urbanización, siempre y cuando sean las exigencias que vamos a necesitar para toda la gestión urbanística que se nos va a acercar en los próximos meses.

La gerencia debe constituirse en impulsoras de desarrollo urbanístico municipal, recomendado entre locutor ante los ciudadanos con proyectos de iniciativa particular, destacando entre los objetivos fundamentales la prestación de un servicio público de calidad, –esencial en todo esto– el desarrollo de la gestión urbanística –otro elemento fundamental para el desarrollo futuro de la ciudad– y el desarrollo e impulso de la revisión en su caso de la determinación del planeamiento proclamada “Plan General de Ordenación Urbana”.

No me voy a detener en el tema de los Estatutos, porque creo que es un debate que se tendría que suscitar una vez que los mismos sean expuestos a exposición pública, pero sí me voy a detener, sin perjuicio de que podamos entrar posteriormente en el debate, en el tema económico y financiero: Quiero dejar claro que aquí se han sentado criterios conservadores, criterios de planificación y criterios sin ningún tipo de precipitación.

Como ustedes han podido ver dentro de la documentación que obra en el expediente, el presupuesto de la gerencia para el 2010 está integrado en el Presupuesto General de la Ciudad actualmente en ejecución, aprobado en el Pleno de diciembre. Los gastos consignados en el Capítulo I de Personal están valorados en idénticos términos que los del Capítulo I de Personal de la Ciudad, como puede comprobarse, los primeros son una derivación de lo segundo. A estos efectos señalar que en la primera fase del traspaso de funciones todo el personal de la gerencia procede de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus sedes

mercantiles dependen de ésta, por consiguiente de la elaboración del Capítulo I sólo ha requerido un ejercicio de traslación de costes de una entidad a otra; con lo cual, podemos decir que estamos dentro del escenario de estabilidad presupuestaria y cumpliendo los objetivos del Plan de Control de Gasto, que aprobó el Gobierno de la Ciudad en Consejo del Gobierno el pasado mes de junio del año pasado.

En cuanto a los costes del personal a efectos presupuestarios se han realizado los cálculos considerando el segundo semestre del año 2010 con la previsión de la entrada en vigor de la propia gerencia, con base en los desgloses presupuestarios que integran el Capítulo I de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2010 y de los estados de estimación de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal ACEMSA para el ejercicio presupuestario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias tanto la segunda como la tercera de la provisión de puestos de trabajo y la provisión de los puestos que tengan que cubrir dentro de la gerencia, se han relacionado una serie de puestos de trabajo a consideración del Consejero en el ámbito de sus competencias, sin que ello suponga momento alguno ningún incremento del gasto para la misma.

La previsión de los mencionados puestos por los mecanismos legalmente establecidos implicaría en términos exclusivamente estimativos para el ejercicio 2010, un coste semestral en torno a los 635.000 €, importe ligeramente inferior al coste actual de los servicios prestados de esta venta a través de la Consejería, que está cifrada en 654.000 €.

Por lo tanto, creo que se pone de manifiesto lo que he mencionado al principio al referirme a la parte económica financiera: se han utilizado unos criterios conservadores, con planificación y sin ningún tipo de precipitación en cuanto a la contención del gasto.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Consejero.

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: “Gracias, Sr. Presidente.

Antes de entrar en el fondo de su propuesta quisiera hacer una reflexión, que creo que es justa y necesaria, cuando se habla de la creación de un organismo autónomo con la denominación “Gerencia en Urbanismo”, es necesario preguntarse si nosotros tenemos competencia en urbanismo.

Aquí nadie puede obviar la realidad de lo que ha pasado y, por lo tanto, si se exige valentía, si se exige ser emprendedor, si se exige dar pasos hacia adelante, lo suyo es reclamarle al Estado algo que nos pertenece, algo que nos fue hurtado y algo que fue como consecuencia del Gobierno GIL; por lo tanto, si nosotros tenemos algo que nos pertenece, lo que tenemos que hacer es exigirlo ¿no?... El urbanismo hay que exigirlo.

Por lo tanto, me parece empezar la casa por el tejado: crear un organismo autónomo con la denominación “Gerencia de Urbanismo”, cuando no tenemos el urbanismo. No entiendo por qué el Gobierno no hace las gestiones pertinentes y en esto tendría usted el total respaldo de mi Grupo, el que se nos devuelva algo que se nos ha hurtado, que es el urbanismo.

Esto es una reflexión necesaria y que hay que hacer antes de entrar a valorar su propuesta. Vamos a crear un organismo autónomo, que se llama “Gerencia en Urbanismo”, pero no tenemos el urbanismo; si no lo tenemos,^{ooo} porque nos

lo quitaron, y no los quitaron porque estuvo gobernando el GIL. Me parece que mantener en el tiempo esta situación no es ni justa, ni legítima, ni acorde con el interés general de Ceuta. Eso por un lado.

Por tanto, le rogaría que usted dijera qué gestiones se han hecho para que nos devolvieran algo que nos pertenece. Luego, sinceramente, Sr. Doncel, ayer la Secretaria General nos pasó una serie de informes en donde se nos suscita importantes dudas a la hora de la constitución de este organismo autónomo. Y me explico, por qué se nos suscitan dudas: Efectivamente, el Interventor textualmente establece para que la creación del organismo autónomo adquiera virtualidad es necesaria la aprobación previa del expediente de modificación de crédito consistente en la creación de una partida nueva. Transferencias corrientes de la Gerencia, que se financiará con bajas del Capítulo I, del Capítulo II y del IV, Transferencias Corrientes en Fomento y Transferencias Corrientes a ACEMSA, por importe de 694.034,67 euros.

Teniendo en cuenta que los informes existentes en el expediente se han redactado teniendo un lapsus temporal de seis meses, de junio a diciembre de 2010.

Luego, se incorpora un informe de su Consejería en donde las dudas se incrementan aún más, sobre todo, teniendo en cuenta lo que luego dice el Interventor, ampliando este informe aludido anteriormente, textualmente, se dice en el informe, en la parte dispositiva, en la final: "Parece no haber inconveniente legal en la posibilidad prevista en los estatutos de la gerencia".

Qué nos preocupa a nosotros de esta fundamentación y por qué vamos a solicitar que el asunto quede sobre la mesa, lo siguiente; y repito que los informes nos los dieron ayer, a última hora de la tarde, a mediodía. Se establece como fundamento de este informe de su Consejería, que los artículos 32 y 33 de los Estatutos de Agua de Ceuta "ACEMSA", establecen como en caso de disolución de la sociedad, como de la reducción de plantilla, que el personal que se vea afectado por esos motivos, será absorbido por la Ciudad Autónoma, que es lo que justificaría el hecho de pasar de personal de ACEMSA a la Gerencia de Urbanismo. De sobra decir que esto puede ser un proceso de funcionarización encubierto, lo he dicho con anterioridad y no me duelen prendas en decirlo ahora, porque las personas que se le apliquen esto, pues de ser personal de una empresa municipal, pasa a ser funcionario de la Ciudad Autónoma. Eso cuanto menos hay que reflexionarlo y pensarlo.

Atendiendo a este informe ni se ha producido la disolución de ACEMSA, ni se ha reducido la reducción de plantilla, a menos que yo sepa. Por lo tanto, no tiene base el hecho de trasladar a ese personal a la gerencia que se va a crear a través de un organismo autónomo.

Pero lo que nos ofrece más duda es que atendiendo a este informe, que se le da al Interventor y el Interventor amplía el informe anteriormente citado y lo amplía escuetamente con tan sólo un párrafo; el Interventor no dice absolutamente nada, lo único que dice el Interventor es que incorpora un informe relativo a la constitución del organismo autónomo de Gerencia, Infraestructura y Urbanismo, en donde se dice que parece no haber inconveniente.

Por lo tanto, atendiendo a mi reflexión inicial, yo soy partícipe de que Ceuta tenga un urbanismo, porque es la competencia que le corresponde, partiendo desde esta premisa y repito: "Apoyaré cualquier iniciativa que haga el Gobierno exigiendo algo que le es legítimo "el urbanismo".

Ahora bien, no podemos proceder a la constitución de un organismo autónomo con

tantas dudas, dudas porque falta un expediente de modificación de créditos exigido y de forma correcta por parte del Interventor y dudas porque lo que justifica el paso del personal de ACEMSA al organismo autónomo son unos supuestos que no se dan: ni se ha disuelto ACEMSA, ni hay reducción de plantilla; esto está en los informes que se nos dan ayer, esto es lo que avala el expediente.

Por tanto, yo rogaría, teniendo en cuenta mi predisposición exigiendo el urbanismo, teniendo en cuenta que es algo de lo que se nos privó injustamente, no me parece correcto aprobar ahora esta propuesta sin tener garantías de que primero: se respeta la legalidad, porque dice que parece no haber inconveniente y se alega, como hay un período de alegaciones, pues ya veremos si en ese período alega alguien o no... No me parece del todo riguroso y en definitiva solicito, por eso, que se quede encima de la mesa.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Antes de someter el asunto a votación, someteremos su petición de que quede sobre la mesa.

Tiene usted la palabra, Sr. Consejero, y le ruego, con la síntesis que le caracteriza, que preste especial atención a los temas de las competencias en materia urbanística, si la atribución de competencia que ahora mismo tiene la Ciudad es compatible o no con el organismo autónomo y al mismo tiempo también esta pequeña confusión, que creo que se ha suscitado como consecuencia de la intervención del Sr. Mohamed, en torno a la transferencia del personal de ACEMSA a la gerencia, porque va a parecer que pretendemos la gerencia para transferir el personal de ACEMSA; yo le ruego, insisto, con la claridad que le caracteriza, que atienda estas dos consideraciones.”

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente. intentaré ser conciso y poder contestar alguna de las cuestiones que ha planteado el Sr. Alí.*

En cuanto a las competencias urbanísticas, ahora mismo no es el debate que estamos trayendo a este Pleno. Usted podrá decir que si Ceuta no tiene competencia urbanística, pero lo que no me podrá negar es que la potestad de organización y de planeamiento es de la Ciudad Autónoma, por encima de todo, no es de Madrid.

Madrid se limitará al final a aprobar el Plan General con algunas observaciones o sin observaciones, que se consensuarán mediante su fase de tramitación; pero no diga que no tenemos competencia urbanística, porque la potestad de planeamiento es propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por otro lado, creamos un organismo autónomo claro para gestionar, Sr. Alí, ya he comentado en los antecedentes la relación de modificaciones puntuales que hemos tenido que llevar a cabo en esta actual legislatura y ahora viene la segunda fase que es la gestión de las mismas, por poner un ejemplo no se ha terminado solamente con el cierre del Convenio con Defensa, ya que tenemos un organismo de sellado de gestión para poner ese patrimonio al servicio de todos los ciudadanos de Ceuta mediante la materialización y promoción de vivienda de protección oficial en el mercado.

Y por otro lado, Sr. Alí, cuando usted me comenta que si está cerciorada la competencia urbanística sobre la posible incidencia de Madrid, yo creo que ahí está usted cayendo en un error porque lo que es el planeamiento supramunicipal que se da en el resto de comunidades autónomas, donde hay una injerencia directa de lo que es el ente superior de la CC.AA. sobre

el ente inferior que es el Municipio, no se da en el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, porque existe esa potestad inicial de planeamiento en la propia Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el segundo aspecto que usted me ha comentado sobre el informe del último párrafo del Interventor, yo no le voy a hacer lectura del mismo, ni le voy a reproducir, pero hay otros informes donde dice: “Todos los ingresos en organismos provienen de transferencias de la Ciudad”, donde se dice que habrá que aprobar el preceptivo expediente de modificación de crédito que se financiará con las bajas de diversas partidas del Capítulo de Personal: Seguridad Social; Capítulo de Gastos: Funcionamiento de Consejería de Fomento y la Transferencia de la Sociedad ACEMSA. Y también existe entidad entre las remuneraciones previstas en el Organismo, para los empleados previstos y las existentes en el Presupuesto de la Ciudad.

Por lo tanto, Sr. Alí, lo que se viene a referir en esos últimos párrafos es que efectivamente hay que hacer una modificación presupuestaria a llevar a cabo dentro del Presupuesto de la Ciudad, pero si usted se lee el último cuadro del informe que tiene de la Dirección Técnica dentro del Presupuesto de Gastos de la Ciudad, lo que dice es que habrá que aprobar el preceptivo expediente de modificación de Crédito que se financiará con las bajas de las diferentes partidas de la Consejería de Fomento; con lo cual, en ningún caso aquí va a haber una modificación de crédito con un incremento del gasto posterior.

Y después, Sr. Alí, creo que también, por aclararle, lo del informe que hace el Servicio Técnico del Área de Recursos Humanos, porque si nos vamos a la última parte de los Estatutos de ACEMSA..., pero esto es un mal juego, porque la mayoría de Sociedades Municipales u Organismos Autónomos siempre contemplan la misma coetilla, pero no solamente los de la Ciudad Autónoma, si se puede consultar cualquier Estatuto de cualquier otra sociedad municipal a nivel nacional, esa misma coetilla siempre la tendrán sobre la asunción universal. Pero quédese usted un poco párrafo más arriba, en el caso que nos ocupa, ACEMSA dejaría de prestar las funciones señaladas anteriormente que pasarían desempeñadas por organismos autónomos que se pretenden crear, que es la Gerencia, por lo que se puede entender que se ha producido una extinción parcial de una actividad y de una función defensa, pero es más, si nos vamos al artículo 4.2.M de los Estatutos, dice: “Dirigir, seguir y controlar las obras en general, y en particular las que afecten a determinados ámbitos, y entre otros está en las bases: las redes viarias, semaforicas, pluviales, saneamiento y establecimiento de agua”.

Dirigir, seguir y controlar en ningún caso es cercenar ni asumir una competencia de la que actualmente tiene dentro de su Estatuto la Sociedad Municipal ACEMSA.”

Sr. Presidente: *“Entonces, Sr. Consejero, el personal de ACEMSA no va a pasar a la Gerencia de Urbanismo, ni...”*

Sr. Doncel Doncel: *“En absoluto, Sr. Presidente, en absoluto.”*

Sr. Presidente: *“Eso es... Hay una función determinada que tiene que ver con la puesta en marcha de las infraestructuras, que es la que asume la Gerencia por razón de su contenido, tanto de la función a cumplir, como del objeto social de infraestructura. Y el personal de ACEMSA no pasa a la Gerencia.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Doncel, creo que usted debe –no sólo por razones de eficiencia y de eficacia, sino

también por la coherencia con lo que se ha manifestado esta mañana, sobre todo, lo que ha manifestado su compañero de Hacienda— de adecuar los recursos que tiene a los servicios que presta.

Nosotros nos planteamos una seria duda: ¿Cree usted que es el momento oportuno para crear esta Gerencia?, sobre todo, partiendo de la base que no tenemos competencia en urbanismo, si es cierto que en el planeamiento, en el Plan General de Ordenación Urbana.

Nosotros creemos que no es el momento, porque se acaba de hablar de un plan de austeridad. Cuando hablamos de austeridad es sinónimo de ahorro, sinónimo de economía en la utilización de los recursos y de los medios que se tiene, y en este momento estas actuaciones no nos van a producir dicho ahorro; por tanto, no creo que sean unas actuaciones apropiadas y que esta propuesta no debía haber venido en este momento, Sr. Doncel.

Creo que está usted haciendo un reconocimiento implícito a que su Consejería no es muy ágil o no es muy eficaz, o no es muy racional en la gestión de las actividades y las competencias que tiene urbanísticas en su Consejería, la de Fomento.

Y queríamos que nos sacara o quedara aquí explícitamente manifestado el compromiso de que esto que usted trae no va a producir coste. Nosotros pensamos que va a haber unos aumentos en los costes estructurales de la Ciudad y, por tanto, no nos queda muy claro ni el momento y desde luego no creemos que vaya a suponer coste; de hecho ya se han manifestado las partidas presupuestarias, la cantidad. Sabemos que pueden hacerlo, la ley se lo permite, pero pensamos que no debe, no es el momento y, por tanto, nos gustaría que se comprometiera públicamente a que efectivamente esto no va a suponer ningún gasto estructural para la Ciudad.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sra. Ramírez.

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Doncel Doncel: “Gracias, Sr. Presidente.

Sra. Ramírez, vamos a ver, tenemos algunos temas que me parecen..., no voy a reproducir lo que ha dicho el Sr. Alí, porque me parece falta de conocimiento en cuanto a las competencias que tenemos.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad habla, independientemente, de las competencias en materia urbanística las podemos tener limitadas, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Y son tres patas que van unidas unas con otras, y Vivienda, aquí tiene usted el ejemplo con el Sr. Márquez, está íntimamente ligada a todas las actuaciones que se hacen en materia de planificación y planeamiento por parte del responsable de Fomento. Pero es que la Ordenación del Territorio, insisto, es una potestad propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es nuestra competencia el planeamiento, es que Madrid a mí no me hace el planeamiento de la ciudad; Madrid me lo podrá aprobar y me lo aprueba, pero Madrid no me define a mí lo que son alineaciones, rasantes, los volúmenes y las previsiones que yo tenga de desarrollo de la ciudad; con lo cual, vamos a hablar con un poquito de sentido, en el sentido que parece que aquí simplemente nos dedicamos a dar licencias y después de Madrid nos vendrán todas las directrices del planeamiento.

Por otro lado, discúlpeme usted pero no le puedo aceptar que me diga que la Consejería no es ágil. Usted me podrá decir que no es una Consejería no ágil y yo me lo tendría que tragar

si de las modificaciones que yo he llevado a Madrid me la hubieran rechazado todas, pero es que resulta que las modificaciones que han hecho los técnicos de esta Casa, han ido a Madrid y se han aprobado. Con lo cual, creo que algo bueno hemos hecho, recientemente, hemos firmado importantes convenios en materia de planeamiento urbanístico con la Administración General del Estado. Creo que si esos convenios fueran aberraciones urbanísticas, ni la Ministra de Defensa, ni la responsable del Ministerio del Interior, ni la Ministra de Vivienda, hubieran firmado con el Presidente Vivas; con lo cual, eso de que es una Consejería no ágil, yo creo, con todos mis respetos, que es un exceso en cuanto al mismo.

Insisto: La gerencia se crea para agilizar y viabilizar, y potenciar la gestión urbanística que nos viene en este momento, porque recordemos que todo lo que se ha hecho hasta ahora no significa nada si no venimos con una gestión posterior que venga a desarrollarse y a redundar en beneficio de todos los ciudadanos de Ceuta.

Y, Sra. Ramírez, le digo igual que al Sr. Alí, está concedido la creación de este Organismo y siendo consciente de la actual coyuntura económica dentro del plan de austeridad y de contención del gasto, insisto, que se aprobó por el Consejo de Gobierno en junio del año pasado. Usted puede ver que se ha hecho por parte de los servicios técnicos una base cuantificada de relación provisional de puestos de trabajo; es un borrador de propuesta, pero le puedo adelantar que en ese borrador de propuesta consta en el informe del técnico pertinente que hay un importe ligeramente inferior al coste actual de los servicios que se vienen prestando directamente a través de la Consejería de Fomento y para mayor abundamiento, y por cerrar ya esta réplica, en la relación del informe de la Dirección General de Presidencia, se subraya en negrita: “Sin que ello suponga ningún incremento del gasto para la Ciudad Autónoma.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Consejero.

Iniciamos un segundo turno de intervenciones, tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: “Gracias, Sr. Presidente.

Desde luego que las cosas hay que llamarlas por su nombre, ahora resulta que aquí no ha pasado nada con el urbanismo. O sea, aquí gobernó el GIL y se le privó lo que se le privó... Es que parece que nos inventamos las cosas.

Como usted ha dicho: “En Urbanismo las competencias están limitadas”. Eso sí se lo acepto, porque por ejemplo, la modificación puntual hay que llevarla a Madrid; es que parece que nos inventamos las cosas... Aquí pasó lo que pasó y Madrid vino y nos quitó algo que nos pertenecía... y no debe nadie sonarle a mal pedir algo que nos corresponde, que es tener esa competencia plenamente, competencia prevista en nuestro Estatuto de Autonomía, y no tenemos la plena competencia.

Por lo tanto, no parece muy descabellado solicitar con carácter previo crear un órgano con esa denominación, el que conjuntamente todos bajo el prisma del interés general exijamos que se nos devuelva algo que se nos quitó, punto final.

Yo no sé si es que ustedes no quieren que se diga eso, porque quien gobernaba la Nación cuando pasó eso era el PP, a lo mejor es eso y tenemos que esperar a que venga el PP para que se nos devuelva, también puede ser eso. No sé qué se les pasa por la cabeza, pero solicitar algo que tenemos en nuestro Estatuto de Autonomía, que es nuestro, no tiene por qué sentarle a nadie mal; punto pelota, un término muy futbolístico.

No comparto aquello que han discutido tanto usted como el Sr. Vivas con alguna que otra apreciación, o el Sr. Márquez, sí puede suponernos... Voy a poner ejemplos: en el informe del Interventor se establece textualmente en consecuencia las retribuciones de todo el personal del organismo autónomo, es que aquí parece que tampoco va a haber personal del organismo autónomo, no podrá experimentar un incremento superior al 0,3, con respecto a lo que percibe de 2009.

Y ahora pregunto yo: ¿cuando se constituya el organismo autónomo y vengan los sindicatos a denunciar el convenio colectivo, quién nos garantiza a nosotros que eso no supone ningún tipo de incremento?, ¿o habrá que esperar a la negociación y luego denunciar?, ¿es eso lo que pretenden ustedes?... Es que uno lleva ya muchos años aquí y sabemos lo que está detrás de las conversiones en organismos autónomos, sabemos lo que pasa luego con los convenios colectivos..., vamos a ser un poquito serios.

Por lo tanto, nadie aquí garantiza en el expediente, y además a mí que me acusan de ser crítico con el Interventor, algo que no es cierto, pero aquí el Interventor sí que ha estado bien... Aquí el Interventor ha estado bien, porque lo dice claramente. ¿Garantiza usted que en el Convenio Colectivo donde se va a firmar, que se tendrá que firmar con los sindicatos cuando se constituya el organismo autónomo, no va a haber un incremento? No lo puede usted garantizar, porque prácticamente es imposible.

Pero, bueno, vámonos a los estatutos de ACEMSA, me parece muy bien que usted haya leído el primer párrafo, pero cuando usted habla de una extinción parcial de la actividad de ACEMSA, ¿no han pensando ustedes en modificar los estatutos de la empresa?, porque, por ejemplo: el saneamiento que sale ayer en un medio de comunicación a tutiplén que va a dejar de hacer esas obras ACEMSA y va a hacerlo la gerencia...

Si usted avala eso argumentando que va a haber una extinción parcial de la actividad, previamente modifica los estatutos de ACEMSA, porque si no, no se puede hacer y por eso le digo yo que deje el asunto sobre la mesa, además es que no se lo digo en un tono crítico, eso se lo digo de forma constructiva. Si nosotros tuviéramos plena competencia en esa materia de urbanismo, probablemente necesitaríamos algún tipo de organismo que lo gestione, si no le digo que no. Pero aquí ni tenemos la competencia plena y además el expediente presenta serias dudas, serias dudas en cuanto a la financiación, porque por muchos expedientes de modificación de crédito que hagan, luego se sentaran ustedes con los sindicatos y tendrán que negociar las condiciones en un convenio colectivo de ese organismo autónomo. Y casi con total seguridad, porque le digo la experiencia manda, se saldrán ustedes de los topes marcados en esta propuesta, se saldrán..., y eso será una irregularidad, Sr. Doncel, eso será irregular.

Por lo tanto, por qué empezar “la casa por el tejado”, por qué no hacer las cosas bien, eso es lo que nosotros pretendemos a la hora de decirle que deje el tema encima de la mesa y repito, y le lanzo lo que le dije en mi primera intervención: para solicitar que tengamos plena competencia en materia urbanística, necesita usted del apoyo principal de la oposición, del acuerdo unánime de este pleno, usted cuenta con ese apoyo, pero pídanla... No entiendo por qué no se hace ninguna gestión en esta materia, por qué una modificación puntual del PGOU tiene que ir a Madrid, porqué gobernó aquí el GIL; el GIL ya no está y eso lo tenemos en nuestro Estatuto de Autonomía, y no podemos renunciar a ello, por mucho que usted diga... Es que el urbanismo no es solamente el planeamiento, Sr. Doncel, y usted lo sabe, y muchas cosas se les quedan en el tiempo porque hay que llevarlas a Madrid; y si nosotros tuviéramos esa plena competencia, entiendo en cierta medida lo que dice la portavoz del PSOE: se sacarían cosas adelante con mayor agilidad, porque no tendríamos que defender, demandar cosas que a veces están cantadas y esperar de Madrid que dé el OK.

Por tanto, siento mucho no poder apoyarle, porque creo que lo primero que tenemos que hacer es reclamar algo que nos pertenece y segundo ofrece muchísimas dudas. Primero no hay disolución de ACEMSA, ni resolución de plantilla que justifique el paso de esas personas –cuando las haya, ya que ustedes no quieren hablar de personas que van a pasar, pero pasarán seguro– a ese organismo autónomo, eso puede ser un proceso de funcionarización encubierto y eso lo denuncié como lo he denunciado siempre. Y luego, si usted se ampara en el primer párrafo, como usted hizo una distinción parcial de la actividad, modifique usted previamente los estatutos de ACEMSA, porque si no lo modifica previamente, esto no se puede hacer.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Quiero decirle, Sr. Doncel, que me ha parecido que la defensa que ha hecho usted de la agilidad, eficacia, eficiencia, de su Consejería, tengo que hacerle un reconocimiento: ha sido fantástica. Y yo le tendría que decir que si tan ágil y tan eficaces son, pues sigan trabajando así y ahorrense de crear esta gerencia.

No nos ha dicho qué partidas se van a aminorar, las que se van a deducir, por la última vez cuando se destinó una partida de alumbrado público para la Asociación Deportiva Ceuta fue una minoración importante. Es cierto que en el Capítulo I no se va a sufrir merma, pero lo que usted no ha dicho hoy es que antes de traernos esto a Pleno, usted había contratado hace unos meses –un cuarto de hora prácticamente en términos políticos–: un arquitecto, un topógrafo, un técnico industrial, un ingeniero; no me diga usted que esto no va a aumentar el coste. Comprómetase usted que hasta cuándo se va a mantener en la situación inicial, esto habrá que ir aumentando. Además alguien tendrá que dejar usted en su Consejería, si se va a llevar parte de ella, si va a traer ACEMSA, esto va a aumentar.

Aunque empiece poquito a poco, sabemos que se va a convertir en la bola de nieve... Estaba pensando en el Capítulo I, ya venía presupuestado la partida destinada a esta gerencia, será cuestión de tiempo en el que veamos que esto va a suponer un coste y un coste importante.

Por tanto, nosotros no podemos apoyar esta propuesta, porque entendemos que su Consejería tiene los medios personales y materiales suficientes, para poder llevar a cabo las actuaciones que hasta ahora tan ágilmente, tan eficazmente, tan eficientemente, han venido desarrollando.

Le reitero que me gustaría saber qué partida son las que van aminorarse, sobre todo, para ver la rigurosidad con que se hace.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra para cerrar el debate el Sr. Consejero.”

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Alí, no empiezo “la casa por el tejado”, porque si no se nos caería y en la Consejería afortunadamente de eso entendemos un poco.

Sr. Alí, en el debate competencial el GIL es el GIL y el PP es el PP, son puntos opuestos y no tienen nada que ver. Y le digo sinceramente que ahora no es el momento de plantear debates sobre competencias sí o competencias no, máxime cuando entendemos que hay un clima de fluidez con la Administración General del Estado, para todos los aspectos concernientes en materia urbanística. En todo caso, si fuese el momento de plantear el debate yo también le echaría aquí la propuesta a la señora del PSOE, para que también fuese su grupo porque en Madrid lo plantease de devolver esas competencias a la Ciudad, a lo mejor así y según comenta ella, podríamos ser más ágiles de lo que somos.

Usted sigue confundiendo lo de la plena competencia, porque fijémonos un poco en el organigrama de las CC.AA. y el descenso jerárquico a la hora de la aprobación del planeamiento urbanístico: Madrid aprueba el PGOU y aquellas modificaciones sustanciales que afectan a la estructura general del territorio, en eso tienen la competencia plena, pero en el resto es la Ciudad la que le propone que hay un informe preceptivo, solamente, en el de planeamiento y desarrollo, planes parciales o planes especiales. Y lo que son los instrumentos de detalles es competencia plena de la Ciudad, pero se sigue teniendo la competencia de ordenación territorial y es potestad de la Ciudad, igual que el planeamiento, eso no se puede discutir.

Tampoco quiero hacer un debate sobre ACEMSA, ya ha quedado bastante claro que lo único que va a hacer la Consejería de Fomento es dirigir, seguir y coordinar las obras que proyecte ACEMSA, que contrate ACEMSA y que se ejecuten desde ACEMSA. Lo que pasa es que todas las grandes obras de infraestructura y estamos teniendo muchas obras de infraestructura que están viniendo por parte de la Ciudad y por parte de la Administración General del Estado, y necesitan de un seguimiento, de un control y de una dirección, y para ello tienen que haber personas cualificadas, para llevar ese seguimiento y son: técnicos, arquitectos, ingenieros o aparejadores, y no pueden ser: un auxiliar administrativo o un mero controlador que pueda tener cualquier sociedad municipal; no estoy diciendo con esto que sea ACEMSA, porque lo mismo que puede pasar con ACEMSA, puede pasar con OBIMACE, puede pasar con OBIMASA, en fin con cualquier área correspondiente. E igual pasa con PROCESA que colabora también la Dirección con nosotros...

En cuanto a la previsión de presupuesto creo que ha quedado bastante definido en el informe y, vuelvo a insistir, no queremos leer entre líneas lo que no tiene sentido para desvirtuar esta propuesta.

Por otro lado, Sra. Ramírez, me habla usted de la agilidad, me parece muy bien, pero sí hemos sido ágiles; usted me puede decir: "Como ha sido tan ágil, no hace falta que crean la gerencia". Es que el Gobierno no se conforma con eso, hemos sido ágiles, pero queremos gestionar más y se hace necesario crear este organismo técnico y cualificado.

En las partidas que usted me dice cuáles son las que acertamos..., hoy parece que vamos un poco de pleno futbolero: salen goles, sale el Ceuta, etc... Mire usted, en la última página del informe del Director General vienen detalladas las partidas que se detraen de la Consejería de Fomento y la de nueva creación de transferencia corriente de la Gerencia, con echarle un vistazo se dará cuenta de lo que se minora una, se incrementa la otra.

Dice usted que si quedará algo para la Consejería, claro que queda algo para la Consejería, no va a ser la Consejería entera la que se transforme en Gerencia de Urbanismo, si usted ha podido estar atenta a la primera parte de mi intervención ya he dicho que de manera paralela a la creación de este organismo, por parte de la Consejería de Fomento se había llevado a Consejo de Gobierno la creación de tres unidades administrativas para la

reorganización interna en la Consejería.

Creo que he contestado a todos los puntos que se me han planteado con esto, Sr. Presidente.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sr. Consejero.,

En relación al mismo hay planteada una solicitud que quede sobre la mesa por parte del Sr. Mohamed, así que vamos a votar en primer lugar esa pretensión de UDCE.

A.6.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a someter el nuevo texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades a un período de información pública de 30 días.

Sr. Presidente: “Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento.”

Sr. Doncel Doncel: “Gracias, Sr. Presidente.

Este punto no se queda mucho más atrás en cuanto a la agilidad en la tramitación administrativa.

El sector servicio es el sector más importante tanto de la economía europea como de la española en términos económicos y de empleo, y en los últimos años ha experimentado un mayor desarrollo. Ante ese escenario la aprobación de la Estrategia de Lisboa supuso un gran cambio de enfoque, porque se dieron los pasos necesarios, para que se elaborase un informe sobre el mercado interior de servicio, donde se identificara las principales trabas donde se encuentran este sector y los obstáculos, así como ir creyendo las posibles soluciones.

Fruto de ello fue la Directiva de Servicios, cuyo objeto alcanzar un auténtico mercado único de servicio en la UE, a través de la eliminación de barreras legales, sobre todo, en el ámbito administrativo que actualmente limitaban el desarrollo de estas actividades en los diferentes estados miembros de la Unión.

Descendiendo de la Esfera Comunitaria a la nacional y local, diríamos que el sector servicio es el más importante de nuestra economía, el motor de crecimiento de la creación de empleo en España...,pero, sin embargo, su marco regulatorio resulta poco eficiente. Determinadas carencias estructurales de la economía española se concretan en este sector, debido algunas veces por su carácter heterogéneo, que hacen que esté sometido a una regulación compleja; es decir, la propia regulación de nuestro país del sector del mercado terciario resulta en buena medida y en numerosas ocasiones, obsoleta o inadecuada, dando lugar a distorsión en el funcionamiento en el mercado de servicios.

En este sentido es importante la incorporación de la Directiva de Servicios que constituye además de una obligación en cuanto a Derecho Comunitario, ha derivado una gran oportunidad para reformar profundamente este sector. Como delineación de trabas injustificadas se creó un entorno más favorable a la actividad, creación de empleo, puesta en marcha de nuevos proyectos emprendedores, que tanta falta hacen en los actuales momentos y en la actual coyuntura económica.

Como ello, los agentes más directamente beneficiados serán especialmente las

PYMES, que verán reducidos sus trámites y ampliadas sus posibilidades de mercado, los consumidores y usuarios de servicios que accederán a una gama más amplia de servicios, que redundará a la larga a una mayor calidad. Y las administraciones Públicas que, sin lugar a duda, de las que cada vez asuman algunos costes de ajuste; pero que, seguramente, a medio plazo se beneficiarán de sus recursos liderados en los procesos de simplificación administrativa y la utilización de los medios telemáticos.

El trabajo de transposición fue un programa donde se elaboró la llamada “Ley paraguas”, la Ley 17/2009, sobre libre acceso de actividades de servicios y su ejercicio, que ya incorpora en los principios generales de la Directiva de Servicios y aporta un marco jurídico de referencia con objeto de elaborar un Anteproyecto Ley. Un Anteproyecto de Ley que elaboró el Gobierno, que entró en vigor en diciembre del año pasado, y es la Ley Ómnibus de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso de actividades de servicios y su ejercicio.

Este proyecto de Ley Ómnibus supuso una verdadera revolución en nuestro derecho interno, se modificaron 48 leyes estatales en diferentes áreas como: Administración Pública, Consumo, Servicios Profesionales, Empleo, Servicios De Industria, Construcción, Energía, Transporte, Comunicación, Medio Ambiente, Agricultura o Sanidad. Y a partir de este momento las entidades locales juegan un papel irrelevante en la transposición de la Directiva dado que se regula muchísimas actividades de servicios incluidas en su ámbito de aplicación.

Nosotros, el Gobierno de la Ciudad, no voy a decir que hemos sido pioneros en ello, pero ya detectamos el año pasado la necesidad de modificar nuestra normativa relativa a la expedición de licencias, actividades y de funcionamiento en la Ciudad. Como saben ustedes, se aprobó inicialmente en marzo del año pasado, el texto fue sometido a un trámite de exposición pública donde hubo relevantes alegaciones por parte de consejerías de la ciudad, áreas de Recursos Humanos, áreas de Coordinación, Consumidores, Colegio de Arquitectos.

Ya barajamos el año pasado la posibilidad de traer a Pleno la aprobación definitiva del proyecto, pero como saben ustedes en esa transposición al derecho local en el último semestre del pasado año, conocimos que se comenzó a elaborar con el Gobierno el Anteproyecto de modificación de diversas leyes y adaptación a la Ley sobre libre ejercicio de actividades, como he comentado anteriormente; entonces, entendimos que era más conveniente en vez de llevar de manera precipitada ese texto a la aprobación definitiva, esperar a que se aprobase la Ley Ómnibus, para proceder, una vez que estuviese aprobado a la adaptación del actual régimen local, a las novedades introducidas en el ordenamiento español de nuestro derecho interno, como están haciendo actualmente el resto de CC.AA y Entidades Locales; sobre todo, para evitar el engorro que hubiera supuesto traer la aprobación definitiva, a los dos meses hubiera entrado en vigor la Ley Ómnibus y posteriormente hubiéramos tenido que modificar otra vez, con los consiguientes periodos de exposición pública.

De este modo, con la experiencia acumulada en unos casos y demostrada por otros, se han introducido en el texto que hoy traemos a Pleno, matizaciones de los conceptos o aspectos de interés, todo con la intención de adaptarlo a las necesidades actuales que tenemos y agilizando en lo posible a la concesión de licencias de instalación, y funcionamiento de actividades.

En el texto de la Ordenanza aprobada no voy a entrar a detallar el articulado, solamente voy a significar las modificaciones que se han ido introduciendo y ha habido concretamente modificaciones sustanciales en al menos 20 artículos de la misma. Se han fijado por primera vez procedimientos específicos, quedando recogidos y definidos el procedimiento de cambio

de titularidad, el de comunicación previa, el de obtención de licencia de funcionamiento de actividades inocuas, el de obtención de licencia de instalación de actividades clasificadas por el RAMINP, el de obtención de licencia de apertura de actividades calificadas por el RAMINP y de modificación y ampliación de actividades que cuentan con licencia preceptiva tanto sustanciales como no sustanciales.

Otra operación importante en cuanto al listado de actividades, reduciéndose el número de las inocuas, que saben ustedes que trajimos unas 62 en el Pleno del año pasado, y se ha fijado, pasando ellas a comunicación previa, por primera vez un listado de actividades inocuas, como tienen ustedes en el anexo 2 de la documentación.

Se introduce el listado de actividades exentas en el artículo 3 del Reglamento de licencias de apertura y funcionamiento, sin perjuicio, del cumplimiento de su normativa sectorial y de las autorizaciones administrativas que necesiten. Se han definido expresamente cada uno de los distintos tipos de licencias o autorizaciones, para facilitar la comprensión de su alcance. Se ha especificado con mayor detalle la documentación que habrá de aportarse con las solicitudes de licencias o autorizaciones determinadas en la Ordenanza. Se introduce una variante, porque sabemos que el Reglamento del Servicio de las Corporaciones Locales contempla en cuanto a la tramitación de la licencia de instalación o implantación y apertura y funcionamiento, en cuanto conlleva la ejecución de una obra, se tramite primero la licencia de instalación para posteriormente dar la licencia de obra, se ejecute la misma y finalmente la licencia de apertura. Aquí hemos incluido una variante que contempla la posibilidad de determinados supuestos y mediante la solicitud suficientemente motivada y previo informe del técnico, se pueda dar previamente la licencia de obra, antes que la licencia de instalación; con lo cual, se estaría agilizando el trámite y el sujeto podría empezar a ejecutar la obra en el local en tanto en cuanto la Administración, las actividades calificadas, llevan los trámites necesarios para la instalación y posterior apertura o licencia de funcionamiento.

En cuanto a la licencia de apertura y funcionamiento, además de establecerse los plazos para su concesión y el sentido de silencio administrativo, que también se ha regulado, esto viene descendiendo de la Directiva a la Transposición de Derecho Interno y posteriormente a las ordenanzas locales. Se ha incluido como novedad la puesta en funcionamiento en casos excepcionales... se solventa la incidencia que nos permita ese conjunto., es decir, regulamos como algo novedoso la incidencia, por decirlo de alguna manera, parcial; es decir, usted tiene una serie de deficiencias que subsanar en su negocio, pero a lo mejor son dos unidades independientes y una de ellas si reúne todos los requisitos para poder ejercer la actividad, empiece usted a ejercer la actividad en esa parte del negocio, en tanto en cuanto se solventan las incidencias que tenga en el resto.

Se ha fijado un procedimiento abreviado de comunicación previa en el texto de la Ordenanza para actividades con escaso impacto tanto en el medio ambiente como en la ordenación urbana. Se introduce la posibilidad de presentación de solicitudes en soporte informático, electrónico y telemático, de acuerdo con el Reglamento del Registro General de la Ciudad aprobado recientemente.

Se incluye la responsabilidad –al objeto de esas peticiones de licencias que se producen en la Ciudad– del técnico facultativo como del titular de la actividad de la veracidad de los datos y documentos aportados.

Se establece la obligación de exhibir cartel anunciador de la licencia de apertura o funcionamiento, así como el aforo del local una vez obtenida la licencia correspondiente. Se ha establecido un anexo de figura en los modelos de instancia de los seis procedimientos que

tienen, con detalle de la documentación a aportar; es decir, tanto en vía telemática como personación en la Ciudad, el titular o interesado se podrá llevar en un formulario donde constarán todos los artículos de la Ordenanza, así como la documentación detallada que se debe aportar de la misma.

Igualmente en la Disposición Transitoria II se clasifica con arreglo a la Ley que entró en vigor, 17/2009, sobre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, en noviembre del año pasado, la creación de la ventanilla única. Se creó con el concepto de atención y servicio, pero no se refiere solamente a facilitar a través de un único punto de contacto toda la información; sino que queremos ir más allá, que se pueda llevar a cabo todos los trámites necesarios para el acceso y ejercicio de las actividades de servicio.

Como podemos ver y siguiendo el principio de la Directiva y la Transposición al Derecho Interno sobre el libre acceso a las actividades de servicios, podemos decir que estamos cumpliendo en tiempo con los criterios establecidos de transposición a las normativas a las entidades locales y de modificación de la normativa local.

Ello, redundará en una simplificación administrativa y en una reducción de los diferentes procedimientos y trámites, y favorecerá la claridad, y la transparencia de los mismos.

En resumen, con objeto de fijar una regulación completa que redunde en la mejora y la gestión de expedientes, y la celeridad en la tramitación de los mismos, y debiendo al mismo tiempo repercutir directamente en la agilidad y flexibilidad en el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones o licencias; en base al control preventivo de la Administración se estima proceder a proponer al Pleno de la Asamblea, someter el nuevo texto de la Ordenanza a un período de información pública, garantizando con este trámite del procedimiento la legalidad, acierto y oportunidad de la disposición, de tal forma que se garanticen los derechos e intereses de los posibles afectados y el interés público.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Es cierto, Sr. Doncel, que en marzo cuando usted trajo aquí la aprobación inicial de esta nueva ordenanza, nosotros le votamos en contra, porque vimos que era oportuno establecer una regularización que exigiera agilizar todos los trámites: costes, plazos...

Hoy nuestro Grupo entiende que la necesidad es la misma, han sucedido una serie de modificaciones legislativas que esta Ordenanza, lejos de someterse a un período de exposición pública, debía de volver a su Consejería y garantizar que se adapta a la nueva redacción de la Ley 7/96 del 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista. Como ya conocerá la Transposición de la Directiva Europea 2006/123 de 12 de diciembre ha exigido la modificación de diversos artículos de esta ley 7/96 y recientemente el mismo mes en el Congreso como en el Senado se ha aprobado el nuevo texto que contempla las ciudades de Ceuta y Melilla en su ámbito de aplicación.

Por lo tanto, creemos oportuno que antes de seguir avanzando, que se estudie adecuadamente y que se retire, antes de llegar a la aprobación definitiva, porque puede darse

el caso –eso es lo que nos informan nuestros servicios jurídicos– de que esta propuesta cuando vaya a entrar en vigor no se ajuste a la ley y haya que devolverla; por tanto, le solicitamos que retire la propuesta, que la adapte al nuevo texto de la Ley 7/96, para evitar la obsolescencia que estábamos comentando en otra ocasión; eso es lo que nos han informado y queremos proponerlo aquí para evitar tener que traer de nuevo la Ordenanza.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, yo entiendo que la Ley 7/96 que usted habla del Comercio Minorista se ha visto afectada, si no directamente por la Directiva de Servicio, habrá sido por la Ley Ómnibus...

Tanto a la Directiva de Servicio como a la 17/2009 de libertad de servicio y su ejecución, como a la Ley Ómnibus... Por lo tanto, entiendo que prevaleciendo el interés general del ciudadano por encima de todo, prevaleciendo que tenemos que tener cuanto antes, porque así estamos obligados por los principios inspiradores tanto de la Ley Ómnibus como de la Directiva Comunitaria, a tener las entidades locales un texto puesto al servicio del ciudadano, entiendo que esa modificación que usted me plantea, no creo que sea una modificación tan sustancial como para poder o tener que decidir dejar el texto sobre la mesa, con lo cual, se volvería a dilatar el procedimiento.

Creo que una vez que esto se apruebe hoy la exposición pública del nuevo texto, tendremos un mes en el cual o bien su Grupo puede hacer la correspondiente alegación a la misma, para su incorporación en la que no habrá ningún inconveniente en recogerla y por parte de los servicios jurídicos de la Consejería de Fomento también les trasladaré que tengan en cuenta esta observancia, al objeto de recogerla.

Insisto, creo que sería un error dejar esto sobre la mesa, una modificación de un texto que no creo que entrañe una modificación sustancial del texto que hoy traemos a aprobación.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Sra. Portavoz ¿desea usted que se someta al Pleno la votación para que el asunto quede sobre la mesa?...

Sometemos a votación la petición de la Sra. Portavoz del Partido Socialista...”

Sr. Mohamed Alí: *“(...)”*

Sr. Presidente: *¿Usted quiere que le informe la Secretaria?... Sra. Secretaria, tiene la palabra para asesorarnos acerca de las cuestiones suscitadas por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista a petición del Sr. Portavoz de la UDCE.”*

Sra. Secretaria General: *“De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea, el artículo 41, esta Secretaria informará con carácter preceptivo en aquellos supuestos que sea asunto sometido a una mayoría o un quórum especial, en otros casos debe solicitarse previamente o por la Presidencia.*

Entonces, ruego a la Presidencia, si así lo estima, ordene a esta funcionaria que lo emita, pero por escrito y con carácter previo.”

Sr. Mohamed Alí: *“Este humilde portavoz lo único que quiere es asesoramiento para saber qué votar, nada más... Es mucha formalidad por parte de la Sra. Secretaria...”*

Sr. Presidente: *“La Sra. Secretaria está en su obligación de cubrirse en el Reglamento para no cometer un traspié. Y ella lo que nos ha transmitido es que el asunto de tanta enjundia como el aquí estamos tratando, pues no quiere improvisar sus consideraciones, y eso evidentemente lo tenemos que respetar.*

Yo entiendo, Sr. Mohamed, que nos encontramos ante una apertura de un plazo de información pública, por tanto, digo que no estamos aprobando definitivamente nada, en cuanto a la cautela que a todos nos incumbe para hacer responsables a la hora de pronunciarnos.

Vamos a abrir un período de información pública y le garantizo que en ese período de información pública, que puede ser un segundo enriquecimiento, porque ya ha habido uno anterior, lo que vamos a hacer es que antes de someter a este Pleno el documento definitivo, recabaremos el informe de la Secretaría General, en cuanto a que se cumplen todos los predicamentos legales.

Pero también quiero hacer constatar, porque me parece oportuno que estamos hablando de un asunto que va dirigido fundamentalmente a procurar agilizar los trámites para implantar negocios y actividades y que, por tanto, eso tiene un impacto directísimo en la generación de empleo. Por anto, creo que es el momento, para que barajemos las cuestiones de índole técnico-jurídica con las razones de oportunidad política a las que me he referido finalmente.

A.7.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de prestaciones económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera de Asuntos Sociales.”*

Sra. Pérez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente, todos recordarán que el pasado mes de noviembre se trajo a Pleno la aprobación inicial del Reglamento de prestaciones económicas de los Servicios Sociales. En el plazo de 30 días de exposición y formación pública, se han presentado por parte de UDCE diez alegaciones, más una que hizo in vocce en el seno de la propia comisión informativa. Y por parte del PSOE se presentaron 38.

El estudio y el debate..., porque tengo que decir que con el número elevado de alegaciones presentadas la comisión informativa fue larga, pero enriquecedora, se estimaron 3 por parte de UDCE Y 13 por parte del PSOE.

Tengo que agradecer la colaboración y las aportaciones de los grupos de la oposición. no cabe duda que ha mejorado muchísimo el texto del Reglamento.

En consecuencia este nuevo Reglamento se presenta como un tratado de prestaciones económicas donde se regula el procedimiento que permite garantizar el acceso de todos los

ciudadanos a los niveles básicos de protección social. Y a modo de ejemplo voy a hablar de algunas de las medidas: el alquiler se colaborará en el abono de la fianza, se ha aumentado la cuantía del valor del alquiler de la vivienda, antes era de 600 y ahora es de 700 €, siempre ha habido esa propuesta que hizo la diputada de UDCE, se revisará anualmente, era uno de los compromisos y una de las alegaciones que se aceptaron.

Se ha incluido también un proyecto de intervención familiar y seguimiento en los usuarios de alquiler, cuyo perfil familiar requiera de éste.

En ayuda técnica se han establecido los requisitos específicos para la prestación. Se ha subido el techo de la cuantía hasta 1.800 euros, antes era de hasta 1.500 €.

En la ayuda adaptativas del lugar se definen de manera más clara y además va acompañada de su regulación específica. El techo de esta cuantía se ha establecido igualmente en 1.800 €.

En ayudas de urgente necesidad se han establecido separación entre los gastos de alimentación y los de luz y agua, hasta ahora se realizaban de manera conjunta e impedían o dificultaban que se llegara a cubrir la totalidad de las cuantías. Con la modificación esta cuestión no se produce, pudiendo abarcar en mayor medida el resto de prestaciones que solicita.

En las prestaciones de urgente necesidad se ha suprimido el mínimo vital, reemplazándose por una nueva denominación más acertada "Asignación Básica" equivalente al 15% del IPREM, del mismo modo se ve ampliado la variedad de coeficientes correctores aplicables incluyendo las personas dependientes y los miembros con parentesco de II grado.

En ayudas de carácter puntual se mejora la definición de cada una de ellas y se incluye la leche maternizada y cereales hasta un año de edad.

Se incluye la regulación de adquisición de ropa de primera necesidad. En ayudas de emergencia social se ha aumentado la cuantía destinada a la prestación pasando de 1.500 a 1.800 euros.

En general las menciones de las cantidades económicas del nuevo reglamento toman como referencia el IPREM o bien parte proporcional al mismo, al ser éste un indicador nacional de carácter dinámico y en íntima relación con la variación interna anual del IPC y, consecuentemente, con el incremento del coste de la vida y actualizándose años tras año.

Adecuación a la legislación nacional en especial atención a cuestiones relativas de atención a las personas en situación de dependencia, así como atención integral de víctimas de violencia de género.

En este sentido se ha tenido en cuenta sendas circunstancias en las diferentes prestaciones.

Se unifican los requisitos que son de carácter general y se especifica en cada prestación aquellos que corresponde a los propios específicos, estableciendo una nueva y más ordenada sistemática.

Se ha incluido un sistema de supervisión de las prestaciones de las que se asegure que las prestaciones se destinen al fin para el que sea concedido.

Se ha establecido un procedimiento de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se ha creado una comisión de valoración para las cuestiones de consideración especial y como órgano de consulta e interpretación del Reglamento.

Se han diferenciado las prestaciones con la finalidad de que el usuario pueda optar por más de una, con anterioridad se hacía una ayuda única y tenía una cuantía a tope, con el nuevo reglamento pueden acceder a un abanico más amplio de las distintas prestaciones.

No cabe duda, que este nuevo reglamento es una herramienta de trabajo más ágil y eficaz, no sólo para tramitar estas ayudas a los profesionales, sino también, y es nuestro objetivo, para los usuarios.

Por todo ello, solicito el voto favorable a la aprobación definitiva del Reglamento de Prestaciones económicas de Servicios Sociales.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Gracias, Sra. Consejera.

Muy brevemente, no por la importancia que tiene el tema, sino porque como usted ya ha anticipado en su intervención, es cierto que ha habido un diálogo que ha perdurado mucho en el tiempo, una negociación consistente y ha habido predisposición por parte de todas las partes para llegar a un acuerdo; lo cual se agradece y, efectivamente, gozará del voto favorable de nuestro Grupo.

Simplemente, hacerle una reflexión y luego destacar algo que creemos que es importante a la hora de aprobar este Reglamento de prestaciones económicas:

1º.- Desgraciadamente la demanda para este tipo de prestaciones en nuestra ciudad va creciendo día a día. Por tanto, no cabe más que desear que este Reglamento sea un instrumento útil para ayudar a aquellos que más lo necesitan en nuestra ciudad.

En esa tarea contará siempre con nuestra colaboración e intentaremos que definitivamente esos umbrales de pobreza que presenta nuestra ciudad, entre todos podamos erradicarlos.

Sabe usted que nuestra línea en objetivo tan importantes como es éste: erradicar la pobreza, ayudar a los más desfavorecidos, antepone el interés general al interés partidista y la colaboración siempre estará ahí.

Por otro lado, nos gustaría destacar una cuestión novedosa e importante en la aprobación del Reglamento y es que después de los estudios que hacen los Servicios Sociales en la resolución que se dictamine, constará en aras a una mayor transparencia la baremación obtenida, para que todos los usuarios sepan los puntos que tienen de cara a ese tipo de prestaciones. Ésta creemos que es una medida muy importante, agradecemos su inclusión en el Reglamento y en esa línea vamos a seguir trabajando.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Portavoz.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Nosotros desde nuestro grupo nos parecía irresponsable que no hubiéramos participado en un reglamento de estas características en las que va destinado, sobre todo, ayudar a los más desfavorecidos, de ahí que hayamos hecho el esfuerzo de presentar las 38 alegaciones, con el sentido de colaborar, enriquecer el texto y agradecerle la colaboración que nos ha prestado.

Hemos aportado nuestras consideraciones tanto a las formas como al fondo y algunas cuestiones de forma que ustedes han aceptado, como lo de poner el índice, tener en cuenta la perspectiva de género, esa supresión del Título I que dejaba sin cobertura a otro apartado; tanto como en el fondo la agilizar los trámites de los procedimientos, recortando los tiempos del procedimiento, teniendo en cuenta que son prestaciones tan básicas y tan necesarias, como la propuesta de reducir los plazos. Una como le decía que no ha tenido en cuenta y que nos hubiese gustado, y la dejamos ahí para que reflexione, es sobre el apartado donde se recogieran todos los derechos y todas las obligaciones de los beneficiarios, y después en cada tipo de prestación, simplemente, añadir las que sean más específicas.

Creemos muy beneficioso el que se haya suprimido también las ayudas por alimentos, sobre todo, en el momento en el que estamos no poner plazos, sino porque fue una consideración que hicimos y que nos la ha aceptado.

De la misma forma que modificar cuatro artículos en las que se quedaba excluida la valoración de la aportación por alimentos, todo ello junto con las treinta y tantas que le decía, que han sido aceptadas.

Pero hay otro punto que nos gustaría que quedara aquí como reflexión, hay que hacer un esfuerzo especial por aprender, sobre todo, a los menores españoles que tienen madres extranjeras.

Ya creemos que en los convenios que se hace con la Ciudad con determinadas entidades, tienen en cuenta el alojamiento alternativo, pero hay otro tipo de alojamientos que sería conveniente que se plasmara en éste o en posteriores reglamentos.

Ya sabemos cuál es su opinión, pero a pesar de todo lo dejamos aquí para que sirva de reflexión y de ayuda a posteriores modificaciones y que sepa que va a contar con nuestro apoyo.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera.”

Sra. Pérez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Reiterar mi agradecimiento a los grupos de la oposición por sus aportaciones, colaboración, y manifestar una vez más que en la jurídicas sociales, sobre todo, debemos

siempre ir de la mano coordinadamente, para intentar mejorar la calidad de vida de los ceutíes, a los que nos debemos.

Y, Sra. Ramírez, me he pronunciado al respecto en el seno de la comisión y no cabe duda que de hecho también perciben ayudas esos niños que son españoles y la madre está irregularmente, sí hacemos todas las intervenciones debidas, para intentar solucionar el problema a través de Extranjería.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sra. Consejera.”

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación Plan de maximización de ingresos públicos y de ajustes fiscales 2010.

Fue tratado conjuntamente con los puntos A1, A2, A3 y A4.

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de hacienda y Recursos Humanos relativa a autorización a PROCESA contrato de préstamo con Caja del Mediterráneo.

Sr. Presidente: “Tiene la palabra el Sr. Consejero de Economía y a la vez Presidente de Procesa, para defender la propuesta.”

Sr. Martínez Arcas: “Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente se trata autorizar a Procesa la contratación de una póliza de crédito que ya fue aprobada por unanimidad en el Consejo de Administración de la Sociedad, en el mes de diciembre. La póliza asciende a un importe de 2,5 millones de euros y su objetivo es financiar los fondos y los recursos del FEDER asignados al “Programa Operativo España Fronteras Exteriores”, lo que anteriormente se denominaba “Internet España-Marruecos”.

El hecho de financiar los anticipos es una práctica habitual de esta Administración y de todas las Administraciones que reciben fondos comunitarios. Conviene recordar que esos fondos no llegan ciertamente a las arcas municipales hasta que no han sido ejecutados por esta Administración y debidamente auditados por las Instituciones Comunitarias. Insisto, es una práctica habitual y ya hemos traído operaciones a este Pleno de autorización de este tipo de anticipo.

El Programa España Fronteras Exteriores es la continuidad del anterior “Internet España-Marruecos” y la previsión para este programa es que se ejecute una dotación total de 3,4 millones de euros entre los fondos FEDER y los fondos que aporta la propia Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con esta financiación lo que se pretende es poner en marcha una Escuela de Negocios. Una Escuela de Negocios que se ubicará en el baluarte de San Pablo en las Murallas Reales. Una Escuela de Negocios que pretende formar colectivos con un alto nivel de cualificación, que es lo que se denomina MBA (Master en Administración de Empresas) y estos directivos serán formados por un selecto grupo de docentes que procederán de las principales escuelas de

negocios españolas y europeas. Escuelas de negocios reconocidas por expertos y críticos de ámbito mundial, como IESE, ESADE o el Instituto de Empresa.

El objetivo es formar ese tipo de directivos en nuestra ciudad, intentar conseguir que a la Ciudad también se le conozca por tener una escuela de referencia y, fundamentalmente, intentando fomentar la participación de personas procedentes del vecino Reino de Marruecos, ceutíes y del otro lado del Estrecho. Aprovechando nuestra situación geoestratégica, aprovechando las oportunidades que entendemos desde este Gobierno puede tener Ceuta como plataforma logística de servicios y como plataforma logística en el Norte de África.

Como digo, básicamente, el programa formativo era enfocado al comercio exterior, irá enfocado a la formación de Directivos con el fin último de fomentar las inversiones de nuestra ciudad.

El plazo de ordenación de proyecto está prácticamente ultimándose, esperamos licitar la obra en el mes de marzo y el fin y el objetivo es que antes de final de año comience la primera promoción de esta Escuela de Negocios.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.”*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Muy brevemente, puntualizar una cosa: En el Consejo de Administración de PROCESA nuestro Grupo Parlamentario se abstuvo, no salió por unanimidad la propuesta, consta en el dictamen del expediente.

Es cierto que esto es una práctica habitual, pero no por ello debemos aplaudir constantemente..., ya son numerosas las veces en las que este portavoz ha solicitado estudiar fórmulas o mecanismos que nos evite pagar los intereses que pagamos. O sea, estamos hablando de una comisión de apertura del 0,75 y estamos hablando de un euribor de 12 meses más el 2%.

Lo único que le pido, Sr. Martínez, es esa voluntad de buscar fórmulas, ya sea con Instituciones Europeas, ya sea con el Gobierno de la Nación, ya sea con las mismas entidades financieras, para intentar evitar el pago de este tipo de intereses que finalmente nos cuesta dinero a los ceutíes, puesto que los intereses no están financiados por los Fondos Europeos.

Finalmente, ustedes han soltado que esta financiación va a ir destinada a la Escuela de Negocios, nosotros aplaudimos y creemos que es una medida interesante, pero nos gustaría saber también..., tuve una conversación yo personalmente con el Gerente de Servicios Turísticos en relación a un Master de Turismo y quisiéramos saber si eso tiene algún tipo de cabida en este tipo de financiación o eso va por un camino totalmente distinto.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Martínez Arcas: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En primer lugar, sin ánimo de polemizar, yo tengo también el Acuerdo aquí delante y

pone: "El Consejo adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Ratificar la aprobación de la contratación de una póliza de crédito conforme a las siguientes condiciones. Ese es el documento que tengo yo delante...

Vamos a ver, usted está leyendo la Comisión Informativa, sí, sí... Esto es el Consejo de Administración de PROCESA y aquí lo certifica la Secretaria General. Usted está leyendo la Comisión Informativa donde sí se abstuvieron, pero en el Consejo de Administración votaron a favor, no obstante, usted aquí en el Pleno hará lo que tenga que hacer...

En cualquier caso, con respecto a la propuesta, Sr. Mohamed, de abaratar los intereses, ya nos gustaría, se lo digo sinceramente, buscar una fórmula y ya nos gustaría que la Comisión Europea los anticipos de los fondos que tenemos que ejecutar, se incrementarán. De hecho debo decirle que en este período de programación el incremento del anticipo es superior a lo que se producía en años anteriores.

En cualquier caso, debo decirle también que la operación está concertada de tal forma que tan pronto como lleguen los recursos de los fondos comunitarios, se cancelarán directamente en la cuenta de Caja del Mediterráneo, donde está la póliza de crédito.

Y en último lugar, decirle que en relación con el Master de Turismo es una iniciativa que se va a llevar de manera conjunta con la Universidad de Granada y que se cofinanciará con cargo al Plan de Dinamización Turística.

No obstante, podría y se está planteando en reuniones que hemos tenido con la Universidad de Granada, aprovechar también la ubicación física de esta Escuela de Negocios para compatibilizar ambas actuaciones: el Master de la Universidad de Granada en Turismo y el MBA, que se llevará a cabo a través de PROCESA."

Sr. Presidente: *"Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez...

Iniciamos un segundo turno de intervenciones, tiene la palabra el Sr. Mohamed."

Sr. Mohamed Alí: *"Muy brevemente.*

Gracias, Sr. Consejero, por aclarar que yo voy a hacer lo que yo quiera, evidentemente.

Simplemente dos cosas: No nos cansaremos de solicitar, no creo que sea motivo de un debate agrio, medidas que intenten evitar ese pago de intereses. Creo que en lo que no se puede caer es en la normalidad absoluta: 0,75 de apertura y 2% más el euribor... No puede ser en situaciones de crisis como ésta.

No obstante, reconociéndole que es una práctica habitual y que la financiación en este caso, una Escuela de Negocios es positiva, le anticipo que nuestro grupo le va a votar a favor de su propuesta.

Muchas gracias."

Sr. Presidente: *"Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero para cerrar el debate.”

Sr. Martínez Arcas: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Nada más y muchísimas gracias a ambos grupos por apoyar la propuesta y por lo manifestado respecto al Acuerdo en el Consejo de Administración.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias.”*

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No se presentan.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por D^a. Yolanda Bel Blanca, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Parlamentario UDCE, relativa a medidas para incentivar el mantenimiento y la creación de empleo.

Sr. Presidente: *“Hemos tenido previamente a la celebración del Pleno una reunión con los portavoces de los distintos grupos políticos, donde se ha confirmado la intención que tenían estos grupos políticos de presentar a este Pleno una iniciativa relativa a “la asunción de medidas estratégicas en materia de fomento de empleo”, así lo plantearon los portavoces de la oposición y también al hilo de la cuestión, aún cuando es una materia que fundamentalmente afecta al Gobierno y a su trabajo, consideraba que esto sería una oportunidad para que también se validara o convalidara ese trabajo y en cualquier caso se pudiera asumir un planteamiento conjunto en un asunto de esta trascendencia.*

Le quiero decir, que por lo que oído de los portavoces, que también me han referido los contactos previos que han tenido al respecto, cosa que se agradece, entiendo y entienden los portavoces que existe la posibilidad de que se llegue a ese planteamiento conjunto y esa posibilidad todos la entendemos como algo positivo y constructivo.

Habida cuenta de este clima y este ambiente, los portavoces también participan de la idea de que como son tres posiciones individuales: Grupo UDCE, PSOE y la del Grupo Parlamentario del PP, han esgrimido su deseo de poderlo explicar esas posiciones individuales, sin perjuicio de poder llegar a una propuesta conjunta. ¿Cómo consideramos que debe de instrumentarse? Pues dándole la palabra ahora por orden de menor a mayor representación en esta Asamblea a cada uno de estos grupos y que luego hagamos en un receso para que esas expectativas de posición conjunta puedan rematarse en la reunión que tengamos los portavoces de los grupos, los responsables de las áreas del Gobierno de la Ciudad, que tienen que ver con el Empleo, fundamentalmente, la propia Consejería de Economía y Empleo y la de Hacienda, y un servidor, haber si después de ese receso podemos traer aquí una propuesta conjunta.

¿Estamos todos de acuerdo en el planteamiento?... Sí ¿no?

Entonces tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente, como usted ha manifestado hemos tenido ocasión de reunirnos previamente al inicio de este Pleno los portavoces y poner de manifiesto por lo menos desde el Grupo Socialista lo preocupados y comprometidos que estamos por las circunstancias personales que están pasando tantos desempleados como hay en nuestra ciudad, que sabemos que están mal.

Por ello, el sentido de nuestra moción, consideramos que desde esta Asamblea es el órgano adecuado para poner en marcha determinadas medidas que dinamicen la economía y que fomenten el empleo. Son catorce las medidas que traemos aquí, no las voy a leer enteras, pero sí señalar y destacar que pretendemos instar al Gobierno de la Ciudad para que colabore decididamente con la Administración General del Estado, tanto en el ámbito urbanístico, concretamente, en el caso de la adhesión de suelo, al objeto de viabilizar de nuevos equipamientos e instalaciones que sean capaces de generar empleo.

Acometer proyectos de rehabilitación de vivienda.

Impulsar la responsabilidad social de las empresas.

Incrementar las labores de intermediación entre desempleados y empresas fomentando su posterior inserción, los alumnos que se formen en dichas empresas.

Agilizar el pago de los proveedores de la Ciudad por obras ejecutadas por Servicios y Suministros efectuados de conformidad en el Anteproyecto de Ley de la economía sostenible.

Intensificar la divulgación de los atractivos comerciales turísticos y fiscales de nuestra ciudad, que sé que se está haciendo, pero hablamos de intensificar.

Impulsar la aprobación y puesta en marcha del Reglamento de Turismo con un elemento regulador de la actividad basada en la calidad.

Renovar formalmente la participación de la Ciudad en el Plan 2000E, para la adquisición de automóviles en concesionarios de Ceuta.

Impulsar la colaboración con la Cofradía de Pescadores, para recuperar su normal funcionamiento en términos de viabilidad económica.

Y analizar una posible reconversión del sector pesquero hacía sectores productivos vinculados al turismo, al ocio y a la artesanía.

Intensificar la implantación de sistemas de calidad y de aplicación de las nuevas tecnologías en las PYMES de Ceuta, mediante líneas especializadas en los referidos conceptos.

Y colaborar activamente en la ejecución y seguimiento de planes estratégicos del Puerto.

Con estas medidas lo que queremos es aportar nuestro grano de arena para la reactivación económica y creemos que requiere actuaciones responsables por parte de todos, de ahí que estamos dispuestos a participar del resto de las mociones de forma que salga una totalmente consensuada.

Eso es todo gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Portavoz.*

Tiene la palabra el Sr. Portavoz de la UDCE, Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *Gracias, Sr. Presidente.*

Estamos en un momento importante de este Pleno, porque al menos nuestro Grupo ha sabido entender en una cuestión básica de interés general, pues si se puede aunar esfuerzos, buscar acuerdos, mejor. Para nosotros hubiese sido fácil recurrir a la crítica, recurrir a intentar poner de manifiesto las carencias de las distintas políticas llevadas a cabo por las distintas administraciones que tienen competencia en políticas activas de empleo, pero hemos preferido ir por el camino constructivo, ir por el camino de la propuesta.

Sabemos que algunas propuestas pueden ser asumidas, otras a lo mejor no, pero en definitiva lo que quiero poner de manifiesto es que el paro, el desempleo es un problema ya no sólo grave, sino que empieza a convertirse en una amenaza importante para la convivencia en nuestra ciudad.

Hay muchas familias, y los datos oficiales están ahí, que no perciben ningún tipo de prestación y a las que cuesta mucho llegar a final de mes; por lo tanto, es estrictamente necesario que entre todos, no solamente las administraciones, los partidos políticos, agentes sociales, podamos buscar soluciones, alternativas e iniciativas, acciones encaminadas a combatir este mal que es el paro.

Nosotros en algún que otro debate, ya anunciábamos cifras tan alucinantes en nuestra ciudad, como pueden ser cifras cercanas a los 10.000 parados; sobre todo, en ejes comprendidos sobre todo a la población juvenil entre 18 y 35 años. Por lo tanto, se hace estrictamente necesario que entre todos podamos buscar ese tipo de soluciones.

La propuesta que trae UDCE al Pleno es intentar reproducir algo que nosotros ya habíamos pedido en marzo de 2009, algo que creemos que puede ser beneficioso cuando menos para que entre todos podamos significar al menos sensibilidad y voluntad, para con los afectados.

En definitiva, se trata en primer lugar un foro donde todos podamos aportar algo para combatir el paro. Nosotros proponemos una mesa local por el empleo donde, repito, con la presencia de los agentes sociales, con la presencia de todo el mundo, podamos debatir y plantear iniciativas; en definitiva, repito, que la ciudadanía se percate, sienta el aliento y la sensibilidad de quienes lo representan.

A través de esa mesa por el empleo establecemos iniciativas como puede ser un observatorio por el empleo, que permita ofrecer formación cualificada, orientación laboral, bolsas de empleo, apoyo a emprendedores. Son medidas que a lo mejor en distintos ámbitos pueden estar implantadas, pero que pueden ser perfectamente compatibles con significar ese observatorio en donde de primera mano y no tirar de datos que pueden ser ministeriales, sería interesante que la Ciudad tuviese un órgano que pudiese canalizar todo este tipo de iniciativas, todo este tipo de información.

Muy importante es la creación de un plan municipal de empleo joven, repito: es estrictamente importante, porque los mayores protagonistas del paro en nuestra ciudad son los

jóvenes y, por lo tanto, es importante demostrar un compromiso global con este segmento de la población, que es tan importante para el futuro.

Nosotros solicitamos una asignación del 50% de las plazas en los planes de empleo de la Ciudad Autónoma. Creo que habrá sensibilidad y se agradece por parte del Gobierno, para incluir esta medida que queremos que sea la medida de todos, pero, finalmente, quien tiene la potestad de incluirla es el Gobierno.

Algo muy importante y estrictamente necesario son las denominadas “cláusulas sociales”. Estas cláusulas sociales son ni más ni menos la posibilidad o la garantía de que en todos los contratos que adjudique la Ciudad, sean de obra, podamos incluir entre todos esa cláusula social en un porcentaje que suponga verdaderamente quitar a gente de las listas del paro. Que el gobierno demuestre la sensibilidad de incrementar el porcentaje, porcentaje que ya debatimos en otro momento, y creemos que hoy por hoy es insuficiente.

Nos remitimos a los datos oficiales del paro; por tanto, nosotros vamos a solicitar que ese porcentaje pueda estar rondando el 40 ó 50%, pero entiendo que quien baraja datos oficiales y quien baraja la contratación es el Gobierno; por tanto, mostramos nuestra predisposición a consensuar, a transaccionar, siempre que haya voluntad para ello y repito: se nos ha demostrado voluntad en las horas y días previos a este Pleno.

Otra medida importante, a la par de la cláusula social es intentar o cuando menos reactivar la red de compromiso social. Creemos que sería una buena solución al objeto de corresponsabilizar en la búsqueda de soluciones a un sector importante como es el empresarial o el comercial.

Y, finalmente, creo que éste va a ser el objeto de mayor discordia; pero, repito, que hay una total predisposición a llegar acuerdos en algo tan importante, nosotros solicitamos la redacción e implementación de un expediente de modificación de créditos, al objeto de rejuntar los datos económicos financieros, presupuestados con el fin de crear programas efectivos que generen empleo a corto plazo.

Estamos totalmente dispuestos a escuchar cuáles son las consignaciones y predisposiciones que tiene el Gobierno en su mano y estamos intentando llegar a un acuerdo, sin dejar de poner de manifiesto que el problema es un problema que se agudiza día tras día.

En definitiva, finalmente, creemos estrictamente necesario la constitución de esa mesa en donde todos con una voluntad sincera, sin ánimo de crispación, sin ánimo de desgastar, podamos establecer medidas y acciones que supongan definitivamente cerrar el paro.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Empleo.”

Sr. Martínez Arcas: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente, el Gobierno de la Ciudad también presenta una moción de urgencia atendida a las actuales circunstancias.

Voy a hacer una breve exposición de cuáles son los planteamientos que hace el Gobierno de la Ciudad en materia de política económica y de empleo:

En primer lugar, independientemente, de las competencias de este gobierno no elude, ni ha eludido, ni va a eludir su responsabilidad, para con cualquier problema que tengan los ceutíes, porque los problemas de los ceutíes son los problemas de este Gobierno.

Nosotros estamos con los desempleados de Ceuta y somos solidarios y sensibles con la situación que puede estar viviendo estos desempleados, eso me gustaría que quedara absolutamente claro.

Hay un área de este gobierno que de manera directa dedica todos y cada uno de sus esfuerzos específicamente a intentar fomentar el desarrollo económico con el consiguiente peso que pueda tener la generación de empleo. Pero todas las demás áreas de este Gobierno de manera directa o indirecta también trabajan para conseguir ese objetivo.

Ciertamente coincidimos con los grupos de la oposición en que las cifras del paro son preocupantes y no nos satisfacen en absoluto, pero también debo decirle que tenemos la conciencia muy tranquila, porque entendemos que como gobierno local son muy pocas las medidas adicionales que se pueden acometer en el ámbito del desarrollo económico y en el ámbito de la generación de empleo.

Los gobiernos que ha presidido el Presidente Vivas se han caracterizado por actuaciones en este ámbito vinculados a cinco ejes de actuación fundamentalmente: En primer lugar, la mejora de los servicios públicos con el consiguiente efecto que ello tiene en la generación de empleo, el cambio que ha sufrido Ceuta en los últimos años ha tenido una repercusión en la calidad de vida de los ciudadanos, indudablemente: Ceuta está más limpia, Ceuta está mejor cuidada, pero no solamente eso, para que Ceuta esté más limpia y esos servicios hayan podido mejorar ha tenido que haber más personas trabajando.

Por poner otro ejemplo: las tareas de refuerzo en materias educativas que se llevan a cabo por las tardes y que antes no existían, eso ha supuesto un apoyo a los escolares de nuestra ciudad, pero también ha supuesto una evidente generación de empleo, por poner un ejemplo: hoy hay 1.200 trabajadores y trabajadoras más prestando servicios públicos en esta Administración de los que había en el año 2000.

Pero también como segundo eje se han adoptado medidas paliativas, en el año 2000 no existían planes de empleo, no se fomentaban itinerarios de inserción laboral, no había o apenas había escuelas taller y talleres de empleo. Hoy se han ejecutado múltiples planes de empleo, múltiples talleres de empleo, múltiples escuelas taller y el Fondo Social Europeo pone en marcha multitud de iniciativas de inserción laboral, en concreto, aproximadamente, 870 personas anualmente se benefician de manera directa de los programas que se ejecutan desde la Consejería de Economía y Empleo; como tercer pilar y no lo digo por orden de importancia, estaría el fomento de la inversión pública, creo que todos coincidimos en que es un instrumento tremendamente válido para la generación de empleo y en particular para uno de los sectores quizás más afectados por las actuales circunstancias en el sector de la construcción.

Según estimaciones oficiales y aplicando los parámetros que utiliza el Ministerio de Economía y Hacienda, para medir el efecto en el empleo de las obras públicas anualmente en esta ciudad y diariamente hay 670 personas de media, trabajando en obras públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

También se trabaja en el impulso de planes sectoriales: Comercio, Turismo, Plan Estratégico del Puerto. Y también se piensa en el medio y largo plazo, y de ahí también hemos consensuado, en este caso con el Grupo Socialista, la reactivación de 44 medidas entre las

cuales está fundamentalmente: la modificación y mejora de nuestro régimen económico y fiscal, la ampliación de la bonificación de las cuotas de la Seguridad Social y, por supuesto, intentar acordar de manera definitiva el coste del transporte marítimo.

Algo se habrá hecho bien, Sr. Mohamed, estos años, porque la Seguridad Social, en este período 2000-2009 y, Sra. Ramírez, algo se habrá hecho bien, porque la Seguridad Social ha crecido en nuestra ciudad, desde el año 2000-2009 en un 27%. A nivel nacional ese crecimiento es del 14, casi la mitad.

También debo decirle que las medidas que proponemos reafirman nuestro compromiso con el fomento del empleo y de la actividad económica, y las que hoy traemos aquí, básicamente, pasa por la colaboración con la Administración General del Estado, en el ámbito de la lealtad institucional, independientemente de los intereses partidistas, sencillamente, para intentar fomentar y facilitar la inversión pública en este caso del Estado.

Ejecutar, indudablemente, nuestro plan de inversiones. Mantener las dotaciones propias en materia política activas de empleo. Hacía usted referencia, Sr. Mohamed, a la oportunidad de incrementar las dotaciones, este año en el presupuesto, Sr. Mohamed, se ha incrementado la dotación y el esfuerzo que hace la Ciudad en materia activa de empleo con fondos propios en un 33%. Este presupuesto que ya está ejecutado.

También agilizar el Plan General de Ordenación Urbana, coincidimos con ustedes en la necesidad de mejorar y modificar las cláusulas sociales. Intensificar la formación a los sectores de la construcción, intentar acercar la oferta a la demanda, intentar que los empresarios que están en la obra pública y la obra privada nos digan exactamente cuál es la formación que realmente requieren para que nosotros intentemos coger a esa bolsa de desempleo en nuestra ciudad y formarnos en ese ámbito que después tendrá posibilidad de inserción real. Intermediar, intentar fomentar esa intermediación y coincidimos con la propuesta del Grupo Socialista en ese aspecto.

Continuidad en los incentivos a las PYMES, impulsar por supuesto el sector comercial, el sector turístico, el sector del puerto e indudablemente seguir recabando su apoyo, para en el ámbito de nuestras negociaciones con el Gobierno de la Nación y en los grupos de trabajo constituidos al efecto, modificar el régimen económico fiscal, conseguir la ampliación de la bonificación de las cuotas a la Seguridad Social, abaratar el coste del transporte marítimo y conseguir también tener un reconocimiento específico por parte de las Instituciones Comunitarias.

Todas estas medidas, además, Sr. Mohamed y, Sra. Ramírez, se basan en el diálogo social previo, se basan en que este Gobierno oye y escucha, que no siempre es lo mismo y a todos los interlocutores socioeconómicos; pero, claro siempre que existan, lo que usted ha dicho antes, un espíritu constructivo y una voluntad real de acuerdo.

A esa voluntad de consenso a la que hacía referencia el Presidente y hacía también referencia el Grupo Socialista, y usted mismo en su intervención, a esa unidad de criterio en un tema tan sensible como el empleo, creo que se requiere que todos seamos responsables, generosos y comprometidos, afrontando estrategias conjuntas que repercutan directamente en el desarrollo económico e indudablemente en el empleo.

Yo les agradezco, sinceramente, el tono que han tenido en sus intervenciones, les agradezco que hayan tenido el espíritu constructivo y estoy convencido en que en ese receso que hacía antes alusión el Presidente de la Ciudad, seremos capaces de llegar a un acuerdo

todos los grupos parlamentarios.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Procedemos, por tanto, a esta reunión de trabajo las personas que al principio indiqué, me gustaría que se incorporara también a la misma el Diputado no adscrito, porque el objetivo tiene que ser que podamos alcanzar una posición unánime en esta Asamblea. Así es que vamos a celebrar la reunión de trabajo y esperemos que en un plazo de treinta minutos podamos, Sra. Secretaria, reanudar el Pleno. Si hace falta más tiempo, más tiempo; pero esperemos que puedan ser treinta minutos.

Vamos a reanudar el Pleno. Reanudamos la Sesión y quiero decirle a todos que atendida la voluntad de los distintos grupos políticos y también del Gobierno de la Ciudad en esta reunión que acabamos de celebrar, hemos conseguido entre todos poder plantear un texto que a todos satisface, para definir las estrategias de este empleo por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en última instancia para definir una postura conjunta en torno a ese objetivo por todos compartido de utilizar todos los resortes que ofrece esta Administración para favorecer el empleo.

Desde el punto de vista formal hay que tratarlo como una moción de urgencia, aún cuando la hayamos incorporado al Capítulo de Propuestas de los Grupos Políticos y ello exige que antes de someter a votación ese planteamiento conjunto, también resolvamos mediante votación en este Pleno la calificación del asunto como asunto de urgencia.

Votos a favor de la declaración de urgencia de este asunto, unanimidad de los presentes, por tanto, Sra. Secretaria, lo incorporamos al Orden del Día.

Y ahora quiero decirle que, efectivamente, se ha adoptado una postura conjunta que yo quiero valorar de manera muy positiva, también en nombre de todos, porque me parece que se ha hecho por parte de todos un ejercicio de responsabilidad y un ejercicio de realismo.

Un ejercicio de responsabilidad, porque en una materia como ésta, en donde existe una sensibilidad tan grande, por parte de todos los ciudadanos, todo el mundo tiene la tentación de echarse la culpa uno a otro; sin embargo, ésta no ha sido la postura de los grupos parlamentarios de esta Asamblea, ni por supuesto del Gobierno de la Ciudad. Que cree que es mucho más importante antes que echarse la culpa unos a otros, asumir el problema como propio y al mismo tiempo plantear soluciones y alternativas.

Unas soluciones y alternativas que están recogidas en la propuesta conjunta y que de alguna manera vienen a ser un refrendo de la gestión que en la materia está llevando a cabo el Gobierno de la Ciudad, pero también y para ser justo, tengo que reconocer que un reconocimiento de esa batería de medidas y de esos ejes prioritarios como consecuencia de los planteamientos que han hecho los grupos.

Se reconoce implícitamente que el paro en Ceuta es un problema de índole estructural, que el paro en Ceuta supera las coyunturas económicas y también se reconoce implícitamente que esa característica de problema estructural le viene dada por los condicionantes que para el desarrollo de la actividad económica concurren de manera singular en Ceuta. Y que creo que a todos nos mueve tan bien en la aspiración compartida de articular los mecanismos de índole normativa que permitan contrarrestar de manera eficaz esos condicionantes.

Creo que se ha cedido por parte de todos en beneficio de la propuesta conjunta y creo

que también estamos ante un conjunto de medidas que calificaba antes de realista, porque son viables, porque son posibles y porque cuentan de alguna manera con la debida cobertura presupuestaria.

De cualquier manera tenemos que transmitir esta actitud de responsabilidad al conjunto de la ciudadanía para que se convierta en confianza y decirle que también estamos convencidos de que no vamos a poder resolver el problema ni a corto plazo, ni de manera definitiva; pero que sí tenemos voluntad clara con los medios a nuestro alcance de aliviarlo y, sobre todo, de abrir horizontes, de crear confianza y de seguir generando ilusión, que creo que tiene que ser obligación de todos; y con gestos como el de esta mañana, me parece que contribuimos de manera determinante a generar ese clima de ilusión y de confianza, de una manera rotunda y categórica la dificultad.

No voy a leer las 43 medidas que integran la propuesta conjunta, pero sí me voy a referir muy brevemente a los ejes que todos compartimos: El primero de ellos se trata de seguir favoreciendo la inversión pública, porque a través de esa inversión pública se crea empleo mediante iniciativas que mejoran las infraestructuras, que dotan nuevos equipamientos y que refuerzan, y consolidan la calidad de los servicios públicos que está Administración presta al ciudadano.

También está recogido como eje prioritario: Promover la continuidad de las políticas activas de empleo en sus distintas variantes de planes de empleo, de acciones de formación, itinerarios de inserción y ahí se inscribe esa medida relativa a la mesa para que de alguna manera también mejoren los cauces de información y de comunicación entre las Administraciones, con los interlocutores sociales y en última instancia con los propios desempleados.

Dentro de ese eje anterior, al que me refería, de promover y seguir favoreciendo a la inversión pública también estamos de acuerdo que la cláusula de intención social, la de promover que a través de los contratos públicos dar una mayor cobertura posible a los desempleados de Ceuta, estamos de acuerdo, como le digo, que se tiene que revisar y el porcentaje pasa a ser del 30% en estas cláusulas.

En el tercer eje de actuación prioritaria es el relativo al conjunto de medidas para crear incentivos y estímulos añadidos a la economía en Ceuta, a la inversión, al empleo, mediante actuaciones de una gran profundidad como las que están planteados en torno a la revisión económico fiscal especial, como la relativa al reconocimiento de un status específico en el seno de la Unión Europea o como la prórroga y ampliación de las bonificaciones a la Seguridad Social, sin olvidarnos del abaratamiento del coste del transporte marítimo tanto para mercancías como para pasajeros.

Y el cuarto eje de actuación prioritaria consiste en apoyar a planes sectoriales y proyectos capaces de merecer la calificación de estratégicos por su capacidad para generar empleo: el puerto, el turismo, el comercio, la continuidad en esa acción de calidad en los servicios urbanos con especial incidencia en estos sectores, que además se transmite y contagia al conjunto de los operadores y, por supuesto, también seguir exponiendo en valor nuestro rico patrimonio histórico y cultural.

Un empeño común que creo que pone en evidencia que en los asuntos fundamentales somos capaces de ponernos todos de acuerdo. Así es que reitero esta valoración positiva, agradezco la generosidad por parte de todos y vamos a someter la moción a votación...

Sra. Secretaria, como usted me estaba mirando de una manera un poco extraña, le quiero decir que está por escrito y que yo se la voy a entregar ahora, inmediatamente; es decir, no estaba pretendiendo que este resumen que yo he hecho significando los ejes de las medidas, les permitieran a usted cumplir con la obligación ineludible de confeccionar el Acta, está por escrito, se lo voy a entregar al igual que también se la vamos a hacer llegar a todos los medios de comunicación aquí presentes.

Por tanto, votos a favor de la propuesta conjunta, en virtud de la cual se pretende definir una estrategia común en el compromiso asumido por esta Asamblea de poner todos los medios a su alcance, para fomentar el empleo en nuestra ciudad.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Sr. Presidente, por una cuestión de orden me gustaría intervenir.”*

Sr. Presidente: *“Tiene usted la palabra, Sr. Consejero.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente, muy brevemente.*

Quisiera recordar como en todas las sesiones que esta Asamblea ha mantenido desde el comienzo de esta legislatura, creo que hemos dado un ejemplo claro todos los intervinientes en cada uno de los momentos de asunción total y absoluta en los principios más básicos que inspiran nuestro sistema democrático. Entre ellos el absoluto respeto a las posiciones discrepantes tanto en el fondo de las mismas, como en las formas de expresarlas.

Esta mañana, Sr. Presidente, en la intervención de la Portavoz del Grupo Socialista a utilizado un adjetivo que desconocía, así lo reconocí en mi contestación posterior, desconocía su significado. Quiero creer que la portavoz del Grupo Socialista también desconocía el significado; sin embargo, una vez consultado las fuentes que me han hecho conocer el significado del adjetivo empleado considero que incluye elementos despectivos e insultantes, que estoy convencido que no eran la intención de la portavoz; sin embargo, creo que es mi obligación solicitar una rectificación pública del adjetivo empleado.”

Sr. Presidente: *“Sra. Portavoz, tiene usted la palabra.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Creo que el Sr. Márquez ha iniciado hoy una nueva era en la que habrá asentado los precedentes para que cada vez que aquí se comenta algún exceso verbal..., porque quiero recordarle a usted, Sr. Márquez, que tanto habla de austeridad y de planes de austeridad, usted comete excesos verbales a la hora de dirigirse a esta portavoz, hay ocasiones en las que menosprecia, afea directa o indirectamente e infravalora las aportaciones que desde el Grupo Parlamentario Socialista hacemos.

Usted ha ido al diccionario y se ha quedado con lo que ha querido, yo perfectamente sé lo que significa: torrar, achicharrar, quemar. Sé lo que significa atorrante, usted nos ha seguido mirando hacía abajo, también se podía utilizar dormir como sinónimo, y si a usted le duele la acepción que atorrante significa “vago”; quiero recordar que la primera persona que aquí se ha manifestado anunciando como vaga a esta oposición, ha sido usted; por lo tanto, no tengo nada que retirar, ahora si usted quiere que cada vez que haya un cruce dialéctico, que usted ha reconocido sin maldad ninguna, quiere usted que tomemos la palabra, yo estoy dispuesta a hacerlo continuamente; pero, reitero, que cuando yo me estaba dirigiendo a usted en el discurso y lo calificaba de atorrante, es porque nos estaba durmiendo.

Sr. Presidente: *“Sr. Consejero, la Sra. Portavoz creo que ha manifestado que no ha querido insultarlo.*

¿Usted ha manifestado eso, Sra. Portavoz? ¿Ha querido decirle que estaba dormido o que dormía...?

Es que la palabra...”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Permítame expresarme, Sr. Presidente. Me gustaría expresarme con la libertad que tienen los diputados de esta Asamblea...”*

Sr. Presidente: *“Y la va a tener sin ninguna duda. Lo que quiero decirle es que por lo que yo he entendido es que hay distintas acepciones del término, ¿no?...”*

Tiene usted la palabra, Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Por eso, si me deja explicarlo, voy a intentar hacerlo de tal forma que usted pudiera retirar su insulto, Sra. Ramírez.*

Si usted no me cree vaya al diccionario y estoy convencido de verdad que lo desconocía absolutamente. Las acepciones del término atorrante que usted ha empleado son: maleante, vagabundo, vago, perezoso, ¿con cuál de ellas quiere que me quede?...”

Si usted piensa que eso no es un insulto, muy bien; si no quiere retirarlo, también bien; está en su opción y libertad de hacerlo. Ahora bien, creo que es un malísimo precedente, para los debates que en este foro con libertad y con respeto hasta ahora hemos mantenido, está en su libertad de seguir insultando o no hacerlo.”

Sr. Presidente: *“Tiene usted la palabra, pero ya se terminó...”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Sí, Sr. Presidente.*

Quiero recordar de nuevo, reiterar, que si aquí alguien ha utilizado el término tal cual de vago, que es por lo que el Sr. Márquez se siente dolido y utiliza otras calificaciones más directas o indirectas, descalificaciones mejor dicho, es usted, Sr. Márquez, usted es el Consejero que a esta oposición más afea, más infravalora y más ridiculiza.

Yo he utilizado el término que ha utilizado, me reitero en él y reconozco, Sr. Márquez, que usted ha escogido la acepción que le venía hoy bien, pero ¿quién ha llamado aquí hace dos o tres plenos?, ¿quién?... Recuérdelo, lo miraremos en las Actas y se lo haré recordar.

Repito: el término que yo he utilizado significa también dormir, su discurso era demagógico, atorrante (nos hacía dormir) y no recuerdo qué otro calificativo le había añadido. Si usted lo quiere coger por el sentido que quiera coger, tendremos que venir aquí con un diccionario y analizar palabra por palabra las que dicen tanto ustedes, como las que decimos nosotros, aquí las normas de juegos para todos iguales. Entonces, será un Pleno mucho más largo de los que habitualmente nos tiene usted acostumbrados.”

Sr. Presidente: *“Bueno, el asunto se ha intentado; es decir, que el Sr. Consejero se sentía ofendido y tiene motivos, Sra. Ramírez... Pero, es que lo de vaga entra dentro..., es que no está dando usted datos de cuándo le dijo vaga, Sra. Ramírez...”*

Sra. Ramírez Salguero: “(...)”

Sr. Presidente: “No lo sé...”

Sra. Ramírez Salguero: “Buscaré en las Actas...”

Sr. Presidente: “Bueno, bueno... Vamos a aliviar un poquito las tensiones, Sra. Ramírez.

El Sr. Consejero se ha sentido ofendido con motivo, usted no lo ha retirado y ya está, no pasa nada.”

Sra. Ramírez Salguero: “Yo no he venido aquí a ofender...”

Sr. Presidente: “Ya está, ya está... Vamos a seguir con el Orden del Día.”

D.2.- Moción de urgencia presentada pro el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a búsqueda de recursos para incrementar las prestaciones sociales.

Sr. Presidente: “Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: “Gracias, Sr. Presidente.

Este portavoz intentará que nadie se sienta aludido y que nadie le sienta mal ninguna palabra, y si es así, pues yo con carácter previo les pido disculpas de aquí hasta el final de la legislatura.

En principio, la moción viene motivada porque tal y como le dije en mi intervención a la Consejera de Asuntos Sociales, nos estamos percatando de que hay muchas familias que jamás han solicitado ningún tipo de prestación ni ayuda a Servicios Sociales, que están acudiendo a Servicios Sociales; desgraciadamente la crisis económica está provocando que ya no sólo los umbrales de pobreza, sino que la gente que no llega a final de mes y que nunca acudía a los Servicios Sociales, empieza a acudir.

De lo que se trata aquí y en el marco, sobre todo, de lo que hay inspirado a esta Sesión Plenaria, que es el consenso de todos los grupos para combatir el desempleo y el paro, y esto puede ser una consecuencia de ello. Nosotros pretendemos que se haga un esfuerzo por parte del Gobierno, que es quien controla estos datos y se puedan cuantificar recortes en distintos programas o partidas o consignaciones dedicados a eventos de naturaleza lúdica que se celebran y gastan en esta ciudad, o en gastos que pueden considerarse superfluos como pueden ser de propaganda y publicidad, para dar cobertura a incrementos de estas partidas sociales en cualquiera de los programas que tiene la Consejería de Asuntos Sociales, para que tenga consignación suficiente para poder atender a todas las familias necesitadas y que no llegan a final de mes.

Por tanto, creo que la petición es muy concreta, es hacer un esfuerzo y una apuesta por atender con las mayores garantías posibles a los más pobres y necesitados de esta ciudad e intentar recordar en aquello donde nosotros podemos, que es los eventos de carácter lúdico o la partida de propaganda y publicidad.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Mohamed.

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”

Sr. Márquez de la Rubia: “Gracias, Sr. Presidente.

Voy a dar mi disculpa hasta el final de legislatura si alguna vez empleo algún término, creo que ese es el talante que debemos mantener y no otro.

Entrando en el asunto que usted plantea en la moción de urgencia..., realmente, lo que usted está pidiendo aquí gran parte lo hemos practicado en este presupuesto. En el Presupuesto que actualmente está vigente y que aprobó esta Asamblea en diciembre, introducíamos un recorte importantísimo en dos partidas que están enmarcadas dentro de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, concretamente, la de actos lúdicos y festivos, que sufrieron un recorte de 200.000 € y la partida de actos culturales que sufrió un recorte de 100.0000 €.

Es decir, en esos dos parámetros que usted parece promover, realmente hemos hecho lo que hemos podido, sabiendo que es evidente que tampoco podemos dejar de dar un servicio público, como es también la debida celebración de nuestras tradiciones, actos culturales, fechas conmemorativas, destacadas en el calendario de la ciudad, o el servicio cultural.

También reconocemos que en tiempo de crisis no debe ser lo prioritario, lo prioritario deben ser otra cosas... En ese buen entendimiento de que esos eran los principios que debían inspirar el Presupuesto, la Consejería de Asuntos Sociales sufrió un importante incremento. Y, concretamente, la partida que da servicio económica a las políticas sociales.

En fin, ya lo hemos hecho ejecutándole donde debíamos hacerlo en el momento procesal oportuno, es decir, en la confección de los Presupuestos y en su posterior sometimiento a la reflexión, al análisis y a la posterior aprobación de los números que en él se incluyen.

Igual hicimos también con la partida dedicada a la comunicación; comunicación significa que los ciudadanos tienen derecho a saber qué se está haciendo con los fondos públicos, qué actuaciones se llevan a cabo, para bien y para mal, para que puedan juzgarlas sobre todo. Por eso, yo rechazo el término propaganda, aquí nadie hace propaganda de nada, decimos lo que estamos haciendo y también porque nos interesa saber qué percepción tienen de lo que se está haciendo.

Ese apartado de comunicación sufrió un detrimento de 100.000 € en el ejercicio presupuestario que estamos ahora mismo ejecutando.

Por tanto, qué debo decirle, pues que no podemos en sus términos actuales aprobar la moción de urgencia a la reflexión o a esta Asamblea. Creemos que vamos a hacer un esfuerzo en el Plan de Austeridad de Gasto Corriente, al objeto de recortar el gasto no solamente a las partidas que usted menciona o a los contextos que usted menciona, sino también en algunos otros: suministros y gastos de funcionamiento, y a su vez parte de lo que hemos comentado aquí: el Plan de Maximización de Ingresos, tenga usted por seguro que lo han dedicado a políticas sociales ampliamente consideradas, entre otras las referentes a empleo, que anteriormente a esta moción ya hemos debatido.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Consejero.

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *Gracias, Sr. Presidente.*

El problema aquí es que no es una cuestión que se pida por gusto o por antojo, es cierto que los Presupuestos se aprobaron hace dos meses, pero es cierto también que la situación económica en general se viene agudizando día tras día, mes tras mes.

Nosotros nos hemos percatado y Asuntos Sociales lo podrá confirmar que hay gente que nunca en la vida había acudido a S. Sociales y está acudiendo, para pedir pagar el recibo de la luz, el agua, los medicamentos. Era gente que nunca había pedido una prestación, una ayuda; por lo tanto, la situación tiene ahora unos derroteros que a lo mejor no habían sido previstos cuando se configuró el documento presupuestario.

Quisiera decirle dos cosas: En relación a que usted rechaza el término “propaganda”. El término propaganda es un sinónimo de campaña de publicidad, institucional, es así como aparece reflejado en el documento. Creemos que usted tiene mayor número de recursos tanto humanos como materiales para intentar desglosar este tipo de dudas que nosotros queremos que se destine a Servicios Sociales, por ejemplo: la partida de información, comunicación y prensa, en el presupuesto aprobado tiene usted 1.000.000 €, nosotros lo que pretendemos es un recorte en la partida “Comunicación, Imagen y Campaña Institucional” que es de 700.000 €; por lo tanto, si usted procede ahí a un recorte del 30 ó si usted quiere bajar el porcentaje lo baja, podríamos sacar una cantidad importante, interesante, cercana a los 210.000 € e irían destinados a los más pobres y necesitados de nuestra ciudad.

Hay también otro tipo de partidas, por ejemplo: usted ha aludido a recortes de actos lúdicos y actos culturales, la partida “Actividades Culturales y Festejos” viene dotada con 2.685.000 €, pretendemos tan solo, sin ningún tipo de distinción, en todas las festividades que hay por igual, un recorte por ejemplo del contrato del alumbrado ornamental, Sr. Márquez, son bonitas las bombillas, pero si podemos evitar un número importante de bombillas y con eso ahorramos dinero, pues sería interesante destinarlo a esos programas de servicios sociales, para atender a estas familias necesitadas de Ceuta.

Le proponemos también igualmente un 30%, pero el porcentaje lo pone usted. Si aplica usted un 30% tendríamos 270.000 €, para ayudar a los más necesitados de esa ciudad. Pero igual que esto hay partidas que pueden utilizarse para esto y que no suponen un montante tan importante, por ejemplo: a partir de la decisión de no publicar el BOCCE, en formato papel, la consignación presupuestaria de 57.082 € carece de sentido a la hora de contratar la publicación, porque ya no se publica, y eso está consignado. Ese dinero puede ir destinado, repito, a los más pobres, a programas que tiene la Consejería de Asuntos Sociales.

Por otro lado, también ha anunciado su homóloga de Juventud y Nuevas Tecnologías y Deportes, el inminente cierre de la Residencia de la Juventud. La Residencia tenía consignado 481.000 €, yo le proponía también un recorte del 30%, salíamos en torno a 144.000 € que se podían destinar a ese tipo de programas.

En definitiva, con las cuentas que yo le he hecho y sacando ese dinero de las partidas que yo le he comentado, tendríamos un montante total de 524.382 € adicional a los programas de S. Sociales, adicionales a los programas destinados a ayudar a las familias más pobres en distintas ayudas, en lo más básico: agua, teléfono, luz, medicamentos.

Creo que es una propuesta que para nada es oportunista, ha podido ver usted que no

hemos intentado ni publicitar, ni desgastarle para nada, la hemos traído hoy, sin publicidad. Y lo único que pretendemos es recabar sensibilidad por parte de su Gobierno reconociéndole que la situación a nivel general ha podido agudizar las bolsas de pobreza y necesidad en nuestra ciudad. Por lo tanto, esto requiere de una revisión periódica y requiere de intentar incentivar los programas ya iniciados a través de la Consejería de Asuntos Sociales.

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Alí, creo que las circunstancias adversas de este momento, a día 25 de febrero, no son muy diferentes de las circunstancias a día 28, 29 de diciembre; es evidente que las necesidades existen...

Entiendo que la concreción de su propuesta dificulta su aprobación, fíjese lo que le digo. Podemos estar de acuerdo con reorientar los ahorros que se puedan producir en la ejecución del presupuesto hacia las políticas sociales entre otras, por ejemplo: las políticas inversoras que creen renta y empleo, ahí estaríamos todos de acuerdo, y si usted cree que ese es un planteamiento que pudiera ser aceptable por su Grupo Político, yo me atrevo en este momento a ponerle una redacción de ese tipo.

Pudiéramos orientar los ahorros que se pudieran producir en el conjunto del presupuesto para incrementar los recursos de las políticas sociales cuando así sea necesario; es decir, cuando los recursos que están destinados a esas partidas gestionadas y administradas por el departamento correspondiente, se compruebe que no son suficientes para atender a las necesidades; creo que es un planteamiento previo, necesario para todo esto, que se compruebe que estos recursos no son necesarios para las políticas al nivel y a la extensión que quieren proporcionarse, y entonces podíamos dedicar los ahorros que se pudieran producir en otro conjunto de partidas, sin especificar cuáles; porque es necesario una reflexión, simplemente, decir una serie de áreas determinadas que se puedan reorientar esos ahorros a esas políticas sociales; pero, partiendo de dicho punto, cuando los actuales recursos que están en el Presupuesto y que evidentemente mes dos de la ejecución presupuestaria no se han agotado, se manifiesten insuficientes a criterio y a tenor de los informes que se evacue desde la Consejería competente.”

Sr. Presidente: *“Parece que es una salida, Sr. Mohamed, porque además me parece que entra en sintonía con lo que usted ha planteado. Y yo quisiera aportar a lo que ha manifestado el Sr. Consejero, que en esta mañana se ha aprobado el Reglamento que regula las prestaciones económicas de los Servicios Sociales.*

Por tanto, Sr. Mohamed, creo que ese Reglamento también nos tiene que informar de la suficiencia o no, de las dotaciones que están establecidas en las correspondientes partidas, para atender este objetivo. Creo que podríamos llegar a un acuerdo de que se facilite un informe de carácter trimestral o mensual por parte de la Consejería y el compromiso de todos de reforzar, vía ahorro de otras partidas, esas consignaciones para poder atender los objetivos. Esa es la alternativa que le planteamos, Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Sr. Presidente, nosotros tenemos el problema a la hora de atender a su transaccional en que no se concreta el momento donde se procedería haber si hay ahorro o no. ¿Vamos a esperar hasta que se liquide el Presupuesto o cuándo va a ser eso?...”*

Sr. Presidente: *“Efectivamente, lo que está diciendo el Consejero, es decir: tenemos por un lado las consignaciones presupuestarias y, por otro lado, el Reglamento que hemos aprobado esta mañana y por unanimidad. Entonces, lo que se le va a hacer es un seguimiento a las partidas, para ver si la partida se queda insuficiente y, si la partida se queda insuficiente, promovemos un expediente para incrementarla utilizando, como mecanismo, el ahorro en esas partidas que usted ha dicho.”*

Sr. Mohamed Alí: *“¿Cuándo se procederá?”*

Sr. Presidente: *“Podemos hacer una revisión a 31 de marzo, por ejemplo. A 31 de marzo no se ha agotado el crédito anual, es imposible; pero sí podemos saber cómo va evolucionando un prorrateo trimestral del mismo.”*

Sr. Mohamed Alí: *“En esos términos sí aceptamos la transaccional.”*

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera.”*

Sra. Pérez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Sólo puntualizar, creo que en marzo sería muy prematuro. Yo propongo que al menos durante los seis primeros meses ya concluidos, sí podemos hacer un balance del año.”

Sr. Presidente: *“Usted trata de hacer un balance del año.”*

Sra. Pérez Gómez: *“De las partidas de los distintos programas.”*

Sr. Presidente: *“Lo que estamos analizando es a 30 de abril o a 31 de marzo, teóricamente, hemos tenido que consumir un cuarto del crédito global; entonces, se trata de evaluar a 31 de marzo si se ha consumido un cuarto o está por encima, y en cuyo caso como se tiene que partir del ahorro de otras partidas, si se hace a noviembre, no hay manera de poder reaccionar.”*

Yo creo que sí, que a 31 de marzo, vemos como se está ejecutando la partida... Pero, ¿a 31 de marzo no se puede saber el gasto que tenemos?... Claro.

De acuerdo, estamos de acuerdo se acepta.”

D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a adecentamiento garajes y alumbrado de los bloques 5, 6 y 7 de Sidi Embarek.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

La propuesta se refiere a la situación que están viviendo los vecinos de los bloques 5, 6 y 7 de la conocida barriada Sidi Embarek, concretamente C/ Joaquín García de la Torre y Almenara. Y me consta que el Consejero de Hacienda en su condición de competente en materia de vivienda y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, conoce la situación de los garajes, se han producido varios incendios con lo que ello supone de incomodidad e insalubridad y falta de disponibilidad de estos bloques.

De lo que se trata de una vez por todas, evidentemente, previa reunión con los vecinos afectados dar una solución definitiva al tema de los garajes; en primer lugar, adecentarlos y acondicionarlos, porque eso es totalmente insalubre, creo que tiene el Sr. Consejero un reportaje fotográfico en donde puede apreciar que es totalmente insostenible la situación; y por otro lado, se trata de buscar una solución consensuada con los vecinos de esos bloques.

Como las viviendas no están totalmente pagadas, ni los garajes, siguen siendo de titularidad de EMVICESA. Yo conozco de primera mano la voluntad de estos vecinos, ellos quieren disfrutar de sus garajes. Igual si se establece algún tipo de solución intermedia por parte de EMVICESA, estos vecinos podrían también colaborar en un tema de preservación y disfrute de estos garajes, esa sería la primera propuesta.

Y luego, en la misma zona se puede apreciar, sobre todo, de noche que son todas oscuras, estas zonas oscuras favorecen al vandalismo y, por lo tanto, no podemos permitir que tengan facilidades este tipo de conductas, sino todo lo contrario.

Por lo tanto, lo que se solicita en la propuesta es también la provisión de alumbrado público en la zona, que de alguna manera garantice que no se produzcan zonas oscuras por ahí.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Alí, conozco el asunto de primera mano y lo conozco, porque lleva siendo un problema muchos años. Son efectivamente unas viviendas que sí son titularidad sus actuales propietarios con una serie de trámites contractuales que se han prolongado justo en el tiempo y no por la falta de agilidad de la Administración, y unos garajes que no se han querido adquirir, hay que decirlo así.

Estos garajes han sufrido ya al menos dos actos importantes de vandalismo, se han incendiado... Claro, no somos responsables de esos actos ni usted ni yo, sino los vándalos que los cometen. Pero hemos intentado buscar soluciones por el camino, una de ellas ha sido intentar ubicar allí instalaciones públicas que permitieran de alguna forma asumir el mantenimiento del todo o de la parte ocupada, y también proveer de una actividad continuada que impidiera la presencia habitual de vándalos en esas instalaciones, concretamente, en los garajes.

Y por eso ha sido que se ha cedido una planta de los garajes a la Sociedad Municipal OBIMACE, para que ubique allí parte de sus instalaciones. Así es en este momento.

Esa empresa está realizando trabajos de adecentamiento y trabajos de mantenimiento de esas instalaciones, por tanto, eso me lo confirma el Gerente o el titular y responsable de esta Sociedad en este momento.

Yo le propondría que dijéramos que se continúe con el adecentamiento actual de los garajes, para ponerlos en las debidas condiciones de utilización. Y que, efectivamente, vamos a intentar, así que voy a intentar salir al paso de su intervención, encontrar una solución consensuada con los vecinos; pero, claro tiene que ser que ellos si quieren disfrutar de sus garajes, se hagan cargo también de aquello que disfrutaban, y no se deje en mano de la

Administración, cuando aquello se deja de mantener.

Por tanto, no veo inconveniente en aprobar el adecentamiento de los garajes, así lo estamos haciendo a través de la inversión que está haciendo OBIMACE en la zona, en los garajes, en la planta que ocupa, y el resto nos ocuparemos una vez más, EMVICESA, de emplear dinero público para adecentar una vez más los garajes de esa promoción de vivienda.

En cuanto al segundo punto que usted incluye en su moción, no tenemos ningún inconveniente en votarlo favorablemente, además del anterior, puesto que entendemos que es posible mejorar, así me lo transmite mi compañero de Fomento, que ya hay planes para proveer de una mayor dotación de ese equipamiento urbano (farolas) al área de rodea las promociones de Sidi Embarek.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Bueno, no ha habido tal transacción, por lo que ha puesto el Consejero de manifiesto son las actuaciones que ya se están llevando a cabo para cumplir con la finalidad recogida en la propia moción.”

D.4.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. María Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a adquisición de cámara hiperbárica para garantizar la seguridad de las personas que practican submarinismo en nuestra ciudad.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Portavoz, para justificar su propuesta”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Se anuncia en reiteradas ocasiones, sobre todo es fácil acceder a la información en el portal oficial de la Ciudad de Ceuta, donde en su apartado de deportes nos presentan nuestro patrimonio submarino y me voy a detener en leerlo:

“Las más prestigiosas publicaciones dedicadas a las actividades subacuáticas, como ‘Diving’, ‘Buceadores’, ‘Inmersión’ o ‘Apnea’, han elogiado los increíbles fondos marinos de Ceuta y han destacado su diversidad y riqueza. Además, las inmejorables condiciones climáticas hacen que nuestra ciudad sea el lugar idóneo para practicar este tipo de actividades. La variadísima flora y fauna es uno de los principales tesoros que se esconden en los fondos marinos de Ceuta. En sus aguas, donde convergen el Mar Mediterráneo y el Océano Atlántico, son constantes las corrientes, que ayudan a regenerar permanente la flora y fauna marina. A esta circunstancia, que lo diferencia de muchos fondos marinos, se suma que el Estrecho de Gibraltar supone un obligado lugar de paso para las migraciones de numerosas especies marinas. El protagonismo del Estrecho a lo largo de la historia y su valor como paso comercial entre el continente africano y el europeo, han dejado huella en los fondos marinos de Ceuta. Así, durante las inmersiones, es frecuente encontrar restos arqueológicos de considerable antigüedad y gran valor patrimonial.”

Esto es una afirmación que desde luego el Grupo Parlamentario Socialista queremos decir que estamos totalmente de acuerdo, porque todo lo que se dice aquí, pondera y resalta una realidad que tenemos y que en muchos casos es desconocido.

Este desconocimiento no solamente lo es para muchos de los ceutíes, sino que también

es para muchas de las personas que nos visitan.

Sin embargo, son muchas las personas que practican la pesca, la fotografía submarina, utilizan nuestros fondos y no le podemos ofertar en las circunstancias actuales la total seguridad de la práctica de este deporte o de este ocio a la hora de la inmersión, puesto que la Ciudad no dispone de cámara hiperbárica.

Las revistas especializadas y otros especialistas que hemos consultado recomiendan que antes de realizar una inmersión es fundamental conocer la ubicación de la cámara hiperbárica más cercana, en nuestro caso, dos en la provincia de Málaga y una en la provincia de Cádiz. Aunque la recomendación es por unos kilómetros determinados, en las circunstancias especiales de Ceuta no se pueden disponer con total seguridad y garantía, porque si hay que desplazarse en helicóptero la presión afecta a la persona que haya sufrido una indisposición, y además el traslado en ferry no garantiza el período de tiempo necesario para esa seguridad.

De ahí que traigamos aquí esta moción en la que pedimos que haya una partida presupuestaria para la adquisición de una cámara hiperbárica que garantice la seguridad de las personas que practican submarinismo en nuestra ciudad. Ese es el sentido de nuestra moción y esperamos que sea aceptada.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.”*

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo.”

Sr. Martínez Arcas: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente, Sra. Ramírez, nosotros también compartimos indudablemente la descripción de los fondos marinos que usted ha cogido de la página web de promoción turística de Ceuta y además es el principal enfoque de la política turística que nuestra ciudad pretende acometer, la vinculada al sector náutico deportivo y en consecuencia a nuestro plan de desestacionalización de destino o la recientemente constituida estación náutica.

Compartimos también la oportunidad, Sra. Ramírez, de que aquí en Ceuta haya... No somos conscientes o al menos no es la información que nos han hecho llegar a la Consejería, que sea tan dramática como se expone, entre comillas, la moción, pero sí compartimos la oportunidad de tener una cámara hiperbárica.

En consecuencia me permito plantearle una transaccional: “Formalizar un convenio con el INGESA –entidad que, probablemente, tenga los medios adecuados para poder aportar una cámara hiperbárica–, de forma que esta Institución adquiera y aporte la referida cámara hiperbárica, y la Ciudad se encargue de su mantenimiento y entretenimiento”.

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Sra. Portavoz ¿acepta usted la transacción formulada por el Sr. Consejero?”

Sra. Ramírez Salguero: *“Sí, Sr. Presidente.*

La aceptamos, porque afortunadamente no ha habido que lamentar desgracia en este campo. Lo que queremos es prevenir que no sucedan y, sobre todo, potenciar ese turismo, porque nos consta que hay infinidad de extranjeros; sobre todo, personas que quieren hacer

uso de ese deporte y se retraen un poco al pensar que no tienen esas condiciones de seguridad.

Por ello, aceptamos gustosamente la transaccional y se lo agradecemos.”

Sr. Presidente: *“Sometemos a votación la moción con la transacción introducida por el Sr. Consejero y aceptada por la Sra. Portavoz.”*

D.5.- Moción de urgencia presentada pro la Sra. D^a. María Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a realizar una actuación integral y urgente en la Barriada de San Amaro.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Portavoz.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Adjunto a esta moción hemos añadido una serie de fotografías para que vean, los que no han podido hacerlo in situ, cómo se encuentran algunas zonas de la barriada de San Amaro.

Barriadas que son bastante emblemáticas en esta ciudad y hay muchas deficiencias y carencias que a diferencia de otras zonas de la ciudad sería conveniente resolver, desde el cableado aéreo, pasando por la iluminación hasta el problema de seguridad que hay en la proximidad de un talud que hay en la roca, el potencial peligro que supone los desprendimientos de esa tierra que tienen en vilo a vecinos y vecinas.

Por ello, incluimos esta moción, instando al Gobierno a realizar una actuación integral y urgente en esta barriada, concretamente en la ladera del monte, con una limpieza de la zona, instalación de una malla protectora, igual a la empleada por la empresa colindante a la barriada que la instaló para proteger sus intereses. Nosotros creemos que los vecinos y de la barriada han de ser los principales elementos a proteger por parte del Gobierno.

Instamos también a que se lleve una actuación para el soterramiento del cableado.

Instamos, igualmente, a una actuación concreta donde se encaucen, canalicen y dirijan las aguas de las correntías, evitando así las inundaciones de las viviendas próximas a la zona.

Y una vez que se hayan realizado la obra de encauzamiento, canalización y redirección de estas aguas, poner en valor la pequeña explanada anexa a la Estación de Bombeo, una zona o parque infantil donde niños y jóvenes de la barriada encuentren un lugar de juegos y recreo.

Comprendo que es una moción ambiciosa, pero creemos que es una zona de la ciudad que lo merece, no solamente la zona, sino los ciudadanos principalmente.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Medio Ambiente que además de esto es competente en todo lo que concierne a la Dotación y Servicios en nuestras distintas barriadas.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, viendo su exposición y viendo también el número de páginas que tiene la moción de urgencia, cualquiera pensaría que hay muchas cosas por hacer en la barriada de San Amaro. Y curiosamente yo he traído cuáles son realmente, quitando la paja, y quitando lo superfluo de su exposición, qué es lo que realmente queda desde su punto de vista por hacer y son dos cosas: el soterramiento del cableado y el talud.

Creo que no se puede referir a nada más, porque en las barriadas en general creo que hay algo que se puede destacar, aunque no estamos satisfechos al 100%, porque sabemos que hay que seguir trabajando, pero es una intervención de los diferentes planes de barriadas aplicados en este momento, el que se está aplicando es el Tercer Plan de Dotación de Barriada con un resultado bastante positivo, donde se ve el cambio y el salto cualitativo y cuantitativo que están dando las barriadas en general, en lo que se refiere a equipamiento en general, infraestructura y restos de elementos, atendiendo siempre a las peticiones de los vecinos; porque como usted sabe y así lo he manifestado yo en algún Pleno, los planes de dotación en barriadas no son redactados de manera unilateral por el Gobierno de la Ciudad, sino que cada Plan de Dotación recoge de manera pormenorizada las peticiones que los representantes de cada barriada nos hacen llegar a través del área de OBIMACE, a través de la Viceconsejería competente en la materia.

Por tanto, diría que es un plan de dotación redactado de manera compartida y de colaboración. Tengo que decirle que en San Amaro son muchas las actuaciones que se han realizado siempre dentro de lo que competencialmente podemos intervenir, porque como usted sabrá la Bda. San Amaro desde sus viviendas hasta determinadas zonas del talud no pertenecen a la Ciudad; por lo tanto, difícilmente podemos intervenir en cosas en las que ya no hayamos intervenido, aunque con esto no le quiero decir que esta barriada no siga manteniendo, que sí va a seguir manteniendo, las brigadas que tenemos operativas de vigilancia, supervisión y mantenimiento viaria de todas las barriadas de Ceuta.

Por un lado, quiero decirle en cuanto a los hechos, que se ha recuperado, por ejemplo, el Fuerte Antiguo que había en la carretera principal que estaba derruido y, por lo tanto, era una necesidad imperiosa y que forma parte de la barriada, con escalera, vallados y otra serie de elementos que hacen que hoy podamos disfrutar de la rehabilitación importante de ese Fuerte Antiguo.

La bajada a la playa también desde el Antiguo Fortín que está frente al parque de San Amaro, también era una necesidad y todo el mundo puede comprobar que hay una nueva bajada a la playa para los vecinos. Y en colaboración con Costas y en coordinación tanto con el Ministerio como su representación aquí en Ceuta, se están haciendo actuaciones importantes y que van a influir de manera muy positiva en temporada de baño para los vecinos de la zona, pero también a los que quieran disfrutar de aquella zona de playa con el retranqueo de la EBAR (Estación de Bombeo) que ya se está ejecutando, y una actuación general e integral que usted conocerá que a través de Costa se tiene planificado, por no mencionar otras actuaciones conjuntas que también enriquecen a toda la barriada y ciudadanos, como puede ser la actuación importante en el propio parque de San Amaro y el sellado del vertedero de Santa Catalina, que como sabe ya está en marcha, y era un compromiso de este Gobierno, que se convertirá en un parque urbano.

También podría decirle dentro de la propia barriada que se ha habilitado una nueva zona de aparcamiento junto al nuevo almacén municipal que hay en la barriada, detrás de los edificios se está trabajando en un parque infantil, eso se comprueba de una manera evidente,

nada más que visitándolo.

Y también decirle que está en proceso de contratación la renovación de todo el acerado que va desde Comandante Ayuso hasta la Bda. San Amaro. En lo que se refiere a los dos aspectos que centraban su intervención, por un lado estaba el soterramiento, ahí según los Servicios Técnicos tengo que sacarla del error, porque el cableado aéreo no es de alumbrado público, ese cableado que se ve es de telefonía, que nosotros no tenemos ningún inconveniente en remitir a la empresa competente el asunto, para que posteriormente ejecute las acciones que se consideren oportunas. En este caso no es la Ciudad, por tanto, ese cableado aéreo que usted apunta en su moción, no es alumbrado público, porque el alumbrado público está soterrado.

En cuanto al terreno que se está descarnando que sería el segundo asunto, ese talud, tengo que decirle que el talud en su gran mayoría pertenece al Ministerio de Defensa, que tampoco tenemos inconveniente en decirle al Ministerio de Defensa que por motivos de seguridad les trasladamos parte de esa moción y que emprendan las acciones que consideren necesarias, siempre por motivos de seguridad. Es cierto que habrá parte de ese talud que pertenezca a distintos propietarios, de ahí que yo le proponga una transaccional donde este acuerdo del talud, que sería el único que quedaría por despejar y aprobar en esta moción, porque como puede comprobar el resto está más que hecho, incluso cosa que usted no recoge en su moción, por el trabajo que se viene realizando desde Dotación y Servicios, y le propongo una transaccional: “Que dejemos supeditado esa ejecución de la malla específica en el talud o en la zona que queda, a saber cuáles son los propietarios, sabemos que una mayoría es del Ministerio de Defensa, pero habrá que localizar el resto de propietarios de ese talud, para que podamos entre todos los propietarios ejecutar una acción conjunta, porque las mallas y los mallazos no pueden ir superponiéndose de manera descoordinada, sino todo tiene que ir en un sólo mallado.

Por lo tanto, le propongo una transaccional en este sentido: “Que la aprobación de esta moción, si aprueba la transaccional, va a ser votada favorablemente, pero siempre supeditada a la localización de los propietarios para actuar consecuentemente y a priori en el talud”.

Lo de la telefonía, pues si el cableado aéreo es de telefonía, pues también desde aquí se le puede transmitir a la empresa competente en este asunto.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Consejera, por esta información tan exhaustiva en torno a la barriada de San Amaro; significa que tenemos, por lo menos, los deberes por hacer perfectamente determinados y definidos en cualquier punto de Ceuta, aún cuando se aborden por vía de urgencia, que siempre no es fácil recordar todas las actuaciones que se llevan a cabo.*

Yo, lo de la telefonía no sé si existe una ordenanza que obligue a telefónica al soterramiento... No lo sé, me coge, la verdad, un poco fuera de juego en ese sentido. De todas maneras, con independencia de la ordenanza que le permitiría al Ayuntamiento ejercer una acción coactiva, lo que sí podemos hacer es un contacto con telefónica, para que lo pueda hacer voluntariamente.

Tiene usted la palabra, Sra. Portavoz.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Bueno, la Sra. Bel, ha hablado de San Amaro y se ha ido a Santa Catalina y se ha ido

por “los cerros de Úbeda”, porque no está en mi ánimo ofender a nadie, pido disculpas si ofendo a alguien hasta el final de la legislatura para no ser menos, pero, desde luego ha estado durante mucho tiempo hablando de actuaciones que se han llevado a cabo, pero dar respuesta concreta, porque esto es una moción de urgencia, lo ha hecho al final.

Sra. Bel, esto es una barriada de las más antiguas de Ceuta, usted lo conoce y las intervenciones deben ser reiterativas, porque la degradación es frecuente y enorme. Desde luego, nosotros no pretendemos tocar asuntos que sean superfluos, es verdad que traemos muchas fotos, pero para aquellas personas que no hayan tenido la posibilidad de observar cómo está la zona; la zona está con mucha degradación y que necesita mucha intervención, para estar al mismo nivel que otra zona de la ciudad.

Por tanto, dejándole claro ese aspecto, quería centrarme en zonas donde se ve que la limpieza no es la correcta, no es la adecuada, por eso queríamos que se incrementara el servicio de limpieza, en aquella zona. Lo del cableado nos ha quedado claro y decirle, Sra. Bel, por si usted no lo sabe, que la zona de juego, por lo que nos dicen los vecinos, esa zona de juego las obras están paralizadas, luego no se están llevando a cabo. Y en la zona donde le proponíamos dicha zona de recreo para los alumnos, hacer alguna actuación que adecente la zona, porque no hay más verla cómo se encuentra.

Le agradezco la colaboración sobre el mallado y la predisposición que tiene para quitar el cableado, porque comprendo y usted comprenderá que nuestro único interés es que en toda la zona de la Ciudad de Ceuta tengan el mismo tratamiento y se encuentre tan bonita como el Centro, ése era el espíritu de nuestra moción.

Le acepto la transaccional y se lo agradezco.”

Sr. Presidente: “¿Quiere usted matizar alguna cuestión, Sra. Consejera.?”

Tiene usted la palabra.”

Sra. Bel Blanca: “Gracias, Sr. Presidente.

Sra. Ramírez, no me tiene que pedir disculpas, ni justificar que no quiere atacar, porque en ningún momento me he sentido atacada por su moción; pero tampoco me he querido irme por los “cerros de Úbeda”, simplemente, transmitirle toda la información con la mejor de las intenciones, para que su preocupación quede disipada y sepa cuáles son las intervenciones que desde el Área de Dotación y Servicios se ha realizado desde la Bda. de San Amaro.

Por otro lado, decirle que esa zona de juegos infantiles la obra no está paralizada, porque por encima de todo prima la seguridad que va acompañado cuando se tiene que implantar algún parque infantil, por muchas cuestiones que son obvias y que todos conocemos. Y cuando se realiza la implantación de un parque infantil es primero necesario una actuación inicial, donde se pone una base que es fundamental para que el parque infantil pueda ir implantada y una vez que después del tiempo correspondiente transcurrido, cuando los técnicos indican y consideran adecuado es cuando se implanta el parque infantil propiamente dicho; por lo tanto, no es inmediata la actuación.

Lo que sí quería aclararle es que la actuación no está paralizada, se están siguiendo los cauces pertinentes y oportunos siempre desde el punto de vista técnico. Y únicamente decirle que siempre y no nos aburrirnos de utilizar la misma canción, y yo sí estoy un poco aburrida de que de las barriadas ya, sin ningún fundamento, se diga que sólo nos preocupamos

del centro, y mire usted: “No”.

Yo tuve que aclarar aquí que a este equipo de Gobierno puede dar muestra de todas las intervenciones que se hacen en las barriadas y además yo he nacido y vivo en una barriada y, por lo tanto, las barriadas me tocan muy de cerca; pero es que además el Viceconsejero encargado en esta materia también pertenece y vive en barriada.

Por tanto, nosotros nos sentimos totalmente integrados, creo que a nadie favorece esa constante musiquilla de querer diferenciar entre el centro y las barriadas. Mire usted, el centro es de todos y las barriadas también, y a todos nos duele y queremos seguir invirtiendo en barriadas, y creo que el salto cualitativo es obvio; y sólo hay que darse un paseo por las barriadas, para ver la realidad de lo que hoy son las barriadas y hacer una comparativa con lo que eran muchas barriadas de la Ciudad de Ceuta.

¿Que quedan cosas por hacer? Estamos completamente seguro que sí, pero probablemente los que sigan diciendo que en las barriadas no se invierten, son aquellos que últimamente hace muchos años no se pasean por las barriadas de Ceuta. Yo invito a las personas que todavía tienen esa cancioncilla, como hoy usted, que visiten más a las barriadas de Ceuta, porque probablemente cuando lo hagan cambiarán sus argumentos.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sra. Consejera.

Tiene usted la palabra la Sra. Portavoz.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Voy a empezar por el final, Sra. Bel, el espíritu de la moción es solamente que las deficiencias que se han observado por falta de actuación en esta barriada, pues que se dieran suplidas y se diera satisfacción cumplida a los vecinos, que son los que viven en esa barriada. No creo que para dar satisfacción hay que nacer en un sitio o nacer en otro, como si se nace en Valladolid, en el centro o dónde sea... creo que también es una cancioncilla que también cansa y que viene reiteradamente a este Pleno.

Uno está aquí para trabajar viva donde viva y haga lo que haga... Trabajar para todos.

Y si se aburre usted de oír la cancioncilla, yo lo lamento, yo también me aburro de oír otro tipo de cosas y mire usted, para eso estamos aquí, no venimos aquí a tocar las palmas, ni a divertirnos.

Creo que, por eso le reitero, las fotos son imágenes que hablan por sí mismas, en el sentido que las deficiencias que tiene esta barriada, y si tiene deficiencias porque la intervención es deficiente y ese es el espíritu de nuestra moción, que se intervenga en la barriada. Además de la zona de playa, Santa Catalina..., sobre todo, para los vecinos que vivan en ella tengan una vida más cómoda y similar al resto de los ceutíes.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sra. Portavoz.

Vamos a proceder a la votación del asunto, recogiendo en la propuesta la transacción aceptada por la portavoz y planteada por la Consejera.”

D.6.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. M^a. Inmaculada Ramírez Salguero,

portavoz del Grupo Parlamentario Socialista PSOE, relativa a actuación integral en la Bda. del Sarchal.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Espero que la respuesta siga distinta a la que hemos tenido, porque estamos tratando de una barriada y tenemos que hacer mención de la dejadez que hay en esa barriada del Sarchal. Yo lamento tener que decírselo de esta manera, pero también hemos tenido que adjuntar fotos, para que vean cómo es el alumbrado público: farolas que están caídas, hay escaleras sin barandillas y mal pavimentadas, la conservación y funcionamiento de la red de alcantarillado...

Nosotros con esta moción pedimos una actuación integral en la misma y que mejore lo que estamos aquí observando: deficiencias en pavimentación, en red de alcantarillado y en red de alumbrado público e iluminarias. Y a la vez, centrándonos también en esta barriada, les solicitamos una reivindicación que tienen los vecinos desde hace tiempo en que se amplíe la línea de autobuses y que llegue un poquito más arriba de donde está ahora, casi 500 metros, porque teniendo en cuenta que es el microbús del centro el que hace este recorrido, es una reclamación de los ciudadanos que viven en la urbanización Monte Hacho, que además les pilla el emplazamiento de la parada actual tienen dificultades de acceso a él, porque es un lugar donde hay poco para cobijarse en los momentos de lluvia.

De ahí que le planteemos que la línea de autobuses del Recinto se amplíe, termine en la urbanización Monte Hacho y que en ella se establezca una parada para los vecinos.

He tratado de refundir las dos mociones en una, por cuestión de hora, espero, Sr. Consejero, que su respuesta nos permita ir a comer.”

Sra. Vicepresidenta Primera: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Hay dos propuestas por parte de su Grupo, una la iba a defender el Sr. Consejero de Fomento y la de la línea de autobuses el Sr. Consejero de Gobernación, en vista de que las ha unido le damos después la palabra y las votamos de forma separada, ¿de acuerdo?...

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento.”

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sra. Vicepresidenta.*

Sra. Ramírez, antes de entrar en la moción, el otro día estuve hablando con usted y me alegro por la mejoría de su compañero de grupo.

Entrando en el fondo de la cuestión, yo difícilmente le podré contestar de manera diferente a la que le ha contestado mi compañera de gobierno, trabajando en la misma línea no se puede tener opiniones diferentes, máxime cuando el trabajo se viene realizando en esa barriada, al igual que se viene realizando en otras barriadas de una manera coordinada.

Por puntualizar lo que usted ha puesto de manifiesto, en cuanto al tema de pavimentación, le puedo decir que precisamente mañana tenemos una reunión para abordar el tema en algunas barriadas de la Ciudad.

En cuanto al tema de muretes caídos, me trasladan por parte de los Servicios Técnicos de la Viceconsejería correspondiente, que llevan concretamente más de un mes y medio trabajando, principalmente en los desprendimientos que ha habido en la barriada como consecuencia de las últimas lluvias que estamos teniendo, sin perjuicio de algunas actuaciones y mejoras que se han realizado en la barriada.

Después hay otra foto aquí, que yo le quisiera aclarar, porque curiosamente no tiene la tapa de arqueta, pero me dicen que se acaba de acometer recientemente una obra de saneamiento en esa zona y conjuntamente se están haciendo obras particulares, con lo cual, es una foto de una obra que está en ejecución.

En cuanto al tema de las farolas, yo no le voy a negar que no esté, porque la foto es evidente y le digo por qué: en el día de ayer se recibe un comunicado del presidente de la barriada con un parte de avería consistente en el apagado de varios puntos de alumbrado público; ese es el informe que me han pasado esta mañana los servicios técnicos. Se persona el servicio de mantenimiento y detectan que la avería es un cortocircuito que va a la zona del morabito, produciéndose una caída de tensión.

Una vez subsanada dicha avería se ha comprobado que los puntos de alumbrado funcionan correctamente, esta misma mañana. Y respecto a la farola en cuestión me dicen los servicios de mantenimiento y servicios técnicos que no han recibido incidencia por parte del presidente de la barriada, ni de los vecinos, no pudiendo ser detectada por el servicio de mantenimiento.

De todas formas, le haré llegar las fotos para que puedan acceder, porque se ve que está un poquito encasillada en una calle estrecha, en fin que puede haber pasado desapercibida. Pero, insisto, tenemos la documentación que se recibió por parte del presidente de la barriada, haciéndonos mención a que ayer mismo había una deficiencia en alumbrado y tengo el informe de los servicios técnicos de la Consejería, diciéndome que esta misma mañana se ha quedado solucionado el tema del alumbrado.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Gobernación, brevemente, porque además está usted con la garganta bastante afectado.”

Sr. Rodríguez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente, pido perdón por la voz que evidentemente no es la mía...

Sra. Ramírez, usted como me ha escuchado hablar esta mañana y se ha propuesto traer la moción de urgencia hoy... Le he avisado en la escalera antes de entrar, pero, bueno...

Quiero decirle, Sra. Ramírez, como espera usted que la respuesta sea distinta a la de mi compañera, pues no va a ser distinta, va a ser igual, la que va a ser distinta es la voz...

Efectivamente, en cuanto a la parada del autobús de Hadú-Almadraba y en la parada del Sarchal, es verdad que hay una demanda de los vecinos en varias ocasiones, concretamente, hace ocho o nueve meses tuvimos una reunión en la Consejería de Gobernación con el presidente de la barriada y con la Policía. Hicimos una primera visita después de finalizada las obras, que la Ciudad hizo allí, y donde había un amplio terreno ubicado allí, pero que no era suficiente para que los vehículos (las autobuses) giraran, y

además comprobamos que aquello estaba cortado para vehículos particulares.

Sé, efectivamente, donde está ubicada esa parada, sé que es un inconveniente para los vecinos que allí viven, tanto de bajada como de subida y teniendo en cuenta la buena predisposición por parte de la empresa de autobuses y, concretamente, de su Gerente, no sé si puede ser factible –usted indica que es en el kilómetro dos–.

Yo sí que voy a proponerle una transaccional, para que me de en un plazo de tiempo de quince días, ponerme en contacto con la Gerencia de la Empresa de Autobús –ver la posibilidad de si es el pequeño, como usted bien dice–, para que se desplacen los técnicos y comprueben si eso es factible. Y no tenga usted duda que lo que queremos es favorecer a todos los vecinos de la barriada del Sarchal.

Es una barriada muy antigua, creo que es la segunda después de San Amaro y, efectivamente, vamos a hacer todo lo posible para que el autobús tenga su parada un poco más arriba que la que actualmente tienen.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sr. Consejero, por el esfuerzo... En condiciones normales podría usted haberse liberado del compromiso de contestar, pero creo que ha hecho un esfuerzo considerable, que todos le agradecemos.

Tiene la palabra la Sra. Portavoz.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Sabe que esta portavoz se lo agradece doblemente, pero creo que ha sido un alivio grande, así que la próxima vez que se encuentre en estas circunstancias no los avisa con tiempo y le preparamos alguna que le sirva para ese alivio.

Agradecerle su predisposición, sobre todo, teniendo en cuenta que va a favorecer cerca de 600 vecinos, que me dicen que viven por aquella zona.

Con respecto al Consejero de Fomento, decirle, Sr. Doncel, que usted me ha hablado de las iluminarias, pero no me ha hablado de la pavimentación de determinadas zonas...”

Sr. Doncel Doncel: “(...)”

Sra. Ramírez Salguero: “No le he oído, disculpe... Agradecerle tanto a unos como a otros su concisión, porque desde luego consideramos que cuando se contesta a una moción de urgencia, si se quiere hacer una enumeración de todas las actividades que se realizan en determinadas zonas, si nos lo pasan por escrito, sobre todo teniendo en cuenta la hora que es, nosotros en el grupo no tenemos ningún inconveniente en conocerlo y en tomar nota de ello.

De ahí, que no me ha dicho, Sr. Doncel, si va a aprobar la moción o no, la parte que le corresponde...”

Sr. Doncel Doncel: “(...)”

Sra. Ramírez Salguero: “Pues yo se lo agradezco en nombre de los vecinos.”

Sr. Presidente: “Con la transacción introducida por el Sr. Consejero del Gobernación, sometemos a votación la propuesta.”

D.7.- Moción de urgencia presentada pro la Sra. D^a. M^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista PSOE, relativa a ampliar la línea de autobuses del Recinto.

Sr. Presidente: *“Tenemos una última moción de urgencia que yo he hablado antes con la Sra. Portavoz del Grupo Socialista... ¡Ah!, ¿Está retirada?... Pero, para que no quede como un enigma, hay que decir que es una moción que tenía que ver con el desprendimiento en la Avda. Martínez Catena y que han provocado las lluvias copiosas ocurridas en nuestra ciudad. Hemos quedado de acuerdo que están trabajando las dos administraciones, la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma, concretamente, los Servicios Técnicos y, concretamente, ha tenido la decisión de retirar la moción.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las quince horas cincuenta y tres minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO.

V^oB^o
EL PRESIDENTE